Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 23 de setiembre de 1954 — Número 17.737

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MAYO DE 1954

450.867. — Toil y Chat. (Cast.-Inglés) Rev. bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 3.000 ej. $ 6. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.868. — Ñasho Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimo Bondar. 17.200 ej. $ 0.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.870. — Candilejas. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: José Antonio Gallo y Pascual Bonini. 22.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.871. — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650. ej. $ 2. Posadas (Misiones), mayo de 1954. (Arg.).

450.872. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 10.150 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.873. — La Voz Espiritista. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.874. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Prop.: Julián Barré. 2.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.875. — Desfile.. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Lorenza de Forlini. 3.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.876. — Mensajero de Paz. (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 800 ej. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.885. — Faz "A": Monísima (Schottis). Letra y mús.: Lareda. Faz "B": Cinco Letras que Lloran (Adiós). Samba. Letra y mús.: Silvino Neto. Intérp. Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.568. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º-3-54 (Argentina).

450.886. — Faz "A": Amada Inmortal. (Guarania). Letra. Mario B Ortega. Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kare'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres Disco Odeón Nº 55.519. 800 ej. $ 11.05 Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.887. — Faz "A": Cobardía (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Charlo. Faz "B": Motivo Sentimental). (Tango). Letra. Carlos Bahr. Mús.: Emilio J. Brameri. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.724. 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.888. — Faz "A": El Choclo. (Tango). Carlos Marambio Catan-Enrique Santos Discépolo. Mús.: Angel G. Villoldo. Faz "B": Viejas Alegrías. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55727. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.889. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: Enrique P. Maroni-Pascual Contursi. Mús.: Gerardo M. Matos Rodríguez. Faz "B": Ave de Paso. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55720. 300 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.890. — Faz "A": Ondina del Plata). (Guarania). Letra y Mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Siempre Te Quiero (Polca). Mús.: Leonardo Alarcón. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55729. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.891. — Faz "A": Mano a Mano. (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Oro y Plata (Milonga). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55722. 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.892. — Faz "A": Esta Noche Me Emborracho. (Tango). Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Las Vueltas de la Vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Charlo. Disco Odeón número 55718. 500 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º 3|54. (Arg.).

450.893. — Faz "A": Recuerdos de Ipacaraí. (Canción). Letra: Zulema de Mirkin. Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Para Ti Morenita. (Canción paraguaya). Letra: Aparicio de los Ríos. Mús.: Juan Escobar. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55730. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.894. — Faz "A": Deseáme Suerte, Amigo (Ay, Ay, Ay). Canción. Letra y Mús.: Redmond-Cavanaugh-Pérez Freire. Faz "B": Nueces Brasileñas. (Canción). Letra y mús.: Caymmi-Stillman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca número 333350. 2.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.895. — Faz "A": Menos que Mañana. (Fox Trot). Letra y mús.: Menzies-Mullen. Faz "B": Puedes Estar Enamorado (Fox Trot). Letra y mús.: Roberts. Intérp.: Hamish Menzies. Disco Decca Nº 333352. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.896. — Faz "A": La Danza del Cerdo. (Fox Trot). Letra y mús.. Wood-Lewis Faz "B": Toddy Caliente (Fox Trot). Letra y Mús.: Flanagan-Hendler. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333351. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.897. — Faz "A": Minnie The Moocker (Fox Trot). Letra y mús.: Calloway-Mills-Gaskill. Faz "B": Pateando el Gong (Fox Trot). Letra y mús.: Arlen-Koehler. Intérp.: Cab Calloway. Disco Decca Nº 333354. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.898. — Faz "A": Canción del Moulin Rouge. Mús.: Auric-Engvick. Faz "B": Seguiré Tus Pasos. Mús.: Reid. Intérp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333355. 2.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.899 — Faz "A": Nostalgias. (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Rencor (Tango). Letr.: Luis César Amadori. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55721. 400 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

450.900 — El Martillero Público en la República Argentina. (Castellano). 293 páginas. Autor: Armando Montanelli. Edit.: Valerio Abeledo. Impres.: El Gráfico. Impresores. 1.500 ejs. $ 60.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.903 — Alí Babá (Marcha-Letr.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.904 — Alí Babá (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.905 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Letr. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.906 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Mús. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.907 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.908 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Mús. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.909 — Martín Fierro (Milonga Campera, Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.910 — Meu Sonho (Mi Sueño), Baiao-Letr. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina)

450.911 — Meu Sonho (Mi Sueño). Baiao-Mús. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.912 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. 2 págs. Orig.: Ary Barroso. Versión Horacio Sanguinetti. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|954. (Argentina).

450.913 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. en portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.914 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Mús. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.915 — Noches Misioneras. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Zulema E. Guezala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 15|3|1954. (Argentina).

450.916 — Noches Misioneras (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.924 — Dale Boca...! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini y Alberto A. Monardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.925 — Dale Boca...! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.926 — Ribera (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina)

450.927 — Ribera (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El Autor. Impres : Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 13|4|1954. (Argentina).

450.934 — Apasionado (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Pérez Prechi. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.935 — Olimpia. (Castellano). Rev. Prop.: Confederación Argentina de Deportes. Direct : Vito Dumas. 21.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.944 — Fin de quincena (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Scorza (Tito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 15|5|1954. (Argentina).

450.945 — El Ciudadano (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Saturnino Pittaluga. 500 ejs. $ 0,30. Victoria (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

450.946 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: R. P. Angélico Scipioni. 3.150 ejs. Salta, mayo de 1954. (Argentina).

450.947 — El Entre Ríos (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: El Entre Ríos S. R. L. Direct.: Ricardo S. Maxit. 2.500 ejs. $ 0,40. Colón (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina)

450.950 — El perdón de la madre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 11|5|1954. (Argentina).

450.951 — El perdón de la madre (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Campos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.957 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: B Pedro Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.958 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Penacho. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.962 — Canario rojo (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit : Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.963 — Canario rojo (Fox trot-Versión Castellana). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.964 — Canario rojo (Fox trot-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.965 — Yo soy... Esa... (Zambra-Mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres : Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

450.966 — Yo soy... Esa... (Zambra-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres : Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

e.13|9-Nº 6.027-v.24|9|54

26 DE MAYO DE 1954

450.975. — Shorthorn (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. 150 ejempl. $ 7.50. Capital Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

450.976. — Viator (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejempl. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.977. — La Revista Sanitaria (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

450.978. — Jazzlandia (Inglés - Francés - Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 20.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.979. — Polifonía (Castellano). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

450.980. — El eco (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Humberta Constantini. 2.000 ejempl. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.981. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejempl. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.982. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

450.983. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba,), diciembre de 1952. (Argentina).

450.984. — Letras (Castellano) Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

450.985. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri Enrique Dadi. 500 ejempl. $ 0.75. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

450.986. — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Perlód. mensual. Prop.: Arz. Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).
450.987. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 669.900 ejempl. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).
450.988. — Patris (Patria). Castellano. Prop.: Atanasio Bairaclioti 1.200 ejemplares Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
450.989. — Elpis (Esperanza). Castellano. Prop. Atanasio Bairaclioti 1.200 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954 (Argentina).
450.990. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.200 ejemplares Avellaneda, mayo de 1954. (Argentina)
450.991. — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 7.800 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
450.992. — Danza Argentina (Mús.) 12 págs Autor CelinaKohan. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).
450.993 — Canción del Changuito Triste (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).
450.994 — Fiesta en la Estancia (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).
450.995 — Don Esteban (Tango porteño). 2 págs. Orig.: Augusto P. Berto. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).
450.996 — Ondas del Danubio (Tres melodías del Vals). 2 págs. Orig.: J. Ivanovici. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
450.997 — Orillas del Plata (Sentimental vals criollo). 2 págs. Orig.: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
450.998 — El Entrerriano (Gran tango de la Guardia Vieja). 2 págs. Orig.: R. Mendizábal. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
450.999 — Tus Ojos me Embelesan (Vals sentimental). 2 págs. Orig.: G. Metallo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
451.000 — Cielito Lindo (Canción popular mejicana). 2 págs. Autor orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
451.001 — Yo Vendo unos Ojos Negros (Canción popular chilena). 2 páginas. Orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
451.002 — Sobre las Olas (3 melodías del vals). 2 págs. Orig.: J. Rosas. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).
451.003 — El Choclo (Tango Criollo). 2 págs. Orig.: A. G. Villoldo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).
451.004 — Llanura (Para dos pianos). 8 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).
451.005 — Lamento Indio (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: María C. Cano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 28|4|1954. (Argentina).
451.006. — Lamento Indio. (Mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Benmejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28-4-1954. (Arg.).
451.007. — Plegaria Del Cerro. (Para tres voces femeninas, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).
451.008. — Plegaria del Cerro. (Para tres voces femeninas, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).
451.009. — Naides. (Para canto y piano). Letra. 4 pgs. Autor: Agustín Dentone. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.)
451.010. — Naides. (Para canto y piano). Mús. 4 pgs. Autor: Floro M. Ugarte. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50 Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).
451.011. — Oro (Para canto y piano). Música. 4 páginas. Autor: Esperanza Lothringer. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954 (Argentina).
451.012. — Oro. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|54. (Argentina).
451.013. — El Fagot. (Vals para guitarra). 4 páginas. Orig.: Julián Arcas. — Revisión y digitación: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci 500 ejemplares. $ 4,50. Capital Federal, 6|1|1954. (Argentina).
451.014. — Paulita. (Mazurca para guitarra). 2 páginas. Autor: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).
451.015. — Balada (Del lobo, la niña y el ángel). Letra. Castellano. 12 páginas. Autor: Alfredo R. Bufano. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Capital Federal, 23|4|1954. (Argentina).
451.016. — Balada. (Del lobo, la niña y el ángel). Música. 12 páginas. Autor Floro M. Ugarte. Editor: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).
451.017. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 3 páginas. — Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).
451.018. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).
451.019. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal 2|4|1954. (Argentina).
451.020. — Ella Fué Mi Amor (Tango, música). 2 páginas. Autor Julio de Caro. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 2|4|1954. (Argentina).
451.021. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carlo Innocenzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.022. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: M. Rivi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal. 14|4|1954. (Argentina)
451.033. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Enzo Bonagura. Editor: la Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.024. — 'Ncantesimo. (Música) 2 páginas. Autor: Mario Abussi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.025. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, letra). Italiano. 2 paginas. Autor: C. Della Gatta. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina)
451.026. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, música). 2 páginas. Autor: G. Fabor. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.027. — Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Letra. italiano. 2 páginas. Autor: E. Nicolardi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.028. — Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Música. 2 páginas. Autor: E. A. Mario. Editor. La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal. 14|4|1954. (Argentina).
451.029. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Música, 2 páginas. Autor: Carlo Donida. — Editor: La Canción. Impresor. Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).
451.030. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Letra en castellano. 2 páginas. Autor: Ted Pan. Editor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. 3,50. Capital Federal. 14|4|1954. (Agrentina).
451.031. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro-Valentini. Editor: La Conción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal 14|4|1954 (Argentina).
451.032. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Música. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro. Valantini. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares $ 3,50. Capital Federal. 14|4|1954. (Argentina).
451.033. — Treinta Pequeños Estudios. (Ritmo, fraseo, toque). 52 paginas. Autor: L. E. Ferraria. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 10|4|1954. (Argentina).
451.034. — 12 piezas melódicas y características. Op. 51 para piano a cuatro manos. 48 págs. Orig.: A. Loeschhorn. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).
451.041. — Cantando en Texas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Natalio Tursi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal. 2|5|1954. (Argentina).
451.042. — Cantando en Texas (Fox tros, música). 2 págs. Autor: Juan Mannuccia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavaría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).
451.051. — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejemplares Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
451.055. — Evolución y Porvenir del Sindicalismo (Castellano). 178 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 1650 ejemplares. $ 40. Cap. Federal, 19|1|1954. (Argentina).
451.056. — Faz "A": La niña de los claveles (Pasodoble). Letra: Molina Moles. Música: Manuel Naranjo. Faz 'B": Dime que me quieres (Canción). Letra: R. de León. Mús. Quintero-Quiroga. Interp.: María Gabarrón Disco Pampa número PS 3020. 500 ejemplares. $ 10,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).
451.057. Faz "A": Retoños del Facundo (Canción). Letra y música: Antonio E e Isidro A. Peralta Dávila. Faz "B": Linda la vida mía (Cueca). Letra: Ramón Mercau Soria. Música: Héctor Ayala. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PS 6034. 500 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
451.058. — Faz "A": Mamacita (Canción). Letra y música: Oskar Schima-F. X. Kappus. O. Schima. Faz "B": Una canción) Letra y música: Werner Kleine. Interp.: Laszlo Csabay. Disco Pampa Nº PN 23.016. 500 ejemplares. $ 11.50 Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).
451.059. Faz "A": La canción popular alemana. 3ra. Suite, 1ra. parte. Letra y música: Anónimo. Faz "B": La canción popular alemana. 3ra. suite, 2da. parte. Letra. Música: Anónimo. Interp.: Rodolfo Lamy. Disco Pampa Nº PN 23020. 800 ejemplares. $ 11.50. Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).
451.060. Faz "A": Adiós Maestro (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Aquiles Roggero. Faz "B": Guardia Vieja (Tango). Música: Julio De Caro-José De Grandis. Interp.: Orq. Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PS 5024. 500 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
451.061. — Faz "A": Españita (Pasodoble). Mús.: José Sentis. Faz "B": Ay del ay (Vals). Música: José Sentis. Interpret: Armand Bernard. Disco Pathe the Nº FN 0055. 300 ejemplares. Pesos 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
451.062. — Faz "A": Largo camino (Canción). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Mi tristeza (Estilo). Música: El Zarco Alejo. Interp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PS 6037. 350 ejemplares. Pesos 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.063. Faz "A" Alma llanera (Joropo). Música: Pedro Elías Gutiérrez. Faz "B": Tengo un cavaquinho (Choro). Música: Ernesto Nazareth. Interp.: Jena Duval. Disco Pampa Nº PM 16050. 7.400 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.064. — Faz "A": En tierra extraña (Pasodoble). Letra: Penella .Mús.: A. Alvarez Alonso. Faz "B": Zamba de mi soledad (Zambra). Letra: César de Haro Valencia. Mús.: Marino García González. Interp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3021. 1.000 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).
451.065. — Faz "A": Tarantela de un tiempo (Canción napolitana). Letra y música: Mangeri. Faz "B": Alma mía (canción napolitana). Letra y música: Manger. Interp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN 23027. 600 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.066 — Faz "A": Fru-Fru (Vals). Música: Henry Chatau. Faz "B": El Carruaje (Fox trox). Música: Xanros. Interp.: Emil Stern. Disco Pampa número BN 3012. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.067. — Faz "A": La respuesta de Lavalle (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo Faz "B": Así era Facundo. (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21014. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).
451.068. Faz "A": Peladinho (Baión). Música: Pernambuco-Zacarías. Faz "B": María Cristina (Bolero). Música: A. Fernández-Nico Saquito. Interp.: Henri Rossotti. Disco Pampa Nº BN 3009. 250 ejemplares. $ 11.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
451.069. — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": El águila doble (Marcha). Música: J. F. Wagner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe número FN 0057. 1 200 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).
451.070. — Faz "A" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 1ra. parte. Letra y música: Kermbach. Faz "Faz 'B" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 2da. parte). Letra y música: Kermbach. Interp.: E. Schneidewind. Disco Pampa Nº PN 23025. 500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.076. — Ché... bailarina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo Barrios. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 8. Cap Federal. 4|12|1953. (Argentina).
451.077. — Ché... bailarina (Tango), música). 2 págs. Autor: Héctor Maizano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 8. Capital Federal. 4|12|1953. (Argentina).
451.087 — Por tí mi bien (Canción misionera, música). 2 págs. Autor: Néstor Queralt. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100. ejemplares. $ 3. Cap. Feral. 18|5|1954. (Argentina).
451.088. — Servicio Comercial y Financiero (Castellano). Bol. Diario. Prop.: Comtelburu, Limited. Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejempla. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.090. — Del Ka a Gui (Del Monte). Chamamé, música. 2 págs. Autor: SacaríasChispa. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).
451.091. — Del Ka'a Gui. (Del monte). Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).
451.094. — Fin de Quincena. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Lalo Cipriano. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal; 15|5|1954. (Argentina).
451.098. — Boletín Marítimo. (Castellano). Bisemanal. Prop. y director: Luis y Juan M. Kramer. 380 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.100. — Confraternidad Mutual. (Castellano) Periódico trimestral. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: José Segundo. 1.500 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires), enero a marzo de 1954. (Argentina)
451.105. La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y director: Celestino Benito Fernández Escobar. 700 ejemplares. $ 0,50. General Arenales (Buenos Aires), mayo de 1954. — (Argentina).
451.109. — Apasionado. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 6|5|1954. (Argentina).
451.110. — Dulce Encanto. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1 000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal. 6|5|1954. (Argentina).
451.111. — Madrecita Mía. (Polca, música). 2 páginas. Autor: Augusto Fernando Marzano. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5|1954. (Argentina).
451.112. — Madrecita Mía. (Polca, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Salvador Zaracho. Editor. Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5|1954. (Argentina).
451.114. — Atornilla La Bisagra. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Caldarella. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).
451.115. — Atornilla la Bisagra. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 8|5|1954. (Argentina).
451.116. — AD. (Castellano). Prop.: Asoc. de Dibujantes de la Argentina. Director: Amadeo Dell'Aqua. 2.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).
451.117. — Poema. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal 10|5|1954. (Argentina).
451.118. — Regreso. (Estilo popular, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.119. — Matemático. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.120. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, música). 2 páginas. Autor. Orestes. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.121. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.122. — Regreso. (Estilo popular, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).
449.979. — 13|5|1954: Solicita inscripción del seudónimo: "Brery".

e.14|9-Nº 6.028-v.27|9|54

27 DE MAYO DE 1954

451.124 — Guía del Hogar (Cast.). Mens Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2 700 ejs. $ 1, Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.125 — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 8.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
451.126 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).
451.127 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
451.128 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 ejs. $ 0,50. Rosario, abril de 1954. (Arg.).
451.129 — Mecánica Popular (Cast.) Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejs. $ 10. Norteamérica, abril de 1954. (Extranjera).
451.130 — El Puanense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).
451.131 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
451.132 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Prop.: Jr. Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.133 — El Cruzado (Cast.). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejs. $ 0,40. Mercedes de San Luis, mayo de 1954. (Arg.).
451.134 — Tamet (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Direct.: José R. Fernández Arango. 6.650 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).
451.135 — El Mensajero de las Animas (Cast.). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), marzo-abril y mayo de 1954. (Arg.).
451.136 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As). mayo de 1954. (Argentina).
451.137 — El Testigo (Cast.). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejs. $ 15 Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).
451.138 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: PP. Misioneros de Nstra. Sra. de

La Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.139 — Repertorio General (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 6.000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1952. (Arg.).

451.140 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., julio a septiembre de 1953. (Arg.).

451.141 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., octubre a diciembre de 1953. (Arg.).

451.142 — Anales de Legislación Argentina (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Capital Federal, diciembre de 1952. (Arg.).

451.143 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.144 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 14.000 ejs. Cap. Fed., enero, abril de 1954. (Arg.).

451.145 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 87.600 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.146 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal Prop.: Editorial La Ley, S.R L. 116.800 ejs. Cap. Fed., enero-abril de 1954. (Arg.).

451.147 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 336.300 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

451.148 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 507.400 ejs. Cap. Fed., enero-marzo de 1954. (Arg.).

451.149 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 171.100 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.150 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.151 — Tarzán (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S.A. de C. V. 6.500 ejs. $ 3. México, abril de 1954. (Extranjera).

451.155 — El arrorró de la ovejita guacha (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres.: Editorial Musical Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.156 — Así bailaba el changuito (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.157 — Villancico criollo (Letra). Castellano. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.158 — Mi petiso baila un gato (Let.). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.159 — Cielito de las ranitas pampeanas (letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.160. — Perdiz Entre los Cardales, letra. (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ejempl. $ 12 Cap. Federal, 30|3|53. (Arg.).

451.161. — Mariquita La Romantica, letra (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Imprse.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ej. $ 12. Cap. Federal, 30-3-53. (Arg.).

451.162. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Caló. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.163. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap Federal, 25|3|54. (Arg.).

451.164. — Una IV Posición. (Ensayo Político-Económico-Estratégico). Castellano. 42 pgs. Autor: Alfredo A. Kolliker Frers. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 1.500 ej. Cap. Federal, julio de 1949. (Arg.).

451.172. — Brigadier General Miguel de Azcuénaga (Estudio Crítico Biográfico 1754-4 de junio-1954). Cast. 24 pgs. Autor: Prof. Arq. Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ej. Cap. Federal, 14|5|54. (Arg.).

451.183. — Análisis de Balances. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Ernesto Alemann. 700 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.187. — Un Kilo de Buen Muchacho. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.188. — Un Kilo de Buen Muchacho (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferror. 3.000 ej. $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.197. — Gramática Latina. (Latín). 363 pgs. Autor: José Caratti. Edit. e Impres.: Editorial Assandri. 4.000 ej. $ 35.—. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

451.198. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga. Edit.. Editorial Siete Lunas. Impres.. Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario. 10|5|54. (Arg.).

451.199. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres: Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario, 10|5|54. (Arg.).

451.201. — Algebra Superior. (1er. año de ingeniería). Cast. 256 pgs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo Guillermo Rossi. Edit.: Abajo-Fernández-Rossi. Impres.: En Mimeógrafo. 100 ej. $ 100. Córdoba, 5|3|53. (Arg.).

451.206. — Y... Nunca Volverá. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel Raina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.207. — Y... Nunca Volverá. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Edgardo Truffa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.209. — Madame Nº 12. 40 pgs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 28.000 ej. $ 9. Cap. Federal. marzo de 1954. (Arg.).

451.213. — Revista Marítima. (Cast.). Prop. y Direct.: Calixto Corderi. 500 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.218. — Cien Poesías Rioplatenses-1800-1950-Antología. (Cast.). 374 pgs. Ordenación, Notas sobre la Poesía en el Río de la Plata y Bio-Bibliográficas de los Poetas por: Roy Bartholomew. Apéndice con los Poemas de: William Henry Hudson. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejemp. $ 50. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.219. — Realidad y Destino de la Vivienda. (Cast.). 138 pgs. Autor: Nicolás Babini. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 2.000 ej. 15. Cap. Federal, 12|3|54. (Arg.).

e.14|9-Nº 6.026-v.27|9|54

---

28 DE MAYO DE 1954

451.221 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

451.222 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.223 — El Espejo (Cast..). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.224 — Radio y Televisión (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S R.L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.225 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periód mensual. Prop.: Miguel Almady. 10.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.226 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 7.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. — (Arg).

451.227 — Duperial (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 10.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.228 — Selección de Hot Jazz (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.229 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Pesos 3,50. Estados Unidos de Norte América, mayo de 1954. (Extranjera).

451.230 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Mensual Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejs. $ 4. Cap. Fed.. marzo-abril de 1954. (Arg.)

451.231 — La Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina, S. R. L. 561.276 ejs $ 0,50. Rosario. abril de 1954. (Arg.).

451.232 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Arg).

451.233 — El Municipio (Cast). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

451.234 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.235 — Cursos y Conferencias (Cast.). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejs. $ 15. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1954. (Arg.).

451.236 — Reinado Social (Cast.). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.237 — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soledad G. Vda de Acosta. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.238 — Sudamerika (Alemán). Rev. bimensual Propietar.: Federico Roberto Frank. 1.300 ejs. $ 14. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.239 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 109.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.240 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.)

451.241 — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.242 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci 1 400 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.243 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.246 — Faz "A" 1: Si soy así (Tango); 2: Japonesita (Fox-trot). Letra 1: A. Botta; 2: R. Montes. Mús. 1 F. Lomuto; 2: A. Bonavena. Faz "B" 1: Langosta (Tango); 2: La hija del carcelero (Pasodoble). Letra 1: J. A. Bruno: 2: D. Villán. Mús. 1: J. de Dios Filiberto: 2: C. Pérez Martínez. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.522. 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed., 3|5|54 (Arg.).

451.247 — Faz "A": Estancia (Ballet) Danza del Trigo. Mús.: A. Ginastera Faz "B": Estancia (Ballet). Danza final (Malambo). Mús.: A. Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº BSOA|E. 4.510. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Fed.. 3|5|54. (Arg.).

451.248 — Faz "A" 1: Arco de violín; 2: Rendez vous. Mús. 1: McCarthy-Freitas; 2: Wayne. Faz "B" 1: Veradero; 2: Breve interludio. Mús. 1 y 2: Wayne. Intérp.: Camarata. Volumen I. Disco Decca Nº DIM|E. 2.519. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.249 — Faz "A" 1: Piel canela; 2: Tegucigalpa. Letra y mús. 1: Capo-Banks; 2:David. Faz "B" 1: El hombre del mambo; 2: Viejo Don Juan. Letra y mús. 1: Burke-Elliott; 2: Tibbles-Idriss. Intérp.: Andrews Sisters - Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.521. 300 ejempls. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.250 — Faz "A" 1: El indio de madera; 2: Querida, la luna está tan brillante esta noche. Letra y mús. 1: Williams-Rose; 2: Care-Marcus. Faz "B" 1: No me importa; 2: Di que me esperarás. Letra y mús. 1: Mellin-Manning; 2: Mascheroni-Ravasini-Cavanaugh. Intérpret.: Dolores Gray. Vol. I. Disco Decca número DIM|E. 2.522. 300 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.251 — Faz "A": Noches de amor (Vals). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Cara dura (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Quinteto Firpincho. Disco Odeón Nº 55.897. 2.500 ejs. $ 11.05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.252. — Faz "A": Que los Cumpla muy Felices (Ranchera). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": Noche Calurosa (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.903. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451. 253. — Faz "A": Adiós, Adiós Morena (Baión), Letra y mús.: Hervé Cordovil-Menézinho Araujo. Faz "B": Levántate Manuel (Son Montuno). Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55.908. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

451.254. — Faz "A": Ardiente Sol. (Rumba). Letra y mús.: Luis Mandarino-Rodolfo Do Forte. Faz "B": ¿Quién Está Triste Ahora? (Fox trot). Mús.: Ted Smyder. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.906. 4.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.255. — Faz "A": Que Siga el Baile (Escondido). Letra y Mús.: Julio A. Jérez. Faz "B": Ramillete Sureño (Triunfo). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55.901. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.256. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.726. 400 ej. $ 11.05, Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451.257. — Faz "A": Llámame. (Bolero). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Faz "B": Angustia. (Zamba). Letra: Mario Lagos. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55725. 200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.)

451.258. — Faz "A": Echando Mala 1: Echando Mala. (Tango). 2: Misterio. (Canción). 3: Pa'l Cambalache. (Tango). 4. Pajarito. (Tango). Letra 1: F. Brancatti. 2 J. Trelles. 3: R. González Tuñón. 4: D. A. Linyera. Mús 1 P. Claussi. 2: A. Cheriff. 3: R. Rossi. 4: D. A. Linyera Faz "B": Echando Mala. 1: Porque Soy Reo. (Tango). 2: Tan Grande y Tan Sonso. (Tango). 3: Corazoncito. (Tango). 4: Acquaforte. (Tango). Letra. 1. J. A. Velich. 2: E. Dizeo. 3: J. Rial. 4 C. Marambio Catán. Mús.: 1: M. A. Meaños. H. Velich. 2: A. A. Aieta. 3: R. Rossi. 4: H. Pettorossi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 158. 600 ej. $ 49.75. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg).

451 259. — Faz "A": Tango Argentino. (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio. Faz "B": No Llore Viejita. (Tango). Letra: José Aparicio. Mús.: Alejandro Scarpino. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55909. 2 500 ejempl. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.260. — Faz "A": Tull Uli Dull. (Polca). Letra y mús.: Beul-Horton. Faz "B": Paciencia y Entereza. (Fox trot). Letra y mús.: Moore Jr.-Warren. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Decca Nº 333041. 300 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.261. — Faz "A": Es Tan Bueno! (Fox trot). Letra y mús.: Betti-Hornez-Seelen. Faz "B": Guillermina. (Fox trot) Letra y mús.: Myrow-Gordon. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333.174. 800 ej. $ 11.50. 1º|4|54. (Arg.).

451.262. — Qué es la Belleza. (Cast.). 76 pgs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 20|5|54. (Arg.).

451.263. — Qué es el Catolicismo. (Cast.). 80 pgs. Autor: Ismael Quiles S. J. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 11|5|54. (Arg.).

451.264. — M[illegible] y Elites en Iberoamérica (Cast.). 88 pgs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit.: Editorial Columba Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

451 265. — Junto... Muy Juntitos. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit. Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451 266. — Juntos... Muy Juntitos. (Fox trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.267. — Fiesta Gallega. (Pasodoble, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, M. Rafaelli y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Argentina).

451.268. — Añoranza. (Choro, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.269. — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|5|1954. (Argentina).

451.270 — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 22|5|1954. (Argentina).

451.271 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas y Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.272 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas-Tito Luar. Edit: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.273 — Escolma de Poesías. (Castellano-Gallego). 128 págs. Autor: Uxío Carré Alvarellos. Edit.: "Margarida". Impres.: José Rosenbaum e hijos S. R. L. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.274 — Canto Sereno. (Castellano). 111 págs. Autor: Jacobo Feña. Edit.: El Autor. Impres.: Nueva Impresora Sudamericana S. A. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina)

451.275 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Esloveno. Diario. Prop.: Milos Stare. Direct.: José Kroselj, Víctor Martínez. 1.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.280 — La Cortada (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Antonio H. Salerno. Edit: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.288 — Huérfano de amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Leone. Edit. e Impres.: Julio Korn. Cap. Federal, año 1930. (Argentina).

451.290 — Elegía de Octubre (Castellano). 48 págs. Autor: Salvador Merlino. Edit.: El Autor. Impres.: Castro Barrera y Cía. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|4|1954. (Argentina).

451.298 — Muerte del Seductor. (Castellano). 186 págs. Orig.: Jack Iams. Trad. del inglés: Luz Ma. I. de Ojeda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.299 — El Misterio de los dedos luminosos. (Castellano). 196 págs. Orig: Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: Ma. del Refugio Contreras. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.300 — Pasajero a la gloria. (Castellano). 368 págs. Orig.: Marjorie Kinnan Rawlings. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.500 ejs. $ 28,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.302 — Catálogo año 1954. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas. (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Klein. Edit.: El Autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejs. $ 0,85. Buenos Aires, abril de 1954. (Argentina).

451.303 — Cuca. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

451.306 — Dudas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953. (Argentina).

451.307 — Dudas (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953 (Argentina).

451.308 — Lealtad! (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Salgado y Ricardo F. Acosta. Direct.. Ricardo F. Acosta. 500 ejs. $ 1.— Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina)

451.310 — Soledad (Baión-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Imprés.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

451.311 — Soledad (Baión, música). 2 páginas Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.312 — Camino a Arizona (Fox, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.313 — Camino a Arizona (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal.25|3|54. (Argentina).

451.319 — Antología Poética de la Revolución Justicialista (Castellano). 180 páginas. Autor: Antonio Monti. Edit.: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 17|5|54. (Argentina).

451.332 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés García. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.335 — Por eso lloro (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.336 — Mi china querendona (Zamba; letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.337 — Mi china querendona (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.338 — Por eso lloro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.339 — No Cleto (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.340 — Lejos de mi lado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 200 ejemp. $ 2.— Cap. Federal. 5|4|54. (Argentina).

451.341 — Lejos de mi lado (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Bardi. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

451.342 — Ño Cleto (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.343 — La venganza de Afrodita (Castellano). 236 págs. Autor: José León Pagano. Edit.: Ediciones Alba. Impresor: Tall Gráf. Cía. Impresora Argentina. 500 ejemp. $ 20.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

451.344 — Edicamer (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Benito Diantacq. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal. abril de 1954. (Argentina).

451.348 — Errando caminos (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.349 — Errando Caminos (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.350 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc. de ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1954.

451.351 — La catequesis Antigua (Castellano). 240 págs. Autor: Arsenio Seage, S.D.B. Edit.: Editorial Apis. Impres.: Colegio San José de Artes Gráficas. 3.000 ejs. $ 18.— Rosario, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

451.352 — Tres hectáreas y una vaca (Ensayo sobre Chesterton). Castellano. 280 páginas. Orig.: Gustavo Corcao. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Plantie S.R.L. Impres.: Tall Gráf. Balmes. 3.000 $ 38.— Cap. Federal, 15|4|54. (Argentina).

451.354 — Pequeños Franciscanos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Obra de las vocaciones Franciscanas. Direct.: Fray Carlos de la Fuente. 21.000 ejemplares. San Antonio de Padua (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

451.357 — Introducción al derecho (Castellano). 688 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.118-v.28|9|54

31 DE MAYO DE 1954

451.359 — Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejs. $ 1.50. Cristiana. 140 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.360 — Boletín (Cast.). Mensual. Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.361 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.362 — Supertorieta (Cast.). Rev mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.363 — Aventuras de Justy (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 156.000 ejs. $ 0,70. Capital Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.364 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.365 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 40.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.366 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.367 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S R.L. 36.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.368 — Ases del Oeste (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41 000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.369 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A 58.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.370 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4 000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.371 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.372 — El Luterano (Cast.). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0.60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.373 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Idisch-Cast. Rev Mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejs $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954 (Arg.).

451 380 — Soñando te veo (Vals, mús) 2 págs. Autor: Alberto Coral. Edit: El autor. Impres.: A Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.381 — Soñando te veo (Vals, letra). Cast. 2 págs Autor: Raúl Hormaza y Víctor Rey Edit.: Los autores. Impres.: A Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.385 — Preludio "1953", para piano (Mús.). 3 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 500 ejs. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

451.386 — Falarka (Mimo ballet de cámara en 1 acto y 4 cuadros). Mús. 45 págs. Autor: José María Castro. Edit. e impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejs. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

451.401 — Faz "A": Volvamos a bailar o Hasta que baile vals contigo otra vez (Canción). Letra y mús.: Presen. Faz "B": Oh, día feliz (Canción). Letra y mús.: Kaplew. Intérp.: Dick Todd. Disco Decca Nº 333.255. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.402 — Faz "A". El destrozador de corazones (Fox-trot). Mús.: Liggins Faz "B": Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Shayne Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Decca Nº 333.217. 400 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.)

451.403 — Apuntes de Química Tecnológica - Tomo 1 (Cast.). 164 págs. Autor: Anónimo. Corregidos por Juan José Isola Edit. e impres.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs. $ 30. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.404 — Apuntes de Algebra y Cálculo Numérico - 1er. Curso - Tomo 1 (Cast.). 117 págs Autor: Francisco Lamenza. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 790 ejs. $ 20. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.405 — Guía de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica (Cast.). 100 págs. Autor: Angel Bombelli. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs $ 10. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.406 — El Orden (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Héctor Osvaldo Di Lenarda. 1.500 ejs. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.407 — Faz "A": El boogie de Jimmy Dorsey (Boogie-woogie). Mús.: J. Dorsey-Wright. Faz "B": El salto de Jimmy Dorsey (Fox-trot). Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Jimmy Dorsey. Disco Decca Nº 333.093. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.408 — Faz "A": Linda para contemplar. Mús.: Kern-McHugh-Fields. Faz "B": Hay humo en tus ojos Mús: Kern-Harbach Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.038. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed. 1º|4|54. (Arg.).

451.409 — Faz "A": Enamorándose del amor (Fox-trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": La luna se acobardó (Fox-trot) Mús: Leslie-Ahler. Intérp.: Carmen Cavallaro Disco Decca Nº 333 166. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.410 — Faz "A": Navidad Blanca (Fox-trot). Letra y mús.: Berlin. Faz "B": Poinciana (Fox-trot). Letra y mús.: Simon-Bernier. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.114. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.411 — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción, samba). Letra y música: Stillman-De Barro-Ribeiro. Intérpret.: Bing Crosby. Disco Decca número 333.204. 2.000 ejs. $ 11.50. Cap Fed., 3|4|54. (Arg.).

451.412 — Faz "A": Mambo jambo. (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B". Monísima Cubana (Cubán Cutie). Mús: Smith-Taylor. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333171. 500 ejs. $ 11 50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451 413 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña (Fox trot). Letr. y Mús. Redmond-Ricca. Faz "B": Mañana (Fox trot). Letr. y Mús: Lee-Barbour. Intérp: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333138. 600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|4|1954. (Argentina).

451.414 — Faz "A": Bailarina (Beguine). Letr. y Mús.: Sigman-Russell. Faz "B": Beso su mano, señora (Fox trot). Letr. y Mús: Erwin-Rotter-Lewis-Young. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299088. 4.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.415 — Faz "A": Shadrack (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey. Faz "B": La emoción se fué (Canción). Letr. y Mús.: Brown-Henderson. Intérp.: Bob Craig. Disco Odeón Nº 299089. 3.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.416 — Faz "A": Rag del Spaghetti (Fox trot). Mús.: Lyons-Yosco-Roger. Faz "B": Deseando (Fox trot). Letr. y Mús.: Hart-Lewis-Simms. Intérp.: Russ Morgan. Disco Odeón Nº 299082. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.417 — Faz "A": Rumba Rumbero. (Rumba). Letr. y Mús.: Valdes-Gamse. Faz "B": Rumba de Walter Winchell (Rumba). Letr. y Mús.: Morales-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº 299085. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

451.418 — Faz "A": No seas nena, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Steiner-Kaye. Faz "B": No sé bastante de ti (Letra y Mús.: Lee Barbour). Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333085. 700 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451 420 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.421 — Canciones del Alba. (Castellano). 28 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: El Autor. Impres. Alberto Lucentini. 500 ejs. Cap. Federal, 13|3|1954. (Argentina).

451.426 — Mágica Visión (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5 1954. (Argentina).

451.427 — Mágica Visión (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Armando Vicarío. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.433 — Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie-Mús. 2 págs. Autor Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 278 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 28|5|1954. (Argentina).

451.434 — De mi corazón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 10|5|1954. (Argentina).

451.435. — De Mi Corazón (Tango-Música). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares $ 3 Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.440. — El Régimen Patrimonial de la Familia (Castellano). 436 páginas. Autor: Guido Tedeschi. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 85. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.441. — El Matrimonio (Castellano). 576 págs.. Orig.: Jemolo. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América S. A. Impreso: Taller. Gráf. Optimus S. R L. 2.000 ejempl $ 100. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).

451.448. — Faz "A": Boogie Woogie. Mús.: Smith. Faz "B": Blues Interminables. Mús. Shelley-Armstrong. Interpetre: Count Basie. Disco Decca Nº 333034. 400 ejempl. $ 11,50. Capital Federal, 19-4-1954. (Argentina).

451.465. — Epítome de Análisis Sintáctico (La Oración Simple). Castellano. 48 págs Autor: Jorge Gausch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Fanego y Cía. 950 ejempl. $ 7.50. Cap. Federal. 4-5-1954. (Argentina).

451.467. — Mártires y Conquistadores Judíos en la América Hispana (Castellano). 274 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Candelabro. Impreso: Taller Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejempl. $ 30. Capital Federal, 17-5-1954. (Argentina).

451.471. — A Motu Yanel (Mapuchina Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Capital Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.472. — A Motu Yanel (Mapuchina letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit.: e Impreso: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3.50 Capital Federal, 14-7-1952 (Argentina).

451.474. — Guaireñita (Kire-i-Mús.). 2 págs. Autor: Severo Rodas. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.475. — El Huaquero (Marinera Peruana Letr. Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19-11-1953. (Argentina)

451.476. — El Huequero (Marinera Peruana Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50 Cap. Federal, 19-11-1953. (Argentina).

451.482. — Vertical (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Juan A. Floriani. Director: Juan A. Floriani — Glauco H. Baldovin - Horacio Cabral Magnasco. 200 ejempl. $ 2.50. Río Cuarto (Cba.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.483. — La Voz del Colegio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Pablo C. Rodríguez. 1000 ejemplares. Puiggari (E. Ríos), octubre de 1953. Argentina).

451.487. — Lupa (Castellano). Rev. mensual. Prop. R. R. Editorial B. G. Hauser. Direct: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.492. — En la Noche del Fracaso (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.493. — En la Noche del Fracaso (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.117-v.28|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de cuatro pertenencias, de la mina de baritina, denominada "La Resbalosa", del señor Marcos Catalán Muñoz, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.153|49.

Pide reconsideración — Apelación en subsidio — Hace petición de mensura. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), en representación de don Marcos Catalán Muñoz, en el Expediente Nº 139.153|49 (mina "La Resbalosa") al señor Director respetuosamente manifiesto: Que en tiempo y forma vengo a interponer los recursos de reconsideración y apelación en subsidio a fin de que, en virtud de las consideraciones que seguidamente expondré, el señor Director se sirva disponer la revocación total de la Disposición Minera de fecha 7 de abril de 1953 (fs. 100 vta.) disponiendo la caducidad de los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento y, en su consecuencia, ordenar la prosecución del trámite de la misma a nombre de mi representado. El error cometido por mí al calcular el plazo para el vencimiento del término dentro del cual debía solicitarse la petición de mensura pertinente, ha sido la causa de la negligencia en que ha incurrido la misma. No obstante ello y teniendo en cuenta que en el "sublite" no se afectan derechos de terceros, solicito al señor Director tenga a bien disponer se deje sin efecto la caducidad dispuesta, fundado tal pedido en razones de orden técnico y económico. En efecto: mi representado ha insumido ya gastos no indiferentes en la mina de que se trata, habiendo por otra parte puesto de manifiesto ya el criadero mediante la realización de la labor legal. Las circunstancias señaladas constituyen elementos de apreciación obvia que no pueden omitirse en el momento de la consideración de la medida que solicito. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 10.273. desde ahora practico la petición de mensura, en la forma que corresponde, para las cuatro pertenencias que formarán esta mina, las que se ubicarán como sigue: Pertenencia Nº 1: Partiendo del punto de extracción de la muestra marcado en colorado en el croquis de fecha 3|10|51 (fs. 85), se medirán sucesivamente: 100 m. al Norte; 300 m. al Oeste; 200 m. al Sur; 300 m. al Este; y 100 m. al Norte, hasta encontrar el punto de partida. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: Estarán constituídas por rectángulos de 200 m. por 300 m., cuyos lados menores Oeste, coincidirán respectivamente con los lados menores Esté de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un rajo abierto al sol en la superficie de la tierra de 5 m. por 1 m. 50 cms. de ancho. A mérito de las consideraciones que he señalado precedentemente y dejando cumplimentado el requisito dispuesto por la Ley Nº 10.273 (art. 14), solicito del señor Director se sirva dejar sin efecto la declaración de caducidad de fecha 7 de abril de 1953, disponiendo la prosecución del trámite a nombre de mi representado. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. La petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "La Resbalosa", del señor Marcos Catalán Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este Oeste por 200 m. de modo que el punto medio de su lado Este coincide con el descubrimiento y labor legal, definido por visuales dirigidas a la labor legal, de la mina "La Rosita" (Expediente número 131.154|46) con rumbo Sur 10º Oeste y al Cerro Moncol con dirección Sur 21º Este. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Oeste coinciden con el límite Este de las pertenencias Nº 1, 2 y 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|9-Nº 5.344-v.15|9|54
e.23|9-Nº 5.344-v.23|9|54
$ 504.— e.30|9-Nº 5.344-v.30|9|54

Manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Aquí-Huaco", presentada por el señor Juan Bluhm, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 95.224/54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S/D. Juan Bluhm, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, minero, comerciante, con domicilio en Chos Malal —Neuquén—, al señor Director digo: Que dentro de la zona de cateo Expediente Nº 83.167/52, he descubierto una mina de cobre, por lo que hago el correspondiente denuncio. La muestra que acompaño ha sido extraída dentro del lote 20 de la Sección XXX, Fracción A, del Departamento Chos Malal —Neuquén—, en un lugar situado a 800 metros al Este de un punto ubicado a 2.600 metros al Sud del esquinero Noroeste del referido loto 20. Acompaño plano. La tierra es fiscal. La mina se denominará "Aquí-Huaco". Designa apoderado para intervenir en este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y será justicia. — Fdo.: J. Bluhm. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las catorce horas, cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Aquí-Huaco", presentada por el señor Juan Bluhm, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.690 m. al Sud de otro que se halla a 900 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 20 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.212, folio 293 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Juan Bluhm. — Fdo.: Justo. P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.002-v.23|9|54
e.30|9-Nº 6.002-v.30|9|54
$ 336.— e.7|10-Nº 6.002-v.7|10|54

Manifestación de descubrimiento de azufre, denominada "Hilda Mary", presentada a nombre de los señores Juan Bluhm y Pedro Lázaro Della Cha, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. número 95.221|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Germán A. Frese apoderado inscripto bajo el Nº 3 con domicilio legal en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, que en nombre de los señores Juan Bluhm y Pedro Lázaro Della Cha, denuncio que en forma casual han descubierto un yacimiento de azufre en el Territorio de Neuquén, en la cúspide más alta del Cerro Bayo en el Departamento Chos Malal, lote 2, Fracción A, Sección XXX, tal como lo indica el plano adjunto. Acompaño la muestra legal extraída del lugar del descubrimiento. La tierra es fiscal. Los señores Bluhm y Della Cha van a ratificar y manifestar conformidad con este denuncio. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. Fdo.: G. A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las dieciocho horas doce minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de azufre denominada "Hilda Mary", presentada por los señores Juan Bluhm y Pedro Lázaro Della Cha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra en la cúspide del Cerro Bayo, hallándose el mismo a 4.000 m. al Oeste y 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 2 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. de acuerdo con los arts. 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 30.917|49, los descubridores deberán iniciar los trabajos de explotación dentro de los 360 días de la fecha del registro, debiendo invertir los capitales que se determinarán una vez efectuada la labor legal, quedando obligados igualmente, a explotar dentro de las cuotas anuales que se fijarán en la misma oportunidad, todo ello bajo apercibimiento de la caducidad de sus derechos. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. Registrado bajo el Nº 1211, folio 292 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Juan Bluhm y Pedro Lázaro Della Cha. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.003 - v.23|9|54
e.30|9-Nº 6.003 - v.30|9|54
$ 360.— e.7|10-Nº 6.003 - v.7|10|54

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás Combustibles Sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.671|52.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Firmado: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de la 1ª Instancia — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.315-v.23|9|54

Disposición concediendo al señor Hugo Miguel Leonardi, permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos, fluídos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 82.948|52.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Hugo Miguel Leonardi, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al Sr. Hugo Miguel Leonardi permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos fluídos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 25, fracción B, y lote 5 de la fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de ochocientos cincuenta (850) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 14, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Este y Oeste rectas paralelas de 3.500 m. de longitud en dirección Norte-Sud, encontrándose el extremo Norte del límite Oeste a 800 m. al Sud de la confluencia de los Arroyos Huaraco y Malal Caballo; al Sud recta de 5.500 m. en dirección Este-Oeste y finalmente al Norte uno poligonal de siete lados que del Oeste al Este se determinan de la siguiente forma: el primer y último lado pertenecen a una misma alineación en dirección Este-Oeste; el segundo lado es una recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto A, que se encuentra a 500 m. al Norte y 500 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 25; continuando luego desde el punto A una poligonal; 3.000 m. al Este, 900 m. al Sud; 1.000 m. al Este y recta en dirección del Sud al Norte; perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de la mina "Marta Esther", (Expediente 61.475|51), y los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sara Raquel", (Expediente 61.757|51); "Obdulia", (Expediente 61.504|51); "Inca", (Expediente 82.264|52); "Atrauco", (Expte. 82.263|52); "Adelheid", (Expte. 82.262|52). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de setiembre próximo y vencerá el 9 de julio de 1955. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro pesos ($ 4 m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula, (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 34, que forman parte de esta Disposición. — 5º — De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos, en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 34. — 6º — El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el art. 76 del mismo. — 7º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas, (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A.M. Nº 766|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Registrado bajo el Nº 4.916, folio 430 del Registro de Cateos y Exploraciones, (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Hugo Miguel Leonardi. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º, Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.320-v.23|9|54

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Elisa", (Expediente Nº 85.200|53), ubicada en el Departamento Juárez, Provincia de Buenos Aires. Expte. Nº 95.693|54.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Visto lo solicitado a fojas 1, atento que a fojas 3, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expte. Nº 135.216|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "La Elisa" (Expte. 85.200|53), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado el 4o solicitare, la boleta de fs. 3, tómese nota por Escribanía de Minas, (Registros Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Disposición A.M. Nº 778|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.321-v.23|9|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de arcilla plástica aluminosa denominada "La Emilia", ubicada en el Departamento de Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, de Minera Aluminé S.R.L., Expediente Nº 61.855|51.

Desistiendo gestión. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Al señor Director de Autoridad Minera Nacional: Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F", en el Expediente número 61.855|51 a nombre de la Minera Aluminé S.R.L., se presenta al Sr. Director y expresa: Que habiendo expuesto el titular de la manifestación de descubrimiento obrante en el expediente precitado no tener más interés en la continuación del trámite del mismo, por no haber encontrado material en cantidad y calidad suficientemente necesaria para una explotación racional y económicamente ventajosa, vengo a solicitar del Sr. Director quiera tener a bien disponer el archivo de estas actuaciones. — Rogando proveer de acuerdo que Es Justicia. — Luis M. Barberis. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Visto el escrito precedente, mediante el cual Minera Aluminé S.R.L., por intermedio de apoderado facultado expresamente para desistir (cf. poder Copiado a fs. 53), solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de arcilla plástica aluminosa "La Emilia", situada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, registrada a su nombre bajo el Nº 133 al Fº 58 del Protocolo de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz, desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. vto. del Expte. Nº 2.401-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto al Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión" (véase considerando primero de la Disposición cit.); Por ello y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Admítese el abandono de la mina de arcilla plástica aluminosa "La Emilia", ubicada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, formulada por Minera Aluminé S.R.L. mediante la solicitud de archivo que se provee. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido su derechos inscríbase el escrito de fs. 75 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º — Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. — Disposición A. M. Nº 373|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.322-v.23|9|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Triunfo", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 82.757-52.

Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14, Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de don Pedro Tzaneff, descubridor de la presente mina de arcilla aluminosa "El Triunfo", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 378|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.324-v.23|9|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Quena", ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Jorge Alfredo Cagnoni, Expediente Nº 84.582|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional: Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el número 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F", en el Expediente Nº 84.582|53, a nombre de don Jorge Alfredo Cagnoni, se presenta al Sr. Director y expresa: Que habiendo ex-

puesto el titular de la manifestación de descubrimiento obrante en el expediente precitado no tener más interés en la continuación del trámite del mismo, por no haber encontrado material en cantidad y calidad suficientemente necesaria para una explotación racional y económicamente ventajosa, vengo a solicitar del Sr. Director quiera tener a bien disponer el archivo de estas actuaciones. Rogando proveer de acuerdo que ES JUSTICIA. — Fdo.: Luis M. Barberis. Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. Visto el escrito de fs. 28 mediante el cual don Jorge Alfredo Cagnoni, mediante apoderado, facultado para desistir (cf. poder agregado a fs. 1) solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa "La Quena", situada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, registrada a su nombre bajo el número 138 al Fº 61 del Registro de Minas (Zona Santa Cruz), desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vto. del Expte. Nº 2.404-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto del Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión" (véase considerando primero de la Disposición cit.); Que no resulta necesario entrar a considerar la manifestación formulada a fs. 24 por la propietaria superficiaria indicada a fs. 2, en razón del pedido posterior de archivo del expediente, presentado por la misma a fs. 29 por intermedio de apoderado facultado también para desistir (cf. testimonio de poder agregado a fs. 6 del Expediente Nº 61.203|51); Por lo expuesto: La Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Admítese el abandono de la mina de arcilla "La Quena", ubicada en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, formulada por Jorge Alfredo Cagnoni, mediante la solicitud de archivo que se provee. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos regístrense el escrito de fs. 28 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la disposición de 19 de julio de 1933. — 4º Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. Disposición A.M. número 403|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.23|9-Nº 6.325-v.23|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las Actuaciones Simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie "Z"	Marca	Nº	Env.	Cant.
1.062-M|54	Giulio Cesare	25|2|54	1675	J. Farsone	—	—	1
			1676	J. Huatini	—	—	1
"	Corrientes	27|2|54	1689	A. F. Riera	—	—	1
"	Giulio Cesare	25|2|54	1692	C. Pasano	—	—	1
"			1706	S. Brullo	—	caja	1
"	"	"	1707	"	—	"	1
"	C. B. Esperanza	26|2|54	1709	E. Paredes	—	—	1
"			1713	A. Ballon	—	—	1
"	Corrientes	28|2|54	1716	J. Navarro	—	—	1
"			1718	J. Navarro	—	—	1
"	"	"	1721	C. A. Incordia	—	—	1
"	"	"	1736	M. Ruperez	—	—	1
"	Giulio Cesare	25|2|54	1737	A. Caranti	—	—	1
"	"	"	1738	"	—	—	1
"	"		1739		—	—	1
"	Corrientes	28|2|54	1770	P. Tejedor	—	—	1
"		"	1771	F. Mele	—	—	1
"	"		1776	J. Facechin	—	—	1
"	C. B. Esperanza	26|2|54	1785	J. C. Cabanas	—	—	1
"	Corrientes	26|2|54	1802	A. Crespell	—	—	1
"	"	"	1803		—	—	1
"	"	"	1804	"	—	—	1
"	"	"	1805	"	—	—	1
"	"	"	1806	"	—	—	1
"	"	"	1808	I. Crespell	—	—	1
"	Buenos Aires	3|3|54	1815	C. Steletto	—	—	1
"			1821	G. Marione	—	—	1
"	Corrientes	2|2|54	1836	L. B. de Serbo	—	—	1
"	Buenos Aires	3|3|54	1855	F. Vavala	—	—	1
"	Corrientes	28|2|54	1878	M. G. Michete	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	1890	R. Dominci	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	1897	H. Walter	—	—	1
"	Buenos Aires	3|3|54	1916	I. Catalano	—	—	1
"	H. Cheiftain	6|3|54	1922	F. P. Carballo	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	1925	C. Mezzacappa	—	—	1
"			1926	"	—	—	1
"	"	"	1927	A. Mezzacappa	—	—	1
"	"	"	1928	"	—	—	1
"	"	"	1940	E. Denis	—	—	1
"	H. Cheiftain	6|3|54	1944	V. M. de Taylor	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	1952	G. Maier	—	—	1
"			1953	"	—	—	1
"	"	"	1954		—	—	1
"	"	"	1955	A. Ferreira	—	—	1
"	H. Cheiftain	6|3|54	1972	I. Warchorsky	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	1974	B. Herrales	—	—	1
"			1975	"	—	—	1
"	"	"	1976	"	—	—	1
"	"	"	1977	"	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	1978	E. Van Agunder	—	—	1
"			1979	"	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	1997	W. Braun	—	—	1
"			2018	M. Glikman	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2035	G. Meier	—	—	1
"			2036	"	—	—	1
"	Río Tercero	5|3|54	2039	F. Bonavita	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	2042	R. de Zanelle	—	—	1
"	Uruguay	9|3|54	2043	J. Gablonca	—	—	1
"			2044		—	—	1
"	"	"	2045	"	—	—	1
"	"	"	2046	"	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	2052	F. Svidorsky	—	—	1
"			2060	E. M. Lagares	—	—	1
"	Río Tercero	8|3|54	2067	A. F. Uranga	—	—	1
"			2076	V. López	—	—	1
"	"	"	2074	"	—	—	1
"	"						
"	"	"	2077		—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2084	C. R. Villar	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	2089	Gul Racciatti	—	—	1
"	Uruguay	9|3|54	2091	E. Wasermann	—	—	1
"	"	"	2096	H. Saini	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2102	R. Schaefer	—	—	1
"	"	"	2104	H. Segeos	—	—	1
"	"	"	2105	"	—	—	1
"	"	"	2106	"	—	—	1
"	Uruguay	9|3|54	2109	S. Wolff	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2128	H. Szoes	—	—	1
"	Río Juramento	10|3|54	2132	E. de Grasso	—	—	1
"	"	"	2133	"	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2137	J. C. Trata	—	—	1
"	Giulio Cesare	29|12|53	2144	P. Roffer	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2168	P. U. Aldao	—	—	1
"	"	"	2171	N. Barone	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2218	M. A. Marchetti	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2219	A. Lenarduzzi	—	—	1
"	"	"	2220	"	—	—	1
"	"	"	2222	F. Lopersico	—	—	1
"	"	"	2223	"	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2227	V. M. Llori	—	—	1
"	"	"	2233	O. Dichiara	—	—	1
"	"	"	2245	M. P. de Trintir	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2247	P. Vissani	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2248	F. Romano	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2250	Ch. Motter	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2252	A. Castellano	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2253	C. Zambelli	—	—	1
"	Alcántara	2|2|54	2261	M. T. Pérez	—	—	1
"		2|2|54	2262	"	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2263	F. Antonieta	—	—	1
"	"	"	2276	B. Marolto	—	—	1
"	"	"	2277	D. Gallelli	—	—	1
"	"	"	2282	A. Donadoneta	—	—	1
"	"	"	2283	"	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2284	A. O. Ross	—	—	1
"	"	"	2285	"	—	—	1
"	Corrientes	18|2|54	2296	E. Belleli	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2299	A. Viola	—	—	1
"	"	"	2300	"	—	—	1
"	"	"	2318	L. A. Marino	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2330	A. de Gache	—	—	1
"	Evita	13|3|54	2331	E. Fendrick	—	—	1
"	Monte Udala	13|3|54	2351	E. Taruswla	—	—	1
"	Charles Tellier	13|3|54	2361	J. M. Cuereño	—	—	1
"	"	"	2362	"	—	—	1
"	"	"	2363	"	—	—	1
"	"	"	2364	"	—	—	1
"	Vera Cruz	13|3|54	2367	C. A. Cout	—	—	1
"	Charles Tellier	17|3|54	2368	Z. Pulkovic	—	—	1
"	"	"	2369	"	—	—	1
"	"	"	2370	L. Pulkovic	—	—	1
"	"	"	2371	"	—	—	1
"	"	"	2373	J. Brust	—	—	1
"	"	"	2374	"	—	—	1
"	"	"	2375	"	—	—	1
"	"	"	2376	"	—	—	1
"	Augustus	13|3|54	2378	A. D Popale	—	—	1
"	Castel Felice	26|11|53	2379	L. A. Marino	—	—	1
"	Castel Verde	7|3|54	2382	J. Catz	—	—	1
"	Anna C.	7|3|54	2383	Casagne	—	—	1
"	"	"	2384	"	—	—	1
"	Castel Felice	12|3|54	2385	A. Polciano	—	—	1
"	Uruguay Star	21|3|54	2395	A. Tijman	—	—	1
"	"	"	2396	"	—	—	1
"	"	"	2397	"	—	—	1
"	"	"	2398	"	—	—	1
"	Andes	23|3|54	2442	O. de Tiscornia	—	—	1
"	Bregtagne	23|3|54	2444	L. Rodríguez	—	—	1
"	"	"	2451	L. A. Chiodi	—	—	1
"	Río Tercero	8|3|54	2471	A. T. Uranga	—	—	1
"	"	"	2472	"	—	—	1
"	"	"	2473	"	—	—	1
"	"	"	2474	"	—	—	1
"	"	"	2475	"	—	—	1
"	"	"	2476	"	—	—	1
"	"	"	2477	"	—	—	1
"	"	"	2478	"	—	—	1
"	"	"	2479	"	—	—	1
"	"	"	2484	A. de Neira	—	—	1
"	"	"	2485	"	—	—	1
"	"	"	2486	"	—	—	1
"	"	"	2488	"	—	—	1
"	"	"	2489	"	—	—	1
"	Bretagne	23|3|54	2491	L. S. Maradini	—	—	1
"	Del Mar	23|3|54	2511	E. Tebig	—	—	1
"	"	"	2512	"	—	—	1
"	"	"	2513	"	—	—	1
"	"	"	2514	E. Tesbig	—	—	1
"	Yapeyú	5|3|54	2525	E. Galati	—	—	1
"	Conte Grande	26|3|54	2547	I. Prezioso	—	—	1
"	"	"	2555	S. García	—	—	1
"	"	"	2566	A. Capristi	—	—	1
"	"	"	2567	"	—	—	1
"	"	"	2568	"	—	—	1
"	Río Jáchal	27|3|54	2577	B. Benderschy	—	—	1
"	P. Toscanelli	28|3|54	2594	O. Solbring	—	—	1
"	Río Jáchal	27|3|54	2617	J. Polzman	—	—	1
"	"	"	2618	"	—	—	1
"	"	"	2619	"	—	—	1
"	Conte Grande	26|3|54	2620	A. de Repeta	—	—	1
"	"	"	2621	"	—	—	1
"	"	"	2628	A. Crosat	—	—	1
"	"	"	2656	M. Bendersky	—	—	1
"	"	"	2659	A. C. de Hinzi	—	—	1
"	"	"	2665	N. S. Calvetta	—	—	1
"	"	"	2666	"	—	—	1
"	"	"	2667	"	—	—	1
"	Argentina	31|3|54	2710	L. Napehan	—	—	1
"	Alberto Dodero	31|3|54	2743	M. Stigman	—	—	1
"	"	"	2745	M. García	—	—	1
"	"	"	2746	M. García	—	—	1

2º Jefe

Alfredo S. Lorenzo.

e.23|9-Nº 6.108 s|p.p.-v.23|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

BIANCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de 19 de agosto último, ante Federico C. Tombeur, el Ingeniero Arturo P. Barzi, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "BIANCHETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y se modificó el Artículo 3º del contrato social que quedó redactado así: 'Artículo 3º: La Gerencia, representación y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que no podrá ser superior en más de un 20 % (veinte por ciento) al sueldo mayor que se abone en la casa y que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.024-v.29|9|54

ZAPPA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto último don Dante Livi cedió y transfirió a don Horacio Pérez sus 600 cuotas de $ 100 c|u. que tenía en la sociedad Livi y Zappa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado el rubro social que será en lo sucesivo "ZAPPA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando ésta formada exclusivamente por los señores Ermenegildo Zappa y Horacio Pérez. —

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. —

Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.018-v.29|9|54

SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO, S. R. L., aumentó su capital social de pesos 539.200, a la suma de $ 1.000.000 m|n., en consecuencia la cláusula 5ª expresará: Que el capital social es de $ 1.000.000 m|n, dividido en 10.000 cuotas de $ 100 c|u, totalmente integrado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, 5.000 cuotas, o sean $ 500.000; Cesáreo Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco; Miguel Ramón Ochoteco; Arsenio Vicente Ochoteco; Arturo Zenón Ochoteco, Sara Esther Ochoteco; Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, 625 cuotas c|uno, o sean $ 62.500 m|n. Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga y José Caramés Ferro, secretarios.

$ 160.— e.23|9-Nº 6.038-v.29|9|54

ALEX BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a dos días de Julio de 1954, entre los señores Alejandro Braun. Magdalena Braun, María Braun e Ivette Braun todos domiciliados en la calle Uruguay Nº 115, únicos integrantes de la sociedad "ALEX BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 11 de Julio de 1951, se conviene lo siguiente: Siendo esta Sociedad continuadora de los negocios del socio don Alejandro Braun y no habiéndose puesto en la cláusula del "objeto social" la actividad que éste desempeñaba como "importador", se amplía por el presente dicha cláusula, incluyendo dicha actividad, a cuyo efecto el nombrado cede y transfiere a la sociedad con retroactividad a la fecha de su constitución, todos los derechos y antecedentes que tiene como importador inscripto. — En fe y prueba de ello, se firmó el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Conrado Aspitía, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 6.054-v.29|9|54

NAVIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1954 los señores socios de "Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han acordado cambiar la denominación de dicha sociedad, modificando el artículo Primero del contrato constitutivo que quedará redactado de la siguiente manera: "Queda constituída entre los nombrados la Sociedad que girará con la denominación "NAVIARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". Todas las demás cláusulas quedan vigentes y sin ninguna modificación. —

Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.23|9|-Nº 6.049-v.29|9|54

PIRE CARTERAS ZWAIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores don Samuel Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Gascón número setecientos veinte; José Zwaig, argentino, casado y Raquel Lea Libson de Zwaig, polaca, casada, domiciliados los dos últimos en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "PIRE CARTERAS" y girará bajo la razón social de "ZWAIG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio principal actualmente en el local número treinta y ocho de las Galerías de la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto del país y|o del exterior. — El objeto principal de la misma será la explotación de los ramos de compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos de marroquinería, lencería, bebés, modas y afines, sin perjuicio de las operaciones y negocios que los socios de común acuerdo resolvieran efectuar. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, si ninguno de los socios hiciera saber a la Sociedad su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil. — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos moneda nacional mil, cada una, totalmente subscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio Samuel Steinberg cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil (Cien mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el socio José Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y la socia señora de Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Dichos aportes se hallan totalmente integrados y constituídos por instalaciones, mercaderías, depósitos de garantía y demás bienes existentes en la sede social, todo de acuerdo con el balance e inventario suscripto en la fecha por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — De común acuerdo las partes dejan establecido que si el giro del negocio lo justifica, los socios José Zwaig y señora de Zwaig podrán elevar su respectivo aporte proporcionalmente hasta igualar el capital del socio señor Steinberg. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida en forma indistinta por todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, con la salvedad de que los cheques, contratos y obligaciones en general deberán llevar para su validez las firmas conjuntas de

— (Sigue en el sello número cero treinta y cinco mil setenta y siete) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N, número cero treinta y cinco mil setenta y seis) — dos cualesquiera de los socios gerentes. — Correrá por cuenta del socio José Zwaig la supervisión de los negocios sociales, correspondiéndole a la socia señora de Zwaig la administración, compra venta de mercaderías, etcétera, debiendo ésta dedicar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en tanto que el socio señor Steinberg no estará obligado en ningún caso a colaborar con su trabajo personal, quedando facultado para ejercer las funciones de fiscalización y dirección, que en su carácter de socio gerente le competen. — Quinta: Serán los socios gerentes los representantes legales de la Sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleve a cabo la misma, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro social, —que no sean previamente aprobados por todos los socios—, ni en fianzas a terceros, salvo que éstas estén directamente vinculadas con los negocios sociales. — Además de los negocios que forman el objeto social la Sociedad podrá por intermedio de uno cualquiera de sus socios gerentes realizar todos los actos jurídicos necesarios para las actividades sociales, pudiendo realizar toda clase de trámites. gestiones y peticiones en la

Administración Pública, establecimientos bancarios, oficiales y particulares, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino etcétera; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero título y o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que depositarán en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona o entidad, firmando al efecto los recibos y|o cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la Sociedad, negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio, percibiendo sus importes, celebrar contratos de arrendamiento sean bienes muebles e inmuebles. cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la Sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sea consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicción, hacer remisiones o quitas, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecarias, pren- (Sigue en el sello

Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número treinta y cinco mil setenta y ocho) - (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y siete) darias o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos de los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y valores, con o sin prendas, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio, valores, pagarés u otros documentos, por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de otras sociedades relacionadas con las actividades de la Sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. — El detalle que precede es meramente enunciativo pues los socios gerentes podrán realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para el logro de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general. — El primero de ellos se llevará a efecto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno o más socios, y que, como norma, deberán efectuarse trimestralmente. — Cualquier socio podrá impugnarlos dentro de los treinta días de serle sometido para su aprobación. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, realizadas las amortizaciones pertinentes y las reservas legales, un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y un mes de sueldo de cada empleado a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: A) Los primeros pesos moneda nacional diez y ocho mil, de utilidad corresponderán a la señora de Zwaig; b) El remanente, se repartirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para don Samuel Steinberg y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Zwaig y señora de Zwaig. — De conformidad con estos mismos porcentajes soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: De común acuerdo, las partes contratantes resuelven que durante el primer ejercicio ningún socio podrá efectuar retiros de beneficios, acordando, asimismo, que a partir del segundo ejercicio —y mientras ello no se modifique—, el socio señor Steinberg podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le correspondan, en tanto que los otros socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus beneficios y en todos los casos siempre y cuando el estado de liquidez del negocio lo permita. — Octava: Sin perjuicio del plazo contractual previsto en la cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier época, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notifi- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y ocho) — cación, con una anticipación no menor de seis meses. —

En tal evento, los restantes socios tendrán opción para adquirir el haber del renunciante, cuyo valor —con más el que le corresponda en concepto de participación en la "llave" del establecimiento— le será abonado en tres cuotas iguales, a saber: La primera al contado y en el acto de subscribirse el contrato de cesión de las cuotas de capital; las dos subsiguientes a los seis y doce meses de la anterior, en cuotas iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro o incapacidad de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el deceso o la incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse o no a la Sociedad con representación unificada, conservando los mismos derechos y obligaciones que por el presente contrato le correspondía al causante. En caso de no continuar en el giro social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir la cuota de capital del socio extinto o incapaz. De no ser posible la operación por cualquier razón que fuere, la Sociedad liquidará a quienes correspondieren las cuotas sociales abonando su importe en la forma prevista en la cláusula Octava. En estos úliimos supuestos, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio de que se trate. — Décima: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto las partes convienen que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Zwaig la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo la socia R. L. L. de Zwaig. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia R. L. L. de Zwaig, la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo el socio José Zwaig o persona debidamente autorizada por éste previa conformidad dada por escrito del socio Señor Steinberg. — Undécima: Para el caso de resolverse la disolución de la Sociedad por las partes contratantes o si ésta se produjera por causa de fuerza mayor, quedan designados liquidadores los socios Sres. Zwaig y Steinberg conjuntamente, pudiéndose reemplazar el uno al otro de común acuerdo. Los socios liquidadores tendrán facultades para vender los bienes sociales en "block" si así conviniere a los intereses de la liquidación, procediendo en lo demás de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Finalizada la liquidación, el saldo líquido resultante, abonadas que sean las deudas y cargas sociales, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Para el caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, que no pudieran resolverse directamente, las mismas serán sometidas a la decisión de un tribunal ar- (Sigue en el sello Nacional de Pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil ochenta) (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve). bitral integrado por un representante del socio Señor Steinberg y otro de los socios Señores Zwaig y Señora Raquel L. L. de Zwaig, quienes, para el supuesto de no ponerse de acuerdo para dictar su laudo, designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Desde ya queda designado como tercero arbitrador el Señor Don Mauricio Zwaig, con domicilio en la calle Malabia Número quinientos veintiocho, departamento "C". En un todo de acuerdo con las cláusulas que preceden de... las partes contratantes formalizado el presente instrumento en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dejando constancia de que constituyen domicilio a todos los efectos legales en los reales arriba mencionados, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Samuel Steinberg. — José Zwaig. — Raquel Lea Libson de Zwaig. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200. — e.23|9-Nº 5.973-v.29|9|54

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 10 de Agosto de 1954, se ha convenido el aumento de capital de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— en la firma "PAPIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Herbert Bauer — Ursula Meuer de Bauer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. —

F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.052-v.29|9|54

NOVACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Picchetti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, don Emilio Adolfo Vallina, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, y don Gabriel Lorenzo Estévez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas ya mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "NOVACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Arenales número dos mil seiscientos dos de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, establecimientos industriales, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por igual término o periodos menores si así se resolviera con el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto fabricar y comercializar productos de aplicación en la industria de la construcción en general y especialmente de los productos patentados con los números 80139 y 86943. — Eventualmente podrá realizar otros negocios que tengan o no afinidad con al ramo principal mencionado. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) participar en otras empresas análogas o adquirirlas. — La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Picchetti, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.—; Emilio Adolfo Vallina, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—; y Gabriel Lorenzo Estévez, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—. — Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materiales, créditos activos y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de

la sociedad así como la representación legal de la misma para todos los actos especificados en el párrafo d) del artículo quinto del presente contrato, será ejercida por el socio don Gabriel Lorenzo Estévez, quien, en su carácter de gerente, expresamente designado en este acto, tendrá el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no empiearla en negocios extraños a la sociedad ni en garantía ni fianza a terceros. — Para la representación legal y realización de los actos especificados en los párrafos a), b), c), e), f), g) y h) del artículo quinto se requerirá la conformidad previa expresa de los socios cuyas cuotas de capital totalicen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. — El señor gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social. — Octavo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Picchetti, quien se ocupará además de organizar el funcionamiento fabril de la empresa y proyectar sus instalaciones o mejoras. — Está facultado para nombrar y sustituir el personal técnico cuando lo considere conveniente. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Décimo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. — Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Segundo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo Quinto: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Sexto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo décimo segundo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: José Picchetti. — Emilio Adolfo Vallina. — Gabriel Lorenzo Estévez.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.23|9-Nº 5.970-v.29|9|54

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gonzalo Fernández Barcia, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Chacabuco 188; Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, de 24 años, domiciliado en Reconquista 611, 3º A; Antolín Gabriel Otero, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Bolívar 430, 5º piso, y Romualdo Papolini, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Ceretti 1337, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de aparatos de televisión, radio, combinados, discos y artículos musicales en general; heladeras, cocinas, lavarropas, aspiradoras, enceradoras y todo otro artículo para el hogar; artículos de electricidad, bazar, cristalerías y otros para regalos, cualquier novedad afín, y en general toda operación mobiliaria e inmobiliaria vinculada al ramo o interés de la sociedad. — Podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de los mismos efectos. — Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 188. — La sociedad instalará un negocio de los ramos indicados en la ciudad de Lomas de Zamora, calle Laprida esquina República Oriental del Uruguay, pudiendo además instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L." y el negocio bajo la denominación "Lomas T. V." Cuarto: La duración del contrato queda establecida en cinco años, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si seis meses antes de la expiración del plazo, ningún socio manifiesta a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años — Quinto: El capital social se fija en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra así: señor Gonzalo Fernández Barcia, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) dividido: cien mil pesos en instalaciones y cincuenta mil pesos en dinero efectivo, señor Raúl Andrés Pujol, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) en mercaderías de acuerdo a inventario; Antolín Gabriel Otero, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000) en dinero efectivo y señor Romualdo Papolini, ciento cincuenta cuotas (m$nacional 150.000.—) en dinero efectivo. — Sexto: Al frente de la casa que se abre en Lomas de Zamora, se hallará el socio señor Raúl Andrés Pujol, quien deberá dedicarle todo su tiempo y actividad. — La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, de los señores Gonzalo Fernández Barcia, Raúl Andrés Pujol y Romualdo Papolini, quienes quedan designados socios Gerentes, los señores Fernández Barcia y Papolini, podrán seguir dedicándose a sus actividades particulares, sin perjuicio del aporte personal y de consejo que prestarán a la sociedad. — La firma social en todo acto o contrato que cree obligaciones económicas a la sociedad, y en la emisión de cheques, estará a cargo indistintamente, de dos de los socios Gerentes, pero no podrán emplearla en fianzas ni avales a terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes administrarán indistintamente los negocios sociales, con todas las atribuciones que establece el art. 16 de la ley 11.645, y con la reserva de las dos firmas, podrán especialmente: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, b) comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a crédito; recibirlos y transferirlos por dación en pago o por cualquier otro título; gravarlos e hipotecarlos; c) celebrar todos los actos y contratos vinculados al tráfico e interés de la sociedad; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas agrarias, y cualquier otro derecho real; d) tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; e) concertar cualquier operación bancaria, con establecimientos oficiales, particulares y mixtos, y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de Préstamos, aceptando sus respectivos reglamentos; f) tomar cuotas de otras sociedades y acciones de sociedades anónimas, se coticen o no en la Bolsa; g) nombrar, suspender y separar empleados; determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones; h) otorgar poderes comerciales y judiciales con las facultades pertinentes. — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes para tratar los asuntos de mayor importancia, y de las decisiones que tomen, se dejará constancia sintética en el Libro de Actas, que firmarán cada vez. — A pedido de un socio podrán reunirse en cualquier momento. — Las decisiones sobre materias de administración, se tomarán a simple mayoría de votos. — Octavo: Al 31 de agosto de cada año, se practicará Balance General, y previa reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se cargarán en igual proporción. — El Balance deberá ser firmado por todos los socios, lo cual significará su aprobación. — Noveno: Por cualquier causa que las cuotas de un socio deban transferirse y sean adquiridas por la sociedad o algunos de los socios, serán reembolsadas, el veinte por ciento (20 %) al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento (20 %) a contar del primer pago. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos, y de Interdicción, el Curador, tomarán su representación en la sociedad hasta la terminación del contrato, a los únicos efectos de control. — Undécimo: Cualquier clase de duda o divergencia suscitada entre los socios, hasta la liquidación, inclusive de la sociedad, será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, y si no se lograra acuerdo, por el Juez de Comercio en turno. — El fallo será inapelable y la parte o partes vencidas, cargarán con los gastos y honorarios. — Décimo Segundo: De conformidad con las cláusulas transcriptas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Gonzálo Fernández Barcia. — Raúl Andrés Pujol. — Antolín Gabriel Otero. — Romualdo Papolini.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.140.— e.23|9-Nº 6.004-v.29|9|54.

"ITALMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio. 856. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Guido Landi, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Dolores cincuenta y cuatro; y don Emilio Battisti, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "ITALMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal, la administración y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, si las necesidades lo requieren. — El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Dolores cincuenta y cuatro de esta Ciudad, que podrá trasladarse a cualquier otro lugar y en cualquier momento que lo decidan ambos socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde hoy, que podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que ambos socios estén de acuerdo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a taller mecánico en general, reparación y reajuste de automotores en particular y toda otra actividad similar, conexa o derivada. — Para cumplir su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, importes y formas de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otros documentos cualesquiera, de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, aun cuando no se hallare en falencia el deudor o deudores; g) Extinguir, transferir, modificar o cancelar total o parcialmente derechos reales; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver, liquidar, modificar o prorrogar sociedades, formar consorcios o tomar participación en éstos o en sociedades, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; j) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del trabajo, de paz letrada u otros, inclusive ante las comisiones de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor cumplimiento de sus fines, salvo que les estuviere expresamente prohibido por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han aportado íntegramente ambos socios, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia ciento veinte cuotas a cada uno y se halla representado dicho capital, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás enseres, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por ambos contratantes, se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes, quedando entendido que el señor Landi representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos de la misma y el señor Battisti estará a cargo de la parte técnica de la sociedad. — Por lo tanto, ambos socios tendrán todos los derechos y obligaciones quo la ley les impone y el cargo les exige, y como socios gerentes, para los asuntos de mero trámite, podrán hacer uso de la firma social indistintamente uno cualesquiera de ellos, salvo para los caso estipulados en la cláusula tercera de este contrato, en los cuales será necesario, para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interese a la sociedad se expresarán por resoluciones que se adopten en las reuniones de socios, que se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio financiero, para considerar el inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las resoluciones a que alude la cláusula sexta, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. — Novena: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de confeccionados, no hubieren sido impugnados por alguno de los socios, estén o no firmados por éstos. — Décima: De las utilidades que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que fije la ley, pudiéndose formar además, las reservas facultativas que resuelvan los sosocios y el remanente se distribuirá entre éstos y por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente negocios, operaciones o actividades iguales o análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Duodécima: Ambos socios tendrán derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento, dentro del plazo de duración establecido en la cláusula segunda, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con preaviso de seis meses, como mínimo, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Décimo Tercera: Cualesquiera de los socios podrá ausentarse voluntaria y temporalmente de la sociedad por tiempo indeterminado, en cuyo caso, el que así lo hiciere deberá dejar un apoderado que lo represente en la sociedad, pudiendo dicho apoderado ser el otro socio, con el poder respectivo. — En esta circunstancia, el socio temporalmente ausente dejará de percibir el sueldo fijado en la cláusula respectiva. — Décimo Cuarta: Ambos socios tendrán derecho a retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo fijen los mismos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, ambos socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares respectivas, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances parciales que se practicarán semestralmente, computable al ejercicio corriente. — Décimo Sexta: La cesión de cuotas de capital, podrán efectuarla ambos socios, ya sea total o parcialmente, siempre con la conformidad del otro socio. — Décimo Séptima: En Caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con un representante del socio incapacitado o fallecido, para lo cual deberá unificarse la representación. — Décimo Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por ambos socios, con sujeción a las siguientes reglas: a) Se efectuará un inventario y balance general, dentro de los quince días de haberse resuelto la disolución o de haberse producido el hecho que la determine. — b) Después de liquidado el pasivo, se venderán o rematarán las existencias del taller, con todas sus maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás implementos y accesorios existentes en el momento de producirse la disolución; c) Si no fuere posible la liquidación previa del pasivo, se transferirá en conjunto, la totalidad del activo y pasivo; d) En caso de no ser factible la liquidación en la forma indicada en los incisos b) y c), precedentes, después de transcurridos tres meses, a contar de la operación expresada en el inciso c, se procederá a la licitación de los bienes entre los socios, y el que resultare adjudicatorio podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, en la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo previstos en el Código de Comercio y Leyes especiales complementarias, o las que se puedan crear en lo futuro, sin que el cambio que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Vigésima: En el caso de producirse divergencias entre los socios, que deban dirimirse judicialmente, serán competentes para entender en cualquier cuestión los jueces de la Justicia ordinaria de esta Capital, ya sea que las divergencias se produzcan durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciando expresamente al fuero federal, si procediese, y constituyendo los socios domicilios especiales, a tales fines, en los fijados en este contrato, el que podrá ser variado únicamente dentro del radio de esta ciudad y previa notificación por telegrama colacionado al otro socio. — Vigésimo Primera: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, salvo las excep-

ciones previstas en las cláusulas anteriores. — Vigésimo Segunda: El socio señor Landi podrá ocupar, sin cargo alguno, las dos habitaciones y servicio que actualmente ocupa para su vivienda, en la finca de la calle Dolores número cincuenta y cuatro, incluyéndose el espacio necesario para que el señor Landi y el señor Battisti pueda ocuparlo con su automóvil particular. Por su parte, el socio señor Battisti podrá disponer, igualmente sin cargo, de la pieza que actualmente ocupa en la misma finca. — Vigésimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las prescripciones del Código de Comercio. — Vigésimo Cuarta: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron de hecho las actividades de la sociedad. — Con las cláusulas precedentemente insertas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Juan Delmiro Conde y don Manuel Curbelo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guido Landi. — Emilio Battisti. — Tgo.: Juan D. Conde. — Tgo.: M. Curbelo. — Está mi sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Italmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintiuno al presente inclusive, todos de la serie "M", que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: respectivos, apoderados, desenvolvimiento, practicarán, vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorarios: $ 2.045 m|n. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en copia simple.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.180.— e.23|9-Nº 6.022-v.29|9|54

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula segunda, del contrato de la sociedad "ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semi elaborados de construcción y/o minería, ramos anexos y afines. La sociedad también tendrá por objeto realizar operaciones financieras con inversión o participación de capitales en otras empresas, mediante la suscripción e integración de acciones, debentures, obligaciones, compra venta de títulos, y acciones etc. ratificando al mismo tiempo todas las operaciones que en ese sentido se han efectuado hasta ahora. — Raspado — segunda — Vale.

Buenos Aires, setiembre, 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 6.028-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que Domingo Barros y Francisco Carratanas, componentes antes de ahora de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA venden individualmente sus 60 cuotas que cada uno tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad por un valor de $ 1.000.— m/n. cada uno a Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Fernández de Bobadilla, respectivamente según contrato de sociedad suscripto al 14 de abril de 1954, desligándose los vendedores de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.011-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que según contrato de fecha 19 de abril de 1954, Joaquín Parada vende las 80 cuotas por un valor nominal de $ 1.000.— m/n. cada una que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a los señores Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Bobadilla, desligándose completamente de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibiendo en éste mismo acto la suma de $ 5.000.— como saldo de participación de utilidades al retirarse de la misma.

Buenos Aires, setiembre, 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.008 v.29|9|54

BOBADILLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — La Sociedad Campeona Bobadilla Urbe y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 31 de marzo de 1953, ha resuelto cambiar el rubro de la misma que en adelante girará como BOBADILLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 6.012-v.29|9|54

I. ROSENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Rosenstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cánning 41, de la Capital Federal y Rafael Rosenstein, argentino, casado, coemrciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Loyola 173, 2º piso, Departamento E, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de I. ROSENSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aguirre Cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de I. Rosenstein e hijo, constituída entre los contratantes el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de confecciones y ropería en general, anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compra, venta por mayor o por menor, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación tanto de materias primas como de productos elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocios, sin limitación de ninguna especie. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, permutar, construir, administrar, hipotecar y gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso, bienes inmuebles y ejercer respecto a ellos todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial, particular o mixta, o en favor de particulares, pudiendo obligarse de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan la respectiva institución, o con arreglo a las leyes generales; c) Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles; d) Contratar prestaciones de servicios ;e) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; f) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades de derecho común o especial, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; g) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial, particular o mixto de la República o del exterior, de su agencias o sucursales, o de otras sociedades o personas; h) Adquirir, registrar y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes bancarias; girar, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o títulos de crédito públicos o privados, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas y legislativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades que fuere menester. — Para todo lo enunciado podrá otorgar cuanto instrumento público o privado se requiera, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: seiscientas cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Rosenstein y cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Rafael Rosenstein. — El capital se halla integrado por mercaderías, efectivo, cuentas a cobrar y demás existencias, de conformidad con el inventario que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Rosenstein, a quien en este acto se designa Gerente, el que tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en asuntos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a terceros. — El Gerente está ampliamente facultado para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, que se han detallado en la cláusula segunda y que se dan por reproducidas expresa e íntegramente en este lugar, incluso los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y con la amplitud que prescribe el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente podrá ejercer sus facultades por sí o por medio de apoderados. — Quinta: Los contratantes se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se efectuará un balance general de los negocios, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma se soportarán las pérdidas. Previa a toda declaración de utilidades, será la creación de reservas técnicas de amortización sobre el activo, conceptos que se considerarán gastos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, y no se considerarán como anticipo de beneficios. — Octava; Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Se considerará prorrogada por nuevos períodos de cinco años si, al vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración del término de duracion, sin variación ni modificación alguna, con sus herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. Dicho representante podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en la gestación comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: En caso de fallecimiento del socio Isaac Rosenstein, designado Gerente en este acto, la Gerencia, con todas las facultades inherentes, será ejercida conjuntamente por el Señor Rafael Rosenstein y la Señora Leontina Sinay de Rosenstein, si sobreviviera, y de lo contrario, exclusivamente por aquél. En el primer caso, el sueldo que se establece en este contrato para el Señor Isaac Rosenstein, quedará en favor de la Señora Leontina Sinay de Rosenstein. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio Isaac Rosenstein tendrá preferencia para hacerse cargo de su activo y pasivo. — Décimotercera: A todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilios en los que se indican en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación o comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, derechohabientes, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo de los mismos inapelable. De no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad I. Rosenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — I. Rosenstein. — Rafael Rosenstein.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.620.— e.23|9-Nº 6.039-v.29|9|54

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pablo Vida, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Parera número sesenta y uno de esta Capital; el doctor Esteban Perenyi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital, doña Tatiana Priclonskala de Varady, de nacionalidad rusa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, artista, con domicilio legal en la calle Méjico número mil cincuenta y seis de esta Capital; doña Isabel Csapo de Bonta, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho de esta Capital; don Jorge Bonta, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Vicente López mil setecientos veinticuatro, de esta Capital y don Leopoldo Bard, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, todos ellos en su calidad de únicos socios integrantes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por contrato privado celebrado con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos treinta y dos, al folio setenta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de junio del mismo año, y últimamente modificado por contrato Público celebrado ante el escribano Señor Saúl Enrique Machline, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio ciento dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital en la mencionada Sociedad, y modificación de las cláusulas que regían la misma, según se establece a continuación: Sigue en un sellado de cincuenta centavos número 085.866, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos Nº 085.865, Serie K. — Primero: El señor Jorge Bonta compra; y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tiene y les corresponden en la citada sociedad, a saber: el señor Leopoldo Bard, ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Tatiana Priclonskaia de Varady, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Isabel Csapo de Bonta, diez cuotas, por un valor total y en conjunto en diez mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, según se estipuló en el contrato provisorio de cesión de cuotas, celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a ciento cuarenta de un mil pesos moneda nacional, cada una, efectuándose esta venta por su valor nominal, es decir por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El pago del importe a que asciende esta venta, el señor Jorge Bonta lo abonará a los vendedores en la proporción que a cada uno corresponde, en la siguiente forma: diez por ciento, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional, antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por la presente le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago, y el saldo en diez cuotas anuales, iguales y consecutivas de doce mil seiscientos pesos moneda nacional cada una, pagaderas sin interés, entre el quince y el treinta y uno de diciembre de cada año, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderles en y|o contra la sociedad, y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondían. — Segundo: El señor don Jorge Bonta compra y el señor Pablo Vida vende, treinta y tres cuotas de capital que éste tiene y le corresponde en la citada sociedad, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor doctor Esteban Perenyi compra y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad Argentina Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: El señor Pablo Vida, diecisiete cuotas, por un total y en conjunto de diecisiete mil pesos moneda nacional, y la señora María Eugenia Basset de Wodianer, cincuenta cuotas. Sigue en un sello de Cincuenta centavos número 085.867, Serie K. Viene del sello de cin-

cuenta centavos Nº 085.366, Serie K. por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a treinta y tres de un mil pesos moneda nacional cada una, y las adquiridas por el señor Esteban Perenyi, ascienden a sesenta y siete en su totalidad, de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal. — El pago del importe a que asciende esta venta, los compradores lo han efectuado a los vendedores antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por el presente le dan suficiente recibo y carta de pago, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderle a los vendedores, es decir por todo concepto. — Tercero: Los vendedores manifiestan bajo juramento y garantizan bajo su responsabilidad de que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que tienen la libre disponibilidad sin gravámenes, de las cuotas objeto de este contrato, agregando los compradores que aceptan la manifestación preinserta, y que están en posesión real y material de dichas cuotas. — En consecuencia, los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las mencionadas cuotas habían y tenían colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, y absoluta subrogación en forma, desinteresándose los vendedores por completo de la sociedad, y cesando su responsabilidad desde este momento. — En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional", los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, quienes han convenido en modificar por el presente las siguientes cláusulas del Contrato Social vigente hasta la fecha, en la forma que se indica a continuación, suprimiendo asimismo las cláusulas octava y décima primera de dicho contrato social originario. — Artículo Primero: Sigue constituída entre los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGENTINO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Artículo Segundo: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.867, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos número 085.867, Serie K. el de veinte años, a partir de esa fecha, es decir desde el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, a contar de la fecha de hoy, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la sociedad, con la conformidad del socio restante. — En caso de que el socio restante no preste su conformidad para la cesión de cuotas a terceros o en caso de que no se presenten terceros compradores de las cuotas del socio saliente, la sociedad entregará en liquidación y se disolverá. —

Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Bonta, ciento ochenta y tres cuotas de capital por un valor nominal, total y en conjunto de ciento ochenta y tres mil pesos moneda legal, y el señor doctor Esteban Perenyi, ciento diecisiete cuotas de capital, por un valor nominal, total y en conjunto de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social. — Artículo Sexto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — Al mismo tiempo, y para caso de ausencia de los dos socios gerentes nombrados precedentemente, se designa también en calidad de gerente al señor Pablo Vida, con domicilio legal en el designado más arriba, quien con su sola firma obligará legalmente a la sociedad. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los bancos oficiales o particulares creados o por crearse y|o Viene del sello de cincuenta centavos número 085.868, Serie K. sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendar y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad o Reparticiones Provinciales, incluso la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios Nacionales, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales, y en fin otorgar y realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeros.
—Artículo séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que el treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados, es decir, sesenta y uno por ciento para el señor Jorge Bonta, y treinta y nueve por ciento para el Sr. doctor Esteban Perenyi, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de confeccionados. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su re- Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.870, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos Nº 085.869, Serie K. presentación, tendrán el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del cargo de gerente. — De esta opción de ingreso a la sociedad, deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestación alguna, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por el o los liquidadores que designen el socio restante y los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, y en caso de discrepancia entre éstos en cuanto a su nombramiento, por el o los liquidadores que designe un tercero, nombrado de común acuerdo por ambas partes. — La liquidación se ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — De conformidad firman los contratantes al pie de la presente, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Sobre raspado: comerciante, Esteban, Tatiana, cincuenta, mil, cuotas, cuotas, retrotraen, siguiente, treinta, dichas, dicho, cualquiera terceros, cuotas, administración, designa, indicada, derecho, condiciones, dicho. — Todo Vale. — Pablo Vita. — María Eugenia Basseti de Wodiarer. — Esteban Perenyi. — Tatiana de Varady. — Isabel Csapo de Bonta. — Jorge Bonta. — Leopoldo Bard.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.23|9-Nº 6.026-v.29|9|54

F I M A C

Financiera, Industrial Mercantil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha primero de Abril de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FIMAC, FINANCIERA, INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos setenta mil pesos menedad nacional, mediante el nuevo aporte de la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra íntegramente invertido en el giro de los negocios sociales, según resulta del balance al treinta|once|cincuenta y uno, suscripto por todos los socios y modificar algunos de los artículos del contrato social. Dicho aumento de capital ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, ochenta y cinco mil pesos, y Don José Taraborrelli ochenta y cinco mil pesos. Que en consecuencia se resuelve lo siguiente: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos dividido en cuatro mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, mil novecientas sesenta cuotas o sean ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional, Don José Taraborrelli, mil seiscientas noventa cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Don Raúl Bes, ochocientas cuarenta cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos, Don Angel Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos, moneda nacional; Don Luis Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, Don Adolfo Taraborrelli cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos; Don Pedro Marcos Llorente, cincuenta y cuatro cuotas o sean cinco mil cuatrocientos pesos — Segundo: Queda modificada la cláusula séptima que queda redactada en la siguiente forma: Las retribuciones que corresponde asegurar a los principales colaboradores de la sociedad se fijarán cada año por mayoría de cuotas. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava que queda redactada así: Dichas utilidades líquidas y realizadas después de separado el fondo de reserva legal y en su caso, las sumas destinadas a fondos de despidos y gratificaciones, el remanente se distribuirá como dividendo entre los socios con abstención del ingreso de cuotas de capital de cada socio, a saber: Don José Luis Delpini treinta y nueve por ciento y doscientos setenta y siete milésimos, Don José Taraborrelli, treinta y tres por ciento y ochocientos setenta y seis milésimos; Don Raúl Bes, diez y seis por ciento y ochocientos treinta y siete milésimos; Don Angel Taraborrelli, dos, cinco por ciento, Don Luis Taraborrelli, dos, cinco por ciento y Don Adolfo Taraborrelli, dos cinco por ciento y Don Pedro Marcos Llorente, dos, cinco por ciento. — Cuarto: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Entre líneas -setenta- Enmendado — como. — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 5.997-v.29|9|54

B R E N C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: BRENCOR, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por instrumento privado de fecha 25 de Junio de 1954, el socio señor Juan Pablo Brenner, se retiró de la Sociedad, percibiendo por devolución de su capital de 85 cuotas de mil pesos cada una, y por el saldo a su favor en cuenta personal, máquinas, materiales, créditos y otros valores, por lo que queda completamente desligado de la misma. Que por el mismo instrumento, los socios restantes, señores Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti y Alberto Andrés Francisco Monesiglio, de común acuerdo suscribieron y han integrado 85 cuotas de capital de mil pesos cada una, y a su vez la gerencia de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Augusto Antonio Corsetti y Osvaldo Oscar Corsetti, quedando los demás artículos del contrato de constitución vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 5.996-v.29|9|54

VIDRIO-TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Ingeniero Tito Murgia, domiciliado Agrelo tres mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, y el señor Carlos Camoni, domiciliado Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y nueve, italiano, casado, mayores de edad, únicos componentes de VIDRIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento veinticuatro al folio noventa y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero. Aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) El Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose en su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según el balance adjunto, firmado por ambos socios; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según dicho balance. — Segundo. Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Quinta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — T. Murgia. — C. Camoni.—". — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.23|9-Nº 5.955-v.29|9|54

"AIRE Y SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Julio de 1954, el señor Fernando Denkberg, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Leopoldo César Plantié, David Elías Tobal, Oscar Mercader, María Zulema Alcorta de Patrón y Francisco Nicolás Guelfi, todos los derechos y acciones sobre las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace constar que las cuotas adquiridas es en la siguiente proporción: seis cuotas cada uno de los señores Alberto Leopoldo César Plantié y Francisco Nicolás Guelfi, cinco cuotas cada uno de los señores David Elías Tobal y Oscar Mercader, y tres cuotas la señora María Zulema Alcorta de Patrón y que todos los adquirentes son socios de la sociedad Aire y Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 5.954-v.29|9|54

"BARRACAS NOCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Agosto de 1954, el señor Juan Jacobo Borgo Wedeltoft, vende al señor Niels Pedro Pedersen, las doscientas setenta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRACAS NOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft al cargo de Gerente que tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 5.957-v.29|9|54

EL BOHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Julián Pérez Dorrego, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Díaz Vélez Nº 5035; Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2670, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Isauro Cao, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Oro Nº 2178; Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti Nº 996 y el señor José Salgado, español, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Estados Unidos Nº 842, todos mayores de edad, hábiles y capaces para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "El BOHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 1502, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será por veinticinco años, pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de junio del corriente, año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de "Tostación, torrefacción y ventas de cafés y tés" al por mayor y menor, así como a su importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo otro negocio que los socios resuelvan realizar, prosiguiendo el giro de la fábrica y negocio denominado "El Bohío". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. (pesos 300.000.00 m|n. c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — El capital se integra totalmente con el aporte del activo y pasivo que los socios poseen en el negocio denominado "El Bohío", sito en esta Capital, Estados Unidos Nº 1502, de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto el día primero de junio de 1954. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cada uno de los cinco socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualesquiera de ellos, previo aditamento de "El Bohío, S. R. L.". — Quinta: La sociedad estará representada indistintamente por cualquiera de sus socios: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, permutar, solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, marcas y señales de haciendas y licencias de las mismas; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusio- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 543358 L — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543349 L — nes o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país; d) Fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; e) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras instituciones de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos o constituirlos; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar ju-

risdicciones, acusar, poner, absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos sociales, en negocios extraños al objeto de la sociedad, obligándose en común a dedicar sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El día primero de junio de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el 75% del capital social, entendiéndose que dicha aprobación significa la aprobación de todo lo actuado. — De los beneficios se deducirá en cada ejercicio económico el 5% hasta constituir el 10% del capital para fondo de reserva legal, luego se separarán las cantidades que se creyeren convenientes para constituir un fondo especial para prevenir quebrantos e indemnizaciones de carácter social. — Octava: Los beneficios como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad; en tal caso si los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su personería. — Décima: Si alguno de los socios, luego de transcurrido el plazo fijado como mínimo de duración resuelve retirarse de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación de tres meses, pudiendo los socios restantes ad- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 551066 M — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543358 L — quirir proporcionalmente sus respectivas cuotas, abonando la parte de capital y utilidades, de acuerdo a un inventario y balance que se practicará al efecto, y el pago se hará en cuatro cuotas de iguales valores, la primera al contado contra la cesión de las cuotas y las tres restantes sucesivamente cada noventa días con más un interés que sea usual en plaza. — Igualmente se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad, si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieren continuar en la sociedad, a tal fin deberán los herederos unificar su personería. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación o partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales al aceptar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado: "Vélez", "legal" y "aditamento", todo vale. — Firmado: Julián Pérez Dorrego, Manuel González, F. Pérez, Isauro Cao y José Salgado. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23 9-Nº 6.027-v.29|9|54

NIPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Américo Gabriel Boccara, de estado casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Ruth Lewin de Boccara, casada en segundas nupcias, alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, el mismo domicilio que el anterior, doña Reginella Capra Boccara, italiana, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Montañeses mil novecientos diez; doña Gabriela Capra Boccara, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que la anterior y don Matías Jaraj, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y para que surta efecto entre todos sus socios desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de NIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Monroe número novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de material plástico en general y anexos y subsidiariamente podrá dedicarse a la comercialización de productos de cualquier naturaleza, compraventa de materiales y bienes muebles e inmuebles, siempre que éstos se utilicen para locales depósitos o establecimientos industriales de la firma. Asimismo podrá importar y exportar materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza de y a cualquier parte del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Ruth Lewin de Boccara, trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de trescientos mil pesos moneda legal; don Américo Gabriel Boccara, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos monedad legal, el señor Matías Jaraj, veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal y las señoritas Reginella y Grabiela Capra Boccara, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal o sean la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal por cada una de ellas, siendo estos dos últimos aportes en dinero efectivo y los tres primeros en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por tres gerentes, quedando designados en este acto don Américo Gabriel Boccara, doña Ruth Lewin de Boccara y doña Augusta Boccara de Salon. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta para todos los actos inherentes al giro social, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la única prohibición de no usarla para garantía o fianzas de terceros. A tal efecto los gerentes ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales inclusive el de Trabajo y Previsión y demás personas visibles o jurídicas ya sean públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalación de establecimientos industriales de la sociedad, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, pudiendo endosarlos o aceptarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estar en juicio como actores o demandados ente cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La señora Ruth Lewin de Boccara, percibirá en concepto de sueldo por su carácter de gerente la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Séptima: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier época a solicitud de los socios. Las ganancias que dichos balances arrojen se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar el fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento para la señora Ruth Lewin de Boccara; quince por ciento para el señor Boccara; veinte por ciento para cada una de las señoritas Reginella y Gabriela Capra Boccara y diez por ciento para el señor Matías Jaraj. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán opción de continuar en la Sociedad designando uno solo representante para que actúe en lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos, salvo la conformidad de todos los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la sociedad, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará al efecto. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de acuerdo con la ley de la materia contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio especial los que figuren registrados en el libro de actas de la Sociedad. Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Américo Boccara. — Ruth L. de Boccara. — Reginella Capra Boccara. — Gabriela Capra Boccara. — M. Jaraj. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento veinticuatro, del Registro número trescientos cincuenta y seis al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho al presente inclusive un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Gabriela. Responsabilidad — manufacturadas — ciento, separado — autónomas — tendrán, derechos — socios — y para — Vale. — Honor. pesos 4124. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Fdo.: Vicente Caravelli. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.23|9-Nº 5.990-v.29|9|54

SEEFELD HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría de Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 759. Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld casado, argentino; don Alfredo Seefeld, argentino, casado; don Juan Alejandro Seefeld, casado; don Carlos Wolff Seefeld, casado y don Federico Enrique Seefeld, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, don Segisberto Seefeld y el señor Alejandro Becher, constituyeron la razón social "Becher-Seefeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro número tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta ante mí Regente José Antonio Basso, hijo el señor Alejandro Becher cedió a don Alfredo Seefeld sus cuotas sociales y su calidad de socio, girando en adelante la sociedad bajo la razón de SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante los dos primeros comparecientes don Segisberto Seefeld y don Alfredo Seefeld ampliaron el capital en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que quedó pues aumentado a veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de ese año bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante el autorizante se incorporaron los actuales socios señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld y se aumentó también el aporte social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, elevándose el capital social en cincuenta cuotas o sea a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante se incorporó el actual socio señor Federico Enrique Seefeld y se aumentó también el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el que quedó pues aumentado en setenta cuotas o sea a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante se aumentó el capital social en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó pues aumentado a cien cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Y por ultimo con fecha ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, se aumentó el capital social en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, el que en consecuencia, quedó aumentado a doscientas cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de ese año bajo el número dos mil setenta y siete, al folio ciento nueve del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Segisberto y Alfredo Seefeld, continúan diciendo: Que han resuelto designar Gerentes de la sociedad, además de los ya en ejercicio que son los dicentes, a los restantes socios señores Juan Alejandro Seefeld, Carlos Wolff Seefeld y Federico Enrique Seefeld, para que representando a la sociedad "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y actuando en todos los casos dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, utilicen la firma social en todos aquellos casos que sean necesarios e inherentes a sus funciones de Gerentes, y practiquen ademas todos los actos, gestiones y diligencias convenientes al desenvolvimiento y desarrollo del negocio social. — Los señores Juan Alejandro, Carlos Wolff y Federico Enrique Seefeld, impuestos de la designación de Gerentes que se les hace por este otorgamiento, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman, haciéndolo el señor Segisberto Seefeld con la mano izquierda por hallarse imposibilitado físicamente para hacerlo con la derecha, todo por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Seefeld. — A. Seefeld. — J. A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — F. E. Seefeld. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A Pastrana. — Buenos Aires, a 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.23|9-Nº 5 953-v.29|9|54

MENDEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre el señor Avelino Méndez Mataras de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Beruti número 2876, Capital, por una parte y por la otra el señor Julio González de 39 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Paz 1155 —Florida—, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por disposiciones de la ley nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Julio González y Avelino Méndez Mataras como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Beruti Nº 2876 o donde resuelvan trasladarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cuatro años a partir del 1 de Agosto de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los actos y operaciones practicadas hasta la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de los dos años, con noventa días de anticipación después del Balance General practicado por telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio social. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— m|n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) el que ha sido dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una las que han sido suscriptas e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Julio González aporta 90 cuotas de $ 1.000.—; el señor Avelino Méndez Mataras aporta 90 cuotas de pesos 1.000. — Todos los aportes según balance general practicado el día 1 de Agosto de 1954 y que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio González y Avelino Méndez Mataras, quienes quedan designados Gerentes, estando el uso de la firma social orden conjunta los que deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad o comprometer en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, pudiendo celebrar las partes toda clase de operaciones para la sociedad y también ejercerán cuantos actos fueran necesarios para el mejor giro y progreso de la sociedad, para todo lo cual las operaciones se inician el día 1 de Agosto de 1954. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la explotación del Hotel Alojamiento Existencial Lucky Garden, sito en la calle Beruti Nº 2876. —

El día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General para determinar la situación económica financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11.645 y hasta completar el 10 % del capital social que fija dicha ley, y el remanente, previas deducciones de las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y aceptadas por los socios se distribuirá por partes iguales y las pérdidas si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. — Sexta: Para la aprobación del Balance General se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo los balances no observados dentro de los 30 días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arroja el Balance implica la aprobación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestando expresamente. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen, a terceros sin consentimiento del otro socio, quien gozará del privilegio de adquirirlas por el precio que figuran en libros comerciales o por el que los socios fijen en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas realizadas las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo en el libro de actas y con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, la Sociedad quedará disuelta automáticamente y solamente podrá ingresar un representante legal a la administración hasta su liquidación total. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de común acuerdo, dejando expresa constancia en el libro de actas, cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución de lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designación un tercero, cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Méndez y Cía., S. R. L.", cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Entre líneas: "de cada año": Vale. — Fdo.: Julio González. — A. Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.966-v.29|9|54

PRIVATO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato: Entre los señores Francisco Pablo Privato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo ochocientos veintiséis; Juan Grosso, italiano, casado, domiciliado en la calle Miralla trescientos dieciséis y José Grosso, italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos setenta, todos residentes en esta Capital, mayores de edad y hábiles para firmar, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PRIVATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Pesos Doscientos Cincuenta Mil, y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena quinientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo según conveniencias y/o necesidades, así como también establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será negociar en la compra venta de frutas y verduras frescas, inclusive papas, al por mayor en el Mercado interno y externo, sin perjuicio de poder ejercer todas las actividades afines que resolvieran de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Doscientos cincuenta mil pesos), divididos en doscientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una, que las partes contrayentes se comprometen a aportar en efectivo a la fecha de su constitución de la siguiente manera: el señor Francisco Pablo Privato ciento cincuenta cuotas que suman ciento cincuenta mil pesos o sea el sesenta por ciento; el señor Juan Grosso cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento; y el señor José Grosso, cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento. — Cuarta. Los tres socios integrantes aportarán con su trabajo personal la mayor actividad e inteligencia a los negocios que realice la empresa, no pudiendo por cuenta propia, ajena o en forma independiente, realizar actos afines de comercio que puedan significar competencia o perjuicio para la sociedad. — El señor Francisco Pablo Privato, asumirá la gerencia de la sociedad, representándola en tal carácter con todas las obligaciones y derechos que le acuerda la ley; y en compensación a tales tareas se asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (cuatrocientos pesos moneda nacional), con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que en cualquier época a instancia de uno de los socios, deba procederse a un balance comprobatorio del estado general de la sociedad. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se han de llevar los libros auxiliares que se estimen necesarios y uno de Actas, rubricado, en el que habrá de asentarse todas las resoluciones tomadas por los socios, la aprobación de los balances, movimientos mensuales de Caja y cualquier otra decisión no especificada en el presente contrato, siempre que ello signifique una alteración de forma y no de fondo. — Sexta: Las utilidades habidas al final de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y reservas de la ley, serán distribuídas o acreditadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Francisco Pablo Privato; veinte por ciento al señor Juan Grosso y veinte por ciento al señor José Grosso. — Las pérdidas o quebrantos serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro renovándose por períodos iguales siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante notificación en acta o telegrama colacionado con un preaviso mínimo de tres meses al término de cada período. — También por decisión de una de las partes la sociedad podrá disolverse en cualquier época estableciéndose igual término y forma de preaviso; vencido éste, la sociedad entrará en liquidación, o podrán los dos restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que resulte del Balance General que se practicará a esa fecha. — El socio saliente no podrá oponerse a esta adquisición, quedando establecido que en caso de producirse la liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas que en igual número podrá designar cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de las partes, la sociedad podrá continuar sus actividades por opción unánime de los socios sobrevivientes aceptando a los sucesores o herederos bajo la representación de una sola persona que se pueda obligar a los mismos requisitos del socio premuerto, interdicto o incapaz; o bien comprar a sus herederos la parte correspondiente que resulte del Balance practicado a esa fecha de su cesación, y que deberá ser abonada en un plazo no menor de doce meses ni mayor de treinta y seis, quedando entendido que a tal fin no se incluirá ningún valor por llave del negocio; o entonces proceder a la liquidación total de la empresa entendiéndose con el representante de los herederos. — En cualquier caso que deba procederse a la liquidación o disolución de la sociedad, deberá primar siempre el cumplimiento de las obligaciones y contratos a que ésta se halle comprometida en tal fecha. — Novena: Para cualquier diferencia que deba decidirse por sorteo entre los socios, se deja establecido que cada cuota significa un voto; y divergencias mayores que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo, o en igual número por cada socio, y cuyo fallo podrá ser llevado a la Justicia en los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. P. Privatto. — Juan Grosso. — José Grosso. — Que de común acuerdo dejan sin efecto la cláusula séptima del contrato firmado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en lo que se refiere a la duración de la sociedad y prórroga del contrato. — Que también de común acuerdo resuelven que el plazo de duración de la sociedad será de dos años. — F. P. Privato. — Juan Grosso. — José Grosso. — E|l.: "por opción", s|r.: "habrán", valen. — E|l.: "tre", vale. — Testado: "la" no vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.23|9-Nº 5.959-v.29|9|54

OLOMUDZSKI & CIA.
ORGANIZACION VENTAS BAIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Sec. Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato sociedad comercial de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Moisés Olomudzski, de nacionalidad polaca, con domicilio en la Avda. Eva Perón 3151, 1º piso, Dto. B, de Olivos Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Raúl Frola, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Paúl Groussac 5786, de la Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan. Art. 1: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "Organización de ventas Baires", cuya finalidad consistirá en la compra y venta de mercaderías en general de cualquier especie sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Art. 2: El domicilio de la sociedad será en la calle Indio 5166, de la Capital Federal. — Art. 3: El capital social estará formado por diez cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una o sea un equivalente de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — Art. 4: Cada socio concurre con la suscripción de cinco cuotas que integran totalmente de la siguiente manera: El señor M. Olomudzski con una quinta de 3.300 m2. en la ruta Nº 3, Barrio Santa Anita, Pdo. de Cañuelas, Provincia de Bs. Aires valuada de común acuerdo en la suma de $ 35.000.—; el señor Frola un automóvil marca Dodge, modelo 1938, patente 427576 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. con valor actual y de común acuerdo en la suma de $ 60.000.—. — Art. 5: La razón social será OLOMUDZSKI & CIA., "ORGANIZACION VENTAS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 50.000.—. — Art. 6: La duración del presente contrato será de cinco años con opción a otros cinco si las partes así lo resolvieren. — Art. 7: La administración, dirección y gerencia del giro social estará a cargo de ambos socios contratantes con todas las responsabilidades que la ley establece y que declaran conocer. — Art. 8: La sociedad llevará los libros necesarios, pudiéndose designar el personal que hiciere falta de acuerdo a las necesidades sociales. — Art. 9: Anualmente y en la segunda quincena del mes de diciembre se practicarán balances para establecer el estado del giro comercial. — Art. 10: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal. — Art. 11: Las ganancias o pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Art. 12: En caso de disolución, se liquidarán todas las existencias y cubiertas las obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Art. 13: Para atender a las necesidades del giro comercial de la sociedad, cada socio contratante se obliga, llegado el caso, a contribuir con dos cuotas suplementarias de cinco mil pesos m|n. cada una. — Art. 14: Las cuotas sociales son intransferibles y en caso de fallecimiento de uno de los socios contratantes, ocupará su lugar en la sociedad el heredero legal más capacitado si las partes prefieren continuar el giro social. — Art. 15: Los gastos que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término que la Ley 11.645 establece, será costeado por ambos socios contratantes. — Art. 16: En prueba de conformidad con todo lo estipulado se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Moisés Olomudzski. — Frola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.23|9-Nº 6.009-v.29|9|54

A C E F E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1954, el señor Mariano Ludovico Wurceldorf Warden, cede y transfiere al señor Silvio Antonio Cunatti, cinco cuotas que tiene y corresponde en la sociedad "ACEFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Roberto Francisco Campos noventa cuotas que también posee en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 5.988-v.29|9|54

HERIBERTO WEISSENBURGER
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Heriberto Weissenburger, alemán, casado, y la señora Ilse Juana Schaul de Weissenburger, alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Paraguay 5449, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HERIBERTO WEISSENBURGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 5449 de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: Se dedicará a la compraventa, importación y exportación de artículos de bisutería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio señor Weissenburger noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional, y la socia señora Schaul de Weissenburger diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en el activo y pasivo de un negocio de compra-venta de artículos de bisutería perteneciente a la sociedad irregular existente entre ellos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta que gira bajo la firma de "Heriberto Weissenburger" y que se encuentra en la calle Paraguay 5449. El excedente del activo sobre el pasivo de esta sociedad irregular se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, más los haberes de los socios en cuenta particular, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre ambos socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Heriberto Weissenburger. — Ilse Schaul de Weissenburger.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 5.987-v.29|9|54

"O. F. I. L."
Comercial e Industrial
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Gallego Otero; Luis Guillermo Falcón, domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato tres mil doscientos treinta y Roberto A. Izaguirre, domiciliado en calle Ecuador veinticinco de la Ciudad de Paraná, todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir y por el presente se constituye, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada en los Términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el estatuto siguiente: Nombre y Domicilio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "O. F. I. L.", COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier parte del territorio de la República. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de artículos de cerámica en material refractario, loza y porcelana. — Duración: Artículo Tercero: El plazo de la Sociedad se estipula en cinco años empezando a correr desde el primero de Julio del año en curso. Dicho plazo será, automáticamente prorrogado por períodos de un año en el caso de que cualquiera de las partes no se oponga, con noventa días de anticipación al plazo pactado o sus prórrogas sucesivas. — Capital y Aportes: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento una cuotas de Un mil pesos m|nal., suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por los socios en la proporción siguiente: Roberto A. Izaguirre, Sesenta cuotas de un mil pesos m|nal.; Luis Guillermo Falcón, cuarenta cuotas de un mil pesos m|nal., y Fernando Gallego Otero, una cuota de un mil pesos m|nal. — Artículo quinto: Los socios podrán transferir entre sí sus cuotas sin que la Sociedad ni ninguno de los socios puedan oponerse. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos serán admitidos obligatoriamente como socios, debiendo en tal caso, unificar la representación dentro del término de noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento del causante. — Artículo Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido tal plazo, las cuotas podrán ser suscriptas por los demás socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre en este último caso que sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, si el número de socios fuera menor de cinco y el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera ese número. — Artículo octavo: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación a todos los términos del presente contrato. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La sociedad tendrá un Director Técnico y un Gerente. La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Fernando Gallego Otero, casado y, en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad, por su señora esposa, doña Saidie Smith, de nacionalidad sudafricana. El Director Técnico, tendrá los deberes y atribuciones que fije la Asamblea de socios. — Artículo Décimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Luis Guillermo Falcón, argentino, casado, con el domicilio antes indicado y tendrá a su cargo el manejo de los fondos sociales, pudiendo pagar todas las cantidades que adeude la Sociedad y percibir las que le adeuden o adeudaren, solicitar préstamos a los bancos en la forma establecida en este convenio, firmar y librar cheques, letras, pagarés, vales y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo y retirarlos; hacer manifestación de bienes; llevar el uso de la firma social; no pudiendo comprometerla en actos extraños a la Sociedad ni en garantías o firmas a terceros; representar a la Sociedad en todos los asuntos de la misma y en los judiciales que se promuevan y en que sea actora, demandada o tercerista, de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando todos los recursos y facultades que las leyes acuerdan para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales para determinados asuntos judiciales; ejecutar toda resolución que adopte la Asamblea de socios y

citar a asambleas en los casos en que proceda. — Artículo décimo primero: Para adquirir bienes raíces y gravarlos, será necesario una asamblea tomada por mayoría de votos. — Artículo décimo segundo: En caso de ausencia temporaria, incapacidad o muerte del Gerente, la Asamblea designará su reemplazante temporario o definitivo previa convocatoria que deberá hacer cualquiera de los socios, dentro del término de cuarenta y ocho horas de producido el hecho. — Artículo décimo tercero: El Gerente tendrá una retribución que fijará la asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los asuntos y negocios de la Sociedad, pudiendo informarse personalmente de su curso — Asambleas: Artículo décimo quinto: La Sociedad celebrará una Asamblea anual ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social para considerar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que interese a la Sociedad. Habrá asambleas extraordinarias, cuando el Gerente o los Socios lo soliciten. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios concurrentes o sus representantes. En las Asambleas cada cuota social da derecho a un voto — Balance: Artículo décimo sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y el Gerente está obligado a llenar todas las formalidades exigidas. El Gerente firmará todos los balances de la Sociedad al 30 de Mayo de cada año de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los rubros del crédito y débito se enunciarán distintamente sin compensación de partidas. b) Todos los bienes deberán incorporarse al activo por el valor de adquisición y las mercaderías no negociables al precio de costo. c) Los bienes susceptibles de desvalorización económica serán anualmente amortizados en proporción a su probable duración. d) Se amortizarán también las cuentas o rubros de difícil realización en relación a su probable quebranto. e) Las cuotas activas que representen un valor ficticio, como los gastos de constitución, deben amortizarse anualmente y en un plazo máximo de cinco años. f) Los bienes susceptibles de valorización podrán ser revaluados. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo décimo séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las Asambleas por dos tercios de votos, podrán aumentar la asignación al fondo de reserva o crear otros fondos de previsión o amortización extraordinarios. — Artículo décimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas y las pérdidas se distribuirán en la forma siguiente: el cuarenta por ciento para el Director Técnico y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas sociales. — Artículo décimo noveno: Si un balance general demostrara la pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y, en ese caso, el Gerente deberá convocar a asamblea, la que deberá tomar decisión definitiva sobre la liquidación. — Disolución o Liquidación: Artículo vigésimo: Disuelta la Sociedad, por expiración del plazo o sus prórrogas eventuales o en el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a la liquidación por el Gerente, el que previa extinción del pasivo, procederá a la realización del activo y distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo vigésimo primero: Cualquier divergencia de interés e interpretación de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y la Sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Disposiciones Varias: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley de la materia y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Disposiciones Transitorias: El Gerente y/o el Director Técnico, quedan autorizados para la inscripción del presente contrato, hacer las publicaciones legales, firmar las escrituras y convenios definitivos del caso y practicar los gastos de instalación, otorgando con ese fin los poderes pertinentes con cargo de rendir cuentas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se agrega al final de la cláusula tercera lo siguiente: "La prórroga del contrato vencidos los cinco años, se limitará a diez años más como máximo". Firmado: Fernando Gallego Otero. — Luis Guillermo Falcón y Roberto A. Izaguirre. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.520 — e.23|9-Nº 5.980-v 29|9|54

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Jorge Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2129, Dto. 4; Don Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1201; y Don Florencio Quintín Rodríguez, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1743, Dto. "D", todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de septiembre en curso, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humahuaca Nº 4002, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fraccionamiento, distribución y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos, naturales o manufacturados, Importación o Exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000.—), dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: cinco cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas; cinco cuotas al Señor Daniel García Posadas; y cinco cuotas al Señor Florencio Quintín Rodríguez, las que han sido totalmente integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Daniel García Posadas en el carácter de Socio-Gerente; y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, y con la única limitación de no comprometer en ningún caso, con garantías u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. — El socio gerente puede ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se harán también las reservas técnicas destinadas al cumplimiento de la Ley 11.729 y otras obligaciones vigentes, patronales, fiscales y de previsión social. — Séptima: Las utilidades de cada ejercicio, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — Será facultativo de los socios, fijar en cualquier momento, un sueldo el Socio-Gerente, por sus funciones en la sociedad y el cual se imputará a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) En el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Si alguno de los socios desease transferir parte de sus cuotas o retirarse de la sociedad, puede hacerlo y los restantes tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad, pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos, a quienes se les exigirá unificación de la representación — Décima: Se llevará un Libro de actas para registrar las decisiones de importancia que interesen a la sociedad y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de lo estipulado precedentemente, será dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo y a cuyo fallo desde ya se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge D. G. Posadas. — Daniel G. Posadas. — Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780. — e.23|9-Nº 5.979-v.29|9|54

J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio de la provincia de Buenos Aires, a un día de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Tomasello, que firma "Juan J. Tomasello", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Norberto Pedro Tomasello, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y don Rodolfo Gualterio Schmidt y don Juan José Tomasello, exponen: Que son los únicos socios de la sociedad denominada "J. J. Tomasello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Pinzón número mil trece, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio trescientos veinte del libro ocho de Estatutos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente modificado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lo que se anotó en el aludido Registro con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio doscientos ochenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido en incorporar como socio al señor Norberto Pedro Tomasello, con efecto retroactivo al treinta de noviembre próximo pasado con un aporte de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por este acto a introducir las modificaciones pertinentes en el contrato social. Por su parte el otro compareciente don Norberto Pedro Tomasello declara: Que acepta su incorporación en calidad de socio a la sociedad de referencia, con el aporte que antes se ha consignado. Agregan los tres comparecientes que en consecuencia resuelven introducir a las partes pertinentes del contrato social las siguientes modificaciones: Primero: La sociedad estará constituída por los señores Rodolfo Gualterio Schmidt, don Juan José Tomasello y don Norberto Pedro Tomasello y seguirá denominándose con el mismo rubro de "J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade. — Segundo: El capital social es de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que resulta luego de agregar a su anterior capital de trescientos mil pesos moneda nacional el aporte de diez mil pesos moneda nacional, que corresponde al socio que ingresa y se halla dividido en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al socio señor don Juan José Tomasello y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, corresponden al socio don Norberto Pedro Tomasello, consistiendo el aporte que efectúa en dinero efectivo. — Tercero: De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y nueve por ciento le corresponderá al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cuarenta y nueve por ciento al socio don Juan José Tomasello y el dos por ciento restante le corresponderá al socio don Norberto Pedro Tomasello. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por modificadas las partes pertinentes del contrato social el que con las modificaciones introducidas, permanece en pleno vigor. Leída y ratificada, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Ramón Figueroa y don Federico Adolfo Villa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos quince, pasada en este registro con fecha de hoy. — R. Schmidt. — Juan J. Tomasello. — Norberto Pedro Tomasello. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Federico Adolfo Villa. — Hay un sello. Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados: un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Folio - para. Vale. Luis B. de Quirós. Hay un sello. Hay varios sellos. Certifico que don Luis Melquíades Bernaldo de Quirós es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.998-v.29|9|54

CLORO - SODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1954 don Alfredo Belli, cede y transfiere las 660 cuotas capital valor $ 100 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CLORO - SODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y proporción: 120 cuotas a favor de cada uno de los señores Sergio Santiago Lanza, Rosa Carolina Ozerio de Lanza, y Miguel Francisco Zampillo, y 150 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Rabinc y Francisco Mengroni, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, el saldo acreedor de su cuenta particular, las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado a la fecha, sus derechos sobre el fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que le corresponden como socio de la empresa de la que queda totalmente desvinculado, correspondiéndole al señor Belli, el once por ciento sobre las utilidades totales, adjudicándose los cesionarios los derechos sobre el fondo de reserva legal y utilidades en la siguiente proporción: 20/110 para cada uno de los tres primeros y 25/110 para cada uno de los dos últimos nombrados, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 m/n. - Sobre raspado "las 660" Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 5.999-v.29|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

A. Dimeo & González, martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2384 de Capital Federal, Rematarán las siguientes acciones emitidas por Comercial Inmobiliaria Industrial y Financiera La Reja Grande Cilar, S. A., suscriptas originariamente por los señores, y con las bases de venta que se indican:

Señor Vicente Padín, 45 acciones preferidas, 12941 al 12980, 13681 al 13685; 45 acciones ordinarias, 5411 al 5450, 6476 al 3480. — Total valor nominal $ 9.000. — Base de venta $ 6.000.

Señor Carlos Alberto Sáenz, 25 acciones preferidas, 11601 al 11620, 13476 al 13480; 25 acciones ordinarias, 4621 al 4640, 6676 al 6680. — Total valor nominal $ 5.000. — Base de venta $ 4.000.

Señor Fulvio Vitale, 30 acciones preferidas, 14651 al 14680; 30 acciones ordinarias, 15651 al 15680. — Total valor nominal $ 6.000. — Base de venta $ 4.000

En Cangallo 2384 el día 30 de setiembre de 1954 a las 19 horas. Al contado en el acto del remate. — Comisión 10 % a cargo del comprador.

32.— e.23|9-Nº 6.042-v.23|9|54

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

Perú 596 — Capital

El Directorio hace saber, conforme a lo que establece el art. 5º de los estatutos, que por acta del 5 de julio de 1954, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio ha aumentado el capital autorizado de m$nal 15.000.000.— a 30.000.000 m$nacional.

$ 48.— e.23|9-Nº 6.051-v.27|9|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

Solari & Rossi, martilleros públicos, avisamos remate, parte taller mecánico Testa y Montes, BOEDO 643, por reedificación y reinstalación en el mismo sitio. Reclamos de Ley 11.867, Caseros 2844. El jueves 14 de octubre, a las 14 hs., en Boedo 643, Solari & Rossi.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.053-v.29|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que la venta que efectuaban los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda del negocio de confitería y panadería mecánica, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3056. Capital, al señor Andrés Antonio Cattaneo, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.977-v.29|9|54

Se hace saber por 5 días, que Fanny (Feiza) Yablonski o Yablonsky, con domicilio en la calle Llavallol 4389, vende a Israel Dobniewski o Bobnaievsky, con domicilio en la calle Thames 438, su negocio de tienda sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2035, denominado "Los locos de la avenida". Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en el negocio.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.059-v.29|9|54

Zulema Edith Alvarez de Garibaldi, abogada, con estudio en Azcuénaga 1431, Capital Federal, avisa al comercio que Macofer, S. R. L., representada por su socio gerente don Serafín Cerbini, vende al señor Luis Virgilio Soulet el negocio de ferretería y venta de materiales de construcción sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5678, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos término ley sus oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.035-v.29|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1º, T. E. 37-6681-9967,

avisan: Segundo Vega vende a Rufino José Fernández y María Guadalupe Fernández, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.030-v.29|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Horacio Víctor Russo vende a Santiago Palacio, su negocio de zapatería, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 6883, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.031-v.29|9|54

Bernardo Sadovnik, vende a Chonon Jeruzalimski, el negocio de venta de carteras, instalado en la calle ARAOZ 8. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.010-v.29|9|54

Avisa al comercio el señor Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Antonio David, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle AVDA. SAN MARTIN 3094, libre de todas, deudas, multas, prendas o gravamen, a los señores Eleuterio Luis José Tartuferi y Antonio Tersitano. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.006-v.29|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Manuel Soto, José Santos, Ricardo Víctor Monterroso y José Fernández, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio, elaboración y venta pastas frescas y fiambrería por menor, sito ANDRES LAMAS 2040, a Emilio Montes, Antonio Pampín y Manuela Asunción García Velazco, que girarán con la denominación 'Emilio Montes y Cía.", domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.984-v.29|9|54

Continental Comercial: de la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé Mitre 2506, T. E. 48-7689, avisan al comercio que el día 8 de marzo próximo pasado fué rescindido el boleto compra-venta del negocio de restaurant establecido en la AV. RIVADAVIA 1299, esquina TALCAHUANO uno y siete que los señores Cobas, Negreira & Cía., vendían al señor Hércules Leccese, habiendo devuelto la posesión provisoria a los vendedores. Reclamaciones término de ley, Lavalle 1312, 3 piso, escritorio B.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.986-v.29|9|54

Avisa: Pampy, mart. D. V. Pancelli, que Raquel Gilstein, vende su negocio de vta. de comestibles y bebidas alcohólicas, ANDONAEGUI 3309, a Antonio Carlos Carini, domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo término legal.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.991-v.29|9|54

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con oficinas en la Avenida Córdoba 4768 (54-6489), avisa que Juan Antonio Criado, vende su mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 4796|800 esquina ACEVEDO al señor José Kusa, quien conjuntamente con el propietario de la otra mitad indivisa, señor Eduardo Cipriano Moares, se hace cargo del activo y pasivo del negocio, que será explotado en forma conjunta y solidaria bajo el rubro Moares & Cía. (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.989-v.29|9|54

"B"

Se hace saber por cinco días que José Kubsch vende su taller mecánico y depósito sito en la calle BOLIVIA 1721, Capital, al señor Armando Signori, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley Jorge R. Mateu Pagés, contador público, Cangallo 328, esc. 87, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.057-v.29|9|54

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Toribio Fuente vende al señor Félix Plácido Alvarez el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BRUSELAS Nº 637|37 esq. PASAJE LA HUELLA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2354, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.037-v.29|9|54

Avisa al comercio el Sr. Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Prudencio Peredo, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 591, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen, al Sr. José Pérez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.007-v.29|9|54

"C"

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán 1169, (T. E. 91-9441). Avisa al comercio, que el señor José Couso, vende libre de toda deuda, negocio sastrería calle CASEROS Nº 3223, al señor Pedro Eduardo Calviño. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.047-v.29|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Manuel Domínguez vende a Juan Testón, Toribio Corral, Abelardo Posada, Benito Diego y Celedonio Diego el negocio de café y bar "Lasalle" sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2102 y JUNIN Nº 192, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al Nº 2.224, publicado del 4 al 10|8|1954.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.036-v.29|9|54

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837. Avisan que Angel Romandetti, vende su negocio de garage sito en la calle COCHABAMBA Nº 2702, a los señores Angel Carandente y Salomón Lejma, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.014-v.29|9|54

"CH"

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILE 2145|47, que Antonio Hubio hacía a Omil Robles. Domicilio de las partes: Avenida de Mayo 847, 5º piso.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.050-v.29|9|54

"D"

Campitelli-Fernández S. R. L., con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Manuel Alvarez López, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui 543 venden al señor Eleuterio Carro (hijo), domiciliado en Linneo 1942, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 543, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.983-v.29|9|54

"E"

Al comercio: el señor Jorge Oscar Acebedo, vende a su socio Héctor Alfredo Acebedo la parte que tiene en sociedad con el mismo en el negocio de compraventa de botellas y metales usados, sito en ESTOMBA 971, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|9-Nº 5.963-v.29|9|54

"F"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, avisan: Pedro Nolasco Fernández, José Fernández y José Ramón Fernández, venden a Etalvino Alvarez y Serafín García, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle FRENCH Nº 2199, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 23|9-Nº 5.967-v.29|9|54

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad de hecho comercial colectiva "Rodríguez, Nogueira y Panagopulo Textil Yapeyú", del ramo textil, con sede social en FERRE 2227 integrada por Manuel Rodríguez, Mario Nogueiras, Dionisio Panagopulo y Santiago Panagopulo, por retiro de los socios Santiago y Dionisio Panagopulo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Manuel Rodríguez y Mario Nogueiras. Reclamos de ley, en domicilio de las partes Ferré 2227.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.994-v.29|9|54

"G"

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Segundo Lavezzi, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas, por menor, GENERAL ARTIGAS 5125, a Isabel Mazul de Novo y Salvador Heriberto Rosano, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.431-v.22|9|54
e.23|9-Nº 5.431-v.29|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16 al 22|9|54.

"H"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Felisindo Rodríguez y José María Sotelo, venden a los señores Miguel Pérez, Eusebio García, Camilo Rodríguez y Ramón Noguoira, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 991, Capital. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.029-v.29|9|54

"J"

Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Silva, vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 5002 esquina LADINES, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.982-v.29|9|54

"L"

Jacobo Igel, Oscar Smolevitch y Matilde Smolevitch de Igel, venden a Alfredo Bonifati, a David Sajnovick, y a Bernardo Sajnovick, el negocio de compra-venta de ropería y valijería, sito en la calle LIBERTAD Nº 458. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.040-v.29|9|54

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Elvira A. de Cevallos, vende su negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 686, 4º piso, a las señoras Dorotea Elisa Clara Heyme y Adolfina Scholz de Monschein, domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.015-v.29|9|54

"M"

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, Capital, avisa que Segismundo Pegorski, integrante de la sociedad de hecho "Tosta y Cía.", con negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle MEDRANO 23, vende su tercera parte indivisa a los señores José Tosta y Salvador Gullotta, quienes desde ya se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.046-v.29|9|54

"Mundo Comercial" Artusa y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, T. E. 26|5365 y 8019, avisan: que Angel Leonardo Beltramone y Juan Bautista Moscardó, venden libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de fiambrería al por menor, ubicada en esta Capital Federal, calle MAIPU 664, a los señoes Victoriano Velar, Oscar Francisco Demarco y Orlando Dobiglio Demarco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.033-v.29|9|54

Organización "Urrocal", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que, José Andrés Carrizo y Félix Duhau venden a Angel Vicente Puertas, su negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 1794, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.043-v.29|9|54

"P"

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en Cerrito 466, piso 5, escritorio 56, T. E. 35-5784, avisa: Aberto Fernández, vende y transfiere su parte a sus socios Manuel López y Rogelio Pérez del negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito PARANA 192, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y declaran domicilio las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 5.974-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Luis Ventura Bustinduy y César Aníbal Michieli, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle PAVON 3702 esq. COLOMBRES, al señor José González. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.964-v.29|9|54

"R"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alfredo Castañón y José María González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle RIVADAVIA 1533, Capital, a los señores Eduardo Pérez, Pedro Denobla, Gerardo Pérez García, Germán Lobeiras y José Ravelli. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.965-v.29|9|54

Epifanio Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que Elías Isaías, vende a los señores Víctor V. Barba, Enrique A. Barba, Leonardo Pareja y Eduardo Iglesias, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en RAMON L. FALCON Nº 7053|55, Capital, libre de gravamen y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.044-v.29|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1962 2º piso, avisan que: Alfredo Chirula, Francisco Horacio Salamida y Amílcar Ancelmo Mariotta venden a Luis Santamaría y Bautista José Toso su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle RIO CUARTO Nº 2299 esq. GONÇALVES DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.017-v.29|9|54

"S"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Florez, Belarmino Rodríguez, Jesús Menéndez y José Fernández, venden a los señores Tomás Alonso, Benito Paradela, Benjamín Alvarez y Cosme Palanica, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle SALGUERO Nº 3006 esq. CASTEX, Capital. Domicilio de las partes, en el negocio, reclamos de ley, n|oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.972-v.29|9|54

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529 Cap., 97-0996, avisa: Francisco Gorría, Carmelo Gorría y Juan Jesús Gorría, venden a Manuel Pérez, negocio casa de lunch, despacho de bebid. alcohólicas y venta de helados, sito SAN JUAN 2086, Cap. Dom. ptes., recl. ley, m|oficinas.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.951-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José García vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN 3281, Capital, al señor José Antonio Calzón. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.968-v.29|9|54

Juan Santapá y Antonio Dalia, avisan que, Antonio Dalia, vende a Juan Santapá, su parte mitad del negocio de sastrería, sito SEGUROLA 1373 Cap. Fed., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, Segurola 1373.
$ 40.— e.23|9-Nº 5.985-v.29|9|54

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40 - 7925 y 9666, que Ismael Rubén Azcurra vende a Alfredo Gil Perusín, negocio venta de bizcochos, golosinas y anexos, calle SALCEDO 3415, domicilio contratantes.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.041-v.29|9|54

"T"

Al comercio German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa Mariano Pueyo, vende a Miguel Rodríguez, negocio fábrica de soda familiar, calle TRELLES 2472, sus domicilios. Reclamos, mi oficina, Pola 735, término de ley.
$ 40.— e.23|9-Nº 6.000-v.29|9|54

Al comercio Jordano Asensio balanceador y martillero público, of. Brasil número 1345, T. E. 23 - 6603, avisa que Juan Gastaldo Rodríguez transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de venta de golosinas y anexos situado en esta Ciudad, calle TACUARI Nº 1195, a la señora Rosa Serviliana Rodríguez, Vda. de Rey. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes contratantes.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.045-v.29|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 21 de Septiembre de 1876

Con personería Jurídica por Decreto del 29 de Septiembre de 1905.

Secretaría en el Local Social

Hipólito Yrigoyen 2521 T. E. 47-0760

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA ORDINARIA

del 24 de Septiembre de 1954

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, la comisión directiva de la Asociación Belga de Socorros Mutuos, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 24 de septiembre en curso, a las 18 horas, en su domicilio social, Hipólito Yrigoyen Nº 2521, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades.

2º Elección de cuatro socios para integrar la comisión directiva, por 3 años, como titulares, en reemplazo de los señores: Edmundo Mary, Luis Gauweloose, Aloys Kayser y Eduardo Ullens. Elección de 3 socios, en calidad de suplentes, por 1 año, en reemplazo de los señores. Emilio Van Swygenhoven, Roberto Everaert y Emilio Masillón.

Elección de 2 socios, para integrar la comisión fiscalizadora en calidad de titulares, por 1 año, en reemplazo de los señores Willy Van Host y Jorge Depaepe.

Elección de 1 socio para integrar la comisión fiscalizadora en calidad de suplente, [illegible], en reemplazo del señor Mauricio Fisher.

[illegible]nación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Teugheis, presidente. — Santiago J. Inhouds, secretario.

Nota: La asamblea se realizará, de acuerdo al art. 41 de los estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 4.40. — e.23|9-Nº 5.978-v.23|9|54

ALFREDO BERTORA

Soc. Resp. Ltda., Capital $ 379.000 m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1952.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1952|53 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

4º Remuneración do Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Bertora, presidente.

$ 600. — e.23|9-Nº 6.058-v.13|10'54

"ALGARROBO"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.624
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 1954, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.23|9-Nº 6.013-v.13|10|54

"B"

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240. — e.23|9-Nº 5.933-v.29|9|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores tituulares por tres años.
3º Elección de tres directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360. — e.23|9-Nº 5.932-v.13|10|54

"C"

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 5.950-v.13|10|54

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de octubre de 1954, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestros estatutos para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Participación del 50 % a cargo de los asociados en los gastos de medicamentos y de los servicios de sanatorio que en la actualidad abona la institución, en los casos de intervenciones quirúrgicas.
En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %.
Segunda alternativa:
Aumentar la cuota social en diez pesos mensuales, en todas las categorías.
Tercera alternativa:
Aumentar la cuota social en cinco pesos mensuales, en todas las categorías y participación del 50 % a cargo del asociado en los gastos de farmacia.
En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 48º de los estatutos).

$ 44. — e.23|9-Nº 6.016-v.7|10|54

"D"

DAGGETT & RAMSDELL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tacuarí 371 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de octubre a las 11,30 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 6.048-v.29|10|54

"F"

FRED MULLER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A. Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 20 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.
2º Designación de un síndico ad-hoc para que se dictamine sobre la documentación presentada.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.23|9-Nº 5 975-v.13|10|54

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 21 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración de los directores tesorero y vocal (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 6.005-v.13|10|54

"FINMA"
Sociedad Anónima de Construcciones
(Nº 5.259)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y suplente para el séptimo ejercicio social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.23|9-Nº 5.981-v.13|10|54

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO
CONVOCATORIA

A los Señores Presidentes y Representantes de las Sociedades Afiliadas:
De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en su estatuto social (art. 14º), la que se realizará el día 24 de setiembre próximo, a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, calle Cangallo 1154 (salón biblioteca).

El señor representante acreditado por esa institución queda cordialmente invitado a participar en dicho acto, en el cual se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general correspondientes al ejercicio 1953|54.
2º Elección de veintiún miembros titulares que deben constituir la junta ejecutiva, y de siete miembros suplentes por aplicación y en los términos de los nuevos estatutos de la federación.
3º Elección de tres miembros para formar la comisión revisora de cuentas.
4º Fijación de la cuota de afiliación que han de abonar anualmente las instituciones.
5º Designación de dos representantes asambleístas para refrendar el acta de la asamblea. — Saludamos a Uds. muy atentamente. — José Manuel Canale, presidente. — Andrés Cummins, secretario.

Nota: La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla sesionará con cualquier número de representantes o delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

$ 56.— e.23|9-Nº 6.023-v.23|9|54

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones mecánicas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 14 de octubre de 1954 a las 16 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624/31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio anual.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.23|9-Nº 6.056-v.13|10|54

"M"

M E R C A T O R
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, oficina 417, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico titular.
3º Elección de director general y de director general suplente.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Ampliación de objeto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1954. — Gualterio Schulz - Kepper, Director General.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.952-v.13|10|54

M O L L E S
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Santa Fe 2650 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Primer Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
3º Consideración del Acta Nº 3, punto f) sobre remuneración del director gerente y gastos de representación del presidente.
4º Determinación del número de directores según lo establece el artículo sexto de los estatutos sociales.
5º Elección de Directorio y síndico y duración de sus mandatos.
6º Remuneración del Directorio y síndico y duración de sus mandatos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos de su concurrencia a la asamblea, se invita a los señores accionistas a depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria, Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.971-v.13|10|54

MORPHY RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.438

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 1954, 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|9-Nº 5.976-v.13|10|54

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de octubre de 1954, a las 18 horas, en su sede social, Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1953 - 1954.
3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva. — Carlos Vallarino Gancia, vicepresidente.

$ 320.— e.23|9-Nº 5.949-v.4|10|54

P. GALIMBERTI & CIA.
S. A. Ind. Com y Fin.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre a las 18 horas, en la sede social, Avda. La Plata 1522, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — [illegible]

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.025-v.13|10|54

"R"

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, e informe del síndico
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.962-v.13|10|54

RESALCO S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
Patricios 1937, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Consideración del destino de los fondos de la cuenta "Dividendos a pagar".
3º Elección de directores.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, — Bs. Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Dr. Basilio Serrano, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 6.032-v.13|10|54

"S"

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 5.969-v.13|10|54

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA Y HOGAR ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, capítulo IV de los estatutos, se cita a las señoras y señoritas consocias, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el lunes 27 de setiembre a las 14 horas, en la secretaría del Hogar Argentino de Huérfanas Israelitas: Arévalo 2026, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general.

2º) Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3º) Informe de la Comisión Directiva y Balance.

4º) Lectura de la carta de los revisores de cuentas.

5º) Nombramiento de revisores de cuentas.

6º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el último ejercicio económico.

7º) Nombramiento de socios honorarios vitalicios a los siguientes miembros de subcomités del interior y Capital: David Langeleb, Benjamín Pipman, Perla de Bocatinsky, Clara Golomb, Gersch Sosin, Kadisch Wais, Bernardo Lumer, Amalia Pribluda (Lanús), Paula de Burdman (Lanús), León Arenzon, Moisés Radovitzky, Jacobo Ksionsenitzer, Jaime Burstein, León Storper, Rosa de Cherep (Santa Fe), Oscar Bekesa (Tandil), Salomón Pinjosovsky (Villalonga), Sara de Goldberg (Colonia Lapin), Adolfo Centner (Gualeguaychú), Enrique Naiman (Gualeguaychú), Ana de Fridman (Posadas), Jacobo Arber, Berta de Zigal (Carlos Casares).

8º) Elecciones de integrantes de la C. D. por renuncia de unas y terminación de mandato de otras: presidenta, prosecretaria 2ª, protesorera, 11 vocales.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años y con antigüedad de 2 años (artículo 7º de los estatutos) y que estén al día con la cuota mensual. — Rebeca L. de Gluchsmann, presidenta.

$ 48.— e.23|9-Nº 5.869-v.23|9|54

SUCESORES DE LUIS J. MARIANI E HIJO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiuno de octubre de 1954, a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Alsina Nº 1777, a los efectos de considerar en primera convocatoria el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación de una resolución del Directorio según acta de fecha 30 de diciembre de 1953 (Art. 15, inc. b, de los estatutos sociales).

4º Fijar el número de directores para el segundo ejercicio social y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los E. S. para poder concurrir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización.

$ 660. — e.23|9-Nº 5.935-v.13|10|54

"V"

V E N T U N I D A S
Com., Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para firmar la documentación exigida por el Código de Comercio.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y del informe del síndico ad hoc, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.959-v.13|10|54

VITHEP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 6.001-v.13|10|54

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO H. SAUNDERS, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.661, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 6.136 s|p p.-v.27|9|54

Ministerio de Aeronáutica

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, ciudad Eva Perón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por 5 días, a D. JOSE FUGLIA, para que dentro de dicho término comparezca en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación del terreno ubicado en el Partido de Morón, localidad de "El Palomar", en el Circuito III, Sección "A", parcelas 1, 3, 5 y 6 de la manzana 27, con una superficie total de 1.138,23 m2., lindando al Norte con la calle Capitán Rosales; Sur, calle Chanas; Este, calle El Alero y Oeste con la quinta 4, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan ante la Secretaría Nº 3. Ciudad Eva Perón, junio 31 de 1954. Dr. Alberto García Piñeiro, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1, Eva Perón.

e.20|9-Nº 6.246 s|p.p.-v.24|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, ciudad Eva Perón, se cita y se emplaza por medio del presente, que se publicará por 5 días, a D. BARTOLOME CHIABRA, para que dentro de dicho término comparezca en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación del terreno ubicado en el Partido de Morón, localidad de "El Palomar", en el Circuito III, Sección "A", parcela 3 de la manzana 20, con una superficie total de 300 m2., calle Bergamini entre Virasoro y Galán, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1. Ciudad Eva Perón, junio 10 de 1954, Dr. Mario Alberto Copello, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. Eva Perón.

e.20|9-Nº 6.247 s|p.p.-v.24|9|54

Ministerio de Interior y Justi...

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932. M. 4.094.719. D.M. D.A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.20|8-Nº 1 070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUNA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.16|9-Nº 1.226 s|p.p. - v.27|10|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).

e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA BUGGIANI Viuda de ZANATELLI.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|9-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|10|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.

e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 240.— e.13|9-Nº 5.176-v.22|10|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Bucnmann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, s defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera ublicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES para que abone el pago de la multa a que fué condenado en concepto de sellado, que asciende a la suma de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional más el total que arroja la liquidación practicada a fs. 93 vta.; bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, agoso 27 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.16|9-Nº 1.227 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimien- agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIEGO CHOUZA, procesado por estafa, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.958, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE GAROLERA CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a AMBROSIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo a ercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.523.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LOLA LEBONITS o SINGERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.512.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.500.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL JUAN FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.744.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.17|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE GIANNINI y SANTIAGO ROBERTO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones graves y daño, bajo apercibiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR CARTASEGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|9-Nº 1.270 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a NARCISO SUAREZ y AGUSTIN ROBERTO CAFFERATA, a comparecer en la causa que se les sigue por tentat. de robo, particip. criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a TOMAS SCAGLIONE, etc., para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, dentro del término legal, bajo apercibimiento de declarársolo en rebeldía. Secretaría, septiembre 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIEGO CHOUZAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de setiembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.17|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.28|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BRONSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|9-Nº 1.228 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181|54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|9-Nº 1.187 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.13|9-Nº 1.186 s|p.p. - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENAVIDEZ JESUS MARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.229 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIMONI EUSEBIO CARLOS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque, hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.230 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario

e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales

públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1 071 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.30|9.54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL FECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|8-Nº 1 095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, procesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos secretario.
e.20|8-Nº L-1 078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.522 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.231 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FERNANDEZ procesado por corrupción, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.16|9-Nº 1.232 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAVALLE o PORTIERA o GORTIERA o GOCOITEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita y Extorsión bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, 3. piso sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.233 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10 54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando.... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e 2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e 27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22 085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición do Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 25 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar secretario.
e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1 200 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1.201 s|p.p -v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e.13|9-Nº 1.202 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.206 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversacion de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e 13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario

e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.

Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por Inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.

Buenos Aires. 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario.

e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires. 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco secretario.

e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco. secretario.

e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco. secretario

e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos. se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|8-Nº 1.064 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco. secretario

e.16|8-Nº 1.062 s.|p.p.-v.27|9|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGUERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO. procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28 158, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.179 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O V. J. Berlingeri, se cita, llama, y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.

Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Juste E. Rojo, secretario.

e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1 084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a deercho en a causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1 088 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1 091 s|p p.-v.30|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|9-Nº 1.221 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición de. Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.155 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e 30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e 30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordan, secretario.

e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DONATO ANTONIO PARRELLA Y CANIO PARRELLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, en perjuicio del Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, agosto tres de 1954.
Mario I. Chichizola, secretario.

e.16|9-Nº 1.224 s|p.p. - 27|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES WEISSER.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.16|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.29|9|54

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERRERO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.16|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CERVERA.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.16|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.29|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS LINDER.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.16|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO o PALMIRA CAVALLO de RAFFO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario

e.16|9-Nº 1 238 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODIL.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.16|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REMY WALTER o GUALTERIO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.16|9-Nº 1.240 s|p p. - v.29|9|54

El Juez Nacional de Paz doctor Ignacio Burundarena a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GAGLIARDI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Miguel Etchegaray, secretario.

e.16|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO PEREZ ALVITE.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.717-v.19|10|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GAMBINI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.19|9|54

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PETRONCINI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE DIBELO o BELLO o DIBELLA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOSCO SPIRITO. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.245 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUVIGES WINKLER DE BOSCH.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|9-Nº 1.246 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIA o ELIAS ALVAREZ.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.247 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO GOLDMAN.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.248 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLOS o ANTONELO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.17|9-Nº 1.249 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de DALMASSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 1.250 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICTOR MENGHETTI.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.251 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES MINUCHIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.17|9-Nº 1.252 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ALICIA CARRASCO DE LAGOS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — César A. Garbisso, secretario.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.830-v.4|10|54

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO LAMBERTI.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1954. — Secretario.
e. 17|9-Nº 1.253 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 31

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días herederos y acreedores de SEGUNDA CASALDEREY o CASALDERREY BUGALLO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Bruno Quintana, secretario
e.17|9-Nº 1.254 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 36

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MARQUEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954 — Mario H. Lynch, secretario.
e.17|9-Nº 1.255 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 37

El Sr Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUENS —
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.17|9-Nº 1.256 s p|p.-v.30 9 54

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días herederos y acreedores de NICOLAS LUCA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1954 —
e.17 9-Nº 1.257 s|p p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LLOVES.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. —
e.17|9-Nº 1.258 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCELINA ULLOA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares.
e.17|9-Nº 1.259 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR CANADE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e 17|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BOGATINI.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.30|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Av. Libertador General San Martín 1094
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 21 del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.
F. I. F. A. Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — El Presidente.
$ 192.— e.20|9-Nº 5.658-v.29|9|54

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente
$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

"SANTA AMALIA"
Inmobiliaria y Financiera S. A.

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series ocho a diez inclusive, de acciones ordinarias por un valor total de $ 300.000. Fíjase en ocho días, a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.802-v.23.9|54

A N C A L U S. A.
Comercial e Inmobiliaria
Sarmiento 412, 2º piso - Esc. 202, 203, 204

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 13 de septiembre ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias tipo A del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores por el término de siete días hábiles a partir de la fecha de aviso. — El Presidente.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.840-v.23|9|54

P R O Q U I N A
Productos Químicos Argentinos
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Quesada 1675/83 Capital Federal

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo cuarto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 26 de agosto de 1954, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de pesos 1.000.000.— a $ 2.000.000.— m|n., en acciones ordinarias de un voto, divididas en 5 series numeradas de la 6ª a 10ª de $ 200.000.— cada una. Las emisiones se efectuarán en los términos del art. 6º del estatuto social. El Directorio
$ 60.— e.21|9-Nº 5.815-v.23|9|54

COM - SUR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Venezuela 926

De acuerdo con el artículo 6º del Estatuto se hace saber por el término de 3 días que los señores accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de cuatro series de m$n. 100.000.— c|u. por el término de 8 días a partir de la última publicación. — El Directorio
$ 48.— e.21|9-Nº 5.743-v.23|9|54

"M A R I N A"
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
(En formación)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 15 de Septiembre de 1954 resolvió la emisión de las series 2ª, 3ª y 4ª de acciones ordinarias al portador por un total de pesos 600.000.— m|n., y que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el Artículo 5 del Estatuto hasta el primer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social sito en San Martín 195, escritorio 214, Capital Federal.
$ 72.— e.21|9-Nº 5.744-v.23|9|54

COFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la sesión de directorio del 11 de junio 1954 resuelto el aumento de capital de la sociedad de pesos c|l. 1.000.000.— a $ c|l. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos m|n. de c|l.) mediante la emisión de veinte series de $ c|l. 200.000.— cada una o sean las series 6-25. — El Directorio.
$ 48.— e.22|9-Nº 5.946-v.24|9|54

MAESTRA
Sociedad Anónima

Maestra, S. A. I. y C., con domicilio en la calle Santa Fe 2831, llama para suscribir e integrar en efectivo la segunda y tercera serie de sus acciones ordinarias
$ 36. — e.22|9-Nº 5.876-v.24|9|54

MINERA ALUMINE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Peña 2332 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las dos segundas series de acciones de las categorías A y B respectivamente de 1.000 acciones ordinarias cada serie, valor nominal de m$n. mil cada acción y que podrán ejercer la prioridad de suscripción a la par establecida por el artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.938-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en los artículos 8º y 5º de los estatutos, la emisión a su valor nominal de la serie AA, de m$n. 200.000.—, de acciones ordinarias de características similares a las acciones de las series A-L. Si hubiere un remate, su distribución se hará en forma equitativa, teniendo en cuenta las solicitudes. El pago será al contado.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.895-v.24|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

B. Glimberg y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, comunican que el día 20 de Septiembre de 1954, rematarán todas las existencias de la cantina y bar, sito en la calle LAVALLE 3137, Capital Federal, de propiedad de los Srs. José Natalio y Ricardo Madia. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde los mismos constituyen domicilio.
$ 80.— e.17|9-Nº 5.540-v.23|9|54

Vicente Acconcia, mart. público, remató por o|y cuenta de sus dueños Adolfo F. Gallesio, Angel Humberto Da Graça y Héctor Francisco Graña, con domicilio en la misma, la imprenta, sita GREGORIO DE LAFERRERE 2901, el 13 de setiembre corriente. Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.633-v.24|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa por cinco días, que la Sociedad Colectiva Agrimbau y Hernández, vende a la Sociedad "Emilio Nasser y Hno." con domicilio especial en la calle Arenales Nº 1984 y domicilio legal en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Absalón Rojas Nº 260|62, la explotación del campo denominado "Alhuampa", sito en los Departamentos de Mariano Moreno, Figueroa y Copo de la Provincia de Santiago del Estero con superficie de 102.708 hás., aproximadamente, y cuya administración gira en la Capital Federal AVENIDA JULIO A. ROCA Nº 710, 4º piso, domicilio de la vendedora, con todas las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes activos detallados en el inventario depositado en la escribanía, libre de toda deuda y pasivo. La compradora toma a su cargo únicamente el personal determinado en planilla depositada en la escribanía. Escrituras y reclamos ante el escribano Florencio N. Amoresano, calle Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal.
$ 160.— e.22|9-Nº 5.867-v.28|9|54

José Lois e Hijo & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Alfonso Pérez, Jesús Requeijo y José Pardiño, venden libre de toda deuda y gravámenes a Sebastián Cuirolo, Adolfo Cuirolo y Alfredo de Jesús, su negocio de restaurant, bar y billares, sito en esta ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 3899, dondo las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 5.864-v.28|9|54

Alberto Miguez, martillero público avisa que los señores Kazuo Mori, Kumao Mori y Américo Armando Blanco, vende la cesión de derechos de la explotación del cinematógrafo "General Urquiza" sito en AV. CASEROS 2832 al señor Alberto Máspero libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes Córdoba Nº 4025, T. E. 86-8726 y 8509.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.891-v.28|9|54

Matrella & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40-2158, avisan que Adelmiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, José A. Pérez Estévez y Carlos Aguirre venden a los Sres. Ignacio Rafael Della Speranza, Alfredo Miletto, Teófilo Casas, Victorino Collar, Alberto Soto Arias, Florentino Fernández, Julián Freije, Rosario Catalano, Manuel Especht, William Fava y Avelino Silvino Ribas, el negocio de café, bar, restaurante denominado "Albéniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en término de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
Nota: Esta publicación reemplaza a las efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 24|9|54.
$ 120.— e.22|9-Nº 5.904-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Fernández y Marino Fernández venden a Francisco Guzmán negocio hotel sito ANCHORENA número 1476. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.941-v.28|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que la venta que efectuaba el señor Pedro Bernardo Constantino al señor Franco Tomignaghi del negocio de confitería y fábrica de emparedados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5639, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.915-v.28|9|54

Goicoechea y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 385, piso 1º, escritorio Nº 7, de esta Capital, avisan que los señores José Luis Calzon, José Pola y Valentín Martín Boto, venden su negocio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3301, Capital, al señor Ricardo Alsina Graells. Domicilio de las partes, donde se atienden reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 5.901-v.28|9|54

José D'Onofrio avisa que vendió su negocio de sombrerería y camisería, sito en la Av. CABILDO Nº 3884, Capital, al señor David Rodríguez; domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.905-v.28|9|54

Werner Frank vende a Norberto Vajlis el negocio de estación de servicio de la AVDA. DEL TRABAJO 4899 esq. AVE-

NIDA OLIVERA. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.911-v.28|9|54

Vicente Zarlenga, mart. público, of. Alvarez Thomas 704, avisa que por su intermedio el señor Guido Manera vende a los señores Baltazar T. Zayas y Oscar D'Avanzo su negocio de bar-restaurante sito calle Av. DEL TRABAJO 6895 esquina CARHUE, capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.813-v.27|9|54

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona Nros. 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Ricardo Vásquez y Eduardo Apuzzo venden a Roberto Francisco Gómez, Enrique Alberto Páez y Dionisio Gómez su negocio de garage y|o afines sito en esta capital, calle AVENIDA GAONA Nros. 3954|60. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.800-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Manuel Martínez vende a Manuel Rodríguez y Roberto Emilio Manzotti su negocio de lechería y venta de helados sito en ARENGREEN Nº 98 esq. RAMOS MEJIA, capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.824-v.27|9|54

Ramcel, S. R. L. vende a los señores Mario Glik, Bernardo y Jacobo Vainer, quienes adquieren para Farmacia Maldonado S. R. L. (en formación), la Farmacia "Maldonado", instalada en la AVENIDA TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1700 esquina Av. 17 DE OCTUBRE. Reclamos y domicilio legal de las partes: escribano Israel Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.828-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Romasanta y Sucesión Emilio Pérez venden a Alejandro García (Sociedad Comercial Colectiva, en formación), su negocio de almacén y bar sito en ARENALES Nº 1100 esq. CERRITO Nº 1199, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.823-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, a los señores Eleuterio González y José Fernández Araujo, sito en la calle AGÜERO Nº 1269. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.844-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, avisan al comercio que bajo su intervención Alfonso de la Fuente, vende su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 2268, Capital, a Juan Francisco Rivas y Narciso Pedro Ledesma, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.756-v.27|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180 T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Antonio Fernández Oliva (como apoderado y en representación del Sr. Ramón Fernández), vende a Cándido Guzmán, Valentín Francisco, Hilario Fuente, Eladio Guzmán, Manuel Alonso López, Domingo Díaz, José Andrés Berrino, Manuel Díaz y Baldomero Gómez, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Guzmán & Cía.", neg. peluquería, cigarrería y anexos, sito AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 609, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|9-Nº 5.788-v.27|9|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: "De Ambrosio S. R. L." vende un negocio del ramo de despensa establecido en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3987, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Ramón Albalat. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.785-v.27|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 Capital, avisan que la Sucesión de Don Pedro Miranda, vende al señor Antonio López, negocio de panadería mecánica y repartos, sito AVALOS 360|66, Capital. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.624-v.24|9|54

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Elías Mussacchio y Carlos Antonio Dagnino venden a Don Pedro Miranda, hoy su sucesión con retroactividad al 11 de Noviembre 1952, sus partes en negocio panadería mecánica y repartos, sito AVALOS 360|66, quedando a cargo parte compradora todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.622-v.24|9|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. Piso, T. E. 40 2158, avisan que Adelmiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, José A. Pérez Estévez y Carlos Aguirre venden a los Sres. Ignacio Rafael Della Speranza, Alfredo Mileto, Teófilo Casas, Victorino Collar, Alberto Soto Arias, Florentino Fernández, Julián Freije, Rosario Catalano, Manuel Especht, Luis Borrajo William Fava y Avelino Silvino Ribas el negocio de café, bar, restaurante, denominado "Albeniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, libre de toda deuda y gravámen. — Reclamos en término de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.669-v.24|9|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik (Abogado Tº XI - Fº 758 - Mat. de Proc. 6.247), con estudio en la calle Bartolomé Mitre número 2259, piso 1º, Dto. B., hace saber que por su intermedio los señores Orlando Salvador Licco y Alfredo Vicente Licitra, domiciliados en la Avda. 17 de Octubre 5300, venden su negocio de rotisería, Fiambrería y Quesería sito en la calle AVDA. 17 DE OCTUBRE 5300, al Sr. José María Rodríguez, domiciliado en la calle Cabro Barro 1034. Oposiciones en el Estudio del letrado interviniente.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.639-v.24|9|54

Marcelino Azzola y Jacinta Abona, avisan que venden a Celestino de Pedro y Arcadio Díaz, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. DE MAYO Nº 1370, piso octavo, escritorios 221 y 223, de Capital Federal, domicilio de las partes, donde se atenderán los reclamos de ley.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.702-v.24|9|54

Juan Mastrandrea, vende a Oscar Losada, su negocio de librería y perfumería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2689. Reclamos de ley en Alvarez Thomas 2689, domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.716-v.24|9|54

Valiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisan que: Manuel López Mariño, vende su parte mitad indivisa que le pertenece del negocio de bar, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital, al consocio José Alonso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo.

Domicilios: Vendedor, en n|oficina. — Comprador, mismo negocio. — Recl. ley, nuestra oficina.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.625-v.24|9|54

Jorge Andrés Del Río, domiciliado en Caseros 1945, vende taller metalúrgico, sito en AVDA. CRUZ 1916|48 a Héctor Hilario Itarte, domiciliado en Bolívar 1661, donde se reciben oposiciones. — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.701-v.24|9|54

Luis Pera y Juan Agustín Trossero, domiciliados en Llavallol 4433, venden negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2816|18, a Ramón Romero Meigomes, José Romero y Ramón Romero, domiciliados en Avda. General Mosconi 2828, Dto. 1º, donde se reciben oposiciones y quienes lo explotarán en sociedad de hecho: "Romero e Hijos" — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546

$ 60.— e.20|9-Nº 5.703-v.24|9|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Capital avisa: que Jesús Veiga, vende a Luis Cesarsa y Raimundo Jesse, su negocio de café, bar, billares, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5656 donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.713-v.24|9|54

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano, con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que ha quedado sin efecto y nula la operación en la que el Sr. Joaquín Fernández vendía a los señores Mario Jorge Humberto Salvitelli y Jesús Marcelo Mojico el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2605. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.687-v.24|9|54

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que con su intervención el señor Joaquín Fernández, vende a los señores Primo Fernández, José Benito Rodríguez y Ricardo Rodríguez el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA número 2605. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.682-v.24|9|54

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1527, 2º A, avisa: que Tripolino Russo, vende a Antonino Aliberti y Alfonso D'Amato su negocio pizzería, despacho vinos y cervezas y venta de helados, sito AVENIDA SANTA FE 4958, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.573-v.23|9|54

Por cinco días se hace saber que Hipólito Rosenberg, vende a Ana Aidelman, su negocio de lencería, mercería y artículos de bebés y señoras, ubicado en AV. FEDERICO LACROZE 2548, Capital. — Reclamaciones término de ley ante I. Lipsich y E. Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, donde lo constituyen también las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.521-v.23|9|54

"B"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Delia Dora Garriguez vende a Mauricio Gitler, libre de gravámenes o deudas, el kiosco de venta cigarrillos y golosinas establecido calle BELGRANO 3017. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas, donde partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.839-v.27|9|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Román Estévez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas al por menor, BERNARDO DE IRIGOYEN 716, a Oscar Antonio Zunini, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.761-v.27|10|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas por menor, BELGRANO 3293, a Benito Pazos, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.760-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Moreno, Manzini y Russo" vende a los señores Marcos Kisiel Forster, Simón Sidelnik y Samuel Streinger el taller de fabricación de muebles, sito en BERMUDEZ 2376, Capital. Reclamos de ley, Dr. Jaime Bercovich, abogado, Cangallo 2370, 2º p., of. 7.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.771-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días, que los señores Severo Alberto y Miguel Angel Medina, transfiere en venta a los señores Alfredo Antonio y Angel Tomás Introzzi, el activo y pasivo de su taller de Repulsaje de Aluminio, sito en la calle BALBASTRO 734, de esta Capital, domicilio que fijan las partes y a los efectos de reclamos de ley.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.637-v.24|9|54

Ignacio Lemos, martillero público con oficinas en Rincón 946, Capital, avisa que Luis Alberto Pereyra ha vendido su negocio de radio sito en BOEDO 336 de Capital al señor Miguel Anatorio Zebel. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Rincón 946.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.630-v.24|9|54

A. C. Y J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º T. E. 38-4899, avisa en nombre de la señora Florentina Zucchi, que vende el negocio de fiambrería, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 469, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes a los señores Félix R. Saez, Domingo P. Vázquez y Juan Lorenzo. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley en San José 124, planta baja.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.739-v.24|9|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que Manuel Roberto Míguez, Ricardo Arilla y Armando Arilla, venden a Fidencio Yáñez y Antolín Yáñez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, calle BARTOLOME MITRE 1620, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.533-v.23|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Roza y Justo Río, venden a Juan Pérez Jaime Ríos, Eulogio Pérez, Pedro Bersaghi y Alejandro José María Villadoniga, negocio café y bar, sito BARTOLOME MITRE Nº 2099 esq. JUNIN. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

e.17|9-Nº 5.187-v.23|9|54

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13 al 17|9|54.

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que ha quedado sin efecto la venta que Víctor Lopardo efectuaba al señor Sebastián Castellanos de su panadería mecánica de la calle BAHIA BLANCA Nº 1256|60 y por la que el segundo nombrado se hacía cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-1822.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.585-v.23|9|54

Se comunica al comercio en general que la Sociedad Colectiva R. O. Marre y Martínez dedicada a importación y exportación y representaciones en general con asiento en la calle BELGRANO 3220 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruibal Oscar Marre con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.608-v.23|9|54

"C"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, piso 4º, T. E. 42-2280, avisa: que los señores Nazareno Jesús Vicente De Vita y Salvador De Vita, venden al señor Benigno Martín su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en calle CERVANTES Número 2119. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas

$ 60.— e.22|9-Nº 5.892-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González vende a Pablo Ibarrola parte mitad negocio almacén y bar sito CARLOS CALVO número 2301 esquina PICHINCHA, que explotaban en sociedad. Comprador cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.942-v.28|9|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que Horacio Alberto Martínez vende a Salvador Ficarra negocio fiambrería calle CALDAS 300, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.947-v.28|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio Manuel Alvarez y Silesio Araujo venden a la Sra. Dora María Suárez de Prieto y el señor Antonio Luis Vulcano, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Italia", sito CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.842-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores José De Cos, Hipólito Yugat y Dimas Ceñera venden el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en CALLAO Nº 2073, a los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.841-v.27|9|54

Luis Rivaho y Cía., con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 75, piso 1º, Ciudad, avisan que los señores Jesús Junquera, Javier Gastesi y Julián B. Tubillas, venden a los señores Emilio Benincasa, Quintín Camarero, Juan Justo Miranda y Miguel Karmelic, el negocio de confitería, bar y billares denominado "Mar del Plata", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1383. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.754-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de restaurante, café y billares propiedad de Ricardo Florio e Italo Hugo Paludi, sito calle CUENCA Nº 2500 a favor de Raúl Bertuzzi y Roberto Bertuzzi ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 12 al 19 de abril de 1954.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.757-v.27|9|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. Piso, T. E. 40-2158, avisan que se rectifican los edictos de fecha 8|9 al 14|9|53, siendo la forma correcta como sigue: Francisco Gómez José Biingas y José Novoa, venden libre de gravámenes, el negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CORRIENTES 2077, Ciudad, a los Sres. Matías Jesús Fernández, José Sotomayor, Juan José López, José Giacchi y Leandro Adolfo Alen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.670-v.24|9|54

Edelmiro Barros, martillero público con oficinas en San Juan 2289, Cap., avisa: Que el Sr. Guillermo Pesquin vende su negocio de confitería, pizzería y bar, denominado Centenera sito en la calle CENTENERA Nº 3578|82, Cap. a los Sres. Domingo Salvador Agresti, José Iglesias Pérez, Manuel Millos, Ricardo Rodríguez y Manuel Cancela Ruzo. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.665-v.24|9|54

Juan La Manna e Hijo, Sociedad Comercial Colectiva integrada por Juan La Manna y Felipe La Manna [illegible] vende el activo y pasivo [illegible] de fábrica de calzado establecido en la calle COSTA RICA 3946, Capital, a Felipe La Manna e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por Felipe La Manna, Juan La Manna, Carmelo La Manna y Angel La Manna. — Reclamaciones de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.657-v.24|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle CARABELAS Nº 247|51. Vendedores: José Donsion, Luis Donsión Romero, Servando Vázquez, Antonio Afonso, Manuel Gómez y Pedro Gómez, domiciliados en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 314, Lanús. Compradores: José María Sigueiro López, José Escribano, José Cajaroville Garabal, Manuel Sigeiro López y José Lores, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.646-v.24|9|54

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Justino López vende a Pedro Toselli, el negocio de despensa y bebidas envasadas, calle CANALEJAS 1900 esq. TERRERO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.699-v.24|9|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Capital, avisa: Que doña Balbina López García de Rodríguez vende a doña Angela Inés Otero de Gelabert, su negocio de alojamiento sito en la calle CANGALLO Nº 1659, 1er. piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.715-v.24|9|54

Se hace saber que Vicente Vilas y Manuel Varela venden el negocio de bar La Posta, sito en CIUDAD DE LA PAZ Nros. 2095|99, libre de pasivo, a Francisco Jañez. Reclamo de ley, estudio Dr. Julio G. Nogués, abogado, Uruguay 618, 3er. piso "E", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.678-v.24|9|54

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficina Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, avisa, Rufina Fernández do Río vende a Alfredo Vaz de Souza negocio cafe, bar sito CASEROS 1719|25, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.733-v.24|9|54

Avisa: Santiago Piepoli, martillero, con oficinas en San Juan 3444, que: Panagiotis Manos, vende a Rogelio Barbosa, José Barbosa, Agustín Vannuccio, José Carbonero, Fernando Gómez y Feliciano Ricardo Machuron, su negocio de bar-restaurante, sito CANNING 1550. — Domicilio contratantes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.558-v.23|9|54

"CH"

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, que Antonio Hernández y Angustias Pérez, venden a María Antonia López viuda de Ardebol y Delia Medús la pensión ubicada en la calle CHACABUCO Nº 649, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, a mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.866-v.28|9|54

"D"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Sabino Del Carmen Morales vende a Antonio Padula, Roque Miguel Pignataro y Cándido Carbone su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle DIRECTORIO Nº 199, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.920-v.28|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 40-5013 y 40-3691, que José María Espinosa vende a Manuel Domínguez el negocio de despensa, sito calle DORREGO Nº 2395 y GUATEMALA Nº 6103, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.826-v.27|9|54

Vitale & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47 - 6099, avisan que Fausto Lara vende a Alejandro Antonio Sartori, Juan Alejandro Sartori y Jorge César Sartori el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle DEFENSA Nº 928 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.688-v.24|9|54

Vitale & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47 - 6099, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de librería, juguetería y cigarrería sito en la calle DEFENSA 928, que el Sr. Fausto Lara vendía a Norberto Benjamín García y Enrique Del Río. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.684-v.24|9|54

"E"

Al comercio: Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor Damián Petkoff Bonoff vendía al señor Tomás Ruiz; domicilio de las partes reclamos de ley, Moreno 1980.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.913-v.28|9|54

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor José Domínguez, vendía al señor Damián Petkoff Bonoff, domicilio de las partes reclamo de ley, Moreno 1980.

$ 40. — e.21|9-Nº 5.816-v.27|9|54

Roberto Viganó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que la sociedad "Romagnoli, Burgio y Cía." integrada por los señores Ramón Alfredo Romagnoli, Mario Burgio y Rodolfo Héctor Rey vende a los señores Delfino Calderón, Juan José Martínez Robbio, Zoilo Corugeira Fernández y Juan Alberto Rodríguez, quienes girarán con el rubro social de "Calderón, Martínez Robbio, Corugeira y Cía.", el fondo de comercio de copetín, restaurante, bar y venta de helados denominado "El Poderoso", sito en ENTRE RIOS 938, Capital, libre de pasivo y gravámenes en general. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.694-v.24|9|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, piso 6º, esc. 143|44, Capital, avisan al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y ventas de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 815, Cap., que el señor Secundino Ubaldo Larrosa, vendió a los señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.17|9-Nº 5.601-v.23|9|54

"F"

Aviso que vendí mi negocio destinado a la venta de té, café y mercaderías, calle FEDERICO LACROZE 3075, a doña Haydée Filomena Barutta. Teodoro Enrique Varela. Reclamos de ley Federico Lacroze 3075, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5 769-v.27|9|54

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, avisan que con su intervención, los señores Humberto Galardo y Cía., venden a los señores Pablo Zabiuk, Pedro Cymbala, Justo Zenón Carnero, Demetrio Cymbala y Gregorio Sniezyk, su negocio de restaurante y bar denominado "Los Cinco Grandes", sito en esta Capital en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3299. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

"G"

Varela, Arias y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1489, avisan: José López, Valentín García, Prudencio Fernández, Miguel López, Roberto Paz y Manuel Monteagudo, venden a Jesús Nieto, Roberto Escudeiro, Angel Nieto y Julio Nieto, café, bar, casa lunch y salón de fiestas GAONA 3500 esq. NAZCA 1091, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.932-v.28|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de panadería mecánica y repartos propiedad de Arturo Felipe Beretta y Alfonso López, sito calle GENERAL URQUIZA Nº 2121 a favor de Juan Carlos Carballo y Oscar Angel Durán ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 27 de agosto al 2 de setiembre de 1954.

$ 80. —e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

Cirilo Martínez y Pastor Justo Avila, avisan venta su negocio restaurante, parrilla y bar, calle GIRIBONE 1202, a Francisco Gil, Manuel Gil y José Antonio Rodríguez. Domicilio partes expresado negocio y reclamos ley, Leandro N. Alem 22, piso 1º.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.772-v.27|9|54

Se hace saber que el señor Salomón Levy, transfiere el activo y pasivo de su negocio y marca "Yvelsa", que se dedica a accesorios de farmacias y artículos de droguería, con domicilio en la calle GENERAL URQUIZA 859, a "Levy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que continuará sus negocios con el mismo ramo y domicilio en General Urquiza 859, que es el de las partes. Reclamos de ley al Doctor Oscar Levington, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G".

$ 80. — e.21|9-Nº 5.803-v.27|9|54

"H"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en el Boletín Oficial con fecha 6 al 12 de agosto ppdo., con error de nuestra parte, siendo la forma correcta como sigue: Jesús Pérez, Jaime Balbona, Armando Alvarez y Francisco José Lareu (su suc.), venden a Jerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara y Enrique Sabbatini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 743, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.919-v.28|9|54

Se avisa que Sebastián Palgione vende a Dante Federico Gilardoni, la editorial "Sucesos Ediciones Musicales", sita en HIPOLITO YRIGOYEN 2054, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.778-v.27|9|54

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Pedro Ramírez vende a Francisco Clemares su negocio de electrotécnica, sito en HUMBOLDT 1431. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Carlos Luis Colombo. Avda. Pte. Roque S. Peña 825, esc. 20.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.530.v.23|9|54

José María Alujas transfiere a sus otros socios Alberto Gorina Molteni, Pedro José Ghirardi y Américo Daniel Panero la cuota social que tenía en "Fabril Sagunto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 500.000 m|n." (en formación), dedicada al ramo textil, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1135. Reclamos Ley 11.867, Hipólito Yrigoyen 1133, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado, Uruguay 694, 4º.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.733.v.24|9|54

"I"

Carlos Enrique Morbelli, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, sito INCLAN 3297|99 esquina LORIA 1796, al señor Albertino Calvo. Reclamaciones en la oficina del balanceador señor M. Alvarez, Gral. César Díaz 3497, donde constituimos todos nuestros domicilio legal.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.753-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656. T. E. 47-8036, avisa que Vicente Oliveto Cipriano Marcos, Toribio S. Rivera y Nicolás da Filpo venden a Ramón Diéguez y José Ramón Moreiras, Fuentes, el negocio de restaurante y hotel, denominado "La Nena", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1090|1100 esquina LIMA. Declarándose que no se incluye la transferencia de la locación, que continúa a cargo de los vendedores. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.21|9-Nº 5.845-v.27|9|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34 - 9370, Capital, avisa: Que doña Ernestina Elena Guilhem de Rizzi vende a doña Celia Micaela Sanchetti de Quiñones, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA número 931|33, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.714-v.24|9|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, piso 6º, esc. 143|44, Cap. avisan al comercio en general, que el señor Osvaldo Pellegrini, vende por nuestro intermedio su negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas en general", sito en la calle IRALA Nº 1650. Cap., a la señora Palmira María Carmen Pucci de Argüelles. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.597-v.23|9|54

"J"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Juan Klimis vende a Pedro Bargazzi su comercio de taller de compostura de calzado sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3779, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, of. Nº 4.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.926-v.28|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Manuel María Lombardía, vende a los señores Aurelio Pérez y Silesio Araujo, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en JOSE HERNANDEZ Nº 1992. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.846-v.27|9|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Tomás Suli Angeleri y Roberto Pedro Garnero venden al señor Manuel Rivera el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3600 esq. BULNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.725-v.24|9|54

Vacas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Haye Daud, vende su negocio de despensa, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1902, al Señor Andrés Jarmota y a la señora Magdalena Bruna de Jarmota. Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.623-v.24|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Alejandro Martínez y Antonio García, venden a los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, el negocio de panadería mecánica sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Números 6096|6100, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.549-v.23|9|54

Se hace saber por el término de ley que el señor Alfredo Nicolás Sassone, vende su negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 201 al 209, a los señores Pedro Navarro y Agapito Asin. Reclamos de ley, al martillero Oscar O. Boni, Uruguay 328, piso 2º, dp. 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.580-v.23|9|54

"L"

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Vicente Alvarez vende a su socio José Sosa, la mitad indivisa que le pertenece en el taller mecánico, ubicado en LIMA Nº 899 esq. E. UNIDOS de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.929-v.28|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Lima 29, planta baja, Ciudad, T. E. 38--Mayo-4350, avisan que por su intermedio, la señora Concepción Cerdeira de Estévez y Mateo Bosco, vendieron a los señores Eduardo Alvarez, Francisco López y Concepción Cerdeira de Estévez, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en esta ciudad, calle LA MADRID Nº 1499 esquina a la de ISABEL LA CATOLICA, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.746-v.27|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Rodolfo Andino y María Luisa Madrid venden a Honorina García de Benialgo, libre de gravamen y deuda, su negocio de pizzería, bar y venta de helados sito en LOPE DE VEGA 1318|20, capital. Domicilio vendedores: Bernáldez 1191, capital. Domicilio compradora: Quintana 1099, S. Antonio de Padua. Reclamos término de ley Bernáldez 1191 y Pasteur 223, of. 10, por hacerse cargo del pasivo los vendedores.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.690-v 24|9|54

Transferencia de negocio Ley Número 11.867. Aníbal Alfredo Lezcano y Segismundo Ichler, domiciliados en Joaquín V. González 1825, Capital Federal, venden a los señores José Corrente, domiciliado en Nueva York 4950, Capital Federal, e Ildo Andrei, domiciliado en Intendente Bonifacini 36, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el taller mecánico de automóviles y anexos sito en la calle LOPE DE VEGA 2601, Capital Federal, que giraba con la denominación "Rugomar", hoy "Benetel", libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D" Capital Federal.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.649-v.24|9|54

Pedro Terranova, martillero público, avisa que Antonio Aunoy Leguizamón, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Florentino Antonio Sassone el taller mecánico para automóviles instalado en la calle LARRAZABAL 1355|59, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.523.v.23|9|54

Se hace saber que Rodolfo N. Panizza, vende a Alfredo Jorge Guzmán, el negocio de despensa, instalado en la calle LUCHTER Nº 7406, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, escribanía H. Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, 4º piso B.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.559-v.23|9|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 9º piso, avisan al comercio que por su intermedio, Hugo José Crocce, vende a los señores Marino Riera, José García y Joaquín Fanjul, su negocio de bar-lunch, sito en la calle LIMA 1024, Capital. Reclamaciones Ley 11.867 en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, dto. "F", Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.613-v.23|9|54

Roberto Federico Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que Julio Gancedo, vende a María Luisa Salmone de Pereyra, el negocio de taller de decorado y tallado, sito en la calle LARRAZABAL Nº 3502 Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.579-v.23|9|54

"LL"

José Panizza, domiciliado Llavallol 4315, vende a Ricardo Rómulo Caccia, con domicilio en Jorge Newbery 3616, su negocio de librería, bazar y juguetería establecido en la calle LLAVALLOL 4301 esq. HABANA 3399. — Reclamos de ley, en Llavallol 4301, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.560-v.23|9|54

"M"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ermando Benatti, Antonio Remo Benatti y Ramón Abella venden a Carmen M. Miras y Elisa Yantorno de Alvarez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MONROE Nº 2298 esq. OBLIGADO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.922-v.28|9|54

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Eduardo Polemann, Manuel José Duro vende su parte proporcional a los señores Jaime Bembibre y Ricardo Manuel Scala en el negocio de carnicería, derivados y anexos, sito en la calle MONROE 2775. Reclamos de ley: Tucumán 1367, 3er. piso, Dep. B, domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.909-v.28|9|54

Se publica nuevamente por nuestro error consistente en la mención de los componentes de la sociedad compradora:

Aviso al comercio: El señor Oscar Federico Claudio Bartolomé Martijena, con domicilio en la calle Catamarca número 225, vende a los señores Armando Castor Sobral, Oscar Sobral y Castor Sobral, únicos integrantes de la sociedad "Sobral e Hijos", domiciliados en Arévalo 2955 el negocio denominado Fábrica de Cerámica Rioplatense, ubicado en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 929. Reclamos de ley: Martínez Castro 929.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.745-v.27|9|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, Capital, que el señor José María Barreiro, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle MANUEL GARCIA 446. A la señora Margarita Di Lorenzo de Cano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.507-v.27|9|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Ernesto Luis Zardini, vende a Lunlunta, S. R. L. la planta fraccionadora de vinos, sita en esta Capital, calle MALABIA 2270|76. Reclamos de ley, Dr. Pedro M. Harriague Castex calle Anchorena 1451, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.829-v.27|9|54

Ferraro y Martinho, mart. públicos, ofic. Avda. Juan Bautista Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan: Clara Adlerstein de Frankel vende a Haydée Esther Seoane de Tosto, Margarita Del Carmen Corral de Rebolini y Marciana Corral de Enrico su negocio de confitería denominado "Clarisa", sita en MEDRANO 564, capital; reclamaciones término legal en n|oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.705-v.24|9|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas calle Pozos 467, avisa: José Castro, vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel, denominado "Hotel Santiago", sito calle MORENO 2124, a Mariro Lacunza. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio vendedor, Federico Lacroze 2836, departamento 5. Comprador, mismo negocio; reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.618-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que Francisco Migale vende a Angel Arias y José Mangone el negocio de frutería y venta de bebidas envasadas y conservas, ubicado en la calle MONTEVIDEO 1567, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.527.v.23|9|54

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Sudamerix - Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 611, piso 1º, departamento 7º, dedicada a la importación, exportación y venta en general, transfiere todo su activo y pasivo social, a "Sudamerix - Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad en comandita por acciones (en formación)", con domicilio en esta ciudad, calle Reconquista Nº 514, piso 8º. Reclamos de ley, escribano Tomás P. Frizone. Sarmiento 722, piso 2º

$ 80.— e.17|9-Nº 5.609-v.23|9|54

"P"

Serafín Angel, martillero, avisa que Joaquín Victorino Sousa Da Ponte vende a Armando Rubén González, Enrique Ramos, Antonio Mari y Rogelio Cataldo ("González y Cía."), el restaurante y hotel denominado "Atlántico", situado en la calle PARANA 264|66. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes, Paraná 473, 2º piso, izquierda. T. E. 40 - 4694.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.789-v.27|9|54

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio en general que los señores Yolanda Meide Salani, Ernesto Salani y Francisco Antonio Carrá, venden al señor Hersz Ossowsky el negocio de despensa, sito en la calle PIERES Nº 1334 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle Nº 1723, Capital.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.818-v. 27|9|54

Avisan: Tato Martín y Cía., bal. y martilleros púb., oficinas Tacuarí 600, T. E. 34-0295, que el señor Roberto Carrá, vende al señor Lorenzo Tercero Bergara negocio fiambrería y rotisería, sito calle POZOS Nº 775|77 Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.805-v.27|9|54

Dionisio Núñez, vende a Delia Núñez de Rodríguez, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de PASAJE MANUEL SOLA Nº 4599, domicilio de ambas partes. Reclamaciones, Escribanía Sirolli Mazza, Lavalle 1454, 5º p. of. 6.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.797-v.27|9|54

"Hernan A Ordiales; escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, con oficinas en la calle Uruguay 654, avisa que con su intervención los señores González y Compañía, venden a don Placer Arderiu el hotel denominado "Atlántico", sito en la calle PARANA Nº 266, Capital. Los reclamos de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante en sus oficinas que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.814-v.27|9|54

Alfonso Alvarez García, escribano, con oficinas en Suipacha 576, 4º piso, hace saber que don Homero Salzano transfiere a don Fulgencio Manuel Moreno, la parte indivisa que tiene en la Sociedad de hecho que explota el negocio de restaurant "El Paraná", ubicado en la calle PARANA 364 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.20|5-Nº 5.660-v.24|9 54

Nicolás Coiro, avisa que compró a Nélida Svampa de Riva el negocio de fiambrería y quesería sito PASCO 1018, Cap. Federal. — Reclamos de ley, Hidalgo 361, domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|5-Nº 5.666-v.24|5|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, capital, avisa que el señor Domingo Castello vende a doña Ana Edelmira Prado Vda. de Minuto su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PAVON Nº 2072, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.712-v.24|9|54

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, (3er. piso), T.E. 33-3979|70, avisan que: Ciro Villani vende a Manuel Alberto Castilla, el negocio de "venta de zapatillas y composturas", sito en esta Capital, calle PEDERNERA Nº 312. — Domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.531.v.23|9|54

Isaac Scheinberg, abogado comunica que don Arturo Jacobo Rozen, vende a don David Neuvirth, el negocio de perfumería, sito en esta Ciudad, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 108. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el estudio interviniente: Sarmiento 643, Escritorio 130.

$ 40.— e.17|9-Nº 5 557-v.23|9|54

"R"

Se comunica que los señores Solís, Barro y González, con domicilio en la calle Rivadavia 11120|11122, vendieron a Luis Antonio y Luis Osvaldo Solari, con domicilio en la calle Cosquín Nº 1466, el negocio de café, bar y billares sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120|11122. — Reclamos de ley, Escribanía Banfi - Capparelli - Ríos, calle Florida Nº 4440. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954.

$ 60.— e.22 9-Nº 5.884-v.28,9|54

Aviso al comercio: Se hace saber que el señor Francisco Trojavchich vende su parte de restaurante y bar sito en la calle RAMON LISTA 5042, Capital al señor Amadeo I. Galván: Reclamos de ley, Ramón Lista 5042, Capital. — Domicilio de las partes Ramón Lista 5042.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.882-v.28|9|54

Avisan: Bérnengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Oscar Viale vende a José Castañeira, su comercio de librería, juguetería y mercería, sito RODRIGUEZ PEÑA 2047, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, of. 4.

$ 40.— e.22|9-Nº 5 925-v.28|9|54

Se hace saber por el término de cinco días (Ley 11.867), que María Rosa Franco vende a María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta su parte en la sociedad comercial colectiva "Pensa y Compañía (Modas Gaby)", dedicada al comercio de modas para damas, tiedas, mercerías y anexos, etc., establecida en la calle RIVADAVIA Nº 6669, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad las socias continuadoras doña María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta, ambas con el mismo domicilio de la sociedad. La sociedad se halla constituída entre las tres comparecientes como únicas componentes. Reclamos de ley: Escribanía Horacio G. Monasterio, Florida 248, piso 2º.

$ 120.— e.21|9-Nº 5.766-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Mercantil Colectiva Antonino Tedesco e Hijos, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 281 de la Capital Federal, dedicada a la explotación de ramo de transportes y fletes fluviales se rescinde parcialmente por salida de su socio Don Ignacio Antonio Tedesco, cuya parte es tomada por el socio don Antonino Tedesco Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.21|9-Nº 5.826-v.27|9|54

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946 de Capital, avisa que Luis Brandariz ha vendido su negocio de almacén por menor, sito en RAWSON 170|76 de Capital, al señor José María Iglesias Cerdeira. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rincón 946.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.628-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que Vicente Meis vende a Manuel Mateo González su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle RUIZ HUIDOBRO 1742, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley 11 867, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.528.v.23|9,54

Se hace saber que el señor Báldomero Pertierra transfiere a favor de los señores Pascual Aquiles Ercolano y Alejandro Juan Merel, su parte en el negocio de zapatillería, sito en RIOJA 2143, Capital, que gira bajo el rubro Pertierra & Cía., Soc. Resp. Ltda. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.535.v.23|9|54

Severino Blanco Coto, transfiere a Manuel Jato Díaz, su negocio de hotel-alojamiento "Hotel Rivadavia", sito en RIVADAVIA Nº 7731 (altos) de esta ciudad, domicilio de las partes, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.612-v.23|9|54

Se hace saber por cinco días, que por retiro del socio Víctor Sinisi, se disuelve parcialmente la sociedad colectiva "Italo Lantermo y Cía." continuando los socios Italo Lantermo, José Filareto, y Amadeo Pujol, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación y venta de artículos tejidos, cintas, elásticos para adornos e industria, con sede en esta Capital, calle RIGLOS 1055, y con fábrica en la calle Barragán 47, de Villa Herminia, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Reclamaciones de ley, en la calle Riglos 1055, que constituyen las partes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1954.

e.17|9-Nº 4 676-v.23|9 54

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 7 al 13|9|54.

"S"

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Manuel Fernández vende a su socio Juan Alberto Andrade la mitad indivisa que le pertenece en la frutería y verdulería ubicada en SUPERI Nº 2849 de esta ciudad. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37 - 1806.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.928-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Tato vende a Roberto Nicieza, Manuel Nicieza y José Manuel Nicieza, negocio almacén y bar sito SARMIENTO Nº 2002 esq. AYACUCHO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.943-v.28|9|54

Carlos Maruco, procurador universitario, con oficinas en la calle Tucumán 612, 3er. piso, avisa que Juan López Redondo vende a Jorge López Sánchez, su fábrica de moldes para imprenta y taller de corte de cartones denominada "Talleres Industriales Pringles" ubicada en la calle SARMIENTO 4699. Reclamos término de ley en mis oficinas, y domicilio de las partes, Sarmiento 4699.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.907-v.28|9|54

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que la firma Haas & Bley S. R. L., con domicilio en San Martín 405, vende el negocio de filatelia instalado en la calle SAN MARTIN 405, libre de deudas y gravámenes al señor Lázaro Goldental, con domicilio en Melincué 2835. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 60.— e.31|9-Nº 5.774-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Timoteo Pascual y José Pascual, venden a Alberto Fernández y José Dindurra, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado Ideal, calle SUIPACHA 362. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.843-v.27|9|54

Luis Mateos, martillero público, avisa que el señor Carlos Ochoa, transfiere su taller metalúrgico, sito en esta Capital calle SAN BLAS 4423 al señor Amadeo Zoilo Rey. Reclamos de ley, en mis oficinas Av. Pte. R. Sánez Peña 1124 2º B. domicilio de las partes, San Blas 4423.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.796-v.27|9|54

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352 Capital Federal, avisan que Francisco Luis Repetto, vende a Eduardo Apuzzo y Ricardo Vázquez su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 2946|50 Capital Federal. Reclamaciones de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.801-v.27|9|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, Tacuarí 739, 38-3889, avisa: Juan Jiménez y Juan Occhipinti, venden a Francisco Ramón Lucero y Juan Anselmo Alarcón, su café y despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 27|29. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.860-v.27|3|54

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Rodríguez y Perfecto Rama venden a Manuel Alvarez el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas calle SAN ANTONIO 801 esq. SANTO DOMINGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.706-v.24|9|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Constante Morano firmó promesa de venta a Antonio Folgar y Aurelio Gonzalo Otero su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito SOLER 4001. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.636-v.24|9|54

Se avisa por el término de ley que don Mario Gallelli, venden a doña Nélida Angela Gallelli y María Concepción Gallelli, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle SALGUERO Nº 1836, de esta Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.656-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que José Velasco, Ramón Caserío, Víctor Villarino y Francisco Manuel Vigo, venden a Adolfo Torrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez y Luis Eduardo de Paoli, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle SAN MARTIN 885, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.529.v.23|9|54

"T"

Organización "E.M.I.", por intermedio de su representante Sr. Emiliano López, martillero público nacional, con oficina en la calle Montevideo 513, 7º piso, avisa al comercio que la Sta. Nelly Archanco ha vendido a los Sres. Ricardo Villarejo y Jaime Cornás, el comercio de su propiedad de tintorería "La Perla", sito en la calle TACUARI 964 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.906-v.28|9|54

Se hace saber que "América, Agencia de Publicidad Raúl Fernández", con agencia de publicidad y propaganda, sita en TACUARI 1181|85, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "América Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio legal y reclamos: Procurador Alfredo Héctor López, Cangallo 439, escritorio 504, 5º piso.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.934-v.28|9|54

Anuncian R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41 - 3189, Capital, que: con su intervención Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino venderán libre de toda deuda y|o gravamen a Félix Cusenier el establecimiento comercial en el ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle TIMOTEO GORDILLO 1195|97, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.902-v.28|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que María Simona Vivas vende a Domingo Francisco Taffetani su negocio de despacho de pan y golosinas sito en TELLIER 2024, capital, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes n|ofic

$ 60.— e.20|9-Nº 5.691-v.24|9|54

"V"

Se hace saber efecto ley 11.867 que Ricardo Alberto Quinteros, domiciliado Francisco Bilbao 3106, Capital, vende su fábrica de masas y confitería Santa María, de calle VENEZUELA 4500 Cap. a Fernando Almansa domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2045, 2º A, Cap., haciéndose cargo exclusivamente del activo. — Reclamos Dr. Ernesto B. Bonicatto, Lima 1096 (Zapatería Mabel) Capital.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.870-v.28|9|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que José Suárez vende a María Angélica Salgado viuda de Risuleo, su lechería y venta de helados, calle VIRREY LINIERS 748. Domicilio de la compradora, vendedor y recl. n|oficinas, calle Moreno 1531, T. E. 37 - 4554.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.776-v.27|9|54

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 246, domicilio de las partes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.812-v.27|9|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Víctor Rodríguez vende al señor Carlos Marinas su negocio de panadería mecánica sito en esta capital, calle VENTURA DE LA VEGA Nº 3849 al 53, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.721-v.24|9|54

Vaccas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Rodríguez Fernández y Josefa María Lorenzo Rodal, venden su negocio de hotel alojamiento sito en VIEYTES 42, a Luis Campos y Amelia Peralta de Varela. Reclamo de ley y domic. de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.621-v.24,9|54

"W"

Ionel Wittner, hace saber que vende a Hernan Ball su negocio de importación, exportación, industrialización y venta de celuloideos, lapiceras a bolillas y plásticos, denominado Plasto Buenos Aires, sito en WARNES 1161, piso 1º, local 2. Reclamos de ley, en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre quince de 1954.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.751-v.27|9|54

"Y"

Ley 11.867. — "Beresñak y Cattaneo (Crometal), con domicilio en YATAY 1183, con fábrica de muebles tubulares cromados y anexos, constituída por Israel Beresñak y Angel R. Cattaneo, ha quedado disuelta, según escritura del 6 septiembre 1954, ante el escribano Rodolfo Solveyra, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Israel Beresñak. Reclamaciones de ley al escribano Solveyra en Reconquista 657, domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.643-v.24.9|54

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

María Teodolinda Vargas vende a Juan A. Maldonado su negocio de restaurante, despacho de bebidas, vinos y cervezas denominado Restaurant Atlántico, calle DON BOSCO 173, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes Reclamos durante el término de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos (Santa Cruz).

$ 60.— e.20|9-Nº 5.741-v.24|3|54

Horacio González vende a Zenaida Aguilar de Velázquez el negocio de pensión que explota en RIO GALLEGOS, calle RIVADAVIA Nº 96, domicilio de las partes. Reclamos durante el término de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos (Santa Cruz).

$ 60.— e.20|9-Nº 5.740-v.24|9|54

PROVINCIA EVA PERON

La sociedad comercial colectiva "José Martín e Hijos" establecida en EDUARDO CASTEX, PCIA. EVA PERON, con taller mecánico, estación de servicios, etc., se disuelve por transformarse en sociedad en comandita, bajo el rubro de "Martín Hnos. & Cía.", con los mismos componentes de aquélla, Sres. Blas Martín, Antonio Martín y Luis Martín, como socios activos, y José Manuel Martín como comanditario, con igual domicilio que la anterior, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamos a escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.930-v.28|9|54

Se avisa que don Ambrosio Muse y don Juan Pedro Muse, transfieren a don Martín José Brignone su negocio de panadería instalado en RUCANELO, F.C.N.D. F.S., PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. Reclamos de ley al escribano Edmundo Nervi. Domicilio: Eduardo Castex, F.C.N.D.F.S., Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.931-v.28|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PATRONAL DE SASTRERIAS

Pozos 143 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, nos es grato dirigirnos a Ud. para informarle que el día miércoles 29 del actual, a la hora 20,30, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, que ha de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondientes al 8º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1953 y el 31 de julio de 1954.

2º Designación de dos (2) señores asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres (3) señores asambleístas para formar la comisión escrutadora.

4º Elección de presidente de la entidad, por el término de dos (2) años, en reemplazo del señor Rogelio Rodríguez, que finalizó su mandato.

5º Elección de cinco (5) miembros titulares por dos (2) años, en lugar de los señores Vicente Dramisino, Eduardo D. Estín, Félix Vinciguerra, Vicente Caruso y Enrique Romanowicz, que terminan el período.

6º Elección de un (1) vocal suplente por dos (2) años en reemplazo del señor Norberto Fernández, que finalizó su mandato.

7º Elección de dos (2) revisores de cuentas en sustitución de los señores Domingo Aloi y José Juiz que acabaron su actuación.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, las asambleas se celebrarán válidamente aun en caso de reformas o disolución de la aso-

ciación, sea cual fuere el número de socios asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera constituído quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Rogelio Rodríguez, presidente. — Eduardo D. Estin, secretario.
$ 168.— e.22|9-Nº 5.960-v.24|9|54

AERO CLUB CHACO
Av. Castelli y Av. Las Heras
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Aero Club Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1954, a las 9 horas en su local social sito calle Avenida Las Heras y Castelli para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
2º) Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas, gastos y recursos del Ejercicio 1953.
3º) Nombramiento de 3 socios para la comisión escrutadora (conforme al art. 33).
4º) Designación de 2 socios para refrendar el acta.
5º) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretarios de Actas, Tesorero, Protesorero y 1 vocal por dos años, por terminación de mandato. Cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año, por terminación de mandato.

(Art. 29): Podrán votar los socios que se encuentren al día con Tesorería y tengan por lo menos tres meses de antigüedad. (inciso c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la Asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la citada no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios existentes.

Juan B. Fissore, presidente. — Emilio Julio Guirguet, secretario general.
$ 144.— e.22|9-Nº 5.792-v.24|9|54

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Con Personería Gremial Nº 101
Adherida a la C. G. T.
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE SECRETARIADO CENTRAL Y ORGANISMO DE FISCALIZACION REVISORES DE CUENTAS
Período 1954 - 1956
(Dos años)

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1954
Compañero asociado:

El Secretariado Central de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina, convoca a sus compañeros asociados a elecciones de Secretariado Central y Organismo de Fiscalización - Revisores de Cuentas, compuesto de los siguientes miembros: Secretario general, secretario adjunto, secretario de relaciones oficiales y asesoría gremial; tesorero, secretario de propaganda, prensa y actas, secretario de delegaciones y seccionales, secretario de mutualismo y servicio social, secretario de extensión cultural, biblioteca y escuela de A. P. M.; seis vocales titulares, seis vocales suplentes, tres miembros titulares de organismo de fiscalización, revisores de cuentas, a realizarse el día 16 de octubre próximo, en el local de la entidad. sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2038 de esta Capital, desde las 9.00 horas a las 18 horas.

Nota: Podrán intervenir en la precitada elección aquellos asociados que hayan abonado la cuota social correspondiente al mes de junio de 1954 y segundo seguro. — Remigio Catena. tesorero. — Juan B. Laurenziello. secretario de relaciones oficiales y asesoría gremial. — Carlos E. Soldani secretario general.
$ 12,20 e.21|9-Nº 5.8?5-v.23|9|54

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|9-Nº 5 619.v.8|10|54

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por dos años.
3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas. lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.
El Directorio.
$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v.4|10.54

"AGROMATIR"
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.16|9-Nº 5.510-v.6|10|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.
3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lopes efectuada por el señor síndico.
4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.
5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.
$ 540.— e.13|9-Nº 5.1tt-v.1º|10|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la
Mercedes - Benz Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|9-Nº 4 391-v.30.9|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.
2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|9-Nº 5 050-v.30|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Piedras 736 Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954 a la hora 18.30 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

ATALAYA
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un vicepresidente 1º.
4º Elección de un secretario.
5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.
$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial
AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

ACONQUIJA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.
4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar e acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e 6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4 575-v.24|9|54

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas. en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta
$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).
3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1954.
El Directorio.
$ 540. — e.6|9-Nº 4.486-v 24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.608.v.24|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|9-Nº 4.468-v.23|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio
3º Elección de 3 directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 540.— e.6|9-Nº 4 562-v.24|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 4.610.v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.611.v.24|9|54

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454|73 - Capital
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 454|56, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Remuneración del síndico.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10º y elección en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 18º. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.875-v.12|10|54

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.
años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados du-
2º Elección de tres directores por tres
rante el ejercicio último para llenar vacantes.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director-gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.554-v.24|9|54

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954 — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 236, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.742-v.27|9|54

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420. — e.6|9-Nº 4.516-v.21|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (art 14).

3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

El Presidente.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268.000.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.567.v.24|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 5º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

"C"

CLUB HIPICO ARGENTINO
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones establecidas por los artículos 27º, inc. c) y 44º del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º y 11º del estatuto.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea. — Tcnl. Oscar Goulú, presidente; Sr. Pedro O. Mayorga Equioiz, pro-secretario.

$ 72.— e.22|9-Nº 5.883-v.24|9|54

CLUB HIPICO ARGENTINO
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1954
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27º, inc. c) y 43º inc. a) y b) del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior (Asamblea Ordinaria del 26 de setiembre de 1953): 2º Lectura y consideración de memoria, balance, inventario general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1954;

3º Designación de una Junta Escrutadora (tres socios presentes);

4º Elección de presidente por un término de dos años en reemplazo del Tcnl. Oscar Goulú que termina su mandato, elección de cinco miembros titulares de comisión directiva por un término de dos años en reemplazo de los señores: Pedro O. Mayorga Equioiz, Juan Carlos Roel, Sergio Dellacha, César Díaz Varela y Carlos De Nicola que terminan su mandato. Elección de seis miembros suplentes de la comisión directiva por el término de un año;

5º Designación como socios Honorarios de los señores: presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados Coronel (R) Don Antonio J. C. Deimundo y Capitán Auditor Don Victor R. Poggi por los importantes y valiosos servicios prestados a la Institución.

Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Tcnl. Oscar Goulu, presidente. — Pedro O. Mayorga Equioiz, pro-secretario.

$ 192.— e.21|9-Nº 5.786-v.23|9|54

C O N S I G N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación del síndico titular y suplente, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.762-v.11|10|54

C O P I M E X
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 18, inc. 1) y a lo preceptuado en el Art. 27 y siguientes de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de reformas al estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.830-v.11|10|54

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósitos:
Avenida San Juan 3334
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre el proceso judicial seguido por las Autoridades Judiciales Nacionales contra la sociedad, sus directores y administradores por presunta infracción a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios.

6º Designación de dos accionitas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Leslie W. Bowen, secretario.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.617-v.8|10|54

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial, S. A.
Nº 4.670

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|9-Nº 5.7?4-v.8|10|54

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ [illegible].— e.17|9-Nº 5.525.v.7|10|54

CENTRO BURGALES
Rivadavia 5764 **T. E. 60 - 0624**

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre, a las 9.30 horas, en su sede, calle Rivadavia número 5764, en primera y única citación, para considerar,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Nombramiento de cuatro escrutadores.
4º Elección de presidente, prosecretario, tesorero y cuatro vocales, por dos años; cuatro vocales suplentes, Comisión de Hacienda, y suplentes, por un año.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Laurentino Alvaro, presidente. — Carlos Ruiz, prosecretario en ejercicio.
$ 216.— e.17|9-Nº 5.592-v.24|9|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, piso 4º, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente, art. 11 de los estatutos.
4º Remuneración del Directorio y síndicos; y
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.17|9-Nº 5.604-v.7|10|54

"CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A."
Registro Nº 3.154
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.16|9-Nº 5.477.v.6|10|54

CIA. WILBUR-ELLIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Ganancia del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.16|9-Nº 5.470.v.6|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.
$ 540.— e.15|9-Nº 5.348-v.5|10|54

CONFIN S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
Registro Nº 4.671
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso, de conformidad con el art 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.
$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
T. E. 34 - 3183
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10.30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Melián, presidente.
$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario.
3º Aumento de la cuota social.
4º Elección de 5 titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.
$ 220 — e.14|9-Nº 5179-v.28|9|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1o, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
3º Elección de los síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 360. — e.14|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.
$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
La Comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año), en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Cannella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco Trimboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció; cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Cuiaciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron; y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger, Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº
$ 576.— e.14|9-Nº 5.254-v.29|9|54

C O V A
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.147-v.1º|10|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.
660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 23 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio
e.10|9-Nº 5.066-v.30|9|54
e.1º|10-Nº 5.600-v.1º|10|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. El Directorio.
Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).
$ 540. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — el Secretario.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).
2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
3º Reducción del capital de la sociedad.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 est.).
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.
$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CONVOCATORIA
De acuerdo al art. 23 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9 54

C E N T I N E L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.541-v.24|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión: de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

Compañía Argentina de Seguros VICTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. [illegible], secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.584-v.24|9|54

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro N 1.037
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.533-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

C O T E C N I C A
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 430.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347), y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954 a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175 tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(3.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 30.000.000.—.

3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ello y elección de síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 31 de agosto de 1954, de acuerdo con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatutos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 440.— e.10|9-Nº 5 031-v.23|9|54

"E"

ESTABLECIMIENTO AGRICOLO - GANADERO "EL ARAUCANO" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, en el artículo 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 8º, dto. "T", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aprobación de los gastos y honorarios devengados en la constitución de la sociedad y aprobación de la retribución fijada al administrador.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Consideración de las renuncias de los señores directores titulares y suplentes.

6º En su caso, fijación del número de directores, y designación de nuevos directores titulares y suplentes por tres años.

7º Designación de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.22|9-Nº 5.868-v.12|10|54

E R K I N S A
Sociedad Anónima
Importadora - Exportadora - Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo 347, piso 3º, oficina 300, el día 15 de octubre de 1954, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

En la Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, fijando número, y síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

En la Asamblea Extraordinaria, a las 16.30 horas

1º Consideración y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la tarea inherente a lo propuesto en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones de que son propietarios, o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.21|9-Nº 5.755-v.11|10|54

ENDA
Industrial y Com. Soc. Anónima
Elaboración Argentina de Alpaca
Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados
Cramer 1176 - 80
Dir. Telegr.: "Enda"
T. E. 73, Pampa 2182

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de quienes concurran a la misma.

El Directorio.

$ 420. — e.21|9-Nº 5651-v.11|10|54

EXPRESO PILAR
S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, a saber: presidente, vicepresidente, prosecretario, y un vocal; y el protesorero por un año en reemplazo del Sr. Guido Causi, que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Sueldo del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Expreso Pilar" S. A. de T. A., Registro Nº 4715, para el día 15 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 5.783-v.11|10|54

EL SAUCE S. A. I. C.
y de Mecanización Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de Octubre de 1954 a las 17 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración y aprobación de las gestiones de los administradores de la sociedad.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.
4º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 5.787-v.11|10|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asambela General Ordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Fijación del número de directores y designación de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.
2º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.
$ 600.— e.20|9-Nº 5.616-v.8|10|54

EL CABILDO
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.
3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. hay, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 27 de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán deposita sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle cangallo Nº 456, (4º piso).
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco — El Directorio.
$ 600.— e.8|9-Nº 4 858-v.28|9|54

EDITORIAL ARGENTINA
ARISTIDES QUILLET
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinària, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de la sociedad.
4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Nº Reg. 2.499
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.
Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.
$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10 54

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.
5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.559-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
Zorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.546
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Zorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

EL DESEADO
S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4 549-v.24|9 54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.
$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

"F"

FONTECHA, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Inmobiliaria de Inversiones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Florida Nº 229, escritorio 605, sexto piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, resultantes del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Retribuciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954.
— El Directorio.
$ 360. — e.22|9-Nº 5.912-v.12|10|54

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4.866 —
Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA
El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.
3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.17|9-Nº 5.405-v.7|10|54

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.058
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 512 s.14|9-Nº 5.085-v.5|10|54

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.573-v.24|9|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Industrial y Comercial
Castillo 1525
Buenos Aires, setiembre de 1954.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, el día 16 de octubre de 1954 a las 11 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.
$ 540.— e.17|9-Nº 5.599-v.7|10|54

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1954, a las 11 hs., en Reconquista 319, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.
4º Reforma de estatutos y aumentos de capital.
5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|9-Nº 5.509-v.6|10|54

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art 19º de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio
$ 480.— e.6|9-Nº 4.560-v.24|9|54

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

GALENO - QUIMICA S. A.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).
2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.
3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.
$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

"H"

HARVEY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja B, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);
3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos);
4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);
5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 7, 10 y 13 de los estatutos);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 720.— e.20|9-Nº 5.719-v.8|10|54

HULESA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Administración: Corrientes 1135
T. E. 35-5991 35-3472
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local calle Tucumán Nº 1668, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y del síndico titular y suplente.
2º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.
3º Designación de dos directores titulares y tres suplentes. El mandato de los electos será hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Designación de síndico titular y suplente hasta completar el período.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.
$ 480.— e.17|9-Nº 5.564-v.7|10|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 19 hs.,
En Bolívar 1630
ORDEN DEL DIA.
1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.
2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.
$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 18 hs.,
en Bolívar 1630
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
ORDEN DEL DIA:
2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante
3º Honorarios de directores
4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.231-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12.30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea
$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección total de directores titulares y suplentes.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.3|9-Nº 4.495-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
4º Elección de: tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

"I"

I.V.A., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1177, (planta alta), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndico.
3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.20|9-Nº 5.698-v.8|10|54

IRIS
S. A., Rural, Comercial y Financiera
N-3024
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|9-Nº 5.400-v.6|10|54

INDIA
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).
3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

I L P A
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art. 9).
4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).
$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10|54

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad, con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

I R O M A C
Sociedad Anónima Comercial
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato

por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 4 616-v.24|9|54

I. C. A.
Industrias Colchas y Anexos
Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.586-v.24|9|24

INYECTO MAGNET, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Inyecto Magnet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sarmiento 355, 1er. piso, el día jueves 14 de octubre de 1954, a las diez horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales y cualquier otro que los señores accionistas decidan.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.491.v.6|10|54

"J"

JUAN A. PREDA S. A.
Importadora & Comercial
Registro Nº N. 3.731
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Garmendia Nº 4805 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias & pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1954 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas y Secretario para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo al Art. 15 inc. d) de los estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas las disposiciones del Art. 12º, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 5 784-v.11|10|54

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial (En liquidación)
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954, a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.

$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

"L"

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Soc. Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954.

Señores asociados:

De conformidad con las respectivas disposiciones estatutarias, el consejo de administración ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del 12º ejercicio financiero.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 715, primer piso "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Alberto R. A. De Paula y Enrique N. L. Ciocca y siete miembros suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Alberto R. A. De Paula, presidente; Gabriel H. Junod, secretario.

$ 13,20.— e.22|9-Nº 5.881-v.24|9|54

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4.598

Convócase en Primera Convocatoria, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la sede social, Florida 365 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Reducción del Capital Social.

2º Emisión de Acciones dentro de la autorización dispuesta por el Artículo 2º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.753-v.11|10|54

LAS VIBORAS, S. A.
Agrícola, Ganadera y de Administraciones
Viamonte 759, piso 4º, ofic. 43
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.545-v.8|10|54

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.748-v.11|10|54

LA MATESHA
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Viamonte 759, Piso 4º, Ofic. 43
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954 a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.544-v.8|10|54

"LA AMALIA"
S. A., Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.689.v.8|10|54

"LA PASTORIL ARGENTINA"
S. A., Agrop., Inmob. y Finan.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 15 de octubre de 1954
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3er. piso "F", el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.567.v.7|10|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos

$ 660.— e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Dudley V. Joyce, gerente general.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.

3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 3º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.525
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 808)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES" S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — El gerente.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.470-v.24|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre 1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 4.350-v.23|9|54

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Galeno-Química S. A.

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

"M"

MOREA, SOCIEDAD ANONIMA F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 17 horas en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al presidente.

3º Elección de un director por un año, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 5.945-v.12|10|54

MOTONE S. A. C. I. F. e I.
Pasteur 735-37 - T. E.48-1297|0845

Se cita a los accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Nº 18 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 16 de los estatutos. — Humberto R. Montone, Gerente.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.663-v.8|10|54

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
25 de Mayo 303, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1953 al 30 de junio 1954.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota. a): Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto). — b): Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c): Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).

$ 840.— e.20|9-Nº 5.718-v.7|10|54

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Peña 2332, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

4º Ratificación de la fecha desde la que devengarán dividendos las acciones integradas por los titulares de los depósitos de dinero, efectuados en la sociedad durante el año 1953.

5º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente

7º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.584-v.7|10|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de Septiembre a las 15.30 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Artículo 1º (Ampliación del objeto de la sociedad). Art. 4º (Aumento de capital). Art. 6º (Domicilio legal de la compañía). Art. 12º (Composición del Directorio). Ar. 16º (Modificación de forma). Art. 18º (Mayoría para las resoluciones del Directorio). Art. 21º (Autorización para absolver posiciones). Art. 22º (Término para celebrar las asambleas ordinarias). Art. 23º (Poderes para concurrir a la asamblea). Art. 29º (Quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio). Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, setiembre, 8 de 1954. Por orden León Durán, gerente.

$ 440. —e.13|9-Nº 5.155-v.24|9|54

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 8 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.952-v.29|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de setiembre a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: doctor Ernesto Hueyo, que falleció y doctor Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Por orden León Durán, gerente.

$ 440.— e.13|9-Nº 5.153-v.24|9|54

MATCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 9 de octubre a las 10 horas, en la sede social San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.541-v.7|10|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Pluma, Pedro Martín, Elsa Santamarina, Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.8|9-Nº 4.837-v.28|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.

3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e 6|9-Nº 4.576-v.24|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de setiembre de 1954 a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto:
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

"MARI"
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1939, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.535.v.24|9|54

"N"

NORFRAN
Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.
$ 480.— e.21|9-Nº 5.804-v.11|10|54

"O"

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29 de los estatutos.
$ 600.— e.20|9-Nº 5.626.v.8|10|54

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).
4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).
6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 1º de los estatutos).
$ 660.— e.15|9-Nº 5.300-v.5|10|54

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
N- 5.190.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria que se realizará el 30 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avenida Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente. Designación de síndico "ad-hoc"
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
3º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 280. — e.13|9-Nº 5.124-v.24|9|54

O L I M P I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de octubre de 1954, a las trece horas, en el local de la calle Guanacache 5463, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos y ampliación del capital social.
3º Ratificación de la resolución del Directorio sobre suscripción provisional de acciones a emitir. — Osvaldo R. Bellotti, presidente.
$ 420.— e.21|9-Nº 5.793-v.11|10|54

PROFARES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.417
Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de octubre de 1954, a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 junio 1954.
2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.
3º Ratificación resolución Directorio reunión del 12 de marzo 1954.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|9-Nº 5.616-v.7|10|54

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — El Directorio.
$ 720.— e.16|9-Nº 5.480.v.11|10|54

PINAMAR
Sociedad Anónima Com. Inmb.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge Bunge, Ricardo Sauze y León Fourvel Rigolleau, que terminan su mandato.
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1954.— El Directorio.
$ 600.— e.31|9-Nº 5.629-v.11|10|54

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).
2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).
$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PFEIFFER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.547-v.24|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.
2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.
$ 576.— e.7|9-Nº 4.733-v.30|9|54

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Importadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 684, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de Directorio.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360.— e.3|9-Nº 4.497-v.23|9|54

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).

3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.

4º Elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires septiembre 3 de 1954. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones;

$ 480. — e.9.9-Nº 4.302-v.29|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes de depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.- e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PLEXITAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.619-v.24|9|54

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

"R"

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 10 30 horas en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v 28|9|54

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.656-v.27|9|54

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30-6-1954.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 5.304-v.5|10|54

"S"

Sociedad Anónima Rural y Financiera "VICTORIA"
Registro Nº 4.072
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.914-v.12|10|54

SAN BASILIO, S. A.
F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.22|9-Nº 5.914-v.12|10|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
L. D. MEYER Y CIA. LTDA.
Nº de registro: 1954
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración de la Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 5.770 - v.12|10|54

SAHICO
S. A. Hipotecario y Comercial
N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 5.862-v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 18 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Reforma del artículo 1º de los estatutos a fin de cambiar la denominación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.22|9-Nº 5.890-v.12|10|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
S. I. F. A. R.
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 19 de octubre de 1954, a las quince en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954. Destino de las utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimo quinto ejercicio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.22|9-Nº 5.871-v.12|10|54

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.
Nº 2.848.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.742-v.11|10|54

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº Registro 1.853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, cocorrespondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.21|9-Nº 5.791-v.14|10|54

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley número 12.156. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.20|9-Nº 5.724.v.8|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.593-v.7|10|54

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro 1.702
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.556.v.7|10|54

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera "RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.16|9-Nº 5.407.v.29|9|54

S. A., ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N-1.102

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Leandro N. Alem Nº 510, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.17|9-Nº 5.519.v.7|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10|54

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.220-v.4|10|54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio .

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260. — e.9|9-Nº 4.887-v.29 9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5 623
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.561-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de directores para completar período.

3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954 1955.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.803-v.28|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARA
INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla;

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA a
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17.30 horas, en Maipú 579, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.

$ 420.— e.13|9-Nº 5 094 v.1º|10|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 302, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Autorización para emitir acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.—e.8|9-Nº 4.804-v.28 9 54

SOMALAR
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 4 823-v.28 9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de 'S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural' a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.

$ 660.— e.8 9-Nº 4 826-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9 54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

2º Determinación de la garantía que lo directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10º de los estatutos).

4º Designación de los (2) accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en a secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril
"LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN, DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9 54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4 666-v.27|9|54

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto. $ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para formar el acta.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 828, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, 11º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(Nº 5.595)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio.
4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.
$ 600.— e.6|9-Nº 4.578-v.24|9|54

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1.675
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480. — e.6|9-Nº 4.605-v.24|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 25 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires 20 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600. — e.3|9-Nº 4.389-v.23|9|54

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Integración del Directorio.
3º Retribución al Directorio y sindicatura.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|9-Nº 4.196-v.23|9|54

"T"

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre próximo a la hora 18, en el local social calle Sarmiento Nº 528, II P, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante tres ejercicios y elección de los mismos.
4º Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.20|9-Nº 5.704-v.8|10|54

TULUMBA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre la emisión de acciones de la segunda serie.
2º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y consideración sobre el desempeño de los señores directores.
3º Revocación del mandato del Directorio.
4º Aumento del número de miembros del Directorio.
5º Elección de miembros del Directorio por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.20|9-Nº 5.638-v.8|10|54

TEJEDURIA FLORES, S. A.
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|9-Nº 5.462-v.6|10|54

"TAMARI"
Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial
Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.534-v.24|9|54

TANDIL
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3336 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|9-Nº 4.988-v.30|9|54

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 3 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 948, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420. — e.8|9-Nº 4.986-v.28|9|54

"U"

UNION INMOBILIARIA
S. A. F. C. e I.
Nº Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954 a las 12 horas en Corrientes 447.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|9-Nº 5.795-v.11|10|54

URBE
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.802
Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$ 420. — e.13|9-Nº 5.118-v.1º|10|54

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Av. Corrientes 3527 - 45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C. — José P. Cicchetti, presidente.
$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
Expediente Nº 6.657
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de conformidad con el art. 11º de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes por el término de 3 años, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un año.
4º Aprobación de sueldos y retribuciones fijados por el Directorio a los directores gerentes designados, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, setiembre de 1954.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen participar en la asamblea, la disposición del art. 22º de los estatutos.
$ 780.— e.17|9-Nº 5.554-v.7|10|54

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital, Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Asamblea Extraordinaria
1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Asamblea Ordinaria
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.
3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 660.— e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 1171
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.
$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

ZULEMA
Sociedad Anónima, para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141, Buenos Aires
Nº de Registro 4.029
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 142, 6º piso "A", con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.17|9-Nº 5.520-v.7|10|54

ZOADA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INTERAMERICANA DE GESTIONES Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.258. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Camilo Rivada, que así firma, casado en primeras nupcias con Rosa María Angelillo, argentino, de treinta y tres años de edad, comisionista, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos trece; don Alfredo Severino Dinegro, que firma: "A. Dinegro", casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Corujo, argentino, de veinte y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos siete y don Ernesto Pablo Cucchetti, que firma: "E. P. Cucchetti", casado en primeras nupcias con doña Poema Edith Salain, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil quinientos veinte y siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Camilo Rivada, don Alfredo Severino Dinegro y don Ernesto Pablo Cucchetti, queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "INTERAMERICANA DE GESTIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones de representación, mandato y gestiones judiciales o extrajudiciales, comisiones y consignaciones, interviniendo como agente de negocios en operaciones financieras y de asesoramiento de cualquier naturaleza, administrar bienes y fondos propios o de terceros y darlos en préstamo, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores y muy especialmente el trámite de toda clase de asuntos judiciales o administrativos contratando la representación y|o defensa de los intereses de terceros mediante la gestión a realizar por los profesionales que contrate este ente jurídico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales por los tres socios, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en calidad de Gerentes actuando dos de ellos conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al socio fallecido sin revaluación de bienes, ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas las ganancias ni las pérdidas que la sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato será dirimida por un arbitrador amigable componedor único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Siete cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Julio García y don Agustín Pieras, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo Rivada. — A. Dinegro. — E. P. Cucchetti. — Julio García. — A. Pieras. — Hay un sello Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, siendo titular el escribano Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos y el presente Tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 5.672-v.24|9|54

WALTER WELZEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de agosto de 1954, los socios de WALTER WELZEL Y CIA. SOC. RESP. LTDA. han convenido, que el socio Alfredo Schleif, cede, vende y transfiere sus 95 cuotas de mil pesos c|u. por $ 85.000,00, retirándose de la sociedad, al Sr. Rodolfo Welzel, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Rita, esq. Sucre, Boulogne, quién ingresa como socio. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.933-v.28|9|54

ELECTRIC MOTOR SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Barba Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Antonio Barba Jiménez, argentino, soltero, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Ramón Capdevila, español, casado, domiciliado en la calle Lazcano seis mil sesenta y cinco y Carlos Esteban Piferrer, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil novecientos nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero. Entre los cuatro nombrados tienen constituída la ELECTRIC MOTOR SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lisboa quinientos cincuenta y cinco, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento once al folio trescientos treinta y siete, del libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por un plazo de cinco años y un capital de Diez mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una, repartidas a razón de veinte y cinco cuotas para cada socio. — Segundo: El socio Carlos Esteban Piferrer cede las veinte y cinco cuotas que le corresponden en el capital social representativas de Dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios José Barba Jiménez, Antonio Barba Jiménez y Ramón Capdevila a razón de nueve cuotas para el primero y ocho para cada uno de los testantes, aumentándose así en esa proporción las cuotas de los mismos. — Tercero: En razón de esta cesión el capital social queda repartido en la siguiente proporción: socio José Barba Jiménez, treinta y cuatro cuotas; Antonio Barba Jiménez, treinta y tres cuotas y Ramón Capdevila, treinta y tres cuotas. — La cesión se hace asignando un valor de cien pesos a cada cuota, habiendo recibido el señor Piferrer el importe correspondiente, dándose como fecha de retiro de la sociedad el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Los que suscriben encomiendan al socio José Barba Jiménez la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta transferencia, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — José Barba. — Antonio Barba. — Ramón Capdevila. — Carlos E. Piferrer. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.22|9-Nº 5.921-v.28|9|54

ELFAPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que según instrumento público de fecha quince de septiembre del corriente año han sido designados gerentes los señores Rolando Lagomarsino y Erberto Buzzetti, con las mismas atribuciones y deberes de los otros dos gerentes señores Beckman y Sgobba, de la sociedad "ELFAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. Mario Lassaga, secretario

$ 100.— e.22|9-Nº 5.918-v.28|9|54

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Miguel Galussio, Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, componentes de la razón social MIGUEL GALUSSIO E HIJOS S. R. L." con domicilio en la calle Maza 2116, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 294, al folio 154 del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada sucesivamente con fecha 18 de junio de 1950, e inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de agosto de 1950, bajo el Nº 1481 del libro 21 al folio 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada : con fecha 4 de agosto de 1951, inscripta en el referido Registro Público de Comercio, bajo el Nº 345 al folio 224 del libro 22 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de febrero de 1952, han convenido modificar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1954, la cláusula tercera del contrato social en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (250.000 m$n.) sustituyéndola por la siguiente: Tercera: El capital social se constituye en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) dividida en 450 acciones de Mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) correspondiendo 150 acciones a cada socio que representa la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.—), de los cuales deberán integrar los componentes en la siguiente proporción: Miguel Galussio, 50 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), y José Luis Galussio, 100 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—) de los cuales los componentes realizan el 50 % del aumento de capital transfiriendo los saldos acreedores de su cuenta particular a la cuenta Capital Social. Por el saldo a integrar a favor de la sociedad por Miguel Galussio, la suma d Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) la de Juan Bautista Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), y José Luis Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), se capitalizará de futuras utilidades, de los cuales los socios no podrán disponer más del 50 % de dichas utilidades hasta tanto se integre su aporte a la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado Miguel Galussio. — Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.22|9-Nº 5.863-v.28|9|54

OTTURI & FOLATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año 1954, los señores Héctor Roberto Otturi, argentino, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil setecientos sesenta y ocho, casado, mayor de edad, y el señor Armando Folatti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se hará cargo del Activo y Pasivo, derechos y obligaciones y continuará los negocios de la firma que giraba a nombre de "Héctor Roberto Otturi" continuadora a su vez de los negocios de la Sociedad Colectiva que giró bajo la razón social "Sinibaldi & Otturi". — Los contratantes convienen en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye en este acto se hace cargo con retroactividad de las operaciones desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se regirá por las siguientes cláusulas. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "OTTURI & FOLATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de las firmas "Héctor Roberto Otturi" y "Sinibaldi & Otturi", dedicándose a las actividades como despachantes de aduana, y además a la exportación e importación de mercaderías en general ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para su desenvolvimiento efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, con los Bancos ya sean Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la limitación que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en interés de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social estará constituído por Doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas como sigue: el señor Héctor Roberto Otturi, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente con parte del capital de la empresa que giraba bajo su firma; y el señor Armando Folatti, ciento diecisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integrada totalmente con parte del saldo de su crédito en la misma firma, de la que la sociedad es continuadora, todo ello según el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo Cuarto: La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes además de los actos determinados en el artículo segundo, podrán cobrar y percibir, girar y aceptar, endosar, letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos para representar en juicio a la sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando halla plazos para el pago. — Artículo Quinto: La firma social adoptada de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños al giro de la misma, ni en fianzas a terceros o documentos de favor o complacencia. — Artículo Sexto: A los efectos del Registro que como Despachante de Aduana tiene otorgado el socio señor Héctor Roberto Otturi, se deja establecido que el depósito de siete mil pesos moneda nacional, que a tal fin ha efectuado garantizarán en lo sucesivo las operaciones de la nueva firma social de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de los negocios y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato al señor Héctor Roberto Otturi el ochenta por ciento y al señor Armando Folatti el veinte por ciento; después de los cinco años y hasta los diez años de vigencia la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: al señor Héctor Roberto Otturi el sesenta y cinco por ciento y al señor Armando Folatti el treinta y cinco por ciento. — Después de los diez años de vigencia del presente contrato las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, transcurrido que sea el primer año social, podrá pedir la disolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso le será pagado al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del momento de la escritura de disolución con un interés de un seis anual. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución falleciera alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre formalizar una nueva sociedad con lo herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz o bien pagarle a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto, en la forma determinada en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente sociedad "Otturi & Folatti Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Firmado. Héctor Roberto Otturi. — Armando Folatti.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.22|9-Nº 5.908-v.28|9|54

RIVEIRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría de. autorizante, por cinco días se hace saber:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los componentes de RIVEIRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Antonio Riveiro, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno quinientos trece, y Martín Riveiro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento once, ambos vecinos de esta Capital Federal y mayores de edad, en el local social, Humahuaca cuatro mil trescientos sesenta, con el fin de reformar la cláusula cuarta del Contrato original de sociedad, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para aumentar el Capital Social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que quedaría con esta nueva redacción: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto, que está constituído por doscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, e integradas por los mismos en repuestos, máquinas, herramientas, muebles, útiles, efectivo y demás que ha sido inventariado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Balance General que se halla firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Francisco A. M. Pérez. Previa lectura y ratificación, firman los interesados en el sellado número 000515. Enmendado: argentino - doctor - firman. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.22|9-Nº 5.885-v.28|9|54

ATALAYA
TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 31 de Agosto de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se dejó sin efecto el primer y segundo párrafo de la cláusula sexta del contrato social de ATALAYA TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazándolos por un solo texto que es el siguiente: Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores Pablo Kinderman y Eugenio Pablo Kinderman". — Quedó vigente el resto de la cláusula. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.22|9-Nº 5.817-v.28|9|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada
(S.I.F.A.S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1954, el Señor Antonio Faes, vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital valor $ 10.000.— cada una, a favor de los señores Enrique Castro y Pedro Nerón Prevignano, todas por la suma de $ 61.000.— moneda nacional, y que le corresponden en "SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A.S.R.L.), Inscripta el 25 de junio de 1953 bajo número 1.224, folio 370, del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.880-v.28|9|54

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiseis de agosto de 1954, el señor Lorenzo Arrebillaga, transfirió al señor Juan Fairhurst, ciento cuarenta cuotas "A" y veinte cuotas "B" de capital de CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.865-v.28|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
Comercial e Industrial
C. A. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciònal de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Francisco Soler Ballesteros, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta 1629, de esta Capital y Diego Soler Ballesteros, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Martín García 948 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarios del Código de Comercio, y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Art. 1. — Denominación y Domicilio: El nombre de la sociedad que se constituye será "COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. D. A.), Cap. $ 1.00.000 m|n.". con oficinas y domicilio principal en la calle Julio A. Roca 733, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Art. 2. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro alcoholes en general y sus derivados, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o como representante y|o como consignataria y|o como distribuidora y|o como comisionista, pudiendo a ese fin producirlos, comprarlos, venderlos, destilarlos, rectificarlos, desnaturalizarlos, y fraccionarlos para todo uso inclusive para motores de explosión e industrializarlos en general fabricando licores, bebidas, perfumes, productos químicos y medicinales, vinagres, pinturas, lacas, barnices, disolventes y|o todo producto conexo o basado en el rubro alcoholes. — Asimismo la sociedad podrá operar en igual forma en el rubro azúcares y melazas, abarcando y explotando también cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, inclusive representaciones del país y extranjeras, e importación y exportación en general especialmente alcoholes y sus derivados y de productos, maquinarias, hierros, chapas, tanques, etc., para la industria azucarera, alcoholera y licorera en general, interpretándose como enunciativa y no limitativa la enumeración precedente de actividades. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y acciones, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de todas clases, en especial de arrendamiento, aceptar concesiones, registrar marcas y patentes, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales, y|o extranjeras, adquirir sociedades, anexarlas, hacerse cargo del todo o parte del activo y pasivo de otras sociedades o comerciantes, actuar conjuntamente en negocios con otras sociedades y|o particulares, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes para los fines y actividades de la sociedad. — Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir de la firma del presente contrato, y empezará su actuación comercial una vez realizada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo caducará o quedará renovado por plazos de cinco años de cumplirse las condiciones que se estipulen en el artículo 7º — Igualmente caducará el plazo establecido, de resolverse la transformación en sociedad anónima. — Art. 4º — Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de lo que resultan 1.000 cuotas que se suscriben de la siguiente forma entre los integrantes: Don Francisco Soler Ballesteros, 750 cuotas, es decir $ m|n. 750,000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Don Diego Soler Ballesteros, 250 cuotas, en decir $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dichas cuotas el 50 o|o ha sido integrado al presente por los socios. — El 50 o|o restante será aportado con las utilidades que a cada socio puedan corresponder en cada ejercicio hasta completar la totalidad del aporte subscripto por cada uno, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Las utilidades con las que se procederá a integrar la totalidad del capital, serán las resultantes previa deducción de las reservas legales y de las establecidas en el Art. 6º y de las sumas retiradas por cada socio por concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, todo de acuerdo a lo estatuído en el precitado Ar. 6º de este estatuto. — Una vez integradas en su totalidad las cuotas correspondientes, las utilidades excedentes a la subscripción original, serán acreditadas a cada socio en proporción a sus capitales originales en una cuenta especial denominada "Reserva para aumento de Capital", devengando a su favor desde que se registren en la contabilidad social, un interés cuya tasa será la que cobre el Banco de la Nación Argentina, y destinándose dichas utilidades para oportunamente efectuar un aumento del capital social una vez que las sumas acreditadas en su conjunto alcancen al 50 o|o del monto del capital social original, oportunidad en que dicho aumento de capital social se establece desde ya como obligatorio, procediéndose nueva y sucesivamente de igual forma, hasta que el monto del capital social alcance a ser el triple del originalmente establecido en este estatuto de constitución. — Las cuotas correspondientes a cada aumento de capital en la forma establecida, serán acreditadas a nombre de cada socio en proporción a sus capitales respectivos originales, por lo que cada uno aumentará su capital en coincidencia con los saldos de sus cuentas en la "Reserva para aumento de Capital", de acuerdo a las acreditaciones que a este respecto se estatuyen en este artículo. — Cada vez que se realice un aumento del capital social en la forma establecida, deberá también aumentarse el monto que a cada socio corresponda en concepto de retiro a cuenta de utilidades, procediéndose en ese caso de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º — Art. 5. — Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por los dos socios Sres. Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, quienes asumirán el cargo de gerentes, pudiendo la mayoría del capital designar posteriormente otro u otros gerentes sean o no socios. — El o los gerentes podrán actuar individual, separada, alternativa o conjuntamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 239 y 841 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrán los gerentes a los efectos señalados practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros, que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender, hipotecar y locar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del 60 o|o del capital. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños de la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo del 60 o|o del capital. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrán también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier Institución Bancaria, en especial, de las anteriormente enumeradas; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras giros, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como aceptantes o girantes en documentos relativos a la sociedad. — Podrán celebrar contratos de locación, usufructos, consignación, etc. — Podrán peticionar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. — Asimismo podrán solicitar inscripciones y|o realizar cualquier otra gestión, ante la Dirección General Impositiva y Reparticiones Nacionales y|o Provinciales, y|o Municipales que correspondan, abrir cuentas corrientes con particulares, comerciantes, empresas, compañías, Bancos y Ferrocarriles y Reparticiones públicas; actuar, peticionar y|o contratar, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; igualmente podrán solicitar en la Dirección General Impositiva, créditos, plazos o prórrogas para pagos de impuestos en general, relacionados con las actividades y|o bienes sociales; firmar letras en caución a sola firma o mancomunada, con destilerías e ingenios y|o otras firmas o terceras personas; concurrir en representación de la sociedad a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras. — La precedente cita de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 6º — Distribución de Utilidades y Pérdidas, Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de setiembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Sólo se pasarán a los balances las operaciones efectivamente realizadas. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por persona legalmente autorizada, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — Sin perjuicio de lo que se establece los socios estatuyen las siguientes normas complementarias de control, con carácter de obligatorias: se realizarán en las oportunidades que determine la mayoría del capital, inspecciones por una firma de auditores que se designarán por igual mayoría de capital, y deberán además realizarse balances de comprobación de cuentas mensuales, y trimestrales de resultados. — Además la mayoría del capital determinará cualquier otra medida contable, administrativa o de organización que considere conveniente para el control y conocimiento de la contabilidad, administración y estado económico de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anuales deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y si no fueren objetados dentro de los treinta días hábiles se tendrán por aprobados, en caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. — Se destinará anualmente el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo estatuído por el Art. 20, de la Ley 11.645, y se aportarán las reservas técnicas contables que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establece las leyes de previsión social y obrera. — Por decisión del 60 o|o de las cuotas se determinarán los porcentajes a aplicarse para las amortizaciones del activo físico y para gratificaciones para el personal al servicio de la sociedad, empleado y obrero que a criterio de esa misma mayoría se hubiera hecho acreedor a ese premio, como así también habilitar con la proporción que establezca dicha mayoría del capital, a empleados y|o terceras personas. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de lo retirado por cada socio en concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, será acreditado en proporción a sus capitales en la cuenta "Reserva para aumento de Capital". — Los socios podrán retirar como asignación a cuenta de utilidades una suma mensual que se establecerá por decisión de la mayoría del capital, pudiendo aumentarse dicho monto de retiro mensual sólo por resolución de la unanimidad del capital. — En caso de producirse los aumentos del capital original previstos en el Art. 4º, la suma que se retirará mensualmente a cuenta de utilidades por cada socio será aumentada automáticamente en un 20 o|o pudiendo ser más si así lo autoriza la unanimidad del capital. — Una vez alcanzado el aumento del capital original al triple del mismo, cesará automáticamente la obligación estatuída en el Art. 4º, con respecto a reservar las utilidades para la cuenta "Reserva para aumento de Capital", las que podrán ser retiradas libremente al cierre de cada ejercicio (si la situación económica y los negocios sociales así lo permiten) por los socios, previa deducción de las reservas legales, técnicas, por retiros a cuenta de utilidades, etc., mencionados en este artículo. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales en proporción a las suscriptas por cada socio. — Art. 7º — Renuncia, Muerte o Incapacidad de Socios, Transferencia de Cuotas, actividad e Incompatibilidades Comerciales de los Socios, Transformación y Liquidación o Disolución de la Sociedad: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo mínimo original de cinco años, o por el vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de cinco años, por lo que automáticamente quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios la que deberá manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo de vencimiento de cada período de cinco años y por telegrama colacionado, dirigido a los Gerentes de la sede social. — Los socios renunciantes deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos y el precio de dichas cuotas será el nominal que le corresponda, es decir idéntico valor al de subscripción original. — En caso de no desear los socios adquirir las cuotas que se ceden recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad por el socio vendedor. — La sociedad se liquidará igualmente en caso de pérdida del 25 o|o del capital, si así lo resolviera el 60 o|o de las cuotas sociales. — Igualmente la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la unanimidad del capital. — La sociedad se liquidará también por transformación en sociedad anónima si así lo resolviere la unanimidad del capital, y para dicha transformación la misma se realizará de acuerdo a las normas legales en vigor. — En caso de disolución de la sociedad o por cualquier causa legal de liquidación, se procederá de inmediato a la misma según las reglas en lo que fueren aplicables de los artículos correspondientes del Código de Comercio, resolviéndose subsidiariamente según resuelva el 60 o|o del capital y designándose liquidadores el o los socios que se designen por la misma mayoría de capital. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el mismo o sus herederos o representantes quedarán excluídos de la sociedad para lo futuro. — A este efecto se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio un balance especial para determinar la parte de capital, utilidades, y todo otro concepto que correspondieren al causante o incapaz, lo que le será abonado a los herederos o representantes por la sociedad en la forma que se establece en el artículo 8º. — A los efectos de la representación del causante o incapaz ante la socidaed para la liquidación de su haber, y toda otra intervención que a ellos pudiere corresponderle, los herederos o representantes deberán unificar representación dentro de los diez días de ser intimados a ello por el gerente de la sociedad en el domicilio real del socio fallecido o incapaz, intimación que deberá practicarse por telegrama colacionado. — Los honorarios o retribución que por cualquier concepto correspondiere al citado representante será debitados de las utilidades que pudieren corresponder al socio incapaz o fallecido y de cualquier forma serán siempre a cargo de sus herederos. — De no designar los herederos del causante o incapaz el representante dentro del término de los diez días de notificados, se entenderá que renuncian a ese derecho y la designación se solicitará al Juez en lo Comercial de turno en la ciudad de Buenos Aires, a la fecha correspondiente. — Los socios señores Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, podrán dedicarse a otras actividades y ramos de comercio, similares, iguales o distintos de los de la sociedad sin existir para ello limitación alguna o incompatibilidad. — Art. 8º — Devolución del Haber al Socio Fallecido o Incapacitado. — La sociedad podrá condicionar el estado financiero de su negocio, el pago del haber de un socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o al socio saliente, reservándose el derecho de abonárselo en cuotas anuales que no podrán ser menores del veinticinco por ciento de su haber con un interés que no exceda del seis por ciento anual, empezando esos pagos a partir del balance que determine su haber. — Art. 9º — Acuerdos y Decisiones: Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Art. 10. — Divergencias, Arbitraje: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otros socios fallecido o incapacitados, será dirimido por árbitros. — Quedan designados árbitros por este mismo instrumento, el Sr. Pedro Soler Núñez y el Dr. Roberto S. Postiglione, quienes antes de entrar a deliberar, para el caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero. — El fallo que se pronunciase deberá ser acatado por los socios sin derecho de apelación ni aun para ante las autoridades judiciales, lo que así queda expresamente establecido. — En caso de fallecimiento de uno de los árbitros que se designan los socios quedan obligados a designar otro en su

remplazo dentro de los diez días de fallecido, y en caso de no ponerse de acuerdo, y de ausencia o incapacidad transitoria de un árbitro queda desde ya designado como reemplazante el Sr. Presidente de la Cámara de Alcoho es de Buenos Aires. — Art. 11: Queda autorizado el Dr. Roberto S. Postiglione, para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, subscribiendo en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.360.— e.22|9-Nº 5.896-v.28|9|54

GUALTERIO L. JOURDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gualterio León Jourdán, argentino, con domicilio en Malaver 2714, de Florida FCNGM; Roberto Jourdán, argentino, con domicilio en Ayacucho 2318, Olivos, y la señora Dorothea Levinger de Jourdán, alemana, con domicilio en Malaver 2714 de Florida FCNGM., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Florida 165, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, distribución e importación de herramientas, para la industria metalúrgica, aceros y anexos y negocios afines. — Para este fin la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gualterio León Jourdán cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; el socio Roberto Jourdán, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la socia Dorothea Levinger de Jourdán, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas transfiriendo a la sociedad el negocio de venta e importación de herramientas que bajo la firma de "Gualterio L. Jourdán" se explota en la calle Florida 165, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — En esta forma la "Gualterio L. Jourdán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad irregular "Gualterio L. Jourdán", que en este acto se disuelve. — Cuarta: La sociedad estará administrada por los tres socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Gualterio León Jourdán, sesenta y siete por ciento; al socio Roberto Jourdán, treinta por ciento y a la socia Dorothea Levinger de Jourdán tres por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio señor Gualterio León Jourdán quien tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los otros socios su participación en el capital y ganancias, de acuerdo a un balance de liquidación, en el cual todas las existencias se tomarán a su valor real, no considerándose el valor de una "llave". — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, pero sin intervenir en la administración de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio León Jourdán. — Roberto Jourdán. — Dorothea Levinger de Jourdán. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860.— e.22|9-Nº 5.894-v.28|9|54

"FRUTICOLA RIO NEGRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de Julio de 1954, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, el señor Knut Olai Kleppe de su capital en "FRUTICOLA RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió a "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 180 cuotas de pesos 1.000.— m/n. cada una, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1953, siendo dichas cuotas totalmente integradas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.898-v.28|9|54

"SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 30 de julio último, pasada ante el escribano Ricardo E. España, ha sido designado Gerente de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Constantino Lupetti, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle M. T. de Anchorena 1025, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que las que fija el respectivo contrato social en su cláusula 5ª para los que ejerzan tales funciones. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 5.903-v.28|9|54

"RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 del mes de Julio ppdo., pasada ante el escribano A. García Calvo, el señor Rubén Angel Laurino cedió a favor de sus consocios señores R. F. C. Mazza, M. Munin y M. Outeiriño las ciento cincuenta cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo quedado por lo tanto desvinculado de la misma, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ellos tres en la forma que indica la cláusula sexta y modifica también esta cláusula estableciéndose que el uso de la firma social pertenece a los tres exponentes quedando subsistente y en pleno vigor el contrato social con las modificaciones citadas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.22|9-Nº 5.917-v.28|9.54

HIJOS DE PABLO CONCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente.

Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero: don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los nombrados exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de HIJOS DE PABLO CONCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de aceites, barnices, pinturas, colores y demás productos afines, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, en las condiciones que se establecen en el referido contrato. — Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogable por otros diez años más, si ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario al vencimiento del plazo, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, folio trece, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí y en este registro, se amplió el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochenta y tres, folio once, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — Agregan los comparecientes que de conformidad con lo previsto en el contrato de sociedad referido, vienen por la presente a declarar prorrogado el término de duración de la sociedad por el plazo de otros diez años y a elevar el capital social de la misma a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas contenidas en el contrato relacionado. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César Concaro. — P. Concaro. — E. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — Tgo.: José Palomba. — Testigo: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticinco del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a siete de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro anterior de igual valor número tres millones noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de Hijos de Pablo Concaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente escritura a aclarar la anteriormente otorgada, ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio novecientos veinte y cinco de este registro a mi cargo, dejando establecido que el aumento de capital social de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según el balance practicado el treinta de junio último. — Dicho balance reajustado de conformidad al contrato de sociedad, corresponde a cada socio seiscientas cuotas de capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — E. Concaro. — César Concaro — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí. Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos noventa del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos número tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento tres. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 810.— e.22|9-Nº 5.910-v.28|9|54

FAILDE, RABINOVICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días (15) del mes de Agosto de 1935, entre los señores Severiro Failde, español casado, con domicilio en Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535; Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dzmaczweikcz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408; Francisco López, español, soltero, con domicilio en Chacabuco 1488, todas personas hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad llevará como razón social la de FAILDE, RABINOVICH Y CIA. S. R. L., estableciendo su domicilio legal en la calle Corrientes 2085, de esta Capital, siendo el mismo el asiento del negocio, sin perjuicio de poder establecer en el futuro todas las sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Dicha sociedad se establece para explotar el ramo de café, bar, restaurant y anexo. — Tercera: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n. c|l.) integrado en la siguiente forma: Severino Failde, treinta cuotas de un mil pesos cada una; David Rabinovich, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Jorge José Bertola, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Martín Navaridas, quince cuotas de un mil pesos cada una; Juan Dzmaczweikcz; quince cuotas de un mil pesos cada una; Martín Fernández, quince cuotas de un mil pesos cada una; Francisco López, quince cuotas de un mil pesos cada una; aportado en total en muebles, útiles, mercaderías, conforme a inventario y avalúo que se acompaña. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Severino Failde y David Rabinovich, quienes están facultados, firmando siempre conjuntamente, para solicitar créditos y operar en general en cualquier banco de plaza local u otra plaza, ya sean oficiales o particulares, obligar o aceptar garantías para salvaguardia de los intereses sociales, otorgar o aceptar actos, y documentos necesarios, ya sean por escritura pública o documento privado, sobre bienes inmuebles, muebles, herramientas, maquinarias, ya sea como compradora o vendedora; otorgar poderes especiales o generales, representar en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia Ordinarios de cualquier fuero o especiales, Tribunal de Falta Municipal, Ministerios, y demás reparticiones, e intervenir en cualquier otro acto en que sea parte la sociedad. — Quinta: Los socios podrán retirar anualmente hasta la cantidad de Doce mil pesos cada uno imputable a sus cuentas particulares. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial. — Estos balances se considerarán aprobados si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades que arrojara el balance general serán distribuídas en la siguientes forma: Del total se separará el 5 % para la formación de un fondo de reserva hasta que el mismo alcance la suma de Diez mil pesos, con el fin de cubrir la depreciación de muebles y útiles y responder a leyes sociales, y el saldo se repartirá entre los socios y la proporción de sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios al capital aportado. — Si la sociedad sufriera una pérdida de un 50 % entrará de inmediato en liquidación del capital social. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma exigida por el Código de Comercio y leyes especiales, al igual que un libro de Actas. — Novena: Los socios quedan obligados a aportar su atención personal el mayor tiempo posible y como mínimo ocho horas diarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y obtener el mayor provecho posible. — Décima: Los socios Juan Dzmaczeikicz y Martín Navaridas se comprometen a igualar capitales de los demás socios con exclusión de López y Fernández. — Undécima: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, renuncia o incapacidad de algunos de los socios. — Para el caso de muerte, previa unificación de personería, ingresarán a la sociedad con las mismas prerrogativas del socio fallecido, siempre y cuando el representante fuera persona entendida y capaz en el desempeño y marcha del negocio, caso contrario la herencia del causante nombrará una persona que reúna dichas condiciones y la solventará de su peculio. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisiera o no pudiera continuar en la sociedad, se practicará un balance a los efectos de determinar las ganancias que pudiera corresponderle al socio fallecido las que les serán abonadas a los mismos conjuntamente con el capital aportados en diez cuotas trimestrales, con más el interés bancario del día. — Duodécima: La duración del presente contrato es por el término de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual término por decisión de la mayoría de los socios. — Décima Tercera: A los Gerentes y Administradores les está prohibido absolutamente comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su disolución, la que estará a cargo de los socios que gozan de la firma social, según resolución unánime de los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación y gastos de disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución de la sociedad será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombra a un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros; y el fallo de este último será inapelable. — Todo aquello que no esté provisto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata desde la fecha ut supra indicada. Severino Failde. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas — Francisco López. — Juan Dzmaczweikcz. — Martín M. Fernández. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Severino Failde, español, casado, con domicilio Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535, Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dziemaszkiewicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408; Francisco López, español, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 1488, todos componentes de la razón social "Failde, Rabinovich y Cía. S. R. L.", con domicilio en la Av. Corrientes 2085, cuyo contrato social se halla radicado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, convienen lo siguiente y que pasa a formar parte integrante del contrato original: — Primero: En dejar modificada la cláusula tercera en cuanto a que el capital queda aumentado en Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda na-

cional de curso legal ($ 165.000,00 m/n.), que ingresa el socio señor Juan Dziemaszkiewicz, con lo que totaliza el capital del referido socio en la nombrada sociedad, en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. Severino Falide. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Juan Dziemaszkiewicz. — Martín M. Fernández. — Francisco López.

Buenos Aires, julio 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.22|9-Nº 5.923-v.28|9|54

BARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1954, el señor Santino José Marras, cede y transfiere todas sus cuotas al señor Jorge Pedro Barnetche que tiene y le corresponden en la sociedad "BARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, renunciando el señor Marras al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 16 septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.893-v.28|9|54

PAÑOLERIA ARGENTINA CASAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José María Casas, doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas en su carácter de únicos componentes de "PAÑOLERIA ARGENTINA, CASAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen: La administración de la sociedad será ejercida por los socios doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas, quienes continuarán desempeñando el cargo de gerentes indistintamente con la amplitud de facultades conferidas en contrato social. — Aceptan en consecuencia la renuncia de la gerencia presentada por el socio don José María Casas, con retroactividad al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde la cual dejó de ejercerlo de común acuerdo. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas. — José M. Casas". — Buenos Aires, septiembre diez de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.927-v.28|9|54

FRIGAL-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 1954, entre "Alcamet", S. R. L., representada a este efecto por Luis Lowenstein, José Manuel Méndez, Miguel Caradonna y Floreal Almirón, por una parte y Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardon, todos mayores de edad, convienen: Primero: Modificar el contrato de sociedad que suscribieran el 10 de agosto de 1954, constitutivo de "Frigal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se modifica el nombre de la sociedad que se denominará "FRIGAL-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente se modifica sólo con respecto al nombre de la sociedad el aludido contrato en su cláusula primera, quedando subsistentes las restantes cláusulas. — En prueba de conformidad y en el lugar y fecha "ut supra" indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — L. Lowenstein. — José M. Méndez. — Miguel Caradonna. — Floreal Almirón. — E. S. Lynch. — R. Jardon. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.924-v.28|9|54

SPORT T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Jacobo Singer, que firma "J. Singer", argentino, casado, domiciliado Uriarte 1486; don Eduardo Amadeo Dariozzi, que firma "Eduardo A. Dariozzi", argentino, casado, domiciliado Pasaje San Mateo 3743; don Julio Augusto Dariozzi, que firma "Julio A. Dariozzi" argentino, casado, domiciliado en Hurlingham, Partido de Morón, calle Manchester 763; doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, que firma "Ernesta M. Dariozzi de Chufatto", argentina, casada, domiciliada Pasaje San Mateo 3746; don Héctor Natalio Volponi, que firma "Héctor N. Volponi", argentino, soltero, domiciliado en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253; doña Hortensia Miliozzi, que firma "Hortensia Miliozzi", italiana, soltera, domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1437; Doña Luisa Volponi, que firma "Luisa Volponi" argentina, soltera, domiciliada en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253, y don Manuel Martínez Diéguez, que firma "M. Martínez", argentino, soltero, domiciliado Chacabuco 1439, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Julio Augusto Dariozzi, Héctor Natalio Volponi y señorita Luisa Volponi que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial o industrial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPORT T. V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salguero 1983. — Segunda: Su duración se fija por el término de veinte años, a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, después de dos años de vigencia de este contrato, notificándolo a los demás con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y venta por mayor de confecciones en general y en especial para playa y deporte, como así también, toda clase de artículos para vestir. — Podrá también, por voluntad unánime de los socios, dedicarse a la fabricación, comercialización, exportación e importación de tejidos, así como cualquier otra actividad afín. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Singer, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra por este acto la suma de ciento veintinueve mil trescientos un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (sigue al sello 248.370, serie N., valor de tres pesos m|nal.) que están representados por un automóvil y mercaderías, cuyo detalle se consigna en el inventario practicado por las partes, y que firmado por todos los socios se incorpora como anexo a este contrato, y el saldo, o sea la suma de veinte mil seiscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, deberá integrarlo en el transcurso de un año; al señor Eduardo Amadeo Dariozzi, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Augusto Dariozzi cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; a doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; al señor Héctor Natalio Volponi, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; a doña Hortensia Miliozzi, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, a doña Luisa Volponi, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Martínez Diéguez, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, haber, que todos los nombrados con excepción del señor Singer, han integrado en dinero efectivo. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jacobo Singer y Manuel Martínez Diéguez, quienes quedan designados en el carácter de gerentes de la sociedad, y cualquiera de los cuales será sustituído en casos de ausencia por la señorita Hortensia Miliozzi. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos gerentes y comprende las siguientes facultades y atribuciones: a) firmar cheque, letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, como así también avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar cualquiera suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; e) celebrar contratos de prendas, incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; f) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano del Registro que corresponda; g) hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; h) firmar y rescindir convenios; i) tomar o dar en arrendamiento inmuebles fijando plazo, condiciones y precios; j) conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los geren- (sigue al sello 248371, serie N., valor de tres pesos m|nal.) tes podrán por sí solos, o sea individualmente, efectuar compras y ventas de mercaderías, cobrar y percibir, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero y cheques en plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus remuneraciones; actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, Tribunales de Justicia y Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Abastecimiento, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, y en general, ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las representaciones de la sociedad. — Los gerentes no podrán individual ni conjuntamente comprometer la firma social para otorgar garantías, fianzas o en negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad, con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes nombrados y la señorita Hortesia Miliozzi, por sus tareas dentro del taller realizando las actividades necesarias para la fabricación, gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: don Jacobo Singer, dos mil quinientos pesos; don Manuel Martínez Diéguez, quinientos pesos y doña Hortensia Miliozzi, mil setecientos pesos. — Con excepción de los tres nombrados y salvo disposición de la Asamblea de socios, los demás integrantes están exentos de funciones o labores dentro de la sociedad. — Octava: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad cuidando de ejercer este derecho de modo tal que no entorpezca la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, un libro de "Actas", donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopte la Asamblea de socios. — Décima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptados por los socios. Sin perjuicio de ello se podrán confeccionar balances parciales o de simple comprobación a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que alguno de los socios lo solicitare. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuí- (sigue al sello 248372, serie N., valor de tres pesos moneda|nal.) das entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva que establece la ley. — Las pérdidas que pudiesen resultar, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: Los gerentes podrán convocar a Asamblea de socios cuando así lo consideren conveniente, y para tratar el Balance General y distribución de utilidades o pérdidas del ejercicio. — A tal efecto los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o mediando conformidad de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio cedente. — Décima Cuarta: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Décima Quinta: En caso de disolución parcial de la sociedad, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con más un siete por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Décima Sexta: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único, para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. — No haciéndose así, será arbitrador único el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria o la persona que éste designe. — El fallo de los mismos será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: En cuanto lo que no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Para conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados, hallándose extendido en cuatro sellos, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, serie N., numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve al doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos, inclusive, habilitado con el sellado de ley. — J. Singer. — Eduardo A. Dariozzi. — Julio A. Dariozzi. — Ernesta M. Dariozzi de Chufatto. — Héctor N. Volponi. — Hortensia Miliozzi. — Luisa Volponi. — M. Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.820.— e.22|9-Nº 5.935-v.28|9|54

LIBRERIA SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Andreina Viotti, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mansilla 2856; Guillermo Dávalos, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 1394 y Angel Pelizza, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1711, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las estipulaciones que a continuación se expresan: — Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LIBRERIA SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 1923, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: La señorita Andreina Viotti con quinientas cuotas, el señor Guillermo Dávalos con doscientas cuotas y el señor Angel Pelizza con doscientas cuotas. — Cuarto: La duración del presente contrato se fija en el término de dos años a contar desde esta misma fecha. — Quinto: Todos los valores que constituyen el capital de la sociedad están aportados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Santa Fe 1923, de conformidad con el balance e inventario practicado en la fecha, que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza a quienes se les designa Gerentes con uso de la firma social, indistintamente, para todas las operaciones de la sociedad con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio de dicha sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, con resultado de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que obliga la ley y el remanente se distribuirá por partes iguales por tener en cuenta la compensación existente entre el mayor aporte de cuotas de capital de la socia señorita Andreina Viotti y las actividades en el desempeño del cargo de Gerentes de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas de capital de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza, no podrán ser cedidas a personas extrañas si no existe conformidad de los socios que forman la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Los socios Gerentes nombrados deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención directa de los negocios. — Décimo: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo prescripto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Conforme las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Viotti. — Guillermo Dávalos. — Angel Pelizza. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.22|9-Nº 5.302-v.28|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 21|9|54.

OLEAGINOSOS RUISEÑOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María González de Santesteban, argentina, casada; don Agustín Santesteban, argentino, casado; don Omar Edgar Santesteban, argentino, soltero; los tres domiciliados en la calle Marcos Sastre Nº 4757, Capital; y don Eduardo Angel Carrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas Nº 1253, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "OLEAGINOSOS "RUISEÑOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4757, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será proseguir la explotación del negocio de envasamiento y trasvasamiento de aceites comestibles que la consocia doña María González de Santesteban tiene establecido en el local de la calle Marcos Sastre Nº 4753|57, Capital, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, la que se hace cargo del mismo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Si noventa días antes del vencimiento de dicho término, ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos anuales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: doña María González de Santesteban, setenta cuotas; don Agustín Santesteban, setenta cuotas; don Omar Edgar Santesteban, setenta cuotas; y don Eduardo Angel Carrano, cien cuotas. — Los referidos aportes están integrados así: el de doña María González de Santesteban, por los distintos rubros del activo y pasivo del fondo de comercio que transfiere a esta sociedad, cuyo capital al 31 de diciembre de 1953, según balance practicado, asciende a la suma de $ 51.278,76 m|n.; el saldo de $ 18.721.24 m|n., es integrado en dinero efectivo; el de don Agustín Santesteban, por la suma de $ 60.897 m|n., en mercaderías, y el saldo de $ 9.103 m|n., en dinero efectivo; el de don Omar Edgar Santesteban, por la suma de $ 60.080 m|n., en mercaderías y el saldo de $ 9.920 m|n., en dinero efectivo; y el de don Eduardo Angel Carrano, por la suma de $ 36.600 m|n., en mercaderías, $ 22.815.70 m|n., por transferencia a la sociedad de varios créditos contra terceros, $ 27.013.64 m|n., importe del saldo acreedor de su cuenta personal en el negocio que se tranfiere a la sociedad, y el saldo de $ 13.570.66 m|n., en dinero efectivo. — Las referidas aportaciones resultan del inventario y balance practicado por el Dr. en Ciencias Económicas, D. Pedro Herbst, con fecha 1º de enero de 1954, el que forma parte integrante del presente. — Cuarta:

para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, modificarlos o rescindirlos; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de (dudas) deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir y ceder esos derechos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el logro del objeto social.

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, desempeñando el señor Agustín Santesteban las funciones de gerente general, y los otros tres socios las de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los cuatro socios, y para su validez será suficiente la sola firma del gerente general, o de dos de los tres gerentes, en forma conjunta o indistinta; quienes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Los socios podrán individual o indistintamente, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, como aduanas, municipalidades, correos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, incluso Comisión de Conciliación. — Todos los socios deberán dedicar su actividad y conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: La señora María González de Santesteban cede a la sociedad el uso de la marca de comercio "Ruiseñor", registrada a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial, para distinguir artículo de la clase 23, bajo el Nº 235.588. — Novena: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un libro de actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — La asamblea de socios fijará los sueldos y retribuciones de los componentes de la sociedad, cuyos importes serán imputados a gastos generales. — Las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del art. 16 de la Ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieren el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere conveniente efectuar. — Del remanente, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinadas, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Eduardo Angel Carrano el treinta y uno (31) por ciento; y los otros tres socios el veintitrés (23) por ciento cada uno, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. —

El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación, o bien en retirarse de la misma. — En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que correspondan de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual sobre los saldos resultantes. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. —

Décima Tercera: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el art. 370 del Código de Comercio. — La asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Décima Quinta: En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la razón social "Oleaginosos "Ruiseñor", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: "en mercaderías", vale. — A. Santesteban. — O. E. Santesteban. — M. G. de Santesteban. — E. A. Carrano. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.22|9-Nº 5.936-v.28|9|54

ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO, ITALO ARGENTINO E.G.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954 entre los actuales integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "E.G.I.A.", Señores Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi, Hugo Ughi y Siria Giannecchini de Lucchesi y Antonio Angel Lucchesi, como únicos herederos declarados de don Gino Juan Antonio Lucchesi, por una parte, y los señores Pablo Fleschler, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Paraguay 2457, Capital, y Marcelo Hazan, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle San Juan 4284, Capital, se conviene: La Sra. Siria Giannecchini de Lucchesi y Antonio Luis Lucchesi, como únicos herederos declarados de don Gino Juan Antonio Lucchesi, venden, ceden y transfieren y Pablo Fleschler compra cincuenta cuotas de capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y vende, cede y transfiere, y Marcelo Hazan compra, veintinueve cuotas de capital que representan veintinueve mil pesos moneda nacional; Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi y Hugo Ughi venden, ceden y transfieren a Marcelo Hazan y éste les compra diez cuotas a cada uno de los dos primeros y una cuota al último, que representan respectivamente diez mil, diez mil y un mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas cedidas de absoluta propiedad de los vendedores, en la razón social mencionada más arriba. — El precio de venta es de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional cada cuota de capital, abonándose en este acto por los compradores en efectivo, sirviendo el presente de único y suficiente recibo. — En virtud de las cesiones de cuotas sociales, precedentes, los vendedores dejan de pertenecer a la razón social de la cual formaban parte, manifestando no tener reclamación alguna que formular contra la misma por ningún concepto. — Con motivo de la operación efectuada el capital social de Establecimiento Galvano-Eléctrico, Italo-Argentino, S. R. L., E. G. I. A., quedará distribuído en la siguiente forma: Pablo Fleschler cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Marcelo Hazan cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedando con la distribución precedente reformada la cláusula. — Cuarta: Del contrato social. — En virtud de lo resuelto en este acto por los compradores, el siguiente texto reemplazará a la cláusula Quinta: Quedan designados gerentes los señores Pablo Fleschler y Marcelo Hazan quienes en forma individual o indistinta tendrán la representación y Dirección de la sociedad. Los socios gerentes tendrán la más amplias facultades, aun aquellos para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquiera otra disposición legal requieren poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar todo contrato permitido por la ley sin restricción alguna. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros, los gerentes gozarán de una retribución mensual de $ 500.— m|n. que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — El siguiente texto será el que sustituya a la cláusula. — Sexta: Por lo menos una vez al año el treinta y uno de diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción: Décima: Estando todos los presentes de acuerdo con lo tratado precedentemente, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho en un todo, decidiendo que las modificaciones precedentes entrarán en vigor el... de... de 1954, a partir de cuya fecha nacen los derechos y obligaciones de los que suscriben el presente instrumento. — Manifestando expresamente que las cláusulas que en el presente instrumento no se hubieran modificado en su texto, serán mantenidas en todo su vigor. En fe de lo cual, suscriben el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de que forme un solo e indivisible cuerpo, con el contrato inscripto el 20 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2206, al folio 489 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Félix Domingo Galimi. — Fulvio Higinio Ernesto Galimi. — Hugo Ughi. — Siria Giannecchini de Lucchesi. — Antonio Angel Lucchesi. — S|r. "julio" vale.

Buenos Aires Septiembre 14 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 5.937-v.28|9|54

DAMONTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Raúl Alfredo Damonte, argentino, casado, mayor de edad; Alberto O. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, y Antonio E. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Cosquín 1889 de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "DAMONTE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en esta plaza en el ramo de taller de reparación de automóviles en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier rama lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período igual si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tendrá su asiento en la calle Cosquín 1889 de esta Capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance que se adjunta. Las cuotas están suscriptas por los señores socios en partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes lo harán en todos los casos dos de cualquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiere el desempeño de las actividades comerciales. Para el uso de la firma ante las instituciones bancarias del país en general, tanto para depósitos en cuenta corriente como asimismo para retiro de dinero en cheques, giros u otra orden de pago, los señores gerentes podrán firmar en nombre de la sociedad individualmente sin hacerlo en forma conjunta. — Séptima: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital, hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los socios creyeren más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los señores socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física y|o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los 30 días de ocurrido el infortunio. De acuerdo a su resultado los herederos, socio incapaz o derechohabiente, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante 18 meses. — Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécimo: Si durante la existencia de la sociedad se suscitasen inconvenientes entre los señores socios, los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Metalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios, por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración, activo fijo y todo lo que constituya el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. c) Se liquidarán todos los acreedores. d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles, tales como llave de negocio, patentes, marcas, plusvalía, etc. Bajo las trece cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicada. — Raúl Alfredo Damonte. — Alberto O. Damonte. — Antonio E. Damonte.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.878-v.28|9|54

TOCCACELI Y DONNICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Cayetano Donnici, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Simbrón 5548 y Jorge Toccaceli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cortina 1868, ambos de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "TOCCACELI Y DONNICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — La sociedad tendrá objeto comerciar en esta plaza en el ramo de fabricantes de máquinas para la industria textil, en carácter de fabricante importador y exportador pudiendo ampliar sus actividades a cualquier actividad lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto. — La sociedad tendrá su asiento en la calle Cortina 1868 de esta capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materiales primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance general que se adjunta. — Las cuotas están suscriptas por los señores socios en dos partes iguales una para cada uno. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en su calidad de Gerentes actuando ambos en forma individual. — El uso de la firma social también será en forma individual, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiriese el desempeño de las actividades comerciales. — Séptimo: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los señores socios creyeran más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los señores socios en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobrevinientes a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los treinta días de ocurrido el infortunio. — De acuerdo con su resultado los herederos, socio incapaz o derecho habientes, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante diez y ocho meses. Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber al restante por telegrama colacionado con diez y ocho meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécima: Si durante la existencia de la sociedad se suscitare inconvenientes entre los señores socios los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Metalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración, activo fijo, y todo lo que constituye el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. — b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. — c) Se liquidarán todos los acreedores. — d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles tales como llave de negocio, patentes, marcas plusvalía, etc. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Jorge Toccaceli. — Cayetano Donnici. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 5.879-v.28|9|54

LAGOMARSINO HNOS Y SAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, Wilfredo Royce Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, David Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2350 y Bruno Argentino Saura, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2367, todos mayores de edad y argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "LAGOMARSINO HNOS. Y SAURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Chivilcoy 2367, la que podrá ser trasladada y así

mismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será por 20 años a partir del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una empresa de pintura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder arrendar inmuebles de cualquier naturaleza. c) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales afines a la pintura de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignatarios. Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Raúl Luis Lagomarsino, treinta cuotas; Wilfredo Royce Lagomarsino, treinta cuotas; David Lagomarsino, treinta cuotas y Bruno Argentino Saura, treinta cuotas. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes es integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Luis Lagomarsino, Wilfredo Royce Lagomarsino o Bruno Argentino Saura, indistintamente, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los socios gerentes. No podrá ser comprometida la firma social u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros y en cualquier otro acto ajeno a la misma. Los gerentes podrán realizar operaciones en cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires. Los tres socios gerentes mencionados y en la forma que se indica precedentemente, gozan de las más amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la ley 11.645; art. 1.881, incs. 1º al 4º, 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil; art. 608 del Código de Comercio; leyes 111 y 3.975 y también las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Además podrán conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. Los gerentes podrán ser removidos por causas graves y con el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, excluídas las cuotas del cesante. — Sexta: El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de 90 días. En este caso, como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los 60 días y a su solo arbitrio hacer a cargo de las cuotas del socio saliente, liquidar la sociedad o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido, con representación unificada. En el caso de cesión de cuotas se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, fallecido o incapacitado, la que se adicionará o sustraerá del valor nominal de sus cuotas de capital, fijadas en el último balance y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y dentro del plazo de ciento ochenta días posteriores a la aprobación de ese balance, que deberá confeccionarse en un término no mayor de noventa días del retiro, fallecimiento o incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas consecutivas semestrales e iguales, más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, todos los años, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general siguiendo las normas comerciales, el que quedará aprobado por mayoría de socios o automáticamente dentro de los quince días de ser puesto en conocimiento de los mismos. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en partes proporcionales, al capital aportado por los socios. Las pérdidas las soportarán los capitales de los componentes en la misma proporción. — — Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año para tratar el balance general, inventario y cuenta de ganancis y pérdids en culquier momento cuado sean requeridos por uno de los socios gerentes o por miembros de la sociedad que sumen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso se realizará dentro de los cinco días de pedida la reunión — Novena: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios cuyas cuotas sumen el setenta y cinco por ciento del capital social y con el voto favorable de la mayoría presente, computándose un voto por cada cuota, debiéndose asentar las mismas en libro copiador de actas. — Décima: La sociedad podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes del capital. En cualquier caso de disolución serán liquidadores los gerentes en ejercicio, salvo que los socios resolvieran designar, también por mayoría de tres cuartas partes de capital, una o varias personas extrañas. El liquiddor procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años, debiendo dar cuenta a los socios trimestralmente. — Décima Primera: Todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones así tomadas serán inapelables. Bajo las doce cláusulas expresadas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual, firman el mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, redactado en tres sellos de veinte centavos números 308.319, 308.320 y el presente 308.321, los que se habilitarán con el sellado de ley. — W. Lagomarsino. — Bruno Argentino Saura. — David Lagomarsino. — Raúl Luis Lagomarsino. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.380.— e.22|9-Nº 5.874-v.28|9|54

CALZADOS MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Filiberto Marín, de nacionalidad española, y Rafael Alberto Marín, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Doblas 1346, Capital Federal, de estado civil casados, mayores de edad, comerciantes hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CALZADOS MARIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Doblas 1346, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de calzado en general, y de escarpines para criatura en especial, así como también podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones y a toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto social, a igual que a todo otro objeto siempre que los socios así lo resuelvan. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de febrero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. A pesar de ello, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento que el socio señor Filiberto Marín así lo disponga. — Cuarto: En ningún caso los socios podrán ceder ni transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin cumplir previamente con el ofrecimiento a su otro socio. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los dos socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Filiberto Marín 180 cuotas, o sea la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Rafael Alberto Marín 20 cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal. La integración del capital se hace de acuerdo al Balance General celebrado el día 1º de febrero de 1954, que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, debidamente suscrito por los señores socios y certificado por el Contador Público Nacional don Juan Agustín Báez. — Sexto: La Administración, dirección y Gerencia de la fábrica y de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, con la designación de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Calzados Marín". Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrán todas las atribuciones que por la ley de sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio les corresponden como administradores quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Congresos, Legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc., etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. — Octavo: El día 31 de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que, no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Noveno Los socios gozarán de una asignación mensual de hasta Un Mil Quinientos Pesos (pesos 1.500.—) Moneda Nacional de Curso Legal, en compensación de sus tareas en la sociedad, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. El referido importe podrá ser modificado de común acuerdo, según constancias que se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Décimo: Se deja expresa constancia que esta sociedad es continuadora de las actividades de la sociedad colectiva "F. Marín e hijos" cuyo contrato social se encuentra archivado en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1949, bajo el número 1284, al folio 131 del libro 53 de Contratos Privados. — Undécimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con los herederos o que éstos no deseen hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en seis cuotas semestrales documentadas, con el interés del seis por ciento (6 %) anual, pagadero con cada una de las cuotas. A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios, o sobre la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas será dirimida, única y exclusivamente por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Calzados Marín" Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman de conformidad el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Filiberto Marín. — Rafael A. Marín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.20|9-Nº 5.677-v.24|9|54

FRANCISCO PINGARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Vicente Pingaro, argentino, casado, Rafael Comparini, argentino, casado, Rosa Scorzelli de Pingaro, brasileña, viuda, Ana Pingaro de Comparini, casada, argentina y María Pingaro, soltera, argentina, todos hábiles y mayores de edad, domiciliados en Gral. José G. de Artigas 3941, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO PINGARO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de materiales para la construcción, artículos sanitarios y artículos para el hogar, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Gral. Artigas 3937, pudiendo trasladarse y/o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae en todo sus efectos este contrato. Cualquiera de los socios podrá luego de transcurridos seis meses, retirarse de la sociedad, previa notificación a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán optar entre abonarle su parte de capital con más las utilidades acumuladas o proceder a la disolución de la sociedad. — Para esta decisión se requerirá el voto favorable de los socios subsistentes. — Cuarto: El capitán social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una, aportadas íntegramente, de acuerdo con el Balance General practicado el 31 de enero de 1954, correspondiendo a cada socio las siguientes cantidades: Vicente Pingaro, ochocientas cuotas; Rafael Comparini, quinientas cincuenta cuotas; Rosa Scorzelli de Pingaro, ochocientas cuotas: María Pingaro cuatrocientas cuotas y Ana Pingaro de Comparini, cuatrocientas cincuenta cuotas. — Quinto: Los socios señores Vicente Pingaro y Rafael Comparini actuarán como socios gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo, indistintamente, la administración y uso de la firma social, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas gratuitas a terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de enero se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del 5% destinado al fondo de reserva legal, en la siguiente forma: Vicente Pingaro, cuarenta por ciento, Rafael Comparini treinta y cinco por ciento, Rosa Scorzelli de Pingaro, trece por ciento, María Pingaro, siete por ciento y Ana Pingaro de Comparini cinco por ciento. — Séptimo: En caso de incapacidad, muerte o interdicción de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar entre: a) disolver la sociedad; b) continuar con el giro de la misma abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto la parte de capital aportado, con más las utilidades acumuladas; c) continuar con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquél. — Para cualquiera de estas decisiones se requerirá la unanimidad de votos de los socios subsistentes. — Octavo: Para resolver las divergencias que pudieran originarse entre los socios, las partes adoptan el fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo al efecto domicilio en Buenos Aires, calle Gral. Artigas número 3941 — De común acuerdo, las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo vale. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.17|9-Nº 5.598-v.23|9|54

G. MENDELSOHN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: conste

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheler de Mendelsohn, únicos socios de G. MENDELSOHN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos quince, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro diez; bajo el número mil quinientos diez y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro diez y ocho; bajo el número dos mil quinientos sesenta y seis, al folio cuarenta y cuatro del libro veintidós y bajo el número doscientos noventa y tres, al folio ciento ochenta y uno del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene, con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas del mismo importe. Aporta a este aumento de capital el socio Gustavo Mendelsohn seiscientas veinte cuotas y la señora Hilde Scheler trescientas ochenta cuotas, las que integran de la siguiente forma: el Sr. Gustavo Mendelsohn con la suma de $ 38.000 moneda nacional (Treinta y ocho mil pesos m|nal.) de las utilidades que le corresponden en el ejercicio primero de junio mil novecientos cincuenta y tres al treinta y uno de mayo mil novecientos cincuenta y cuatro, y $ 24.000.— m|nal. (veinticuatro mil pesos moneda nacional) saldo acreedor de su cuenta particular al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la señora Hilde Scheler de Mendelsohn con la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000.— m|nal.) de las utilidades que le corresponden en el ejercicio primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo al balance que se acompaña, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, suscripto por los socios de conformidad. En consecuencia se resuelve modificar el artículo tercero del contrato social que dirá: "El capital de la sociedad es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden al socio Gustavo Mendelsohn un mil trescientas setenta cuotas y a la socia Hilde Scheler de Mendelsohn un mil ciento treinta cuotas, o sea Ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional el socio Gustavo Mendelsohn y Ciento trece mil pesos moneda nacional la socia Hilde Scheler de Mendelsohn. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de veinte centavos, números N ciento veinticinco mil quinientos uno y ciento veinticinco mil quinientos diez y ocho, repuestos con las estampillas correspondientes al valor del instrumento.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.17|9-Nº 5.565-v.23|9|54

EMPGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: don Alfredo Pol, don Rodolfo Máximo Aparicio y don Gabriel Agustín Boo, únicos socios componentes de "EMPGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen aumentar el capital social en la suma de Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (59.000 m$n.), modificando al mismo tiempo las cláusulas cuarta y undécima del aludido contrato social, retrotrayendo sus efectos al primero de julio de 1954: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a integrar de la siguiente proporción y forma: señor Gabriel A. Boo, Cien, de las cuales setenta y cinco integró anteriormente, las veinticinco restantes las integra con el saldo a favor de su cuenta particular; señores Rodolfo R. Aparicio y Alfredo Pol, Cincuenta cuotas cada uno, de las cuales treinta y tres integraron, respectivamente, con anterioridad y las restantes diecisiete, cada uno las integran con los saldos a favor de sus correspondientes cuentas particulares. Los saldos de las mencionadas cuentas particulares que se aportan, son según balance y distribución de utilidades practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña. Cada cuota representa un voto — Undécima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Además de la reserva legal se podrá crear las reservas voluntarias que decidan los socios. Las utilidades líquidas o pérdidas se distribuirán o soportarán al final de cada ejercicio en la siguiente proporción y forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Gabriel A. Boo, el diecisiete y medio por ciento, cada uno de los señores Rodolfo M. Aparicio y Alfredo Pol, y el veinte por ciento restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. Firmado: Gabriel Agustín Boo. — Alfredo Pol. — Rodolfo Máximo Aparicio.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.20|9-Nº 5.668-v.24|9|54

LEOPOLDO SOL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 23 de Agosto de 1954 el Señor Pedro Leopoldo Sol, vendió, cedió y transfirió a favor de la Sociedad "F. I. F. A." Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima", las 1.140 cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "LEOPOLDO SOL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA". — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.676-v.24|9|54

BEACON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de setiembre de 1954, los señores Enrique Prais y Arnaldo Francisco Gómez Saravia, casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, calle Santa Fe 3936 y Pueyrredón 1867, respectivamente, constituyen la entidad "Beacon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", regida por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, hoy en la Av. Pres R. S. Peña 720, y por objeto la importación, exportación, negociación e industrialización de productos metalúrgicos; distribución, depósito y compraventa de mercaderías en general; y, especialmente, continuar las operaciones de la firma "Beacon International Corporation Argentina", de propiedad de don Enrique Prais, que actuó en la importación, venta y depósito de artículos metalúrgicos, con la misma sede indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que aquí se constituye. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses.

— En tal caso, los socios que permanecen en la sociedad, y ésta misma, tendrán el derecho establecido en la parte final del 2º apartado del art. 12 de la Ley 11.645, a menos que prefieran disolver la sociedad. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las que suscriben: don Enrique Prais 667 cuotas y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 333 cuotas, que integran totalmente con los bienes que resultan del inventario general firmado separadamente y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Desígnase gerentes a ambos socios firmantes, quienes podrán actuar, separada e indistintamente, en la dirección, administración y representación de la sociedad, con todas las facultades necesarias al efecto y, especialmente: a) Vender, comprar, permutar, locar —aun por más de seis años—, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos —civiles, comerciales, administrativos o de otra índole— con relación a cualquier especie de bienes; concertar consignaciones, depósitos no bancarios, transportes, seguros —como asegurados— y sociedades con particulares u otras compañías; b) Adquirir constituir, transferir, reconocer, extinguir o cancelar derechos de posesión, propiedad, hipoteca, prenda, servidumbre, usufructos u otros reales, sobre bienes propios o ajenos; marcas de fábrica y comercio, patentes de invención; fondos de comercio, su activo y pasivo o solamente su activo; c) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución de esa índole o de crédito nacional, provincial, municipal, particular o extranjera; girar, aceptar, descontar, renovar, amortizar, firmar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques, cartas de porte, conocimientos, guías, varrants, resguardos, pólizas, permisos de cambio, cartas de crédito y otros documentos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar cartas de crédito; dar y tomar toda clase de créditos y garantías; subscribir acciones, títulos, certificados o cuotas de otras sociedades y negociarlos; d) Aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras privados y públicos que sean necesarios para documentar o probar los contratos, operaciones, actos, hechos y negocios que realice o en que intervenga la sociedad o le sean requeridos por las autoridades; e) Cobrar y percibir el importe de todo crédito u obligación de que sea acreedora la sociedad, dando recibos; hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas; recibir y dar bienes en pago; rendir y exigir cuentas; aceptar y conceder donaciones; dar y aceptar fianzas y otras garantías, siempre que no sean en negocios ajenos a la sociedad; f) Estar en juicio, por intermedio de sus representantes, ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia; promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial, administrativa, fiscal, personal, real, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante las autoridades públicas; actuar ante los poderes públicos, Dirección Nacional de Aduanas y otras oficinas administrativas; g) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, asignándoles o no un capital determinado; h) Realizar todos los actos enumerados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con excepción de los previstos en sus incisos 5º y 6º; i) Nombrar, trasladar o remover empleados, agentes, apoderados, profesionales o técnicos que creyera conveniente, fijándoles los sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones correspondientes, con cargo a gastos generales, y establecer sus atribuciones y deberes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Cada gerente está facultado para otorgar, con la anuencia del otro, poder para el ejercicio de todas o algunas de las atribuciones enumeradas, que podía recaer en persona —socio o no socio— de su elección. — Quinta: Al 28 de febrero de cada año se cerrará el ejercicio social, practicándose un balance e inventario general, con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá requerir en cualquier momento, cuyos documentos quedarán aprobados si dentro de los treinta días de ser notificados los socios de su formulación no los observaren. — Las ganancias o pérdidas anuales serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, acordándose un sesenta y siete por ciento de las mismas al señor Enrique Prais y un treinta y tres por ciento al señor Arnaldo Francisco Gómez Saravia. — Sexta: Por decisión de la mayoría podrá transformarse esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. —Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus familiares en grado sucesorio podrán reemplazarlo en el seno de la sociedad siempre que estén representados por una sola persona, a menos que opten por retirarse de la entidad, en cuyo caso deberá reembolsárseles su parte de capital, entregarles las utilidades y demás conceptos que pudieran corresponderles de acuerdo con el balance anterior a la muerte o incapacidad referidas, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 6, 12, 18 y 24 meses, contados desde la fecha del suceso, con más el 5 o|o de interés anual abonables por semestres adelantados sobre los saldos que se les adeudare. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o de las personas que ellos designen y se llevará a cabo de acuerdo con los arts. 434 a 447 del Código Mercantil. — El saldo final resultante se distribuirá proporcionalmente a los aportes de los socios, hasta cubrir los mismos; el remanente se distribuirá en la proporción fijada por el artículo 5º. — Novena: Conforme a lo establecido en el presente contrato, queda constituída entre los firmantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BEACON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el domicilio indicado en la cláusula primera. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado): H. Prais: (Firmado): A. G. Saravia.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.20|9-Nº 5 647-v.24|9|54

MARTINEZ Y LUCCHESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.084. Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Uno. Aumento de capital y modificación de contrato. Martínez y Lucchesi, Soc. de Resp. Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Agustín Maisonat, casado; doña María Esther Lucchesi de Solari, casada; doña Zulema Amelia Lucchesi, soltera; doña Margarita Lucchesi, soltera; don Pablo Alfredo Lucchesi, casado; doña Elisa Lucchesi, soltera; doña Teresa Lucchesi de Maisonat, casada; don Enrique Pedro Lucchesi, casado y don Héctor Radamés Lucchesi, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por propio derecho salvo el señor Maisonat que lo hace en representación a mérito del mandato que al final mencionaré, del señor Emilio Martínez Ezpeleta, casado, mayor de edad y el señor Pablo Alfredo Lucchesi, que además de concurrir por sí lo hace también representando a su hermano Eduardo Alberto Lucchesi, a mérito del mandato que luego mencionaré y los comparecientes exponen: I Que por escritura de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio ochenta y nueve vuelto, constituyeron, junto con doña María Galluzzi de Lucchesi, una sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Martínez y Lucchesi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación de la industria metalúrgica, herrería de obras, marcos metálicos, chapas dobladas y venta de materiales. Se constituyó sin plazo de duración determinado, con capital de cien mil pesos y se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento treinta y uno, bajo el numero cuatrocientos veinte y ocho del libro seis — II. Por otra escritura ante mí, de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos dos, inscripta bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y seis del libro doce, se aumentó el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — III. A raíz del fallecimiento de la socia María Galluzzi de Lucchesi se tramitó su sucesión en los tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional en lo Civil número uno del doctor N. S. Albisetti, Secretaría número tres del doctor S. S. Faré (hijo), donde a fojas ochenta y seis se dictó declaratoria de herederos que en su parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y tres... Por ello, lo expuesto por los señores Apoderado del Ministerio de Educación; Apoderado Fiscal y Agente Fiscal a fojas ochenta y tres vuelta y ochenta y cinco vuelta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de doña María Galluzzi de Lucchesi son sus herederos sus hijos legítimos: doña Zulema Amelia; doña María Esther; doña Margarita; don Pablo Alfredo; doña Elisa; don Eduardo Alberto; doña Teresa, don Enrique Pedro y don Héctor Radamés Lucchesi y Galluzzi... Norberto S Albisetti. Ante mí: J. B. Molina (h)". Se pagó el impuesto a la herencia según constancia que tengo a la vista y se dió por satisfecho por auto de fojas ciento treinta y la parte que la causante tenía en la sociedad quedó de hecho transferida a sus nombrados hijos. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto continuar la sociedad entre los nueve hermanos Lucchesi y el señor Martínez Ezpeleta, la que a partir de la fecha se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social "MARTINEZ Y LUCCHESI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Mom número tres mil ochocientos sesenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse más adelante. — Segunda: Se fija como plazo de duración la de veinte años a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: El objeto de la sociedad será como hasta ahora explotar la industria metalúrgica, herrería de obras, marcos metálicos, chapas dobladas y venta de materiales pudiendo ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en esta proporción: cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Martínez Ezpeleta, y las otras cuatro mil quinientas cuotas en proporción de quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional quedan suscriptas por cada uno de los nueve hermanos Lucchesi. Dicho capital se integra así: el señor Martínez Ezpeleta con cien mil pesos de capital originario y los trescientos cincuenta mil pesos restantes se pasan de su cuenta particular conforme con el balance que se agrega firmado por los interesados. El aporte de cincuenta mil pesos de cada uno de los nueve hermanos Lucchesi se hace así con cinco mil seiscientos pesos que ya tenían en la sociedad: con seis mil seiscientos veinte y dos pesos con veinte y dos centavos que les corresponde a cada uno de la cuenta capital de su señora madre y el saldo de treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y ocho centavos se extrae también de sus cuentas particulares, todo conforme al balance mencionado, hallándose el total del capital dentro del giro social. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Emilio Martínez Ezpeleta, de cincuenta y ocho años, don Pablo Alfredo Lucchesi, de cuarenta y seis años, don Enrique Pedro Lucchesi, de treinta y ocho años, don Héctor Radamés Lucchesi, de treinta y cuatro años y también por el señor Agustín Maisonat, de cincuenta años, todos de estado casado, vecinos de esta Capital, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes de la sociedad pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente. A tal efecto todos ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación, Hipotecario, Central, de Crédito Industrial y demás, oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a todos los socios para su consideración y aprobación, el que quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los noventa días de su presentación. Sin perjuicio del balance anual podrán practicarse balances trimestrales de comprobación de saldos.

— Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital, un veinte por ciento será distribuído entre los socios Pablo Alfredo, Eduardo Alberto, Enrique Pedro y Héctor Radamés Lucchesi y el señor Agustín Maisonat, en atención a su labor en la sociedad. Hechas estas deducciones se hará otra distribución del diez por ciento entre los socios Pablo Alfredo, Enrique Pedro y Héctor Radamés Lucchesi. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si al finalizar un ejercicio resultase una pérdida del veinte y cinco por ciento o más del capital aportado, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios administradores y el gerente no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso de haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los demás, conforme a estos estatutos o a la ley. Para el caso de que se decidieran por el reembolso del haber, éste le será abonado en cuatro cuotas anuales a contar de la fecha en que así lo resolvieran con más de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte, que sostengan intereses contrarios y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será resuelta por un árbitro único de derecho que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. —

Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio El poder invocado por Pablo Alfredo Lucchesi, se otorgó ante mí, el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio seiscientos sesenta y ocho vuelto y es en lo pertinente como sigue: ... "comparece doña María Galluzzi de Lucchesi, viuda ...y expone: Que para que lo ejerzan con la misma amplitud de facultades a ella conferidas y en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, sustituye a favor de sus hijos Pablo Alfredo Lucchesi; Héctor Radamés Lucchesi y Enrique Pedro Lucchesi, el mandato general que le otorgara su otro hijo Eduardo Alberto Lucchesi, el que, copiado, es del tenor siguiente ...En la Ciudad de Buenos Aires ... a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Miguel T. Bertomeu... comparece don Eduardo Alberto Lucchesi, de veinte y nueve años de edad argentino, soltero, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expone: Que confiere mandato general a su señora madre doña María Galluzzi de Lucchesi, para que obligándolo bajo las estipulaciones de plazos, precios, cantidades de cosas y dinero, formas de pago, tipos de interés, cláusulas penales, renuncias, cargos, condiciones u objetos o prestaciones que la mandataria estime conveniente al interés del compareciente, entregando y percibiendo las prestaciones que convenga y suscribiendo toda especie de instrumentos públicos o privados en los órdenes extrajudicial, judicial, civil, co-

mercial y administrativo, realice los siguientes actos: Primero: Administre todos sus bienes presentes y futuros, cualquiera sea su situación y especie, raíces, muebles, semovientes, títulos, cédulas, acciones u otros valores... Segundo: compre y venda cosas, muebles raíces y semovientes o las permute, constituya y divida condominios, sociedades de responsabilidad limitada o ilimitada u otras comunidades, con facultad de aceptar liquidaciones, trasmita o adquiera a título oneroso toda especie de derecho real o personal y constituya, acepte y cancele prendas e hipotecas. — Tercero: Rescinda renueve, prorrogue o modifique contratos actuales o que en adelante celebrase el mandante o la mandataria ... aceptar toda especie de escritura ... y practicar cuantos otros actos, trámites o gestiones sean necesarios para el buen desempeño de este mandato que podrá sustituir en todo o en parte ... Eduardo A. Lucchesi. ... Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu". Y el mandato otorgado por Emilio Martínez Ezpeleta al señor Agustín Maisonat también se otorgó ante mí, el diez de marzo de este año, al folio doscientos veinte y tres y dice así en lo pertinente: ..."comparece don Emilio Martínez Ezpeleta, de cincuenta y ocho años ... y expone: Que confiere mandato a favor del señor Agustín Maisonat, para que en su nombre y representación actúe en todo lo concerniente a la modificación de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Martínez y Lucchesi". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pasada ante mí con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, facultándolo al efecto para convenir con los demás socios la continuación de la sociedad, la ampliación del capital hasta la suma que convengan, aceptando la integración del mismo mediante el aporte que cada socio resuelva o el que resulte de la capitalización de utilidades, designe nuevos gerentes o confirme los actuales, introduzca en el contrato social cualquier modificación que resolviere, acepte balances, firme las escrituras públicas y demás documentación que sea necesaria, se presente ante las autoridades nacionales y reparticiones públicas y practique cualquier gestión o diligencia necesaria para el mejor cumplimiento del presente mandato ... Emilio Martínez Ezpeleta ... Ante mí: Miguel T. Bertomeu" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Bonificacio J. Carbone y María E. Garralda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Maisonat. — E. Lucchesi. — Zulema A. Lucchesi. — Teresa L. de Maisonat. — Margarita Lucchesi. — María E. L. de Solari. — P. Lucchesi. — Enrique P. Lucchesi. — Héctor R. Lucchesi. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. — Tgo.: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos del valor de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan la siguiente numeración: del tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos once al tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos quince y el presente tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos diez y siete. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.720.— e.20|9-Nº 5.652-v.24|9|54

JOSE FIGUEIRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Figueiro, español, casado, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos noventa y dos; José Figueiro (hijo), argentino, casado, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos ochenta; Víctor Figueiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown número ochocientos ochenta y uno; y Emma Figueiro, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos noventa y dos; siendo todos los nombrados hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE FIGUEIRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle General Iriarte número dos mil ciento sesenta y cinco, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, oficinas y representaciones. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, fecha a que quedan retrotraídos los negocios sociales. — Cuarto: Como continuadora de los negocios realizados hasta ahora por la sociedad colectiva "José Figueiro e Hijos", la Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica y actividades conexas y la industrialización y comercialización de maderas en general. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación por un plazo que exceda o no de seis años, bienes muebles, inmuebles y constituir toda clase de edificios y talleres; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía predaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso las mencionadas en el inciso anterior, con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio, otorgando en su caso las garantías personales o reales que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas, girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas. La enunciación precedente no es limitativa y la Sociedad podrá, por lo tanto, realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus objetos sociales. — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: José Figueiro, ciento cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 145.000, José Figueiro (h.), treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000, y Víctor Figueiro, treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000, y Emma Figueiro; treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000. Dicho capital está constituído por el valor de las maquinarias, muebles y útiles, trabajos en ejecución, materiales, depósitos bancarios, saldo en efectivo y demás rubros activos y pasivos que se consignan en el balance adjunto, que suscripto por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Figueiro (h.), Víctor Figueiro y Emma Figueiro, quienes, con el carácter de gerentes, expresamente designados en este acto, tendrán indistintamente el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones extrañas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en el presente contrato será ejercida por los gerentes nombrados, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indisitintamente. Ninguno de ellos podrá realizar operaciones por cuenta propia ni directa o indirectamente, de las que forma el objeto social, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que élla requiera.

— Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios, cuyas cuotas representen una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas.

— Noveno: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décimo primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital permanentes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos disde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo segundo: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo tercero: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Décimo cuarto: Las dudas, o divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo octavo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquellos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Firmado: José Figueiro. — José Figueiro. — Víctor Figueiro. — Emma Figueiro. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.640.— e.20|9-Nº 5.640.v.24|9|54

LABORATORIOS E.F.Y B A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Antonio Cardona, español, domiciliado en la calle Larrea 1650; don Juan Francisco Santanni, argentino, domiciliado en la calle Aráoz 2253, don Gregorio Olivares, argentino, domiciliado en la calle Bouchard 763, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Samuel Schapira, argentino, domiciliado en la calle México 2239 y don Julio Pesamosca, italiano, domiciliado en la calle Boyacá 40, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIOS E. F.Y.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijando su sede actual en la calle Pueyrredón número 944. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día Primero de Enero de 1954. — Tercero: La Sociedad proseguirá las actividades del Laboratorio de Especialidades E.F.Y.B.A., de propiedad de los interesados. — En consecuencia tiene por objeto dedicarse a la elaboración, preparación, industrialización, importación y exportación, de Drogas, Inyectables, Sueros, Vacunas y todo tipo de especialidad medicinales, químicas, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras: y a todo tipo de negociaciones o representaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales especialidades, tanto en el país como en el exterior. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender arrendar, prendar o por cualquier otro título adquirir o enajenar, activa o pasivamente bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en plaza; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o entidad oficial o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y condiciones; librar, aceptar, cobrar, endosar y negociar letras de cambio, vales, pagarés u otros papeles de comercio, y cualquier otro tendiente al cumplimiento de los fines sociales. — Podrá hipotecar, estar en juicio y otorgar poderes generales o especiales para estar en juicios o de administración. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos m|n., cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Samuel Schapira, sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que representan sesenta mil pesos m|n. Antonio Cardona, treinta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan Treinta y seis mil pesos m|n.; Juan Francisco Santanni, treinta y seis cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que representan Treinta y seis mil pesos m|n.; Gregorio Olivares, Treinta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una que representan, Treinta y seis mil pesos m|n. y Julio Pesamosca, treinta y dos cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que representan Treinta y dos mil pesos m|n. — El capital se encuentra invertido en el giro del negocio, según así resulta del Balance Inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada por Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos que se relacionen con el giro de los negocios sociales. — Quedan designados Gerentes, los socios Antonio Cardona, Samuel Schapira, Julio Pesamosca, Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, conjuntamente para cualquier acto o contrato que entraña obligaciones para la sociedad. — Para enajenar bienes inmuebles, gravar o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad, disponer la venta de fondos de comercio, laboratorios, fábricas o disponer la liquidación de la sociedad, los gerentes podrán hacerlo solamente cuando de ello ha sido resuelto por decisión tomada por mayoría de socios y labrada el acta respectiva a dicho efecto. — No podrán emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Cualquiera de los Gerentes podrá actuar expresamente con su sola firma, aunque el acto o contrato importe crear obligaciones a la Sociedad, en los siguientes casos; endoso de cheques a depositarse en cuentas de la Sociedad; para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, ya sean Ordinarios, Federales, de Trabajo, de Faltas, Comisión de Conciliación y cualquier otro creado o a crearse. — Para actuar ante la Dirección General Impositiva, Juntas de Conciliación, Aduanas, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial; Ministerios Públicos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades de la Capital y de cualquier lugar de la República y cualquier otra repartición pública, creada o a crearse; para actuar ante cualquier entidad autárquica creada o a crearse, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas, escritos, recibos, certificados y cuantos más documentos privados se requieran; para cobrar y percibir las facturas que la sociedad tenga conformadas en cualquier repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, firmando los recibos respectivos.

— Los socios Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares, podrán desempeñar funciones administrativas, si así lo resolviera la Asamblea de socios, en el caso de ausencia, impedimento o renuncia de los actuales Gerentes, que desempeñan funciones administrativas. — Octavo: Los socios Gerentes Samuel Schapira Antonio Cardona y Julio Pesamosca ejercerán funciones administrativas y percibirán por su desempeño una remuneración mensual cuyo monto se determinará en Asamblea de socios. — Noveno: Todos los socios celebrarán obligatoriamente, cada bimestre, una reunión con el objeto de tratar las cuestiones básicas y orientación de actividades de la sociedad, dejándose constancia de las resoluciones en el libro de Acuerdos rubricado que se llevará al efecto — Décimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los Gerentes a la Asamblea de Socios, a fin de que resuelvan sobre su aprobación. — El Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberá ser entregado a cada socio bajo recibo, con una anticipación de veinte días a la fecha de la Asamblea. — Undécimo: Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de mutuo y común acuerdo determinen, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el porcentaje que se determine para reservas facultativas y reservas para leyes sociales. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Schapira el treinta por ciento; Antonio Cardona, Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares el diez y ocho por ciento; Julio Pesamosca, el diez y seis por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — En la Asamblea a que se refiere el artículo décimo, los socios resolverán la parte de utilidades líquidas que se distribuirá en efectivo entre los socios de acuerdo a la proporción mencionada: y la parte que ingresará a sus cuentas personales, sumas que no devengarán intereses. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando representación y sin derecho a ocupar cargo directivo. — Si optaren por no ingresar a la Sociedad, se procederá en la forma establecida en el artículo Décimo cuarto. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes, podrán continuar con la explotación de los negocios, pagando al renunciante el haber que le corresponda. — Décimo Cuarto: En el caso de los dos artículos anteriores, el haber del socio fallecido o renunciante se establecerá en base al próximo primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido, debiendo calcularse también proporcionalmente, el valor llave. — El haber que resulte será abonado en dos cuotas semestrales, que devengarán el interés que marque el Banco de la Nación. — Décimo Quinto: En el supuesto de los artículos duodécimo y décimo tercero o que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia de adquirir las mismas, en proporción a sus cuotas de Capital. — Décimo Sexto: En el supuesto de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que la Asamblea de socios resolviere otro procedimiento. — Décimo Séptimo: Para los casos de divergencia, éstas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia y el fallo que produzca será inapelable debiendo ser acatado obligatoriamente por las partes. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — En conformidad se firma en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.17|9-Nº 5.639-v.23|9|54

"ALOI - METALES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado fechado el 25 de Agosto de 1954, se ha disuelto totalmente la sociedad "ALOI - METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que giraba en esta plaza con domicilio en la Avenida 17 de Octubre 5900, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, el señor Diego Marcelo Venditte.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.641-v.24|9|54

"COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INDEPENDENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documentos privados de fechas cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Héctor Oscar Juri vende, cede y transfiere, al señor Néstor Justino Nogueira, ciento treinta y siete cuotas, en ciento treinta y siete mil pesos y a la señorita Yolanda Cione, ciento treinta y siete cuotas en ciento treinta y siete mil pesos, en la misma fecha, renuncia a su cargo de gerente el señor Héctor Oscar Juri, y se designa para ocupar ese cargo al señor Mario J. Chingotto, y también en la misma fecha, se rectifica un error deslizado en el contrato de la sociedad "COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que decía "Imponer, debiendo decir "Importar". — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.20|9-Nº 5.642-v.24|9|54

"DINASHOE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la S. Anón. Dinamia Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, y los señores Félix C. Cattaneo, Roque Sauchella, y Jorge R. Agostino poseedores respectivamente de 620, 60 y 60 cuotas de valor $ 500 c|una, en la entidad "DINASHOE, S. R. L.", las ceden y transfieren a su valor nominal, a favor y con efecto al 15 de mayo ppdo., de los señores: Vicente Elorrieta Mingo, domiciliado en Av. La Plata 141, 680 cuotas, valor $ 340.000; Mariano Carmelo Mendizábal, domiciliado en Chaco 12, piso 4º, "I", 60 cuotas, valor $ 30.000; y José Lasuen, domiciliado en Leiva 4083, piso 3º, "A", 60 cuotas, valor $ 30.000; todos españoles, casados, mayores de edad, y que manifiestan conocer y aceptar el contrato original y sus modificaciones de la referida sociedad. Por este mismo acto los señores José M. A. Rodríguez Arechavaleta por la representación de Dinamia S. A., y Félix Cattaneo renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban, y todos los cedentes se consideran desvinculados de Dinashoe S. R. L., y se nombra nuevo gerente al Sr. Vicente Elorrieta Mingo, todo según documento del 11 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.20|9-Nº 5 644-v.24|9|54

ALFANO, GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del suscripto, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Luis Rafael Alfano, argentino, casado; Melquíades Luis García, argentino, casado; Mario Delorenzi, argentino, casado; Próspero Grosso, argentino, soltero y Miguel Angel Gazzano, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Manuela Pedraza cuatro mil cuatrocientos diez y ocho de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de febrero del corriente año, se constituye la sociedad "ALFANO, GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene por objeto continuar la explotación de la industria del calzado y afines, a que se dedicaba la extinguida firma "Alfano, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que por el presente se constituye, siendo el asiento principal de los negocios en esta Capital, en la calle Manuela Pedraza cuatro mil cuatrocientos diez y ocho. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha indicada; primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, solicitándolo por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio comercial. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Luis Rafael Alfano, cincuenta mil pesos m|n.; don Melquíades Luis García, cincuenta mil pesos m|n.; don Mario Delorenzi, cincuenta mil pesos m|n.; don Próspero Grosso, cincuenta mil pesos m|n.; don Miguel Angel Gazzano, cincuenta mil pesos m|n: suscriptos e integrados totalmente de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta de enero del corriente año, suscripto por todos los socios, y representado por mercaderías elaboradas, materias primas, caja, documentos a cobrar, muebles y útiles, máquinas y cuantos más valores constituyen el activo neto del establecimiento industrial los cuales han sido estimados teniendo en cuenta su cantidad, calidad, y valor en plaza. — La diferencia entre el capital integrado y la que arroje el referido balance, se acreditará a los socios en sus cuentas particulares. — Cuarta: Los socios podrán aumentar o disminuir el capital social siempre que lo resuelvan la mayoría de los votos que represente el setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Luis Rafael Alfano y don Melquíades Luis García, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social individual e indistintamente, y tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos o endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales de administración y para asuntos judiciales, sin que esta enunciación excluya otras facultades no expresadas y con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — El balance general será firmado por todos los socios, y la falta de observación al mismo en el término de treinta días significará su aprobación. — Séptima: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) los gastos y salidas normales del establecimiento: b) el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social; c) las amortizaciones que se efectúen sobre máquinas, moldes, hormas, muebles y útiles, etc.; d) cuentas incobrables; e) reservas legales Ley 11.729 y decreto 33.202; f) habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros; g) reservas facultativas normales al negocio. — Las utilidades netas y realizadas que resulten serán repartidas, por partes iguales, entre los socios. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) cuando el balance anual arrojare pérdidas que alcancen o pasen del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esas pérdidas en los plazos y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) incorporación de otros socios; separación de un socio por inconducta o incumplimiento de sus deberes sociales: d) modificación del acto constitutivo. — Novena: Los socios conforme al artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán vender o ceder la parte que les corresponda en la sociedad, sin la conformidad de los socios restantes, quienes en este acto prestan la conformidad para adquirirlas entre sí, por partes iguales y por los mismos valores que se aportan. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Producida alguna de estas situaciones, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar los negocios sociales con los herederos y|o representante del causante o declarado incapaz, los que deberán unificar su representación al único objeto de fiscalizar los negocios sociales. — Si optan por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, practicarán balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y lo que de acuerdo a éste corresponda en concepto de capital, utilidades, reservas computables y cuenta particular, será abonado en cuatro cuotas iguales a tres, nueve, quince y veintiún meses, las que gozarán de un interés del ocho por ciento. — Igual procedimiento se seguirá con el socio que se retire de la sociedad o sea separado por inconducta o incumplimiento de sus deberes sociales. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad, comprometiéndose a dedicarle a ésta, su total capacidad y actividad. — El incumplimiento de esta obligación social por parte de algún socio, se sancionará con su separación de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula octava, inc c), y sus cuota capital, utilidades, etc., se le reembolsarán en la forma estipulada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Todas las resoluciones que tomen los socios, reunidos en asamblea, serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Todas las resoluciones que se tomen sobre casos no previstos en el presente contrato, lo serán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décima Tercera: En el caso de disolución de la sociedad, y no deseando ninguno de los socios hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a su liquidación, asumiendo los socios gerentes la función de liquidadores. — Décima Cuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, que decidirá al final y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|r.: "veinte días", vale. — P. Grosso. — Miguel Angel Gazzano. — Mario Delorenzi. — Luis Alfano. — L. García. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.20|9-Nº 5.633-v.24|9|54

"WILICOM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 4 de septiembre de 1954, los Sres. Guillermo Federico Jones y Enrique Carlos Rettberg, en su carácter de únicos componentes de "Willcom", Soc. Resp. Ltda., han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de "WILICOM", S. R. Ltda., la que quedará definitivamente redactada así. "Cinco: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusiva del señor Guillermo Federico Jones sin restricción de ninguna naturaleza, pudiendo por consiguiente girar libremente contra los fondos que la Sociedad tenga depositados en los Bancos con quienes opera. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar y rescindir, modificar y prorrogar contratos de toda índole, comprar y vender bienes inmuebles, celebrar toda clase de operaciones con establecimientos particulares y oficiales, inclusο el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, hacer y retirar depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos Bancos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriben como girante, aceptante o endosante, pagarlos, protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y firmar instrumentos públicos y privados. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al objeto social ni en garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.20|9-Nº 5.680-v.24|9|54

INCOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Julio de 1954, el señor Fioravanti Bangardini, vende, cede y transfiere al señor Rolando Issac de Hertelendy sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INCOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y vende, cede y transfiere al señor Jorge Heraclio Molinero Calderón sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que también posee en la mencionada sociedad. — Raspado — Hertelendy — Vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.20|9-Nº 5.723-v.24|9|54

RECORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, hace saber por cinco días, que se prorroga por el término de cincuenta años la duración de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir de su vencimiento. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario

$ 80.— e.20|9-Nº 5.683-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CADIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Josué F. Ruzal; José Ruzal; Marcos Sonensein; Jacobo Wurman y Linda Ruzal; únicos socios de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CADIMEX", cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio catorce del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones sociales el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio setenta y nueve del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, convienen; a) los señores Marcos Sonensein y Jacobo Wurman ceden y transfieren sus seiscientas y cien cuotas de capital, respectivamente, que poseen en la sociedad, al socio señor Josué F. Ruzal, en la suma de sesenta mil y diez mil pesos moneda nacional, respectivamente, importe que reciben en este acto y por el cual otorgan recibo y carta de pago en forma, desistiendo a la vez de todos los derechos de propiedad que a las cuotas cedidas y transferidas tenían y les correspondían, los que transmiten al cesionario, retirándose de la sociedad; y, b) El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación y los demás socios prestan su acuerdo unánime. Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. (fdo.). — Josué F. Ruzal. — José Ruzal; Marcos Sonensein; Jacobo Wurman; Linda Ruzal. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.634-v.24|9|54

FORESTAL RUTA DOCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arturo Adrián Franchini, titular del Registro Nº 434, ha sido modificado el contrato social de "FORESTAL RUTA DOCE S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 218; Fo. 187; Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. aumentándose el capital social de $ 270.000 y quedando en consecuencia redactada la cláusula tercera de dicho contrato en los siguientes términos: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional que podrá ser aumentado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Dicho capital está dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Fulvio Amílcar Barbero, sesenta y nueve cuotas por valor de sesenta y nueve mil pesos; don Alberto Emilio Seeger cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos; don Guillermo Francisco Luis Barbero, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos; don Raúl Eugenio Rumi treinta y nueve cuotas por valor de treinta y nuevo mil pesos; don Pedro Fons dieciocho cuotas por valor de dieciocho mil pesos; don Cornelio Gear once cuotas, por valor de once mil pesos; don Juan Rodolfo Borasi, diez cuotas por valor de diez mil pesos; don Armando Roque Cozzolino, nuevo cuotas por valor de nueve mil pesos; don José Antonio Roca, nueve cuotas por valor de nueve mil pesos; don Juan Carlos Dolan, ocho cuotas por valor de ocho mil pesos y don Carmelo Francisco Simone siete cuotas por valor de siete mil pesos moneda nacional. Se ratifican y confirman todas las demás cláusulas del contrato referido. — Buenos Aires, setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.645-v.24|9|54

BIELSA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Bielsa, casado, español, domiciliado en Almirante Brown 947, por una parte, y por la otra Hugo Amaury Casella, soltero, argentino, domiciliado en el mismo lugar, se conviene en la fecha constituir la siguiente sociedad sujeta a la Ley 11.645. — Primero: Queda formada la razón comercial "BIELSA FLORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Almirante Brown 947 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio de florería al detalle. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los dos socios, quienes firmarán agregando a sus nombres y apellidos el aditamento Bielsa Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquiera de los socios puede otorgar poderes y representar a la firma ante instituciones oficiales y privadas, bancos, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de Italia y Río de la Plata, Instituto Nacional de Previsión y Ministerio de Trabajo. — Quinto: El socio gerente señor Casella dedicará todo su tiempo a la atención del negocio, y el socio señor Bielsa podrá ocuparse de otras actividades, exceptuando la florería al detalle. — Sexto: El capital social es de pesos Ochenta mil moneda nacional, representado por ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y está compuesto por el activo de negocio de florería al detalle sito en Almirante Brown 947, según balance por separado. — El aporte social es así: Cincuenta cuotas el señor Bielsa y Cincuenta cuotas el señor Casella. — Igualmente el señor Bielsa aporta a la Sociedad el nombre "Antigua Casa Randazzo Hermanos". — Séptimo: Los socios retrotraen los efectos de este contrato al primero de agosto corriente. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas se reparten y soportan en la siguiente proporción: El señor Bielsa el Cuarenta por ciento, y el señor Casella el sesenta por ciento. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre, a partir de este año, se practicará un balance general e inventario el que se comunicará a los socios por medio auténtico. — Se entiende que para el caso de no formular oposiciones dentro de los diez días de la notificación, el balance

queda automáticamente aprobado. — Décimo: A los efectos del fondo de reserva legal, con carácter previo a cualquier reparto de utilidades, se imputará anualmente en ocasión del balance el diez por ciento del producido. — Undécimo: Las decisiones de importancia se acentarán en un libro de actas que será rubricado junto con los de contabilidad obligatoria. — Duodécimo: Todas las cuestiones relativas a la interpretación de este contrato, como asimismo las que se produjeren entre socios, serán resueltas por el arbitraje obligatorio del señor Juan Carlos Verziera, con domicilio en Hernandarias 1124, Capital. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S.|raspado: Amaury, vale. — José Bielsa. — Hugo Amaury Casella. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.20|9-Nº 5.659-v.24|9|54

CIA. INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C. I. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Bentzvy y Delfor A. Ponzi, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Larrazábal dos mil ciento treinta, en su carácter de únicos integrantes, en la actualidad de la "Compañía Interamericana de Productos Minerales, C. I. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número seiscientos veinticinco, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, han resuelto de común acuerdo y conformidad lo siguiente: a) Con motivo del fallecimiento del socio señor Bernardo Margulian, y de acuerdo a la cláusula décimoquinta del contrato, toman a su cargo y por iguales, las cincuenta cuotas que le pertenecían y que han abonado privadamente, sin disminuir el capital existente. — b) Aumentar el capital social en cincuenta mil pesos m|n., formado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de ellos, veinticinco cuotas de un mil pesos e integradas con los bienes que figuran en su patrimonio, según balance adjunto. — c) En base a lo expuesto, quedan modificados los artículos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimoquinto, que en lo sucesivo se leerán en la siguiente forma: Primero: La CIA. INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES, C. I. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra integrada por los señores Delfor A. Ponzi y Jacobo Benzvy, con igual domicilio anterior. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (doscientos mil pesos m|n. de c|l.), representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y adjudicadas a ambos socios, por partes iguales, totalmente integradas con el patrimonio social, según balance adjunto. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a otra actividad similar al objeto societario. — Artículo Octavo: La sociedad operará con las instituciones bancarias oficiales y privadas, con la firma de ambos socios, conjuntamente. — Artículo Décimoquinto: El último párrafo se leerá así: "El pago se hará en efectivo en diez cuotas trimestrales iguales, gozando de un interés comercial de plaza, el capital no retirado". — Artículo Décimosexto: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión al otro socio, con seis meses de anticipación, en tal caso, su capital deberá ser ofrecido en primer término al socio y cuyo pago deberá ser en la misma forma que lo previsto en el artículo quince de este contrato modificatorio, tomando las cifras sobre las bases del último balance, sin derecho a ningún interés. — En caso de no ser aceptado, podrá ofrecérsela a terceros, conforme a las prescripciones legales. — Las demás cláusulas no mencionadas o mencionadas y no modificadas expresamente, quedan subsistentes. — Oportunamente se solicitará testimonio de este contrato modificatorio y ampliatorio del capital social. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jacobo Bentzy. — Delfor A. Ponzi. — Buenos Aires, 10 septiembre 1954. — Mario Lasarga, secretario.

$ 640.— e.20|9-Nº 5 709-v.24|9|54

LA TECNICA COLOIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Sergio Zysman Perlmuteer, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Pereyra Lucena 2582; Estefanía Altman de Perlmuteer, argentina, mayor de edad, sin profesión, casada, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 2582; Ernesto Marcelo Fernández Vettier, argentino, mayor de edad, químico, con domicilio en la calle Conesa 1079, Morón, Prov. de Buenos Aires: Emilio Angel Milesi, argentino, mayor de edad, soltero, químico, con domicilio en la calle Salta 242 y Marcelo Parlewski, argentino, mayor de edad, soltero, contador público, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3976, todos de esta Capital, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "LA TECNICA COLOIDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 1362, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como fuera de él. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de productos químicos para uso industrial, así como la explotación de patentes, procedimientos y marcas relacionados con tales productos. — La sociedad podrá dedicarse asimismo a la fabricación y compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo también realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la entidad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por máquinas, instalaciones, rodados, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, de acuerdo con el inventario firmado por los socios que integra el contenido del presente. —

Los socios concurren a la formación de dicho capital en la siguiente proporción: Señor Sergio Zysman Perlmuteer, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; señora Estefanía Altman de Perlmuteer, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Marcelo Fernández Vettier, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Angel Milesi, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional y Marcelo Parlewski, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con arreglo a las siguientes limitaciones: Los socios Sergio Zysman Perlmuteer y Estefanía Altman de Perlmuteer, podrán hacer uso indistinto o separadamente de la firma social adoptada. — Los demás socios tendrán el uso de la firma social, requiriéndose la firma de dos ellos conjuntamente, cualesquiera sean. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazo y toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades, de cualquier índole con otras personas y|o entidades, firmar, descontar y revocar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los bancos del país y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, oficiales o particulares, creados o a crearse. — La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. — La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años; podrá asimismo tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas y de cualesquiera otras, o de particulares, haciéndose constar que la enumeración de facultades que anteceden es simplemente enunciativa, ya que los gerentes podrán realizar cuantos otros actos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación que no podrán usar la firma social en actos o asuntos ajenos al giro social o como fianza o garantía de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las pérdidas y ganancias del ejercicio, que se cerrará el treinta de junio de cada año y previa deducción del 5% de las utilidades para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás: a) gestionar y obtener la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapaz a favor de los socios supérstites, en la condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes de aquél; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación; c) autorizar la transferencia de las cuotas a favor de socios o de terceros. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o durante o con motivo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios en litigio y con facultad, dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha supra. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.20|9-Nº 5.695-v.24|9|54

"CASA PULETTI" DE LOZANO, ZANELLI Y MARZOVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría número 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ricardo Lozano, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Caseros cuatrocientos treinta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Federico Zanelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil setecientos setenta y nueve y Vito Marzovilla, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número tres mil trescientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar todos los trabajos de reparaciones de automotores y afines, continuando las actividades de la disuelta sociedad colectiva "Lozano y López", con el mismo domicilio que ésta tenía en la Capital Federal, calle Virrey Melo número dos mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional), dividido en Trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, completamente integrado por mercaderías, máquinas, herramientas, créditos y obligaciones, según balance ajustado a la fecha de iniciación de actividades sociales y que suscripto por los socios y que forma parte de este contrato. — Los socios han suscripto e integrado totalmente su aporte en la siguiente proporción: Ricardo Lozano, cien cuotas (cien), de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil); Federico Zanelli, cien cuotas (cien) de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil); y Vito Marzovilla, cien cuotas (cien), de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), por bienes muebles, herramientas, créditos, obligaciones, según los valores establecidos en el momento de la disolución de la sociedad arriba mencionada, cuya adquisición en forma individual realizaron y abonaron los actuales socios de esta nueva sociedad. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación del siguiente rubro social "CASA PULETTI" DE LOZANO, ZANELLI Y MARZOVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será administrada y dirigida en forma independiente o en conjunto por los tres socios que en tal carácter adquieren funciones y responsabilidades de gerentes de la misma teniendo cada uno, en forma indistinta e independiente, el uso de la firma social. A tal efecto, para obligar a la sociedad, se establece que el rubro social aparezca impreso en un sello y, debajo de éste, la firma personal de cualquiera de los tres gerentes sobre la denominación que lo califica en esta función. El uso de la razón social por cualquiera de los gerentes se referirá exclusivamente para la realización del objeto de la sociedad, pudiendo comprometerla por esta causa en cualquier clase de actos pero les está expresamente prohibido utilizarla en actos ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de la enunciación general

que antecede tendrán los socios la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los actos judiciales o extrajudiciales, o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos, o informativos, otorgar poderes al efecto, comprometer en arbitrajes, adquisición o venta de bienes inmuebles, constituir derechos reales, adquirir o dar dinero prestado y constituir otra sociedad. — Cuarto: La contabilidad será llevada en libros rubricados y con las formalidades de ley, además se tendrá un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que realicen. — El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y demás imputaciones de reservas para el desarrollo del negocio que resuelva la mayoría, será distribuída entre los socios en proporción al capital que representen. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha fijada retroactivamente, pero después de pasados dos años de ésta, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma previa notificación de seis meses de anticipación, pudiéndolo hacer dentro de los ciento ochenta días después de haber aprobado el balance del anterior ejercicio social. — Sexto: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites podrán optar después de realizado el balance de la sociedad a la fecha del fallecimiento: a) por abonar a los herederos el capital y ganancia que arroje el balance, el que deberá liquidarse en un plazo no mayor de seis meses; b) o por el ingreso a la sociedad de uno de los herederos; c) o disolver la sociedad. — Séptimo: Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio anual los socios en reunión discutirán y aprobarán el balance. — Procederá también la reunión de socios cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. Las decisiones que se adopten serán asentadas y suscriptas por los socios en el cuaderno de actas respectivo. — Octavo: La disolución de la sociedad, sea por expiración de su término o por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, obligarán a la liquidación de los bienes, la que se efectuará por uno de los gerentes que será designado para las funciones de liquidador por la mayoría del capital. Las bases, forma, modo y fijación de precios, serán resueltas y aprobadas por la reunión especial de socios que se convoque con este fin, privando todas las resoluciones por mayoría de capital, estableciéndose además que éstos tendrán preferencia con respecto a los extraños, para adquirir bienes a liquidarse en igualdad de precios y condiciones. — Noveno: Los socios convienen excluir la intervención judicial y aceptan dirimir cualquier divergencia que surgiere entre ellos, antes, durante y después de la ejecución y realización del presente contrato, ya sea también en la liquidación, por intermedio de amigables componedores designados uno por cada una de las partes divergentes, quienes de común acuerdo, antes de constituírse el tribunal decisivo, designarán el tercero que dirimirá en forma inapelable las divergencias que surgieren entre ellos. Conforme con lo que antecede, se firma el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Ricardo Lozano. — F. Zanelli. — Vito Marzovilla".

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.20|9-Nº 5 735-v.24|9|54

TECOPHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben comparecen con Víctor Andrés Rajil, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, don Roberto Oscar López, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Guayaquil número doscientos noventa y uno, departamento dos y don Raúl Romar, de veintiún años de edad, pero autorizado para ejercer el comercio como se verá después, soltero, domiciliado en calle Mom número tres mil ciento noventa y cuatro y todos argentinos, de este vecindario, industriales, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás disposiciones legales pertinentes y especialmente por las siguientes disposiciones: Primero: A partir del primero del mes de julio del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro declaran constituída entre ellos la sociedad que girará bajo el rubro de "TECOPHON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la firma social será las firmas personales de los gerentes o apoderados debajo del sello con ese rubro, su asiento es esta Capital Federal y su domicilio en calle Avenida Coronel Roca número dos mil cuatrocientos setenta y tres al setenta y cinco, sin perjuicio de instalar agencias o representaciones en cualquier otro punto dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye para la fabricación de aparatos intercomunicadores y todo otro elemento concerniente a la industria radioeléctrica, por cuenta propia y|o de terceros y la comercialización y venta de los mismos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en esta forma: señor Rajil cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales; señor López veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales y señor Romar veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales. — Este capital está constituído en parte por las instalaciones, muebles, útiles, materia prima y mercaderías hechos y existentes en el domicilio social precitado, donde queda instalada la fábrica y escritorios. — El resto en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios señores Rajil y López, que quedan designados gerentes y tendrán la administración de los negocios sociales separadamente el uno del otro pero será conjunta el uso de la firma social adoptada. — Como tales gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos convenientes al giro de los negocios sociales, librar o endosar cheques, letras, pagarés y todo otro papel de comercio, depositar los fondos y realizar operaciones corrientes y especiales en y con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro establecimiento oficial o particular y extraer lo depositado en ellos librando las órdenes respectivas, pedir préstamos y descuentos y hacer amortizaciones o novaciones, dar y aceptar garantías reales o personales, contratar locaciones de bienes y de servicios, otorgar poderes y revocarlos, actuar en los sindicatos, tribunales del trabajo, juntas de conciliación, juzgados de faltas y en toda otra autoridad o entidad, comprar y vender bienes, cobrar y percibir toda suma de dinero. — La enumeración que antecede no es limitativa y sólo queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Quinto: El plazo de duración es de seis años contados desde el día primero del mes y año en curso, pero transcurridos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que lo hubiera avisado con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Sexto: Anualmente se practicarán balances generales y luego de destinar lo que corresponde a la reserva legal y el porciento prefijado para habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones especiales, las utilidades resultantes serán distribuídas en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Rajil, el treinta y tres por ciento para el señor López y veintisiete por ciento para el señor Romar. — Los balances se realizarán fijando los valores de plaza, los castigos por estado, uso y antigüedad y las utilidades sólo referirán a negocios concluídos, debiéndose asentar tales balances en el libro de actas y se considerarán aprobados si no se hacen observaciones por escrito en el mismo libro y dentro de los treinta días subsiguientes. — En ese mismo libro se asentarán las resoluciones de interés general que quedarán firmes por mayoría de votos. — Séptimo: Los socios

señores López y Romar deben dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, de lo que queda exceptuado el socio señor Rajil y podrá retirar mensualmente cada socio con cargo a sus respectivas cuentas de ganancias hasta la suma de un mil seiscientos pesos mensuales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento expreso y escrito de los otros socios y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará sus actividades y podrá admitir en la sociedad con las facultades que se le fijen a un representante del ausente o fallecido. — Podrán también optar por liquidar la parte de utilidades y capital que arroje el último balance abonándolo en plazo de tres años por cuotas anuales iguales y con más el interés bancario de plaza. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de actuar designarán un tercero para que en su caso resuelva en última y definitiva instancia. — Décimo: Dejan constancia a que el contrato de locación de la finca en que se domicilia la sociedad fué suscripto por el socio señor López en nombre y para ésta aunque no se consigne expresamente en el mismo. — Con lo que dan por concluído este contrato obligándose a su fiel cumplimiento. — Presente a este acto don Ernesto Romar, argentino, empleado nacional, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Mom número tres mil ciento noventa y cuatro, de cincuenta y un años de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Raúl Romar, de veinte y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ochocientos noventa y siete, soltero, con él domiciliado, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad. Don Raúl Romar acepta la autorización. — Leída que les fué esta escritura la ratifican en todas sus partes y la firman en presencia y con los testigos don Carlos Alvarez Sainz y don Vicente Fernández Abelleyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.— Sobre borrado — prima — Provincia — poderes — valores — escrito — vale. — Entre líneas: Roca — al — vale. — Roberto O. López. — Víctor Rajil. — Raúl Romar. — Ernesto Romar. — V. Fernández Abelleyra. — C. Alvarez Sainz. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y seis del registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Tecophon, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. — Hay un sello. — Raspado: suscripto, vale. — Buenos Aires, 6 septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.20|9-Nº 5.664-v.24|9|54

JUAN M. GUASTAVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, al día ocho del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores don Juan Mansueto Guastavino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rigoli, argentino, de sesenta y siete años de edad, que firma sus actos "J. M. Guastavino"; don Raúl José Guastavino, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, que acostumbra a firmar sus actos "R. J. Guastavino", ambos domiciliados en esta Capital calle Bolívar número mil seiscientos cuarenta y siete y don Manuel Ghigliazza, casado en primeras nupcias con doña Zulema Delbarba, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado también en esta ciudad calle Virgilio número trescientos veintiocho que firma "M. Ghigliazza", todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas que se insertan a continuación. — Primera: Domicilio. Queda constituída entre los tres nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pavón número tres mil doscientos trece. — Segunda: Razón social. La sociedad girará bajo el rubro de "JUAN M. GUASTAVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de veinticuatro años a partir del día dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. No obstante cada dos años, noventa días antes del cierre del ejercicio anual cualquiera de los socios puede notificar por telegrama colacionado dirigido a la sede social su decisión de retirarse de la sociedad en cuyo caso quedará automáticamente separado desde el día del cierre del ejercicio respectivo. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos en general y la explotación de los negocios a que se dedicaba el señor Juan Mansueto Guastavino. Por decisión unánime de los socios podrán incorporarse otros negocios al giro social. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el socio Juan Mansueto Guastavino, trescientas cuotas que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio don Raúl José Guastavino, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio don Manuel Ghigliazza, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Naturaleza de los aportes. Los aportes de los socios están constituídos por las máquinarias, accesorios, herramientas, útiles, instalaciones, muebles, rodados, materias primas, envases, mercaderías elaboradas, títulos, seguros, créditos y cuentas que se detallan en el inventario y balance general anexo, que certificado por el contador público don Gilberto Nicolás Expósito, y suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Aumento de capital. Por resolución de los socios el capital podrá ser aumentado. Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios en las mismas proporciones que han suscripto el capital social. En caso de que éstos no se interesasen por su adquisición podrá por resolución de los socios admitirse nuevos socios en la persona de los adquirentes. — Octava: Representación, administración y firma. La sociedad será administrada por los socios señores Raúl José Guastavino y Manuel Ghigliazza quienes quedan nombrados por este acto el primero en el carácter de Gerente General y Director Técnico Industrial, el segundo en el de Gerente, debiendo estar tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social a cargo del socio Gerente General don Raúl José Guastavino individualmente y en su ausencia o impedimento por el socio señor don Manuel Ghigliazza. Asimismo todos los actos de administración que a los socios gerentes les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser ejecutados también individualmente por el socio Gerente General don Raúl José Guastavino y por don Manuel Ghigliazza en ausencia o impedimento del anterior. — Novena: Funciones y obligaciones de los socios. El socio Juan Mansueto Guastavino no tendrá función activa dentro de la sociedad, permaneciendo simplemente como suministrador de capital. El socio don Raúl José Guastavino tendrá especialmente a su cargo la dirección técnica de la sociedad y los trabajos personales de ensayo y análisis de materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración y nuevas fórmulas. El socio señor Ghigliazza atenderá lo relativo a la producción del establecimiento. — Décima: Sueldos. Los socios podrán percibir por sus trabajos en concepto de sueldos las sumas que se establezcan oportunamente de acuerdo a las resoluciones que se tomen como se establecerá más adelante. Las sumas así extraídas serán cargadas a gastos generales. — Undécima: Votos. Todas las decisiones que por la ley o por este contrato no deban ser tomadas por unanimidad serán resueltas por la mayoría de votos que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones que se tomen. — Décima Tercera: Balance. El ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las normas a seguir para la confección del balance se asentarán en el libro de acuerdos. Los balances generales se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados y notificados en forma auténtica todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y una vez separadas las sumas que los socios resuelvan disponer para gratificación al personal y para el pago de despidos y cumplimiento de leyes de carácter social imperante o a imperar en el futuro se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las restantes serán acreditadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital no pudiendo ser retiradas antes de los noventa días del cierre del ejercicio. Para el caso que algún socio no retirara su parte de utilidades éstas gozarán de un interés del ocho por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta: Retiro o separación de un socio. Para el caso que uno o alguno de los socios desearen retirarse de la sociedad enajenando sus cuotas o se viera privado de las mismas por concursamiento o ejecución los socios restantes tendrán el derecho de comprarlas por el valor que arrojara el balance especial que a ese efecto se practicará. Los socios compradores podrán disponer de un plazo de dos años para saldar la compra en cuatro cuotas semestrales abonando sobre los sucesivos saldos un interés del ocho por ciento por semestre adelantados. El sucesor o sucesores del socio saliente cuando no fuere alguno de los socios restantes lo que sólo se aceptará por resolución de los restantes de conformidad al artículo décimo primero deberán unificar su representación ante la sociedad para controlar sus intereses en la misma pero sin derecho a intervenir en la marcha de los negocios sociales salvo resolución en contrario de los socios. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad de un socio. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán dentro de los treinta días de ocurrido el deceso notificar a la sociedad cuál de ellos asumirá su representación ante la compañía. Dentro del mismo plazo contado desde el fallecimiento o incapacitación se procederá a practicar un inventario general y balance de la sociedad en el que no se incluirá valor alguno de "llave". Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos del causante con representación unificada o con el representante legal del incapaz o para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado al precio que resulte del balance especial practicado cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del ocho por ciento sobre los sucesivos saldos. Pero para el caso especial del fallecimiento del socio señor Juan Mansueto Guastavino se observará la norma siguiente: tendrá derecho preferente para adquirir sus cuotas en la sociedad por su valor nominal para el caso en que las mismas se coticen arriba de su valor nominal o por el valor que en balance se le asigne a las cuotas cuando el mismo fuera inferior a su valor nominal la cónyuge señora Amelia Rigoli, pudiendo abonar su importe en la forma siguiente: todo lo que no resulte compensado por su derecho sobre la porción ganancial que le corresponda sobre los bienes del marido podría abonarlo en cinco cuotas anuales iguales sin interés, pagaderas al treinta y uno de Diciembre. Deberá hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento notificándole por telegrama dirigido a la sede social y en caso de no hacerlo entrarán a jugar las normas precedentes para el caso de fallecimiento de cualquiera de los demás casos. — Décima Sexta: Disolución de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad se practicará un inventario y balance general especial tomándose las existencias de mercaderías, materias primas, muebles, útiles y demás bienes que forman el activo social al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Décima Séptima: Compromiso arbitral. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amistosa lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria y dentro de los treinta días hábiles de originada la cuestión. — En caso de que los árbitros así designados no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada pues desde ya renuncian expresamente a todos los derechos y acciones. — Bajo las Diecisiete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su resguardo y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto señores don Juan Carlos Aparicio y Pascual De Lorenzo mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — J. M. Guastavino. — R. J. Guastavino. — M. Ghigliazza. — J. C. Aparicio. — Pascual De Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cien del Registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números del dos millones novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.120.— e.20|9-Nº 5.671-v.24|9|54

"DIMETAC"

DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS ACCESORIOS Y CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cmercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 18 de noviembre de 1953, don Pablo Schonfeld vendió al señor Alberto Oscar Iglesias treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribiera e integrara en el acto constitutivo de la sociedad "DIMETAC", DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS ACCESORIOS Y CAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo dicho señor Schonfeld vendió al señor Iglesias las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscribiera en virtud de la autorización conferida por el artículo cuarto del contrato social de la antedicha sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.20|9-Nº 5.648-v.24|9|54

LIBRERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Bernardina Ana María Schlüter viuda de Völter, representada en éste por su apoderado don Federico Dorries, a mérito del poder otorgado con fecha 11 de enero de 1954, ante el Escribano Público don Manuel Socolovsky; don Roberto Sternau, ambos socios únicos de la sociedad que gira en esta capital bajo la denominación de LIBRERIA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1954, bajo el Nº 275, al Fº 115 del Lº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad, y doña Ilse Wallach de Sternau, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2530, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Doña Ana María Schlüter Viuda de Völter cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad en la siguiente proporción: al socio Sternau: cien cuotas que hacen un total de diez mil pesos y a la señora Ilse Wallach de Sternau cincuenta cuotas que hacen un total de cinco mil pesos. Las cesiones se hacen por su valor nominal sirviendo el presente de suficiente recibo por los importes respectivos. La cedente coloca a sus cesionarios en su mismo grado y prelación. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "Argentina": Vale. — Entre líneas: "naturalizada" vale. — Firmado: Roberto Sternau. — Ilse Wallach de Sternau. — Federico Dorries. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario

320.— e.20|9-Nº 5.708-v.24|9|54

LLOVERAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de la Sociedad "Lloveras y Cía., S. R. L.". Entre los señores Héctor Luis Capellano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 538 (Capital Federal), Juan José Pescio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Longchamps (Prov. de Buenos Aires) y Emma Niemann de Lloveras, argentina, viuda de don Mariano Lloveras, quien concurre a este acto en representación de la sucesión de don Mariano Lloveras, conforme a personería que los primeros le reconocen, con domicilio en Dr. Melo Nº 4528, de Remedios de Escalada (Pcia. de Buenos Aires), se acuerda celebrar el siguiente contrato social: Primero: Nombre y domicilio: Existiendo entre los dos primeros contratantes y don Mariano Lloveras una sociedad comercial colectiva celebrada por escritura pública de fecha 18 de octubre de 1939, ante el escribano Eduardo Durán, y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 395, al folio 344, y libro 227 de Contratos Públicos, y atento el fallecimiento del último nombrado, se conviene con su sucesión transformar la sociedad nombrada constituyendo una nueva firma que girará con el concurso de doña Emma Niemann de Lloveras, y bajo el rubro "LLOVERAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La nueva sociedad toma por consiguiente a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antecesora, determinados por Balance e Inventario formalizados con fecha 31 de mayo de 1954. El domicilio legal se constituye por los contratantes en las mismas oficinas de la sociedad originaria, calle Av. de Mayo 963, 2º piso, Capital Federal. — Segundo: Objeto: Bajo su nueva forma legal, la sociedad continuará dedicándose a sus actividades normales, cuales son: la importación y venta de materiales de construcción, ferretería, hierros, chapas, maderas y artículos rurales, como así también de bolsas y arpilleras y demás mercaderías del mismo ramo, comprendiendo también su objeto la atención de comisiones y consignaciones en general. — Tercero: Capital y utilidades: Habiéndose producido legalmente la cesión a la Sucesión de don Mariano Lloveras de todos los derechos sociales que al nombrado correspondían en la sociedad primitiva, cada socio aporta al capital de la presente sociedad la parte de capital y las utilidades o parte de utilidades acreditadas en su favor en el balance mencionado en el artículo anterior. — De tal modo queda fijado el capital social en la suma de $ 810.000.— m|n. c|l. (ochocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 810 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, cubiertas por los socios en la proporción siguiente: don Héctor Luis Capellano suscribe 315 cuotas o sean $ 315.000.—, integradas con $ 270.000.— que le correspondían en el capital de la sociedad antecesora y con $ 45.000.— del crédito por mayor cantidad a su favor determinado por el antes mencionado balance; don Juan José Pescio aporta también 315 cuotas o sean $ 315.000.—, integradas en este mismo acto del mismo modo como el socio antes nombrado; doña Emma Niemann de Lloveras aporta 180 cuotas o sean $ 180.000.—, integradas asimismo en este acto con parte del capital social que en mayor cantidad correspondía al causante en la sociedad anterior, conforme se indica en el balance adjunto, el que se considerará parte integrante del presente contrato. — La sociedad podrá aumentar el capital señalado en la forma dispuesta por la Ley 11.645, aunque se acuerda el derecho de preferencia para adquirir las nuevas cuotas de capital, sin límite, por cualesquiera de los socios actuales y a prorrata de sus respectivos aportes, debiendo las nuevas cuotas que se convinieren ser integradas con dinero efectivo. — Previa deducción anual del 5 o|o de las utilidades líquidas, con destino al fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, artículo 20, la que se practicará hasta cubrir un 10 o|o del capital social, las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes, y así también las pérdidas eventuales. — Cuarto: Administración y uso de la firma social: La sociedad será administrada conjunta o separadamente y en forma indistinta, por los socios Capellano y Pescio, a quienes se instituye Gerentes, conforme a las facultades y obligaciones precisadas por la Ley 11.645, y a quienes expresamente se les confiere el derecho de representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales, de demandar o contestar demandas en nombre de la sociedad, de poner y absolver posiciones en tal carácter, de dar, revocar o sustituir poderes, de solicitar o ampliar créditos bancarios y girar en estas cuentas, y de obligar a la sociedad con su sola firma individual puesta al pie del sello social, y cuantas demás facultades para cuyo ejercicio el art. 188 del Código Ci-

vil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. — Queda expresamente aclarado que la sociedad que se constituye podrá continuar los negocios de bolsas vacías que realizaba la firma antecesora en la sociedad en participación con el Sr. Manuel Varela, en la misma forma como lo hacía hasta el presente la sociedad originaria. — Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y la contabilidad de la comunidad. — Dado la prestación personal en favor de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades del mismo o distinto ramo (excepción hecha de la participación que como hasta la actualidad vincula al socio Capellano en la firma "Capellano Hnos., Sociedad Colectiva", de Chacabuco, Prov. de Buenos Aires, en la que el mencionado figura con aporte de capital pero no está obligado a prestaciones personales), los Gerentes percibirán una remuneración mensual de m$n. 2.000 por todo el tiempo que rigiere este contrato y a título exclusivo de sueldo, mientras que a la socia restante le está privado este estipendio en razón de no estar en modo alguno obligada a prestaciones personales y de que sólo se le prohibe dedicarse en cualquier forma a actividades comprendidas en el objeto de la presente sociedad y no a otras ajenas al mismo. — Quinto: Balance social: El ejercicio contable y comercial de la sociedad vencerá anualmente el 11 de mayo del año inmediato posterior, sin perjuicio de practicar un balance provisorio al término de cada trimestre si uno cualquiera de los socios así lo decidiera, en la oportunidad anual antes citada se formalizará el Inventario de Existencias y el Balance Definitivo del Ejercicio, operaciones que se ajustarán a la técnica contable requerida por la Dirección General Impositiva y deberán ser terminadas y puestas a consideración de los socios antes del 31 de julio del mismo año, dándoselas por aprobadas antes del 15 de agosto inmediato, si ninguno de los socios formulare impugnación fundada y por escrito. — Fuera de lo apartado para la Reserva Legal y de los sueldos que por prestación de servicios se asigna a los gerentes, ningún socio podrá realizar retiros anticipados de fondos sociales, con excepción de la suma mensual de m$n. 1.500.— que como anticipo de utilidad podrá retirar trimestralmente doña Emma Niemann de Lloveras, siempre que el curso del negocio lo permita y que esa cantidad pueda imputarse a las utilidades líquidas del último balance, definitivo o provisorio. — Sexto: Vigencia: El plazo de la sociedad, retroactivo al 1º de junio próximo pasado, se fija en ocho (8) años, dentro de cuyo lapso se faculta exclusivamente a doña Emma Niemann de Lloveras para rescindir este contrato al vencimiento del segundo año de vigencia si así lo manifestare por escrito con 90 días de anticipación. — Séptimo: Disolución total o parcial y liquidación social: La sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) Por decisión unánime de los socios; b) Por pérdidas de más de la tercera parte del capital establecido en el último ejercicio; c) Por la rescisión autorizada en el último artículo anterior. — En cualesquiera de estos u otros casos de disolución, parcial o total, anticipada o no, convenida o legal, los socios tienen preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del saliente, cuyo crédito y utilidades serán precisados conforme al balance inmediato anterior (y si la disolución coincidiere con el vencimiento del ejercicio anual, conforme al balance de éste), pagándose el crédito resultante en 2 cuotas semestrales a partir de la fecha de la disolución con un interés del 9 % anual y un adicional del 3 % anual, punitorio, en caso de mora. El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no dará derecho alguno a sus familiares o herederos para ingresar a la sociedad sino exclusivamente cuando así lo resolviere la unanimidad de los otros socios, debiendo los sucesores o derecho habientes a aceptar en todos los casos las bases de liquidación fijadas por este contrato. — Octavo: Disposiciones finales: Constituyendo los contratantes domicilio legal para todos sus efectos en los reales antes denunciados, las partes convienen la competencia exclusiva de los tribunales comerciales de la Capital Federal y se remiten al Código de Comercio y Ley 11.645 para todo lo no previsto en este contrato y para la mejor interpretación de lo en él previsto. — De conformidad con lo antes convenido, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto legal, quedando el original debidamente sellado con todo el impuesto de ley, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año 1954. — Héctor L. Capellano. — Juan J. Pescio. — Emma Niemann de Lloveras.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.20 9-Nº 5 667-v.24|9|54

LANGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Osvaldo René Langer, uruguayo naturalizado, casado y en trámite de divorcio y separación de bienes, con domicilio en L. Sáenz Peña 105, p. 3º F, Francisco Langer, uruguayo naturalizado, casado, con domicilio en Sarandí 345, Béccar, Federica Tauber de Langer, uruguaya naturalizada, casada, con domicilio en Sarandí 345, Béccar, y Gertrudis Ernst, argentina naturalizada, divorciada de Imrich Korper, con quien contrajo matrimonio en Hungría, que fué disuelto por la sentencia de divorcio absoluto dictada en La Paz, Bolivia, el 10 de Sep. de 1952, con domicilio en Juncal 1875, todos mayores de edad y capaces, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales y en especial a comisiones, representaciones, asesoramientos técnicos, importaciones y exportaciones, así como a toda clase de operaciones civiles, financieras, inmobiliarias y cualquier otra que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social: "LANGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro P. de Comercio y su domicilio en la calle Charcas 681, piso 8º, escr. Q-1, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil m|n. dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios y del que se aporta el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a integrar el otro 50% dentro del término que se establezca por la mayoría necesaria. — El aporte de capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Osvaldo R. Langer: cuatro cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos cuatro mil m|n., con dinero propio. — Federica T. de Langer: catorce cuotas de un mil pesos c|u. por un total de catorce mil pesos m|n. — Francisco Langer: ocho cuotas de un mil pesos c u. por un total de pesos ocho mil m|n., y Gertrudis Ernst: catorce cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos catorce mil m|n. con dinero propio. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en la siguiente forma indistinta y|o alternada: el socio Osvaldo R. Langer podrá actuar y firmar solo y tendrá el uso más amplio de la firma social para todos los actos públicos y privados, contratos y operaciones de la sociedad, y los demás socios también podrán actuar y firmar por la sociedad con la misma amplitud, siempre que firmen dos conjuntamente, cualesquiera de ellos. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios aunque fueren del mismo ramo, que los que explota la sociedad. — Quinta: El mandato para administrar y dirigir la sociedad que tienen los socios en la forma establecida, o que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren, se otorga con las más amplias facultades, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además tendrán también las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean: títulos, acciones, créditos o derechos, muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos o permutarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, civil, industrial, agraria o con registro, con hipoteca o con cualquier otro derecho real. — Hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactar en cada caso de compra o venta o permuta el precio y forma de pago de la operación con o sin saldo de hipoteca, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, así como dar y tomar en arrendamiento aun por plazos mayores que excedan de seis años o en usufructo o en comodato o en anticresis o construir, ya sean bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, derechos públicos o privados, y firmar toda clase de contratos y boletos de compraventa, pudiendo expedir o tomar guías de ganado, así como pedir división de condominios o en propiedad horizontal y|o venta en esta forma; c) constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta o cajas de seguridad en cualquier banco creado o a crearse, ya sea nacional o extranjero, en la República o en el exterior, o sea oficial, de Estado, mixto o particular o casa bancaria, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo también librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar: letras, vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos, incluso: trust-recib. Para el simple depósito de cheques o cualquier documento y su endoso bastará la firma de cualquier socio. d): dar y tomar dinero prestado, con o sin interés en los Establecimientos mencionados en el punto anterior o de cualquier otro, sea o no Bancario, sea Sociedad de cualquier naturaleza o persona de existencia visible, aceptando las respectivas leyes y reglamentos de cada uno. e): comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover acusaciones y querellas y contestarlas. f): cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, y adquirir, vender, ceder y permutar y registrar marcas y patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, enseñas comerciales, etc. inclusо marcas y señales de hacienda. g): dar poderes generales o especiales a socios y|o gerentes y|o terceros, incluso con el uso de la firma social. h): Hacer toda clase de gestiones ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean Nacional, Provinciales o Municipales o extranjeras, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres Aduanas, Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, de Hacienda, Finanzas, Industria, Comercio o cualquier otro, y Trabajo y Previsión y sus delegaciones, o ante cualquier oficina existente o a crearse. i): Otorgar, aceptar, endosar y firmar toda clase de instrumentos o escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos, contratos y gestiones mencionadas y cualquier otra relacionada con la Sociedad o modificación de este contrato. j): aceptar subvenciones, donaciones o concesiones del gobierno Nacional, Provincial o Municipal, o extranjeros, así como presentarse en licitaciones públicas o privadas. k): constituir otras sociedades con personas y|o sociedades ya existentes o a formarse de cualquier clase que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse o hacer cualquier combinación o comunidad de intereses o de explotación, incluso suscribir el capital social, adquiriendo activos y pasivos. l): importar, exportar y aceptar cualquier clase de comisiones o representaciones, ya sea directamente o actuando por cuenta o a nombre o como si fuera el tercero. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa pudiendo los socios en la forma establecida y|o sus gerentes y|o sus apoderados realizar todos los actos que estimen convenientes para los intereses de la Sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año pudiendo los socios sub-dividirlos en uno o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes Inventarios y Balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el fondo de reserva legal y repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en proporción a sus Capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Se llevarán los libros de contabilidad según las exigencias del Cód. de Comercio, confeccionándose los Balances conforme a las Leyes y Reglamentaciones en vigor. Además se llevará un Libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias. Los socios podrán hacerse representar en sus resoluciones y reuniones por simples cartas-poderes. — Séptima: Los socios por mayoría del sesenta por ciento del Capital resolverán sobre: la aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de socios administradores y|o gerentes, sean socios o no, así como de su retribución, cualquier modificación del presente contrato, incluso cambio de objeto, aumento del Capital y exclusión de la Sociedad de alguno de los socios, transformación, fusión o participación en otra Sociedad, disolución anticipada, forma de liquidación, nombramiento de liquidadores, su retribución, y toda resolución que pueda interesar a la Sociedad directa o indirectamente. — Octava: La liquidación estará a cargo de los socios y|o tercero o terceros que se designen conforme al artículo anterior y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la misma previa deducción de los gastos será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase la Sociedad abonará únicamente a sus representantes y como única cantidad determinada y en cancelación de todos sus derechos, la cantidad que el causante tuviere contabilizada como Capital en el último Balance, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta corriente particular, si la tuviere, y en consecuencia no se tomarán para nada en consideración, ni las utilidades, ni las pérdidas que hubieran podido resultar hasta ese momento, ni tampoco ninguna clase de llave, ni diferencia de valores, ni valores nominales. A tales efectos y teniendo en cuenta que los derechos de los sucesores quedan perfectamente deslindados, los socios se otorgan por este acto, recíprocamente entre sí, poder irrevocable con las facultades más extensas en los términos del art. 1.977 del C. Civil y para ser cumplido asimismo en los casos de los arts. 1980 y 1982 del mismo Código y para que los socios supérstites obrando en representación del causante intervengan en todos los trámites y firmen las escrituras privadas y públicas necesarias. El haber que corresponda a los sucesores se les abonará en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los seis meses del fallecimiento, incapacidad o quiebra, sin interés, y el saldo en sucesivas cuotas semestrales del veinte por ciento c|u., con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre adelantado. Los socios restantes podrán resolver asimismo sobre el destino de las cuotas salientes y|o la continuación de la Sociedad con los sucesores y|o su liquidación, y siempre con el sesenta por ciento del Capital de los supérstites. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama a los demás socios con seis meses de anticipación y sus derechos se le liquidarán en la misma forma que dispone el artículo anterior o sea el 20 % dentro de los seis meses de su retiro, sin interés, y el saldo en sucesivas cuotas semestrales con interés, y para establecer su haber se procederá en igual manera o sea abonándole como única cuota la cantidad que figure como Capital en el último Balance, con más o menos el saldo acreedor de su cuenta particular. Los socios restantes dispondrán por la mayoría del sesenta por ciento de sus Capitales sobre el destino de las cuotas salientes. En igual forma se procederá para cancelar el haber de un socio en caso de que se resuelva su exclusión. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivos de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare, renunciando a toda acción judicial. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada: "Langer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando autorizados cualquiera de los socios y|o el Dr. Práxedes Piacenza, para inscribir el original en el Registro P. de Comercio, y se Firman Cuatro Ejemplares de un Mismo Tenor y a un Solo Efecto en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: "O. R. Langer". — "Francisco Langer". — "Federica Tauber de Langer". — "T. Ernst".

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.260.— e.20|9-Nº 5.681 - v.24|9|54

SZARAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Josef Lewin, polaco, soltero, con domicilio en la calle Juan de Garay Nº 45, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, don Moisés Szaran, polaco, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 335 de Capital Federal y don Salomón Waisse, turco, casado, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número 1326, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645, a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "SZARAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como designación comercial. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Liniers Nº 335 y su fábrica en la calle Heredia Nº 274, de Villa Progreso, provincia de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de "Elaboración, industrialización y venta de tejidos de lana, seda, algodón, rayón y sus afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el giro principal de sus negocios, no limitada por el artículo tercero de la Ley 11645. — Servirá de base para las operaciones sociales, el negocio del mismo ramo que los señores Josef Lewin y Moisés Szaran tienen establecido bajo el rubro social de "Szaran y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la Capital Federal y su fábrica en la calle Heredia Nº 274, de Villa Progreso, provincia de Buenos Aires, y que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto, con su activo y pasivo, habiéndose efectuado las publicaciones legales determinadas por la Ley número 11.867. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde su otorgamiento, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al término del tercer ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios con seis meses de antici- (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 número 545.548, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.547, Serie N.) pación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: doscientos un mil pesos moneda nacional (m$n. 201.000.—), dividido en dos mil diez cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, seiscientas setenta cuotas cada uno. — Los socios señores Josef Lewin y Moisés Szaran, integran seiscientas veinticinco cuotas cada uno, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles, útiles, maquinarias, créditos, etcétera, que resulta del inventario firmado por separado y que se considera parte integrante de este contrato arrojando lo siguiente: Activo, ciento cuarenta mil pesos m|n.; Pasivo, quince mil pesos m|n. y capital líquido: ciento veinticinco mil pesos moneda legal. — Los señores Josef Lewin y Moisés Szaran se obligan a integrar las noventa cuotas restantes en dinero efectivo, por partes iguales en un plazo no mayor de tres meses. — El señor Salomón Waisse, integra las seiscientas setenta cuotas que ha suscripto, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes a tal fin quedan designados en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social el señor Salomón Waisse conjuntamente con uno u otro de los señores Josef Lewin y Moisés Szaran. — La firma social no podrá ser comprometida en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter, tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nación u otros, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede, es puramente enunciativa y no limitativa. — Los socios-gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma "Szaran y Cía., (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.549, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 nú-

mero 545.548, Serie N.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de dos de los gerentes en la forma establecida en esta cláusula. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — De las utilidades líquidas y realizadas que a cada socio corresponda al final de los ejercicios, sólo podrán retirar el setenta por ciento, quedando afectado el resto en cuenta especial que no devengará interés alguno. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las materias primas, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, etcétera, por el precio asignado en el inventario firmado y las adquiridas con posterioridad, a su precio de costo, practicándose las amortizaciones de rigor sobre los bienes del activo que corresponda, en suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Lewin y Szaran tendrán a su cargo la parte técnica y mecánica de la industrialización y el señor Waisse la parte administrativa y comercial de la explotación. — Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para el caso de retiro de algún socio, se establece que los restantes podrán optar, dentro de los diez días por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago al contado del veinte por ciento del valor nominal de las mismas, ganancias que le pertenezcan y parte respectiva en el fondo de reserva legal y el resto en pagarés a tres, cuatro, cinco y seis meses de plazo, por valores iguales, a los que se les aditará el interés correspondiente al ocho por ciento anual. — Duodécima: No haciéndose uso de la opción expresada o debiendo disolverse (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.550, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.549, Serie N.) la firma por cualquier otro motivo, se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, teniendo preferencia el que ofrezca la mayor suma sobre las partes que a los otros socios corresponda en el haber de la sociedad. — Casos contrarios la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención del representante legal de los herederos y no habiendo acuerdo para el ingreso de los mismos bajo representación única, la sociedad se disolverá y regirá a tal fin lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Josef Lewin. — M. Szaran. — S. Waisse.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.20|9-Nº 5.737-v.24|9|54

O R O A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del Esc. Mario Lassaga, se hace saber:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los que suscriben, Mauricio Horman, Andrés Cabral y Bernardo Batstoc, únicos socios componentes de la entidad Juven's Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha 14 de mayo de 1954 bajo el número 890 al folio 205 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que a los efectos de evitar dificultades con otras sociedades que han adoptado el mismo nombre comercial se procede a modificar la cláusula primera del referido contrato en la parte que concierne exclusivamente a la denominación de "Juven's" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se reemplaza por la de "OROART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: En prueba de la más plena conformidad con lo que antecede se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 5.542-v.23|9|54

ORAFA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de 1954, entre los Sres. Carlos Justo Pozzi, que firma "Pozzi", casado; doña María Rosa Caimi de Pozzi, que firma, "Rosa Caimi", casada, y don Guelfo Pozzi, casado, en su calidad de únicos socios componentes de "ORAFA ITALIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 24 de diciembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1948 bajo el número 681, folio 407, libro XIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven: Primero: El Sr. Carlos Justo Pozzi, cede y transfiere a su consocio don Guelfo Pozzi, las cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en la sociedad mencionada, por la suma de Cinco mil pesos moneda legal que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, declarando nada tener que reclamar por concepto alguno a la sociedad mencionada. — Segundo: Se modifican las siguientes cláusulas: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Guelfo Pozzi, a cuyo efecto se le designa gerente y quien tendrá la representación legal y uso exclusivo de la firma social. — Séptima: Las utilidades se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los capitales de cada socio, quedando el resto de cláusula redactada igual que en el contrato anterior. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad será liquidador el Sr. Guelfo Pozzi y en caso de incapacidad o fallecimiento de éste lo será la Sra. María Rosa Caimi de Pozzi. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato se ratifican en todas sus partes y quedan subsistente como en la actualidad. Se firma un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — C. Pozzi. — Rosa Caimi. — Guelfo Pozzi.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.17|9-Nº 5 543-v.23|9|54

CALCEMARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Orio Mario Teodoro Amura, Eduardo María Luciano Guillón, Jorge Ovejero Linares, Eliseo Outes, Aldo Lucio Pesce, Juan Carlos Ernesto Prina, Rodolfo José Prina, y José Raúl Torregiani, argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Salta Nº 470, planta baja "B", de esta Capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALCEMARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Salta Nº 470, planta baja "B" o don más adelante los socios convengan. — Segunda: Se dedicará, principalmente, a la elaboración y explotación de mezclas comunes para la refección de edificios y ejecución de pequeñas obras de albañilería en general, mediante el dosificado y embolsado en seco, de sus materiales básicos. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios señores Aldo L. Pesce y Eliseo Outes ceden a la sociedad el uso exclusivo de la patente de invención y marca de fábrica (esta última actualmente en trámite), registradas a sus nombres para su explotación comercial en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, dejándose expresa constancia que la Sociedad se limitará a producir unidades de un peso que no exceda los 20 kilos. Para estos mismos fines, la Sociedad tendrá derecho de preferencia en el supuesto que los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes decidan encarar o tengan propuestas para la explotación de su patente y marca de fábrica en el resto del territorio de la República, preferencia que deberá ejercitar dentro de los sesenta días de ser notificada por telegrama colacionado. Si la sociedad resolviera ejercer esta preferencia, el montaje e instalación de la fábrica se llevará a cabo en igualdad de condiciones técnico económicas con las ofrecidas por terceros interesados y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de 4|11 (cuatro onceavas partes) para los socios Aldo Lucio Pesce y Eliseo Outes y las 7|11 (siete onceavas) partes restantes, entre los demás socios que integran esta sociedad y en proporción de sus respectivos capitales. En caso de que los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes reciban propuestas para la explotación de su patente y marca de fábrica, en unidades de peso superior a los 20 kilos en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, la empresa que se organice a tal fin, deberá absorber a la sociedad existente, mediante el pago en efectivo de los bienes físicos y llave del negocio, que se establecerán de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11a. del presente contrato, quedando entendido que la incorporación de los integrantes de la presente Sociedad a la nueva empresa, es privativa de cada uno de los socios, pudiendo ellos optar entre la devolución de su capital en efectivo y en la forma establecida en la cláusula 11a. o la adjudicación del mismo en acciones preferidas de la nueva empresa, en caso de que sea una sociedad anónima; y de no serlo, reconociéndole al socio, como mínimo, un capital igual al aportado, incrementado de acuerdo con lo estipulado en la citada cláusula 11a. Por su parte, los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes, en el caso de constituirse la nueva sociedad, y en su condición de propietarios de la patente y marca de fábrica, renunciarán a favor de los otros socios mencionados en el presente contrato, la parte del valor de los bienes físicos de origen que les corresponden en esta sociedad, reservándose los siguientes derechos: 1º. — Percibir de los nuevos socios que aporten capital, una retribución en dinero efectivo por el uso de la patente y marca de fábrica; 2º — Percibir de la nueva sociedad, por cada unidad elaborada, una suma fija en concepto de regalía — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Si los que desearan retirarse de la Sociedad fueran los socios Aldo L. Pesce y o Eliseo Outes, podrán hacerlo, pero quedando subsistente a favor de la sociedad, la cesión otorgada en la cláusula 2a. del contrato por todo el tiempo de duración de la sociedad. — Cuarta: El capital es de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil novecientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se halla totalmente integrado en dinero efectivo, de acuerdo a las proporciones siguientes: Orio Mario Teodoro Amura, 250 cuotas; Eduardo María Luciano Guillón, 250 cuotas; Jorge Ovejero Linares, 250 cuotas; Aldo Lucio Pesce, 735 cuotas; Eliseo Outes, 735 cuotas; Juan Carlos Ernesto Prima, 150 cuotas; Rodolfo José Prina, 420 cuotas y José Raúl Torregiani, 150 cuotas — Quinta: La dirección técnica será ejercida por el socio Aldo L. Pesce y la dirección administrativa por el socio Orio Mario Teodoro Amura, ambos en calidad de gerentes, quienes serán inamovibles mientras dure su buena conducta y eficiencia, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en otros socios. Ambos suscribirán con sus firmas personales las obligaciones sociales, a continuación de la razón social. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, firmará en su reemplazo el o los socios que designe la Asamblea. La firma social no podrá ser empeñada en negocios ajenos al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes tendrán a su cargo la dirección técnica de los trabajos de montaje, instalaciones, y puesta en marcha de la fábrica.. — Dichos trabajos serán realizados con carácter "ad honorem". — Igualmente, las direcciones técnicas y administrativas serán desempeñadas con carácter "ad-honorem" hasta tanto se decida por la Asamblea de los socios la remuneración que deberá acordárseles, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo fin podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, sean menester, — Séptima: Podrá realizar operaciones con todos los Bancos, y en especial el Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires como igualmente con toda clase de instituciones de carácter público o privadas. — Octava: El balance general se realizará anualmente el día 31 de diciembre — Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender las obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la ley 11.729 y el 5 % destinado a integrar el fondo de reserva legal, hasta el límite que fija la ley 11.645, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los 60 días de sus respectivas fechas, no habiéndose formulado oposición. — Novena: Todas las resoluciones sociales, excepto aquellas que exijan mayoría determinada por la ley, serán adoptadas por mayoría de capital; en caso de empate, se resolverá por voto personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá aceptar en su reemplazo al heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos deberán unificar representación. — La opción será dada al heredero o herederos por un plazo máximo de 90 días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. — En caso de no aceptarse la incorporación del o los herederos o transcurrido dicho plazo sin haber sido formulada la notificación de su aceptación por los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la sociedad procederá a liquidar a los mismos el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido al día de su deceso o al socio incapacitado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 11a y 12a. — Décimo Primera: En los casos de retiro voluntario de los socios o de cobro de participación del socio fallecido o incapacitado, por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo con el balance practicado al efecto siguiendo las normas habituales de la Sociedad y se incrementará con la proporción que corresponda en la llave del negocio. — El avalúo de la llave se efectuará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas arrojadas por los cuadros de ganancias y pérdidas de la Sociedad en los últimos cinco ejercicios comerciales, y si no hubieran transcurrido cinco ejercicios comerciales, el promedio de las utilidades habidas durante todo el período de duración de la Sociedad. — Décimo Segunda: A los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, el pago se efectuará en cuotas semestrales en razón del capital de cada socio y de acuerdo a la proporción de reintegro de 25 cuotas por semestre, hasta el plazo máximo de 10 años, ganando los saldos adeudados intereses a la tasa bancaria vigente. — La primera cuota será abonada dentro de los 90 días de la fecha en que se hace efectivo el retiro o en que los herederos o el representante legal notificaren formalmente su propósito de desvincularse de la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio o persona que designe la Asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas. — El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato, será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro de los 10 días de requeridos al efecto por telegrama colacionado — Los árbitros, que tendrán facultades para designar otro único para caso de discordia deberán laudar dentro de los 30 días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sir.: "Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber", todo vale. — "En esta", vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900.— e.17|9-Nº 5.603-v.23|9|54

JOSE DE ANGELIS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 94. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de junio de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José De Angelis, viudo, nacido el 31 de mayo de 1894, italiano; don Américo De Angelis, casado, nacido el 21 de junio de 1918, argentino y don Osvaldo De Angelis, casado, nacido el 27 de febrero de 1924, argentino; todos domiciliados en el Pasaje Edmundo D'Amicis número 4730, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que por escritura de fecha 23 de setiembre de 1952, otorgada ante mí, el escribano autorizante y al folio 1.301 del Registro número 217, que fué de mi adscripción, constituyeron la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "José De Angelis e Hijos", en la cual los 3 tenían el carácter de socios activos y solidarios e ilimitadamente responsables, siendo su objeto la explotación del ramo de fabricación de calzado para señora. — Su plazo de duración se estipuló en el de 3 años, a contar desde el día 2 julio de 1952, teniendo su domicilio en esta Capital, Pasaje Edmundo D'Amicis Nº 4730, inscribiéndose así en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 19 de noviembre de 1952, bajo el Nº 308 al folio 330 del libro 233 de Contratos. — Y que habiendo resuelto de común acuerdo transformar la expresada sociedad mercantil de carácter colectivo, en otra de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 y demás estipulaciones de la Ley 11.645, vienen por medio de la presente a celebrarlo formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1º A contar desde el 1º de enero de 1953 queda constituída entre los comparecientes don José De Angelis, don Américo De Angelis y don Osvaldo De Angelis, como continuadora de la sociedad mercantil de carácter colectivo "José De Angelis e Hijos", una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "JOSE DE ANGELIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje Edmundo D'Amicis Nº 4730, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — 3º: El plazo de duración de la sociedad será el de 10 años, a contar desde el expresado día 1º de enero de 1953, no obstante lo cual podrá ser disuelta con anticipación después de haber transcurrido el 2º ejercicio contable por decisión de socios que representen la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — 4º: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación a que se dedicaba su antecesora o sea la fabricación y venta de calzado sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole, que la misma tiene actualmente establecido en el lugar indicado. — 5º: El capital social lo constituye la suma de 150.000 pesos m|n. de c|l., dividido en 150 cuotas de 1.000 pesos nacionales c|u., aportada por los socios en igual proporción, o sean 50 cuotas por valor de 50.000 pesos m|n. de c|u.; y representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, maquinarias y demás que constituyen el activo líquido resultante del balance practicado de común acuerdo entre las partes al expresado día 1º de enero de 1953. — 6º: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social suscribiendo nuevas cuotas y aportándolas en la proporción que por mayoría decidan. — 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 3 socios indistintamente, pero los socios Américo y Osvaldo De Angelis quedan designados gerentes de la misma, a cuyo efecto gozarán como retribución por su trabajo personal de un sueldo de 1.000 pesos mensuales el que les podrá ser aumentado por el voto unánime de todos los socios y, de acuerdo al trabajo que desarrollen para la sociedad. — El uso de la firma social lo tendrán indistintamente los 3 socios, quienes deberán anteponer sus respectivas firmas personales a la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos y negocios sociales. — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los 3 socios sin perjuicio de las que los gerentes por su condición de tales están obligados a desempeñar los siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares del país, y, aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, tomar dinero prestado a interés de los mencionados establecimien-

tos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación ni de tipo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o prendarias; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los enumerados o relacionados con la administración social. —

Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 8º: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, contracción y actividad en beneficio de la sociedad. — 9º: Cada año el 1º de enero se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal", se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 10º: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de 1 por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad.

— 11º: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 12º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapacitado o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 o|o al contado: 25 o|o dentro de los 10 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25 % restante dentro do los 20 meses, a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 o|o anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 13º: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. —

14º: Toda divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia dentro del término de 5 días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las 14 cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Juan Lamoglie y don Humberto Carlos Martínez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José De Angelis. — Américo De Angelis. — Osvaldo De Angelis. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Tgo.: H. C. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180.— e.17|9-Nº 5.576-v.23|9|54

TRAFICANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vito Traficante, argentino, casado y Osvaldo Roberto Elías, argentino, soltero, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de TRAFICANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de dos años. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Anchorena número trescientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de importación, exportación, compra y venta de fruta al por mayor, en general todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades, operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el Código de Comercio, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto. a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos y cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer denuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago de créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir derechos legales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos y condiciones y demás requisitos que crea conveniente; d) representar a la sociedad cuando estuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con la más amplia facultad; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisas o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportando los socios en la siguiente forma: Don Vito Traficante, la suma de noventa mil pesos o sea noventa cuotas de mil pesos cada una y don Osvaldo Roberto Elías, sesenta mil pesos por sesenta cuotas de mil pesos cada una; los socios integran su capital y por los montos de acuerdo con este contrato, que se consignarán en el libro inventario al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y firmando en prueba de ello en el libro inventario respectivo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vito Traficante y Osvaldo Roberto Elías, en caso de ausencia o enfermedad de uno de ellos, éste designará quien lo ha de sustituir, dejando constancia de ello en el libro de actas, los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad, quedando desde ya facultados para celebrar en la forma establecida toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, dar o tomar en arrendamiento, aunque sea por más de tres años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la sociedad, en su objeto. — Sexto: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo retirar importes mensuales a cuenta de utilidades y con cargo a cuentas particulares, que se abrirán a cada uno de los socios. — Séptimo: Las utilidades después de deducir el cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: al socio Vito Traficante el sesenta por ciento (60%) y el cuarenta por ciento (40%) restante al socio Osvaldo Roberto Elías, la pérdida del cuarenta por ciento (40%) del capital, hace que la sociedad sin más trámite entre en liquidación. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, es decir a su sola firma, con excepción del caso en que se trate de la venta de bienes inmuebles o rodados de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma de los dos socios. — Todos ellos harán uso de la firma bajo el sello social de Traficante, S. R. L. y en calidad de gerentes. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante abonará al socio saliente, herederos o representantes legales del incapaz o fallecido, el capital más el saldo de su cuenta particular, más las utilidades correspondientes a la fecha de retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma siguiente: el veinticinco por ciento (25%) en efectivo y dentro de los tres días de la fecha arriba citada y el resto en cuatro cuotas trimestrales, abonando además un interés del seis por ciento (6%). — Es optativo del socio restante abonar total o parcialmente los importes precitados, no correspondiendo en el primer caso, abonar cantidad alguna en concepto de intereses. — Décimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos, una vez al año, para considerar el balance general y dentro de los tres meses del ejercicio financiero, podrán hacerse reuniones especiales, siempre que uno de los socios lo solicitare, debiendo hacer las citaciones por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión que se propone. — Décimo Primero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o ante los herederos de alguno de o representante legal del incapaz, con motivo de la liquidación, disolución o participación de la sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad; recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación, si no se llegara a ningún acuerdo quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio, ni los herederos, ni el representante legal podrán exigir suma alguna por derechos de llave, derechos de inversión u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Tercera: Los socios no podrán formar parte ni tener intervención en otra sociedad o industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al desempeño de sus negocios y actividades sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado este contrato, nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido firmándolo en prueba de conformidad. — Vito Traficante. Osvaldo Roberto Elías. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.17|9-Nº 5.522-v.23|9|54

"BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. "Bruno, Empaquetaduras y Juntas, Sociedad De Responsabilidad Limitada". Constitución. Artículo Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre don Carlos Pedro Bruno, con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos sesenta, argentino, casado, y don Pedro Criscuolo, con domicilio en la calle Brandsen ochenta y cinco, localidad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, ambos mayores de edad, una Sociedad Comercial sujeta al Régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro "BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio. Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Piedras seiscientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: El objeto de esta Sociedad será dedicar su actividad en el ramo de comercio de fabricación, importación, exportación, representación y venta de artículos técnicos para la industria en general. Utiles, accesorios, repuestos y productos para la mecánica, las industrias, el hogar, el campo y la construcción. Con dedicación especial a guarniciones, empaquetaduras y juntas en general y artículos de amianto y goma. — Para el cumplimiento de ese fin la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda clase de bienes, la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los Estados y Municipios, Institutos bancarios oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras cualesquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establezca la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que juzguen convenientes, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. l) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras inclusive hipotecarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial, mixta o particular creada o por crearse. ll) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y|o de terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad el interés social. — Plazo de duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Capital social y suscripción. Obligación por cuota suplementaria. Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto en la proporción siguiente: Don Carlos Pedro Bruno nueve mil quinientas cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Pedro Criscuolo quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por ambos socios en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro o sea pesos un millón moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración, gerencia y facultades de los gerentes. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio señor Carlos Pedro Bruno, quien queda por este acto designado gerente de la misma. — La denominación social de "Bruno, Empaquetaduras y Juntas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad podrán celebrar sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan el derecho de su presentación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad, actuar ante el Tribunal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás oficinas públicas creadas o que se crearen en lo sucesivo. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de balances y distribución de utilidades. Artículo Décimo: El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) Cinco por ciento del capital suscripto de la sociedad a reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del personal de la sociedad. c) Las cantidades que estimen conveniente los socios para formar el fondo de reserva y previsión. d) El resto que no podrá ser nun-

ca inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio señor Carlos Pedro Bruno y treinta por ciento para el socio señor Pedro Criscuolo. — Asimismo los socios resuelven que el capital aportado reditúe un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos, la firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Voluntad social. Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por el o los gerentes, a iniciativa de cualesquiera de ellos. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a este efecto al o a los gerentes. — Cesión de cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad deberá ofrecerlas previamente a otro socio quien podrá constituirse individualmente en adquirente por el todo o por parte. — El socio tendrá treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que el socio hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Con respecto al socio el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado por el número total de las cuotas integrantes y cuyo valor será pagadero en los plazos que establece el inciso b) del artículo décimo quinto. — Disolución social. Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) el transcurso del plazo establecido en el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios de común acuerdo y por intermedio de la persona o personas que designen. — Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versara el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho las cosas juzgadas. — Obligación de cesión de cuotas. Artículo Décimo Séptimo: El socio señor Carlos Pedro Bruno se obliga y compromete en cualquier época que el socio señor Pedro Criscuolo así lo solicitara a transferirle hasta dos mil quinientas cuotas de capital por su valor nominal o sea de cien pesos moneda nacional cada cuota, sin que este aumento de capital por parte del señor Pedro Criscuolo signifique modificar el porcentaje de distribución de utilidades que establece el artículo décimo inciso d) de este contrato. — Artículo Décimo Octavo: La incorporación de empleados a la sociedad se efectuará ya sea por cesión de cuotas por parte de los socios o por aumento de capital, pero siempre el porcentaje de utilidades que a los mismos se le asignen será deducido del que le corresponde a los otros dos socios en la proporción de un setenta por ciento al señor Carlos Pedro Bruno y de un treinta por ciento al señor Pedro Criscuolo. — Artículo Décimo Noveno: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente y a cuenta de utilidades los siguientes importes: el señor Carlos Pedro Bruno cinco mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Criscuolo dos mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento así lo firman en el lugar y fecha "ut supra". — P. Criscuolo. — Carlos Bruno. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.17|9-Nº 5.568-v.23|9|54

"DISLI"
DISCOS-LIBROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Doña María Teresa Fojo Colmeiro de Hernández, española; Don Raúl Sebastián Flores Noal, argentino, y Don Fabio Hernández Diez, español, todos casados, a excepción del Sr. Flores, mayores de edad, domiciliados, a estos efectos, en la calle Florida Nº 753 de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma, preferentemente, por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída entre Doña María Teresa Fojo Colmeiro de Hernández, Don Raúl Sebastián Flores Noal y Don Fabio Hernandez Diez, una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "DISLI" DISCOS-LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco años, a contar del primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Florida Nº 753, Local F. 17, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: Su objeto social será la compra venta de discos y libros en todas sus formas, inclusive la importación y exportación, como asimismo todo acto de comercio lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Doña María Teresa Fojo, ciento cincuenta cuotas de capital, o sean, quince mil pesos moneda legal, Don Raúl S. Flores, ciento cincuenta y una cuotas de capital, o sean quince mil cien pesos y don Fabio Hernández, doscientas noventa y nueve cuotas de capital o sean, veintinueve mil novecientos pesos moneda legal, integrado totalmente en dinero efectivo. — Sexta: Los socios quedan en libertad de desarrollar particular e independientemente de la sociedad, cualquier otra clase de actividades o negocios distintos de los previstos como objeto principal de la misma. — Séptima: Cada cuota de capital representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Octava: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará de acuerdo con las disposiciones siguientes: a) Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley 11.645, se precisará conformidad de todos los socios. — Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente la Sociedad, los otros socios, o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios transmitentes por el valor que ofrecen los terceros extraños, pero expresamente establecido, que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad, o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponda de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. — Los valores que resultaren serán abonados al socio cedente, sus herederos y legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. — Si terceros extraños a la sociedad, hubieren ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance antes mencionado más el 10 % referido se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la sociedad o los socios abonarán el valor máximo establecido. — b) Para la transferencia entre los socios bastará el votos favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactadas entre los interesados. — c) La sociedad, para poder ser adquirente de las cuotas de capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de socios que representen el 75 % del capital inicial. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, excluído el gerente, los socios supérstites, podrán resolver: 1) Disolver totalmente la sociedad. — 2) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido, el capital que le corespondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. — Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado. — 3) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que representen mayor capital social, inicial a los herederos o legatarios, a entrar en la Sociedad, mediante una única representación debidamente autorizada. — En el supuesto de que el que falleciere fuera el socio gerente, los otros dos decidirán de común acuerdo lo pertinente al caso. — Décima: El 31 de Julio de cada año, se realizará un inventario y balance general de las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Dentro de los ocho días de realizado el balance e inventario general, el gerente remitirá por carta certificada a cada socio, copia de dicho balance, la que deberá ser devuelta por aquéllos dentro de los quince días de su remisión, formulando las objeciones que creyeren, pudieran corresponder. — Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite al reparto de las utilidades conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar para ser aprobado, con la mayoría de votos que representen el 75% del capital social incial. — Décima Primera: Las utilidades, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal y el 10% para reservas generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas, serán igualmente soportadas por los socios en proporción a su capital suscripto. — Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser puestas a disposición de los socios dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance del ejercicio a que se refieran. — Décima Segunda: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, señor Fabio Hernández Diez, el que dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirá personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y en ejecutar las decisiones sociales a cuyo efecto dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto. — En caso de ausencia o impedimento, designarán gerente a la persona que por mayoría de votos resolvieran los socios. — En cualquier caso deberán actuar en la forma establecida en este contrato social. — Décima Tercera: Para la realización de los fines de la cláusula cuarta y de las gestiones sociales, el gerente general tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las atribuciones para firmar en nombre de la sociedad, que le confieren, la ley 11.645, el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en el articulado de la ley 11.645, o por voluntad de la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a la propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el 75% del capital social inicial así lo determine. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, quienes nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable y que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. — Bajo las condiciones que anteceden, dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Raspado: Colmeiro—Hernández. — Valen. — Fabio Hernández Diez. — Raúl S. Flores. — María Tsa. Fojo Colmeiro.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.17|9-Nº 5 594-v.23|9'54

"DIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre don Santos Di Pietro, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Los Incas 4681 y don Luis Maceri, italiano, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield 618, Lomas de Zamora, (Bs. As.), ambos mayores de edad, hábiles, convienen: — 1º — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato. — 2º — Nombre — Domicilio — Plazo — Se denominará "DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avda. de Los Incas nº 4681 (Bs. As.) facultándosela para operar en todo el territorio del país o del extranjero y modificar el domicilio indicado. Su plazo se lo fija en Cinco Años, a partir del 1º de Setiembre de 1954. Se la considerará prorrogada por otros cinco años si, con anterioridad al 1º de marzo de 1959 ninguno de los socios comunicara auténticamente al restante su oposición. — 3º — Objeto — Lo será realizar actos de comercio, en particular compra-ventas, en el país y en el extranjero mediante operaciones de importación y exportación de bienes en general y, en especial, frutas, hortalizas y artículos relacionados, directa o indirectamente, a su producción, envase, comercialización y distribución. — 4º — Capital — Se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m/n.) distribuídos en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una Cada socio aportará 25 cuotas, es decir $ 25.000. El 50% del aporte de cada socio se lo integrará en efectivo mediante depósito legal al inscribirse el presente. El 50% restante lo integrará cada socio también en efectivo, durante el primer año del giro social y según lo requieran las necesidades del mismo. — 5º — Administración — Estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes legales con uso indistinto de la firma social sin perjuicio que, cumpliéndose las exigencias legales, se nombren terceros, conjuntamente con los socios o en su reemplazo Los gerentes tendrán, indistintamente todas las facultades, en el sentido más amplio y comprensivo, necesarias para la actividad social y representación de la sociedad que se les acuerda sin restricciones, comprendiendo las facultades para las que se necesiten poderes o autorizaciones especiales por disposición de la ley o de los órganos de Gobierno nacionales, provinciales o municipales: de las administraciones de personas públicas o privadas o de las Instituciones Bancarias; tanto al presente como en el futuro. — Sólo queda prohibido a los gerentes otorgar fianzas o garantías en favor de terceros y realizar actos que sean extraños al objeto social o a las operaciones que para el cumplimiento del mismo, sean necesarias. — 6º — Balances — Utilidades — Pérdidas — Cada año, al 31 de octubre, incluso para el primer ejercicio, se balanceará el ejercicio, repartiéndose o soportándose, en proporción a las cuotas los beneficios o pérdidas previo descuento de amortizaciones, reservas, etc., y de los fondos que corresponda deducir de acuerdo con la ley ó con la voluntad de los socios. El desacuerdo con el balance, deberá consignarlo, con sus fundamentos, el socio disidente en el Libro de Actas que llevará la sociedad y el diferendo se lo resolverá por la norma del art. 9º — 7º — Disolución — Liquidación — Ambos socios podrán acordar la disolución en cualquier momento. Cualquiera de ellos podrá solicitarla por pérdida del 25% del capital. Al liquidarse la sociedad los socios serán adjudicatarios preferentes de los bienes, por el mayor valor ofertado y existiendo concurrencia de interés la adjudicación se decidirá por sorteo. Los socios, cualquiera de ellos o terceros según se convenga actuarán en la disolución y liquidación.— 8º — Incapacidad — Fallecimiento — Fallecido uno de los socios, el supérstite tendrá un plazo de deliberación de 60 días para decidir si continúa el giro con los herederos u opta por disolverlo. Si resuelve por lo primero, los herederos, unificando representación, contarán con 30 días desde la fecha en que el supérstite les comunique su decisión para resolver si aceptan continuar el giro u optan por la disolución. Si como resultado de la deliberación correspondiera disolver se procederá como se prevée en la cláusula 7ª. Para el caso de incapacidad legal se procederá análogamente. — 9º — Desacuerdos — Se los resolverá con la intervención de "amigables componedores", nombrados uno por cada parte en desacuerdo y de no coincidir para laudar solicitarán al señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, la designación de un tercero. Lo que resuelvan los componedores, será inapelable y solamente recurrible por nulidad, previo pago al acatante de la suma de $ 10.000 que sólo se le reintegrará de prosperar el recurso. La ley 11.645 y el Código de Comercio se aplicarán en todo lo no pactado en el presente extendido en sellos fiscales nacionales de $ 0,20 nros.: 436333 "N" y el presente, en Buenos Aires, a 30 días del mes de agosto de 1954. — Testado "al acatante" "531308" no vale. — E|L. 436333, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.17|9-Nº 5 577-v.23|9|54

"LEGUTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Lavayen, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Jaime Gutstadt, viudo, polaco, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1312, Capital, y Abraham Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur 2350, Capital en su carácter de únicos socios de "LEGUTEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur 235, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 483, al folio 370, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Rafael Gutstadt, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corrientes 2495, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Jaime Gutstadt, vende, cede y transfiere a favor del señor Rafael Gutstadt, las treinta cuotas de capital, que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente, estando incluída en esta cesión tanto dichas cuotas, como las acciones y derechos, frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el señor Jaime Gutstadt queda total y definitivamente separado de la misma. — Segundo: Esta venta se efectúa en la suma de $ 30.000.— moneda nacional (Treinta mil pesos moneda nacional), que el cedente recibe en este acto del señor Rafael Gutstadt, constituyendo la presente suficiente carta de pago. — Tercero: El señor Abraham Lewin presta su conformidad a la transferencia mencionada y el señor Rafael Gutstadt queda incorporado a la sociedad, cuyo contrato social conoce y acepta. — Cuarto: A consecuencia de la cesión mencionada y a efectos de aumentar el capital de la sociedad, modificar su duración y administración, modifican los artículos 3º, 4º y 5º y agregan un nuevo artículo bajo el número 11, los que quedan así redactados: 3º El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de esta modificación de contrato. — 4º El capital lo constituye la cantidad de $ 130.000.— m/n., dividido en 130 cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportados como sigue: El señor Abraham Lewin 25 cuotas y el señor Rafael Gutstadt 105; totalmente integradas. —Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y en el saldo de su cuenta particular el señor Lewin, y el señor Rafael Gutstadt, por el saldo acreedor que arroje su cuenta especial. — 5º La dirección y administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el cargo de gerentes, y podrán realizar todos los actos y gestiones que fueran necesarias con sujeción a lo establecido en la ley 11.645. — 11º Transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podría hacerlo, enviando telegrama colacionado con 3 meses de anticipación, en cuyo caso al terminar el preaviso, la Sociedad entra en liquidación. — 5º Los socios ratifican todos los demás artículos no expresamente modificados. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Interlineado: "cuotas", vale. — V. Gutstadt. — A. Lewin. — R. Gutstadt. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.17|9-Nº 5.605-v.23|9|54

MIRSKY, FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cua-

tro, entre los señores: Antonio Fernández, español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en el pasaje Juan F. Duarte número cuatro mil novecientos veinticinco; Isaac Mirsky, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Pailque número mil uno; Moisés Burstein, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve; Marcos Charnis, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Bárcena número mil setecientos ochenta; Moisés Frydlender, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Medrano número quinientos seis; Bernardo Charnis, rumano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle San Blas número mil trescientos noventa y cinco; María González, española, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y cuatro y José Martín Almón, español, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número mil doscientos noventa y cuatro. — Todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MIRSKY, FERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de cinco años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bar y restaurant, situado en la Avda. Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, de la cual se hace cargo del activo y del pasivo, según transferencia ya realizada y cuyas publicaciones se efectuaron oportunamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Antonio Fernández ciento quince cuotas, Isaac Mirsky treinta cuotas, Moisés Burstein cien cuotas, Marcos Charnis ciento treinta y una cuotas, Moisés Frydlender ciento treinta y una cuotas, Bernardo Charnis ciento treinta y una cuotas, José Martín Almón ciento veinticuatro cuotas y María González treinta y ocho cuotas. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado con los créditos que contra la sociedad vendedora tienen los señores Charnis, Frydlender y Fernández, y por dinero en efectivo que antes de ahora se depositó como pago de la operación de compra, y se invirtió en gastos de refacción del negocio, según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás socios, los que tendrán prioridad para optar a la compra de las mismas. — Séptima: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al domicilio legal de la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Octava: El día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se realizará el primer Balance General de los negocios y en los años sucesivos en la misma fecha. — Después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído entre los socios, en proporción al monto de sus cuotas suscriptas e integradas, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Los señores Bernardo Charnis, Moisés Frydlender y Moisés Burstein, quedan nombrados por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta de cualquiera dos de ellos. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, número seiscientos ocho del Código de Comercio y número diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales, actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso tribunal de faltas municipal y justicia del trabajo, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — No podrán utilizar su firma con garantías o cualquier otro acto en favor individual o de terceros, siendo responsables individual o colectivamente ante los demás socios de su actuación al frente de la sociedad. — Décima: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensualmente con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad y por simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación unificada podrán ingresar a la sociedad en representación del socio fallecido. — Si así no lo resolvieran, la sociedad abonará a los herederos o a sus representantes legales, el importe del capital que les corresponda más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del socio, en seis cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictare y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — El que se alzare contra el fallo del árbitro deberá abonar a la sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "casado". "Sociedad", "Novena", "Burstein", valen.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.17|9-Nº 5.578-v.23|9|54

METRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 21 de julio de 1952, el señor Tiberio. Preysz vende, cede y transfiere al socio Jorge Hourmouziadis las dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la sociedad METRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|9-Nº 5.583-v.23|9|54

HILANDERIA CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que los Establecimientos Fabriles Lynchester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera ceden, venden y transfieren a don Josué Matys sus cuatrocientas veinticinco cuotas de capital en la sociedad HILANDERIA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de Abril de 1954 por la suma de m$n. 365.000.— Lyntex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de otro socio de Hilandería Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada presta conformidad con la cesión mencionada. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5.534-v.23|9|54

R. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Rudecindo Luján Bustos, domiciliado en Luis María Campos número ochocientos once; Vicente Salguero, en la calle Estero Bellaco número seiscientos treinta y cinco; Augusto Buzzi, en Balcarce número un mil quinientos noventa y tres, todos de la localidad de Morón y Enrique Bulgues, domiciliado en la calle Rosario número novecientos cincuenta y cinco de la localidad de Santos Lugares, todos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "R. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 10 de Setiembre de 1949 e inscripta bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve al folio ciento setenta y seis, libro diez y ocho de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y el Señor Jorge Oscar Gonda, domiciliado en la calle Monasterio número un mil quinientos noventa y dos de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Luján Rudecindo Bustos y Vicente Salguero, venden, ceden y transfieren al señor Jorge Oscar Gonda sus respectivas cuotas de capitales de la expresada sociedad, en la proporción fijadas en el contrato social, totalmente integradas. El señor Augusto Buzzi, vende, cede y transfiere sus cuotas de capital en las mismas condiciones expresadas al Señor Enrique Antonio Bulgues, totalmente integradas. — Segunda: La venta se realiza por la cantidad de pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional (m$n. 75.000.—), que percibieron proporcionalmente cada socio vendedor, en dinero efectivo antes de ahora dando por ello suficiente carta de pago, en la siguiente manera: los señores Bustos y Salguero la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional cada uno del señor Gonda y el señor Buzzi la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional del señor Bulgues. — Tercero: Los señores Bustos, Salguero y Buzzi, transfieren en virtud de lo pactado, a los señores Bulgues y Gonda, todas las acciones y derechos que sobre las expresadas cuotas de capital tienen en la mencionada sociedad, renunciando a toda reclamación ulterior y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando además no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes y que no pesa sobre las cuotas objeto de esta cesión ningún embargo. — Cuarto: El señor Enrique Bulgues, manifiesta expresamente su conformidad al retiro de los socios señores Luján Rudecindo Bustos, Vicente Salguero y Augusto Buzzi, como así su especial consentimiento en la compra de las cuotas de los señores Bustos y Salguero por parte del señor Jorge Oscar Gonda, con los mismos derechos y obligaciones que tenían los socios salientes. — Quinta: Queda entendido que los socios Enrique Antonio Bulgues y Jorge Oscar Gonda, se encuentran en igualdad de situación con respecto al capital integrado, como así también a todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato social. — Sexta: Se designa en calidad de Gerentes con las mismas facultades conferidas en el contrato social a los señores Enrique Antonio Bulgues, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario novecientos cincuenta y cinco de la localidad de Santos Lugares y el señor Jorge Oscar Gonda, argentino, domiciliado en la calle Monasterio un mil quinientos noventa y dos de la localidad de Hurlingham, pudiendo actuar en ese carácter en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: En prueba de conformidad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra indicada. — Fdo.: Vicente Salguero. — Gonda. — Enrique A. Bulgues. — Luján R. Bustos. — Augusto Buzzi. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.17|9-Nº 5 611-v.23|9|54

LAMINACION ALUMFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 1954, entre los Señores Simón Perl, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 452, Dpto. "A"; Reiza Maleo de Perl, casada, rumana, domiciliada en la calle Deán Funes 452, Dpto. "A"; Felisa Haper de Perl, casada, argentina, domiciliada en la calle José Mármol 1655; Matilde Schliserman de Perl, Argentina, con domicilio en la calle Murguiondo 4320, Dpto. "A" y Adela Chemuz, soltera, argentina, con domicilio en la calle Pasaje de las Calandrias Nº 2235, todos mayores de edad y hábiles de contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará bajo el rubro de "LAMINACION ALUMFAR S. R. L." y tendrá su sede social en la calle Deán Funes cuatrocientos cincuenta y dos, departamento "A", Capital Federal o en el lugar que más adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — 2º. — La sociedad tendrá por objeto la fundición y laminación de aluminio, como asimismo la fabricación, compra-venta, importación y exportación y representación de cualquier otro producto metalúrgico o sus derivados, sin perjuicio de cualquier otro acto lícito de comercio que puedan realizar. — 3º. — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando prorrogado automáticamente por otro período de cinco años y así sucesivamente. Vencido el término de cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro cualesquiera de los socios en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad siempre que lo hicieran saber a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y sin que ello implique que la sociedad queda disuelta. — 4º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Simón Perl. — En caso de ausencia temporaria o retiro definitivo de éste, la asumirán dos socios indistintos en forma conjunta. — En la forma precedentemente expuesta los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, representándola con su firma debajo del rubro social adoptado, pudiendo así para el cumplimiento de los objetivos sociales: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, girar en descubierto. — A estos efectos podrán operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular creado o a crearse; b) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas; c) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir; d) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas y patentes y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos relacionados con la administración social con la única prohibición de emplearla para operaciones ajenas a la que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales ni de terceros de cualquier naturaleza que sean. — El señor Simón Perl deberá dedicar toda su atención y aptitud a la sociedad exclusivamente. — 5º. — El Capital social es de m$n. 500.000 de curso legal representado por 500 cuotas de m$n. 1.000.— pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Simón Perl, 340 cuotas o sean m$n. 340.000.— Reiza Malec de Perl 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; Felisa Haper de Perl, 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; Matilde Schliserman de Perl, 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; y Adela Chemuz 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—, integrándose la suma de m$n. 250.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles según consta en el Balance General que se acompaña a la presente y que forma parte integrante de éste, en la siguiente forma: Simón Perl m$n. 170.000.— o sean 170 cuotas; Reiza Malec de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas; Matilde Schliserman de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas Felisa Haper de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas; Adela Chemus, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas. — 6º. — El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán practicarse a solicitud de los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten una vez hechas las amortizaciones y reservas técnicas necesarias se destinará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta alcanzar ésta el diez por ciento del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Mientras las cuotas suscriptas no hayan sido totalmente integradas se destinará a este fin un porcentaje que no será inferior al treinta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio. — 7º. — El señor Simón Perl retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de m$n. 700.— con cargo a la cuenta de gastos generales. — Con cargo a sus cuentas particulares cada uno de los socios podrá hasta la suma de m$n. 500.— mensuales, importes éstos que se descontarán de las utilidades a fin de cada ejercicio. — 8º. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — 9º. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a sus herederos para lo cual éstos unificarán su personería. — En caso que éstos negaren esta inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por el valor que resulte del Balance General, se practicará a la fecha del fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondiesen al socio fallecido serán abonadas el treinta por ciento en el término de un año a contar de la fecha de declaratoria de herederos y el saldo en el término que se convenga de común acuerdo, lapso que nunca será superior a tres años. — 10º. — En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios o de retiro voluntario se procederá en la misma forma establecida en la cláusula debiéndose contar ese plazo para el pago a partir de la declaración judicial de la insania o desde la fecha en que tenga lugar el reitro efectivo del socio saliente. — 11º. — En los casos establecidos en los puntos noveno y décimo por lo cual quedarán cuotas de capital vacantes, los socios que continuasen al frente de la sociedad tendrán la preferencia en adjudicárselas en proporción directa al número de socios interesados y sin considerar el capital de cada uno de ellos. — Esta decisión deberán comunicarla expresamente dentro de los treinta días de producida esta vacante. — 12º. — En caso de disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha en que fué solicitada. — La liquidación será practicada por él o los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo resuelvan los socios designar. — 13º. — Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada. — Para los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Reiza M. de Perl. — Feliza H. de Perl. — Adela Chemuz. — Matilde S. de Perl. — Simón Perl. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.17|9-Nº 5.607-v.23|9|54

LEON ALFANDARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 1954, entre los señores León Alfandari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3162; Isaac Hasday Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle B. Sur Mer 960; e Isidoro Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle R. de Janeiro 642; todos en esta Ciudad y mayores de edad, y como únicos componentes de la sociedad "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", celebrada por instrumento privado con fecha 11 de abril de 1946 e inscripta en el R. P. de Comercio el día 21 de Mayo de 1946, bajo Nº 442, al folio 277 del Lº 10 y de fecha 9 de Noviembre de 1948 e inscripta en el R. P. de Comercio el día 24 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.371, al folio 325 del Lº 15 de Contratos de Soc. Resp Ltda. convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente convenio de modificación de contrato, por ampliación de capital, todo conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: 1º) La sociedad indicada tiene el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Alsina 1441, y está constituída para la explotación de la compra y venta de toda clase de mercaderías, elaboradas y semielaboradas, de origen nacional y|o extranjero, para su venta al por mayor y menor; su importación y exportación. — 2º) Por este acto, los contratantes convienen aumentar el capital social de la empresa, en cuatrocientos mil pesos más ($ 400.000.— m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una, y con efecto retroactivo, día primero de Enero de 1953, capital que se encuentra ya integrado en la empresa, con la transferencia de las cuentas particulares acreedoras de cada contratante, a la sociedad, de conformidad con el balance anual de la misma, practicado al 31 de Diciembre de 1952 y aprobado el día 22 de Enero de 1953, según surge del libro de actas, a fojas 17 y 18, suscripto de conformidad por todos los socios. — 3º). Los aportes fueron realizados por los contratantes en la siguiente proporción: León Alfandari, setenta y seis (76) cuotas; Isaac Hasday Alfandari, ciento sesenta y dos (162) cuotas; e Isidoro Alfandari, ciento sesenta y dos (162) cuotas. — Con este aumento la sociedad posee un capital social de Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.), por lo que queda modificada la cláusula "cuarta" del contrato social glosado en el encabezamiento, cuya redacción futura es como sigue. — "Cuarta: El capital de la sociedad, está constituída por la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuídos entre los contratantes en la siguiente proporción: León Alfandari, ciento sesenta y seis (166) cuotas; Isaac Hasday Alfandari, ciento sesenta y siete (167) cuotas; e Isidoro Alfandari, ciento sesenta y siete (167) cuotas, todo según balance practicado al día 31 de Diciembre de 1952, y aprobado por acta del día 22 de Enero de 1953". — 4º) Este contrato ampliatorio forma parte integrante del original glosado en este mismo acto, en el encabezamiento. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): León Alfandari. — (Fdo.): Isaac Alfandari. — (Fdo.): Isidoro Alfandari.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.17|9-Nº 5.606-v.23|9|54

R E M U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, ambos argentinos naturalizados, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Rincón ciento nueve, sexto piso, y Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, quinto piso "A", respectivamente, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad que se regirá por las cláusulas que se detallan: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que se denominará REMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, noveno piso, escritorio novecientos cinco al seis, Capital Federal, o donde posteriormente se establezca, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la celebración de toda índole de actos de comercio sobre bienes de toda nauraleza, en el mercado interno o internacional sin otras limitaciones que las actividades en bancos, seguros, cajas de ahorro y toda otra que las leyes sustrajeren al giro de las sociedades de responsabilidad limitada. Podrá para los fines de su objeto, operar con bancos oficiales o privados, adquirir y enajenar toda índole de derechos reales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar y otorgar préstamos y efectuar cuantos más actos sean necesarios especialmente los enumerados en el artículo quinto del presente contrato. — Tercero: La duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, sin perjuicio de la opción que se le acuerda a cada uno de los socios de rescindir el presente contrato en cualquier época formulando su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor de tres meses, en las condiciones que se estipulan en el presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se establece en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en dinero en efectivo por ambos socios por partes iguales. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Moisés Polanuer y Teodoro Gruz, en su carácter de gerentes conjuntos, a cuyo efecto deberán usar en forma conjunta e indisoluble la firma social, usando de las suyas personales bajo el rubro societario y en tales condiciones tendrán las más amplias facultades que establecen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título y carácter bienes muebles, inmuebles o semovientes, contraer obligaciones a nombre de la sociedad, negociar pagarés y letras de cambio, obligar a la sociedad con garantías reales o personales por operaciones de la sociedad, tomar y despedir personal, fijar sus sueldos, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos en descubierto de instituciones bancarias o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuantos existan o existieren en el futuro, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa y que los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercitar el mandato conferido para el mejor desempeño de los fines sociales, pero les será prohibido otorgar fianzas o garantías por sí o por terceros que comprometan a la sociedad. — Se deja expresa constancia que ambos gerentes son argentinos y que se domicilian en la calle Caracas número trescientos veintiocho, bajo "A" y Gurruchaga trescientos noventa y seis, primer piso, departamento dos, ambos de la Capital Federal y que en prueba de la existencia del mandato conferido firman el presente contrato. — Sexto: Las utilidades o pérdidas líquidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, de conformidad a los balances que anualmente se practicarán, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta que alcance el diez por ciento del capital en concepto de reserva legal. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance de los bienes, negocios y operaciones sociales, el que será comunicado en forma auténtica a los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Dentro de los quince días los socios podrán hacer las objeciones que estimen pertinentes entendiéndose implícita su aprobación en caso de no efectuarlas. — Las normas para la realización del balance serán las legales y reglamentarias vigentes a la fecha de su realización, pudiéndose crear reservas facultativas en caso de que ello fuere conveniente a los intereses sociales. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios resolviere retirarse de la sociedad, o en caso de muerte o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad será indefectiblemente disuelta y liquidada de conformidad a las normas legales en vigencia. — Salvo que los socios, herederos o representantes se opusieren, la liquidación será realizada en forma conjunta por los gerentes de la sociedad, cualquiera sean éstos a la fecha de la disolución y liquidación. — En caso de oposición de alguna de las partes a que la liquidación sea efectuada por los gerentes, dicha liquidación será practicada conjuntamente por los socios, y en el caso de que alguno de éstos hubiere fallecido o estuviere incapacitado le reemplazará un representado que al efecto designarán sus herederos o el representante legal del incapacitado. — Noveno: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la existencia de la sociedad, de los negocios que se realicen o con relación de la disolución y liquidación de la misma, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, sin forma alguna de juicio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — La resolución del tribunal de arbitradores será inapelable y en el compromiso a celebrarse se estipulan las penalidades en que incurrieren los socios que se alzaren contra la resolución del tribunal de arbitradores, así como también los plazos para laudar y demás puntos del compromiso. — Bajo tales condiciones las partes firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, en el lugar y fecha antes indicados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.17|9-Nº 5.574-v.23|9|54

EL EMPORIO DEL PLASTICO

Erú, Sproviero y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Alejandro Erú argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero número quinientos cincuenta y siete; José Ovidio Sproviero, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en calle Viamonte número doscientos cuarenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Salomón Burstein, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en calle Beauchef número un mil trescientos veinticinco y Mario Domingo Scarmato, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en calle Añasco número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL EMPORIO DEL PLASTICO; ERU, SPROVIERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija, en la calle Paraná número sesenta y nueve, Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado de acuerdo con las conveniencias o intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato social se fija por el término de cinco años con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: La importación, representación, distribución, fabricación, compraventa, reventa y exportación de artículos de aluminio bajo cualquiera forma, menaje de tal metal, cables y conductores eléctricos, materiales aislantes, caucho, materiales plásticos como así también de las herramientas, utensilios, aparatos y artefactos necesarios para su fabricación, adorno y terminación, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades todo otro ramo que se halle en el comercio, por cuanto la enumeración precedente sólo tiene carácter enunciativo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital lo suscriben íntegramente los socios en la siguiente proporción: Alejandro Erú suscribe tres mil ciento una cuota, que equivalen a trescientos diez mil cien pesos moneda nacional; José Ovidio Sproviero suscribe dos mil setecientas una cuota, que equivalen a doscientos setenta mil cien pesos moneda nacional; Salomón Burstein suscribe cuatrocientas cuotas que equivalen a cuarenta mil pesos moneda nacional y Mario Domingo Scarmato suscribe doscientas noventa y ocho cuotas que equivalen a veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad, de las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad integra cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza, todo lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del balance de constitución y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Erú y José Ovidio Sproviero, quienes la ejercerán de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la ley 11.645, en la siguiente forma: para la suscripción de cheques, pagarés, letras, contratos y demás elementos por los cuales la sociedad resulte obligada, se requerirá la firma conjunta de dos de ellos en la siguiente forma: Previa enunciación de la razón social, los arriba mencionados suscribirán con su firma personal, haciendo mención debajo de cada firma, el cargo de gerente que ocupan en la sociedad. En cambio para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos, así como para el otorgamiento de recibos por cuenta de la sociedad y representación de la misma ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente, con la única excepción, cuando se trate de reconocimientos de deudas y aceptaciones de intimaciones de pago, en cuyo caso será necesario seguir el método arriba detallado de la firma conjunta. — Séptima: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Octava: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Alejandro Erú cuarenta y siete con setenta por ciento al socio José Ovidio Sproviero cuarenta y uno con cincuenta y cinco por ciento; al socio Salomón Burstein seis con quince por ciento y al socio Domingo Scarmato cuatro con sesenta por ciento. — Novena: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales y en retribución del trabajo que realizan en favor de la sociedad, tres de los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a la cuenta Sueldos y Jornales, las siguientes sumas: Alejandro Erú, seiscientos pesos moneda nacional: José Ovidio Sproviero, seiscientos pesos moneda nacional y Mario Scarmato, trescientos pesos moneda nacional. — Décima: Los socios Alejandro Erú, José Ovidio Sproviero y Mario D. Scarmato deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas, de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás integrantes de la misma su intención con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Cerrado el ejercicio y efectuada la distribución del resultado que el mismo arrojara, se procederá a pagar al socio saliente su capital, el total de las utilidades que le hubieran correspondido y que se hallaren acreditados en su cuenta particular, llaves de la empresa y proporción de las reservas, en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los noventa días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, desde la fecha de la primera entrega, que devengarán además, un interés del seis por ciento anual. Las cuotas del capital vacantes deberán ser absorvidas proporcionalmente entre los socios remanentes. Idéntico procedimiento se seguirá con los herederos de cualquiera de los socios que fallezca, y que opten por retirar el patrimonio heredado de la sociedad. — Duodécima: En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, los socios integrantes pueden por unanimidad decidir la disolución de la sociedad, en ese caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, estando esa labor a cargo de los socios gerentes, los que realizarán los bienes de la sociedad, al mejor postor, con facultad para cualquiera de los socios de quedarse con los bienes sociales, al precio del mejor comprador. De toda decisión de importancia trascedental para la marcha de la sociedad, deberá labrarse un acta que tendrá que quedar labrada en el libro respectivo. — Décima Tercera: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios subrogarán en todas sus atribuciones al socio fallecido, correspondiendo a los herederos de éste el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones tenía el socio que falleciera, los herederos deberán en todos los casos unificar la personería en sus relaciones con la sociedad. — Décima Cuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componendores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de litigio las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la contitución de "El Emporio del Plástico; Erú, Sproviero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. S|R.: Scarmato, vale. — Alejandro Erú. — José Ovidio Sproviero. — Salomón Burstein. — Mario Domingo Scármato. — Mario Lasaga, secretario.

$ 1.480.— e.17|9-Nº 5.393 y 5.537-v.23|9|54

AQUELARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital D. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre doña Edda Palacios Villagrán de Anchorena, argentina, domiciliada en Castex Nº 3211, Capital Federal; Carlos Cantu Sienra, uruguayo, domiciliado en Córdoba 744, Capital Federal; y Don Casimiro Knapczynski, argentino, domiciliado en Ayacucho 1027, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "AQUELARRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal Nº 1178, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de antigüedades, objetos de arte y muebles, y operaciones industriales relativas a dichos ramos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e gún socio debidamente notificada o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de Septiembre de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. Ello no obstante, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente en cualquier momento en que así lo resuelvan socios que representen no menos del 75 % del capital social. — Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000.— m/n.) formado por 1.200 cuotas de $ 100.— m/n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 500 cuotas o sean $ 50.000 m/n. Doña Edda Palacios Villagrán de Anchorena, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m/n. Don Casimiro Knapczynski y 200 cuotas o sean $ 20.000.— m/n. Don Carlos Cantu Sienra. Los socios integran

sus capitales de la siguiente manera: La señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena integra en este acto en dinero efectivo el 50 % o sean $ 25.000.— debiendo integrar el saldo restante en efectivo dentro de los 30 días de la fecha, y los señores Casimiro Knapczynski y Carlos Cantu Sienra integran totalmente sus aportes, o sean $ 50.000.— m/n. y pesos 20.000.— m/n. respectivamente, con los bienes detallados en los Inventarios adjuntos practicados en la fecha que se firman por separado y como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajena al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época y cada vez que un Gerente las convoque. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la Sociedad. Todas las resoluciones que se adopten salvo los asuntos mencionados en los artículos 12º, primer párrafo, y 18º, primer párrafo, de la Ley 11.645, serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. En lo relativo a la aprobación de Balances éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 10 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales o sea en la proporción de 33 1/3 % a cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. Si en caso de que un socio deseara transferir sus cuotas los demás socios no se las compran, quedará en libertad de transferirlas a terceros. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y/o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor o por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, y siempre que no haya podido ser resuelta por la mayoría establecida en la cláusula 6ª, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven que los tres señores Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades sin restricción alguna pudiendo actuar separada e indistintamente. La firma social estará a cargo de los Gerentes señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y Casimiro Knapczynski conjuntamente. El señor Carlos Cantu Sienra actuará como Gerente General y la señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y el señor Casimiro Knapczynski como Gerentes. El Gerente General señor Carlos Cantu Sienra deberá dedicar todo su tiempo y capacidad únicamente a la atención de su cargo y de los negocios de la sociedad, quedando expresamente convenido que no podrá dedicarse a ninguna otra actividad, profesión, empleo y/o negocio directa ni indirectamente. Los Gerentes señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y señor Casimiro Knapczynski tienen plena libertad de acción y quedan expresamente dispensados en cuanto a la prohibición del Artículo 14 de la Ley 11.645. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Edda Palacios Villagrán de Anchorena — Carlos Cantu Sienra — Casimiro Knapczynski. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.520 — e.17|9-Nº 5.524-v.23|9 54

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo mil cuarenta y seis; Américo Garino Brusco, uruguayo, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo mil cuarenta y seis,; Roberto Vecchio, argentino, casado, domiciliado en Lartigau doscientos cuarenta y uno, Wilde, Oscar Abelardo Casal, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca trescientos veintitrés, Wilde Provincia de Buenos Aires, Roberto Farina, argentino, casado, domiciliado en España mil ciento veinte y nueve; Fidel Ricevuti, italiano, casado, domiciliado en Quirno cuatrocientos treinta y cuatro; José María de la Iglesia, español soltero, domiciliado en Aconquija tres mil seiscientos ochenta, César Gianetto, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca trescientos veinte y tres, Wilde, Provincia de Buenos Aires y Raúl Dragone, argentino, casado, domiciliado en General Madariaga Número tres mil ciento sesenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, componentes de "NATIONAL CAPS LIMITED S. R. L.", formalizada por documento privado del veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y dos al folio ciento cincuenta y nueve del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada y ampliada por documentos privados del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno y dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, al folio ciento setenta del libro dieciséte en fecha 23 de noviembre de 1951 bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento seis del libro veinte y dos y en fecha 3 de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil trescientos dos al folio trescientos ochenta y dos del libro veinte y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente se conviene: Primero: Admitir el ingreso del señor Alfredo Casal, argentino, casado, domiciliado en Pasaje de la Industria mil diez y seis Capital Federal, que firma Alfredo Casal, socio de National Caps Limited S.R.L., quien aporta la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representada por novecientas cuotas de cien pesos cada una y que, según resulta del balance acompañado lo posela como crédito a cargo de la sociedad. El señor Casal declara conocer y aceptar los términos del contrato social — Segundo: Admitir la venta, cesión y transferencia que don Roberto Vecchio practica por partes iguales a favor de Oscar A. Casal, Roberto Farina, Fidel Ricevuti, Jose María Iglesia, César Gianetto y Raúl Dragone, de las cuarenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad, como así también de las reservas y saldo de su cuenta particular que asciende a pesos Diecinueve mil cuarenta y dos con siete centavos. La venta se realiza por la suma total de pesos diecinueve mil cuarenta y dos con siete centavos, moneda nacional, declarando las partes que dicho precio incluye las cuotas mencionadas precedentemente como así también los derechos a los beneficios de los ejercicios comerciales en curso, reservas legales y de cualquier otra naturaleza y a todos los demás valores que forman el archivo de la sociedad. — Tercero: Con motivo de las modificaciones expuestas precedentemente, los socios resuelven modificar el contrato social, en su artículo tercero, aumentando el capital que se eleva a Ochocientos mil pesos, según resulta del balance que se acompaña como parte integrante del presente y que está totalmente suscripto e integrado del siguiente modo: a) dos mil ochocientas cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Garino Brusco, b) dos mil ochocientas cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Américo Garino Brusco; c) novecientas cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Alfredo Casal; d) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Raúl Dragone; e) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor César Gianetto; f) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Fidel Ricevuti; g) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Roberto Farina; h) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Oscar Abelardo Casal, e i) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor María de la Iglesia. Asimismo se modifica el artículo octavo, en sus incisos A. y B., que en futuro quedarán redactados del siguiente modo: A) Las utilidades correspondientes a la fabricación de tapas para envases de vidrio, y otros, se distribuirán entre los señores Guillermo Garino Brusco, Américo Garino Brusco y Alfredo Casal, por partes iguales. B) Las utilidades correspondientes a la explotación del ramo de imprenta y litografía, se distribuirá en partes iguales entre los señores Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Ricevuti, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y María de la Iglesia. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. Entre líneas: "de la". Vale. Alfredo Casal — J. Garino Brusco. — Oscar A. Casal. — Américo Garino. — Roberto Farina. — J. M. de la Iglesia. — Fidel Ricevuti. — Raúl V. Dragone. — R. Vecchio. — C. Gianetto. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1060.— e 17|9-Nº 5.555-v.23|9 54

CAR - PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Tomás Bashous cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Pedrini, las doce cuotas de Un Mil Pesos de valor cada una que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CAR - PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía, según surge de la Escritura de fecha diez y ocho de agosto del año en curso, pasada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.661-v.24|9|54

GARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Manug Terzian, domiciliado en la calle Pedernera número dos mil novecientos ochenta y seis; don Juan Terzian, domiciliado en la Avenida Cruz número seis mil cuatrocientos noventa y uno, y don Alfredo Maluf, domiciliado en la calle Larrea número trescientos ochenta y cuatro, todos de esta Capital, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero. Su denominación es "GARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en la calle Larrea trescientos ochenta y cuatro de esta Capital. — Segundo: Su duración es de diez años a contar de la fecha. — Tercero: Su objeto es la explotación del ramo de Venta al por Mayor de artículos de cuero en general, sus afines y derivados, sin perjuicio de poder ejercer todos los actos comerciales, permitidos por las leyes. — Cuarto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos que se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Manug Terzian, cuarenta cuotas; Juan Terzian, cuarenta cuotas y Alfredo Maluf, veinte cuotas, capital invertido en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance inventario que se adjunta a la presente. — Quinto: La Gerencia será ejercida por Manug Terzian y Juan Terzian, indistintamente, y en igual forma el uso de la firma social cuya administración la ejercerán con las más amplias facultades sin limitación alguna. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción al capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería en uno solo, quien representará al socio fallecido. — Octavo: Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Hernani Spagnuolo y Guillermo M. Paz, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manug Terzian. — Juan Terzian. — A. Maluf. — Tgo.: H. Spagnuolo. — Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que paso en el Registro veintiuno y queda al folio número mil seiscientos ochenta y tres, doy fe. Para la Sociedad "Garo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley: el número tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 560.— e.17|9-Nº 5.563-v.23|9|54

ANTIGUA FARMACIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada el 20 de agosto de 1954 ante el escribano Luis M. Parral, el Sr. Antonio Tomás Anunciado De Riso cedió a los señores, Carlos Alberto Alvarez y Claudio José Torrens las treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ANTIGUA FARMACIA INGLESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5.561-v.23|9|54

PELETERIA CUSCHNIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Barengolds Vda. de Cuschnir, rusa, viuda; Rebeca Cuschnir de Lach, argentina, casada; Mordka Lach, polaco, casado y Bernardo Cuschnir, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Malabia 2224, Dto. C, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) — La sociedad se denominará PELETERIA CUSCHNIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 3219, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) — La sociedad se dedicará al comercio al por menor y mayor y a la industrialización de pieles y cueros como así también a la confección de prendas elaboradas en dichos materiales y a su venta. Podrá importar y exportar y realizar cualquier otra operación, cuando así se convenga entre los socios. — 3º) — El capital social queda fijado en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m/n. (m$n. 135.000.—), dividido en ciento treinta y cinco (135) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en mercaderías y valores según detalle que se acompaña, suscripto por los mismos en prueba de conformidad, y en la siguiente proporción: María Barengolds Vda. de Cuschnir, suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos m/n. (m$n. 40.000.—); Rebeca Cuschnir de Lach, suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos m/n. ($ 30.000.— moneda nacional); Mordka Lach, suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas o

sean cuarenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 45.000.—) y Bernardo Cuschnir, suscribe veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000.—). — 4º) — La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 15 de mayo de 1954, pero podrá disolverse anticipadamente por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquier momento en que se constate la pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, los socios deberán decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad, decisión que tomarán los socios que representen la mayoría del capital. — 5º) — La liquidación de la sociedad, siempre que proceda, será ejecutada por los socios Mordka Lach y Bernardo Cuschnir, en forma conjunta. — 6º) Los socios no podrán ceder ni vender total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros sin anuencia previa de los demás socios, quienes decidirán al respecto por mayoría del capital. — En todo caso deberán ofrecer en primer término las cuotas que deseen ceder a los demás socios, quienes tendrán opción para tomarlas en proporción a su capital. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos que ya formen parte de la misma sociedad incorporarán a ella las cuotas de capital que le correspondan, pero si no desean hacerlo podrán cederlas en la forma articulada en el párrafo anterior. — Si resultaran herederos no socios, éstos podrán incorporarse a la sociedad, con personería unificada. — 7º) La gerencia será ejercida por el socio señor Mordka Lach quien tendrá todas las facultades necesarias para la dirección administrativa de la sociedad. — Será el representante legal de la misma, pero para todos los actos de disposición y en general para aquellos que requieran el uso de la firma social, deberá acompañar la suya de la de cualesquiera de los otros socios. — La designación del gerente podrá ser revocada por el voto de los socios que reúnan el setenta por ciento (70%) del capital social y por la misma mayoría será designado nuevo gerente. — En caso de impedimento circunstancial del gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios restantes. — 8º) El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general para ser sometido a la aprobación de los socios — De las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5%) para reserva legal, se destinará un treinta por ciento (30%) para el socio-gerente y el setenta por ciento (70%) restante se repartirá entre todos los socios en proporción á sus aportes de capital. — En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción al capital aportado. — 9º) Anualmente, treinta (30) días después de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea. — Se reunirán extraordinariamente a pedido y convocatoria fehaciente de cualquiera de los socios, con expresión del orden del día a tratarse. — 10º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: María B. de Cuschnir. — Rebeca C. de Lach. — M. Lach — B. Cuschnir. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.17 9-Nº 5.569-v.23|9|54

COMPAÑIA URBANIZADORA LAS LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1386. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen los señores don Arturo Montague Jacobs, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aschl, industrial, nacido el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y uno, argentino, libreta de enrolamiento quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro, con domicilio en Ramón Castro mil ciento noventa y uno, Olivos, y don Romeo Argentino Esterico, soltero, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos diecinueve, argentino, libreta de enrolamiento cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y dos, con domicilio en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós de esta Capital. — Los comparecientes, el primero de tránsito en ésta y el segundo de este vecindario son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: — Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "COMPAÑIA URBANIZADORA LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años, a contar desde hoy, y con domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años de su plazo, debiendo coincidir el retiro con la fecha del cierre del ejercicio anual. Para esta separación el socio deberá comunicar su decisión por escrito con seis meses de anticipación. — Segundo. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la adquisición, urbanización, fraccionamiento, edificación, administración, locación, enajenación y disposición de inmuebles. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: actuar, por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y bancos oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales. De dicho capitaal están integradas en dinero efectivo, ciento veintiocho cuotas que representan doce mil ochocientos pesos cuyo importe ambos comparecientes han destinado para pagar en concepto de la cuenta de precio al vendedor del inmueble ubicado en la localidad de Unquillo, lugar "Lomas de San José" sobre la margen Este del Río Saldan, Pedanía Río Ceballos Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, de esta República, según instrumento privado firmado en esta ciudad, en la fecha; extendido en dos fojas simples habilitadas la primera con una estampilla de cinco pesos número cero ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis M. y la segunda foja con dos estampillas, una de un peso número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos doce N y otra de cincuenta centavos número cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y uno M., todas nacionales e inutilizadas por una oficina de Correos el día de hoy. Las cuotas restantes se integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: Las cuotas no pueden cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los socios; éstos tienen preferencia para su adquisición, así como también tienen preferencia para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus actuales, en caso de aumento de capital. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, actuando por separado e indistintamente con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las amortizaciones de los distintos rubros del activo serán hechas en base a los coeficientes fijados por la Dirección General Impositiva siguiéndose las normas de ésta en lo que respecta a castigos y previsiones. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de socios, transferencias de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o del gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós de esta Capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente; las resoluciones se tomarán por unanimidad, haciéndose constar las mismas en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Undécimo: Si al tratar un ejercicio anual se demostrara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso, y el haber que le pertenezca se abonará a quien corresponda en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en las gestiones que deban realizar vinculadas con la sociedad. Este representante no tendrá voto. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o arbitradores no procedan a la designación que les corresponda ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de está ciudad. Leída que les fué se ratifican en su contenido firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don Alberto Catriel Facundo Julianes Labarriere, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. M. Jacobs — Romeo A. Esterico. — A. de Frutos. — A. Julianes Labarriere. Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados del tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos veintiuno, al tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos veinticuatro, Serie M, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: capital, y, tienen, suceso, entrar, tercero, vale. Hay un sello. — Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.820. — e.20|9-Nº 5.631-v.24|9|54

PASOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha trece de Agosto del corriente año pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Alberto Cabrosi, cedió al socio don Rafael Naftali las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía del capital de "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5.610.v.23|9|54

EDICIONES CENIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Es Copia. — Entre los señores Juan Carlos Granda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el pasaje La Marca 1642 y Manuel Rey Tosar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brasil 675, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad actuará bajo la denominación de "EDICIONES "C E N I T" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y seis, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración. La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por período de igual término y así sucesivamente, para cuyo caso los socios enviarán recíprocamente a la sociedad telegrama colacionado en dicho sentido, noventa días antes del vencimiento del período a que se refiere. Queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar antes del vencimiento la disolución de la Sociedad, de los casos en que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad será la edición de libros con el sello "Ediciones Cenit", edición de revistas nacionales y|o extranjeras, distribución de los libros y|o revistas editadas, venta de libros y|o revistas, ya sea por cuenta propia o ajena y|o al por mayor y|o menor y|o las editadas y|o la de los terceros, representaciones de editoriales nacionales o extranjeras, y en general, todas las actividades afines y que se relacionen con el negocio, edición, representación, venta, distribución, etc. de libros, revistas, obras literarias o científicas, tratados, enciclopedias y otras nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar todo género de productos; b) comprar, vender, permutar, hipotecar, o gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso bienes inmuebles; c) dar o tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier forma o clase de moneda, o en títulos representativos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central, de la República o de todo otro Banco Oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; e) Podrá abrir cuenta corriente en esos Bancos u otros, con garantías o sin ellas, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, librar cheques, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; para todo ello podrá otorgar y firmar cuanto instrumento público como escrituras públicas se requieran. Queda bien entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativas. — Cuarta: Capital. El capital se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos) el señor Granda y cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos) el socio señor Rey Tosar. Este capital lo constituyen documentos de terceros por valor de noventa mil pesos moneda nacional que aportan cuarenta y cinco mil pesos cada socio y los muebles y útiles de la oficina calle Moreno 1786 cuyo valor asciende de diez mil pesos aportados cinco mil pesos por cada socio, todo de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña al presente contrato, que forma parte del mismo debidamente firmado por los socios. — Quinta: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que ejercerán las funciones

de gerentes, designándoselos en este acto. El señor Granda ejercerá las funciones como gerente de venta, distribución y cobranzas, y el señor Rey Tosar la de Gerente de Producción y Técnico. El uso de la firma social lo tendrán ambos socios gerentes conjuntamente con la prohibición expresa de que no podrán utilizarla para asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a terceros. En el carácter invocado ambos socios están ampliamente facultados para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de esta Sociedad, expuestos en la cláusula tercera, que se dan por reproducidos expresa e integramente en este lugar, con la amplitud que prescribe el art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Balance: Al día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será presentado a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del cierre del ejercicio económico contable. El balance que no fuere firmado es objetado por los socios dentro de los noventa días de presentado, será considerado como aprobado. — Séptima: Utilidades: Las utilidades que arroje el balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en partes iguales entre los socios. Los beneficios que le corresponda a cada socio será acreditado en sus respectivas cuentas personales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Disolución: La Sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o separación del otro socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el restante podrá optar: o continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. En este caso se hará al valor que corresponda de acuerdo al último balance y su pago se hará en diez cuotas mensuales de igual cantidad a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Separación de Socio: El socio que deseara retirarse de la Sociedad podrá hacerlo únicamente previamente a su otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación a su deseo, debiendo ofrecer sus cuotas a su co-socio al precio del último balance y cobrando su importe en diez cuotas mensuales iguales. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad, solo será factible con el consentimiento del otro socio. — Décima: Remuneración: Los socios podrán retirar mensualmente, y de acuerdo común, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Cláusula Especial: Teniendo en cuenta que los socios vienen dedicándose a las mismas actividades a que se refiere la cláusula tercera, de este contrato, queda entendido y aclarado que la actividad de los socios en la sociedad no entorpecerá la que privadamente tenga cada socio fuera de ella. — Duodécima Primera: Disposiciones Generales: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales con respecto a la marcha de la Sociedad, interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante la vigencia del mismo o con motivo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada grupo en desidencia, quienes deberán antes de proceder a su cometido, designar un árbitro tercero quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por aquéllos. Bajo las doce cláusulas precedentes que los socios firman de conformidad obligándose conforme a derecho, queda constituída esta Sociedad suscribiéndose el presente contrato en Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 5.722-v.24|9|54

PAZ, VILANOVA Y CIA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Rafael Justiniano Lorenzo del Corazón de Jesús Bosch y Miguenz, argentino soltero; Raúl Zaccai, argentino, soltero; María Lilea Paz de Opstad, argentina, casada; María Cristina Paperán de Vilanova, uruguaya, casada; Julián Mariano Aguirre, argentino, casado. José Luis Gioele Campi, italiano, casado; Raúl Elías Paz, argentino, soltero; Alberto Fernando Perales, argentino, casado: Carlos Alfredo Rocha, argentino, casado; José Alfonso Vilanova, argentino, casado y Rafael Ricardo González, argentino, soltero, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAZ, VILANOVA Y CIA.", INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en noventa y nueve años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pasado el primer año cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Si la Sociedad y|o los socios resuelven adquirir sus cuotas, las mismas le serán pagadas a su valor nominal, en forma a convenirse. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general; aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, negocios realizados o a realizarse. — b) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados, directa o indirectamente, con las industrias aceiteras; mecánica y metalúrgica; textil; maderera; química; de la construcción; de la alimentación; de la minería. — c) Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. — d) Inmobiliarias: por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por cada uno de los señores Julián Mariano Aguirre, Rafael Justiniano Bosch, José Luis Gioele Campi, María Lilea Paz de Opstad, Raúl Elías Paz, Alberto Fernando Perales, Carlos Alfredo Rocha, José Alfonso Vilanova y Raúl Zaccai, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por la señora María Cristina Paperán de Vilanova, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y por el señor Rafael Ricardo González doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto los importes correspondientes al cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Quinto: A) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no, de la firma. — B) Se designa gerente a los señores Raúl Elías Paz y José Alfonso Vilanova, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — C) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes. — D) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — E) El nombramiento o remoción de los gerentes se efectuará por la mayoría contractual. — Sexto: Los señores José Alfonso Vilanova y Raúl Elías Paz, podrán intervenir, directa o indirectamente en negocios que no hayan sido encarados por la Sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones y honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) las utilidades netas y realizadas y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al capital suscripto e integrado. — Noveno: Por simple mayoría de las cuotas-votos se resolverá las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de las cuotas votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será afectuada por los socios gerentes o por quienes los represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: Fenecido el primer ejercicio social, por simple mayoría de cuotas, los socios podrán resolver sobre la transformación de esta Compañía en Sociedad Anónima, resolución que obligara a todos los socios. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el cincuentiuno por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los asuntos a tratar, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Sexto: La Sociedad reconoce como fundadores a los Señores Raúl Elías Paz y José Alfonso Vilanova. Pagará a cada uno de ellos y|o a sus sucesores, por el término de diez años, el cinco por ciento de las utilidades netas y realizadas. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa, que fuere, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso Judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro Fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Paz, Vilanova y Cía.", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de veinte centavos moneda nacional, numerados corelativamente del número 326993 al presente número 326996, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 2 Septiembre de 1954. — Rafael J. Bosch; Raúl Zaccai; María L. Paz de Opstad; María Cristina P. de Vilanova; Raúl Paz; José G. Campi; J. M. Aguirre; A. F. Perales; C. A. Rocha; J. A. Vilanova; Rafael R. González.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.940.— e.20|9-Nº 5.632-v.24|9|54

PAGON'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días, que "PAGON'S. S. R. LTDA. aumentó su capital de pesos 400.000.— a la suma de $ 650.000.— m|n.; modificándose los artículos siguientes que quedan redactados así: Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 650.000.—), es decir un aumento de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) sobre el capital actual de cuatrocientos mil pesos. — El capital estará dividido en seiscientas cincuenta cuotas (650) de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas, es decir Quinientos mil pesos al señor Custodio Goncalves, y ciento cincuenta cuotas, es decir Ciento cincuenta mil pesos al señor Federico R. Pazos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se hará un Inventario, Balance General y cuenta de Ganacias y Pérdidas. — De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Del resto se acreditará el cuarenta por ciento a los dos socios por partes iguales, es decir veinte por ciento a cada uno y el sesenta por ciento restante se repartirá en proporción al haber de cada socio, formándose el haber con la cuenta capital y la cuenta particular de los mismos. — El señor Federico R. Pazos, tendrá la obligación de dejar una parte sustancial de sus ganancias en la Sociedad hasta equiparar el capital del otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.854-v.27|9|54

"DENVER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días: 1º) Que por documento privado de fecha 31 de Agosto de 1954, don Adolfo Kotin vende, cede y transfiere a don Isidoro Kotin 375 cuotas de las 1350 cuotas de capital que tiene y le corresponde en "DENVER, S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954. — 2º) Los demás componentes expresan conformidad y aceptan la incorporación de Isidoro Kotin a la Sociedad. — 3º) Se modifican las cláusulas Segunda y Novena en el sentido siguiente: a) El capital social queda aportado así: Salomón Kotin, 2700 cuotas; Jaime y Aron Kotin, 1350 cuotas cada uno; Adolfo Kotin, 975 cuotas; Israel Dvorkin, 750 cuotas; Isidoro Kotin, 375 cuotas. b) Las utilidades y pérdidas distribuídas así: Salomón Kotin, 36 o|o; Jaime y Aron Kotin, 18 o|o cada uno; Adolfo Kotin, 13 o|o; Israel Dvorkin, 10 o|o; Isidoro Kotin, 5 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.20|9-Nº 5.634-v.24|9|54

COMPAÑIA MINERA PATAGONICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1954, otorgada ante el escribano Leandro A. Rivas en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, don Lisardo Germán Jara y doña Nélida Dora Frangi vendieron a don Ricardo Luis Frangi la totalidad de las cuotas de Cien pesos cada una de que eran titulares en la sociedad denominada "COMPAÑIA MINERA PATAGONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 9 de setiembre del año 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 5.570-v.23|9|54

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de Cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado celebrado entre las partes con fecha 27 de Mayo del año 1954; don Carlos Alberto Fernández, ha vendido a don Mariano Fernández Alvarez, las Veinte cuotas de capital social del valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, que tenía aportadas en la Sociedad que gira con domicilio legal en Comodoro Rivadavia bajo el rubro de: "COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CODIPA, S. R. L. — Buenos Aires, 13 de setiembre del año 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 5.572-v.23|9|54

"MASSIA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre el señor Erich Katz o José Erico Katz, alemán de origen, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Adelina doscientos setenta y uno, de la localidad de Villa Ballester, por una parte, y por la otra parte, la señorita Haydée Beatriz Massia, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital Federal, calle Lafinur tres mil trescientos veinticinco, se conviene lo siguiente: — Primero El señor Katz, cede renuncia y transfiere a la señorita Massia, la cuota social que tiene en la sociedad "Katz y Massia, sociedad de responsabilidad limitada" constituída con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta por el aludido señor Katz y el señor José Roberto Massia, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos nueve, al folio setenta y dos del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Katz efectúa la cesión por el precio total convenio de Un mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de manos de la cesionaria señorita Massia. — Tercero: El señor Katz se retira de la sociedad, quedando sin valor y efecto el cargo de Gerente con-

ferido, al que renuncia en forma expresa. Asimismo manifiesta no tener reclamación alguna que formular contra la sociedad "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni contra el socio don José Roberto Massia, cualquiera fuera la naturaleza de la reclamación. — Cuarto: Con motivo de la cesión referida precedentemente, se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MASSIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad y escritorios en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete de la misma, integrada por los socios señor José Roberto Massia y señorita Haydée Beatriz Massia, la que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. Esta sociedad es la misma que giraba bajo el nombre de "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio señor José Roberto Massia, el que asume el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social en toda clase de operaciones cualquiera fuera su naturaleza y sin limitación alguna, con la amplitud a que le da derecho el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo asimismo otorgar poderes judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza". — Quinto: Presente en este acto el socio señor José Roberto Massia, manifiesta en su carácter de socio de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que a partir de esta cesión girará bajo el nombre de "Massia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su expresa conformidad con la aludida cesión de cuotas efectuada por el señor Katz, así como también con respecto a las modificaciones de las cláusulas primera y cuarta, motivadas por la ya mencionada cesión. El presente convenio ha sido extendido en dos sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos cada uno números ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco y ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos. — J. R. Massia. — José Erico Katz. — Haydée B. Massia".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.20|9-Nº 5.620-v.24|9|54

SONOVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto de 1954, entre los señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta, argentino y Pedro Pironi, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que se detallan a continuación: — 1º — Objeto: El objeto esencial de la sociedad es el comercio de: discos, artículos fotográficos, aparatos de radio, televisión, óptica y artefactos para el hogar, pudiéndose extenderse a otros rubros. — 2º — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "SONOVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— 3º — Domicilio: El domicilio social se constituye en la Avda. Callao 1889", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente e instalar sucursales en los lugarres que se estime oportuno dentro del país. — 4º — Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Transcurridos cinco años, cuatro meses y trece días de dicho plazo, el socio que deseare podrá retirarse, siempre que comunique al otro por telegrama colacionado su decisión, con noventa días de antelación a la terminación del ejercicio en vigor, rigiendo para el reintegro del capital, revalorizaciones y valores y valores intangibles, las condiciones que se fijan más adelante. — 5º — Capital: El capital social es de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que corresponden por partes iguales a los socios y está representado por el local Avda. Callao 188|92, instalaciones rodado, muebles, útiles y mercaderías aportados por los socios. — 6º — Dirección y Administración: La dirección y contralor de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios, quienes dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas. — La administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi, con todas las facultades establecidas en el art. 16 de la Ley 11.645, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, a excepción de los actos que se refieran a la adquisición, venta, transferencia o afectación de locales o inmuebles, para lo que será necesario la firma conjunta de ambos. — En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad con fianzas o garantías a terceros. — 7º — Dedicación: El socio señor Pedro Pironi dedicará al negocio todo su tiempo, mientras que el socio señor Salvador R. A Trotta, le dedicará el tiempo que estime conveniente, pudiendo además atender otras actividades comerciales, y en especial las que realiza en la actualidad. — 8º — Balances y Previsiones: Al finalizar cada ejercicio anual se procederá a efectuar un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, previo ajuste de amortizaciones técnicas, previsiones y reservas que correspondan. — Los balances que no sean observados por escrito por los socios dentro de los treinta (30) días calendario, de haberlos recibidos, se considerarán aprobados. — 9º — Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuidas anualmente entre los socios por partes iguales. — De igual manera serán soportadas las pérdidas. — Cuando las pérdidas alcancen al 40 % del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — 10º — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento de uno de los socios, dentro del tercer día siguiente al del deceso, se practicará un inventario general con asistencia de las partes, las cuales podrán designar representantes a tal fin. — Además, se efectuará un balance de resultados a la fecha del deceso. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: a) Retirarse de la sociedad percibiendo el capital y demás valores de acuerdo con lo establecido en el art. 11; b) Continuar en la sociedad unificando la representación. — Cuando la incapacidad es solamente física, el socio incapacitado podrá designar un representante. — En cualquiera de las situaciones previstas los representantes en el carácter de tales sólo tendrán intervención en la dirección y contralor de la sociedad. — 11º — Reintegración del Capital: El capital y demás valores se abonarán a los socios que se retiren o a los herederos o al representante del socio fallecido o incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 8 % anual. — A efectos de determinar el capital, utilidades, revalorizaciones y valores intangibles en los casos de retiro de socio se hará en base al inventario y al balance general practicado al cierre de ese ejercicio. — En caso de retiro por fallecimiento la determinación de tales importes se efectuará tomando por base el inventario y el balance de resultados que se habrá practicado de acuerdo con lo que se establece en el art. 10. — Los valores intangibles así como también la revaluación de las cuentas patrimoniales serán establecidos por un Contador Público Nacional que será designado de conformidad por las partes. — 12º Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será sometido al arbitraje de amigables componedores designado uno por cada parte quienes antes de entrar a actuar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo se considerará inapelable. — De conformidad firman a continuación este contrato los Sres. Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi que ha sido extendido en los sellos 105.858|9 valor $ 1,50 habilitados en forma legal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|9-Nº 5.808-v.27|9|54

HERBERT A. H. BEHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Rafael Pablo Mengel, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; don Luciano Luis Alfonso Cocagne, francés, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en Córdoba 679, Capital Federal, y don José Manuel González, de nacionalidad argentino, soltero, Ingeniero y también domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "HERBERT A. H. BEHRENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Córdoba 679, piso séptimo, oficina 703, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de veinte años a partir del 1º de Agosto de 1954. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y especialmente productos y subproductos de la industria lechera, la importación de productos químicos, maquinarias y aparatos y el comercio en general, así como representaciones, consignaciones y comisiones, pudiendo realizar la sociedad toda clase de operaciones que sirvan al mejor cumplimiento de su cometido. — Tercera: El capital social es de m$n. 50.000. — (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) distribuído en 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales el socio don Rafael Pablo Mengel, suscribe la suma de m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional); el socio don José Manuel González, suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) y el socio don Luciano Luis Alfonso Cocagne suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) todo en dinero efectivo, aportándose el 50% al firmarse el presente contrato y el resto según lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Hermann Günther Block, domiciliado en Pampa 2779 de esta Ciudad, soltero, comerciante y por el señor Rafael Pablo Mengel, a quienes se designa en este acto, como gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes, podrán gozar de un sueldo, siempre que así lo resolviera la asamblea de socios, y este sueldo será cargado a gastos generales. — Quinta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, aun aquellos para los que los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni comprometer la firma a favor de prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, y comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso las Comisiones de Conciliación, con todas las facultades inherentes a esa representación. — Sexta: El ejercicio comercial comienza el 1º de agosto y terminará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previo descuento del 5% para la Reserva Legal, dentro de los límites de la ley número 11 645, se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital social que poseen, soportándose las pérdidas, si las hubiera, de la misma manera. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos y cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota. Esta proporción regirá también para los casos previstos en el artículo 18, 2º párrafo, de la ley Nº 11.645. — Se llevará un libro de actas rubricado, a los efectos de registrar las resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, en proporción a las cuotas de capital que posean, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio premuerto, al valor que resulte del primer balance general a confeccionarse con posterioridad a la fecha del fallecimiento. El precio de las cuotas que corresponden al socio premuerto; y sus demás haberes se abonarán en dos cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a los tres y seis meses de la fecha del ya mencionado balance. Por mayoría de votos y/o por fallecimiento de alguno de los socios, podrá también resolverse la liquidación de la sociedad, y a tal efecto, el liquidador será designado por mayoría de votos, y si es por causa de fallecimiento, por los socios sobrevivientes. — Novena: Los herederos deben unificar su representación para tratar con la sociedad. — Décima: Los socios resuelven no someterse a los artículos 448 y 449 del Código de Comercio en lo que al arbitraje se refiere, y desde ya se someten, para el caso de cualquier divergencia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina. Bajo los diez artículos que anteceden dar por constituída la sociedad "Herbert A. H. Behrens". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Limitaciones - giro. Vale. — Entre líneas: Nº, socios de acuerdo a las cuotas de capital social que poseen. — Vale. — Firmado: Rafael Pablo Mengel. — Luciano Luis Alfonso Cocagne. — José Manuel González.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.21|9-Nº 5.848-v.27|9|54

CASA GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Isaac Goldsztein, y Bernardo Goldsztein, únicos integrantes de la sociedad "Casa Goldsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1951, bajo el Nº 315, al folio 206 del libro 20 y con modificaciones inscriptas el 30 de marzo de 1954 bajo el Nº 552 al folio 336 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y resuelven de común acuerdo incorporar a la misma al señor Máximo Garfunkel y modificar el contrato social, el que quedará para el futuro redactado en los siguientes términos: Primera: Entre los señores Isaac Goldsztein, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, Bernardo Goldsztein, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, y Máximo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3070, 2º M., de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GOLDSZTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal en la calle Cánning Nº 114, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor, importación y exportación y a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito, relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años, y luego al vencer cada período de dos años, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Isaac Goldsztein cien (100) cuotas, el señor Bernardo Goldsztein, cien cuotas (100), y el señor Máximo Garfunkel cincuenta (50) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el primero, cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el segundo y cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.) el tercero, y que integran en la siguiente forma: los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein según balance que en la fecha se confecciona y que se tiene como parte constitutiva del presente, y el señor Máximo Garfunkel en efectivo: veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— m$n.) antes del 20 de julio y treinta mil (30.000.— m$n.) pesos moneda nacional antes del 30 de septiembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Isaac Goldsztein, Bernardo Goldsztein y Máximo Garfunkel a quienes se les confiere el cargo de gerentes. — La firma social será la personal de dos de los socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad y seguida por el aditamento "gerente", debiendo hacerlo para ser válida en todos los casos el señor Máximo Garfunkel con uno de los señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianza o garantías a favor de terceros. — Séptima: El mandato para administrar de los socios gerentes comprende las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octava: El socio señor Máximo Garfunkel deberá dedicarse a la sociedad en forma exclusiva no pudiendo realizar otras actividades comerciales o industriales, no así los socios señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein que dedicarán a la misma el tiempo que consideren indispensable para la buena marcha de los negocios, sin compromisos ni limitaciones de tiempo o actividades. — El señor Máximo Garfunkel percibirá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional (500.— m$n.) que se cargará a gastos generales. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general o inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Décima: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%); el señor Bernardo Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) y el señor Máximo Garfunkel el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34%). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décima Primera: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán dentro de los cuarenta días de practicado cada balance general, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiere, y serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein, la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos o representantes legales del premuerto. En el caso de que el fallecido o incapacitado sea el Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir las cuotas de acuerdo a las disposiciones de la cláusula siguiente o disponer la disolución social. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con las facultades indicadas en la cláusula séptima del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere, en concepto de capital y utilidades. En este supuesto y en el de fallecimiento, incapacidad o retiro de la sociedad del socio Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir sus cuotas a valor de libros, pudiendo abonarlo el importe correspondiente en seis mensualidades iguales, más el Ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, y en el caso del señor Máximo Garfunkel según lo indica el artículo anterior. Las notificaciones deberán hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima Quinta: En el caso de disolución, terminación del contrato social, o cualquier otra circunstancia que motivara el retiro de la sociedad del Sr. Máximo Garfunkel el derecho al uso y goce de la propiedad sita en la calle Cánning Nº 114, será exclusivamente de los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein, sin obligación de compensación alguna por este concepto, el de mejoras introducidas al local o el de llave de negocio. — Décima Sexta: Todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero

para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Fdo.: J. Goldsztein. — B. Goldsztein. — M Garfunkel.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.21|9-Nº 5.852-v.27|9|54

ANTONIO CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Rodolfo E. García Susini, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Marcelino Hirigoyen, que firma "M. Hirigoyen"; don Francisco Larreategui, que firma "Fco. Laurreategui", don Luis Manzini y don Héctor Francisco Calvente, que firma "H. Calvente", todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Perú quinientos cincuenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe como así de que los tres primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor Calvente en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería se acredita más adelante. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: a) Que son actualmente únicos integrantes de la Sociedad "Antonio Calvente Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano Carlos P. Avendaño de la ciudad de Rosario de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de igual año, bajo el número trescientos sesenta y dos al folio treinta y tres del Libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que han resuelto prorrogar el contrato social; efectuar modificaciones y aumentar el capital en el mismo. c) Que como consecuencia de lo expuesto, en lo sucesivo regirán sus relaciones societarias con el siguiente contrato: Primero: La sociedad se designará "ANTONIO CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en calle Perú quinientos cincuenta y seis, asiento principal de sus negocios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias, talleres o fábricas en el resto del país o fuera de él. — Segundo: El término de duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y el comercio de ferretería y ramos anexos, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos de comercio e industrias o afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrados por los socios de acuerdo al último balance general de fecha treinta de junio último, una de cuyas copias debidamente certificada por contador público se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, setecientos cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcelino Hirigoyen, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Francisco Larreategui cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Luis Manzini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Héctor Francisco Calvente, Ricardo Juan Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, quienes en calidad de gerentes actuarán usando la firma social, obrando siempre sea cualesquiera conjuntamente en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de comercio ni en fianzas y garantías, siendo responsable directamente cada firmante, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, administrar, edificar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o transferir derechos reales sobre muebles e inmuebles, modificarlos, dividirlos y alterar su constitución o naturaleza, tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas; todo ello por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase o sin ella, y transferir esos créditos, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares o instituciones del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando, dividiendo y cancelando hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de rentas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, cancelar prendas e hipotecas con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina y de los demás Bancos establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, en oro o en papel moneda con garantías reales o personales o sin ellas por la cantidad, al interés y plazo que ajustaren, firmando como librador, aceptante o endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. — Para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad depositados a su nombre o a su orden, percibir su importe y firmar los documentos y obligaciones correspondientes. — Para que giren cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones. — Reconozcan deudas u obligaciones de la sociedad, endosen cheques o giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, enajenen o vendan giros dentro del país o en el extranjero. — Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción or sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Cada año, el día treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal que establece la ley, del saldo que resulte se repartirá a cada socio una suma igual al diez por ciento del capital aportado y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria treinta y cinco por ciento, señor Marcelino Hirigoyen, veintisiete por ciento; señor Francisco Larreategui, veinticinco por ciento y señor Luis Manzini, trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los gerentes recibirán mensualmente como remuneración por el desempeño de sus cargos las sumas que fijen anualmente por acta en reunión de socios, imputándose a gastos generales, no pudiendo los señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la previa conformidad escrita dada por los demás socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas de capital, utilidades o intereses, abonándolas a los herederos en diez cuotas iguales, semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantía a satisfacción a excepción de la primera cuota que se abonará al contado; o bien podrán optar los herederos para seguir formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o sus representantes legales resolvieran no proseguir en el giro social se les abonará las cuotas que les corresponda en la forma establecida precedentemente, dejándose bien entendido que una vez fijado el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes quedarán totalmente separados de la sociedad no teniendo en ella intervención, ingerencia ni participación alguna. — Noveno: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la liquidación total o parcial de la sociedad o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia con absoluta prohibición de dar intervención judicial, quedando establecido que el que acuda a la autoridad judicial sufragará por su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décimo: Los socios señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini se obligan a prestar su actividad personal, conocimiento y diligencia exclusivamente en beneficio de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido el formar parte en cualquier otra sociedad, sea cual fuere el carácter en la que pretendieren hacerlo debiendo desempeñar sus tareas que de común acuerdo los socios se hubieren asignado: el incumplimiento a lo precedentemente establecido podrá dar lugar a la exclusión del socio remiso. — Undécimo: Todo aquello no previsto en el presente contrato que regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio. — La personería invocada por el señor Héctor Francisco Calvente resulta de los estatutos sociales protocolizados ante mí, al folio trescientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de igual año, bajo el número novecientos ochenta y nueve al folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y ocho A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, cuyas partes pertinentes se transcriben así como las actas de Asamblea y de Directorio que tengo de manifiesto para en sus libros respectivos, y en su orden dicen así: "... En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen: Don Francisco José Calvente... María Angela Gutiérrez de Calvente... María Mercedes Gutiérrez de Calvente... Elsa Angela Calvente de Otegui... Héctor Francisco Calvente... Ricardo Juan Calvente... Martha Bickham de Calvente... Ana María Calvente de Lococo... Clemente Lococo (hijo)... Jorge Bautista Otegui... dicen: Que bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", han constituído en esta ciudad una sociedad anónima... Estatutos Sociales... Artículo 1º: Desde la aprobación de los presentes Estatutos Sociales y con la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad de dicho carácter. Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro de la República o en el extranjero... Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil... Artículo 11º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros titulares y un suplente... Artículo 13: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos al terminar su mandato... Artículo 14: El Director designará de entre sus miembros al presidente y distribuirá o establecerá los demás cargos que creyere conveniente establecer... Artículo 16:... Para deliberar y tomar acuerdo válidamente se requiere la asistencia de tres de sus miembros tomándose las resoluciones por mayoría de votos... Las actas de las acciones que celebre el Directorio serán suscriptas por el Presidente y un Director. Artículo 17: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, determinando las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines sociales, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales o extranjeras competan a las sociedades debidamente constituídas... d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias... De las Asambleas Generales. Artículo 23: Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio y deberán... b) Nombrar en su caso, los directores y el síndico que deban reemplazar a los cesantes... Artículo 25º Las Asambleas Generales serán convocadas por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la sociedad con quince días de anticipación, mencionándose los asuntos a tratar... Artículo 28: Las resoluciones de las Asambleas Generales se harán constar en un libro de actas con las firmas del Presidente y Secretario y dos accionistas nombrados por el primero. Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Justicia de la Nación 40. Buenos Aires, 23 Agosto 1949... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 20.187 • 21.351... Fco Calvente. — Angela G. de Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — H. Calvente. — R. J. Calvente. — Martha V. de Calvente. — Ana María C. de Lococo. — Clemente Lococo, h. — Jorge Otegui..." "Acta de la quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 16 y 20, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Calvente, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", en su local social, calle Perú Nº 556, y ante convocatorias públicas en el Boletín Oficial, bajo la presidencia del Sr. Héctor F. Calvente y con la asistencia del Inspector de Justicia Sr. Rodolfo Soares. Puesto a consideración el punto tercero de la Orden del Día, la Sra. Ana M. C. de Lococo, propone, para integrar el Directorio hasta el ejercicio 1956 inclusive, como titulares a los siguientes accionistas: Francisco J. Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente, Héctor F. Calvente, Carlos E. Calvente, Ricardo J. Calvente y como suplente al señor Clemente Lococo (h.), lo que es aprobado por unanimidad. — Tratado el cuarto punto del orden del día resulta elector síndico el Dr. Jorge B. Otegui, también por unanimidad. — Puesto a consideración el quinto punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad, dejar librada, la designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea, al criterio del señor Presidente, quien designa a los accionis-

tas señores Ana María C. de Lococo y Sr. Antonio Bautista. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas su concurrencia y da por finalizado el acto, siendo las 17 y 30. — H. Calvente. — Ana M. C. de Lococo. — R. Bautista. — H. Soares — "Acta número sesenta y dos (62). El veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social los Directores electos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la fecha y de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, de común acuerdo resuelven designar Presidente al Sr. Francisco J. Calvente; Vicepresidente a la Sra. María Angela Gutiérrez de Calvente; Secretario Tesorero, Sr. Héctor F. Calvente y Vocales Titulares a los señores: Ricardo J. Calvente y Carlos E. Calvente... No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión, firmando todos. Fco. Calvente. — R. J. Calvente. H. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Carlos E. Calvente. — Acta número sesenta y cinco (65). Siendo las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en su sede social, bajo la presidencia de su titular, los señores directores con asistencia del síndico Dr. Jorge B. Otegui y del Gerente Sr. Jorge A. Calvente, todos ellos anotados al margen, con el objeto de considerar los siguientes Contrato Social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda. Informa el Gerente Sr. Jorge A. Calvente que estando próximo a vencer el contrato social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda., se han reunido los socios de la precitada sociedad a fin de considerar su prórroga e introducir algunas enmiendas en las cláusulas entre otras, las siguientes: Prorrogar el contrato social por el término de diez años, a partir del día primero de julio próximo, aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional distribuído de la siguiente forma: Calvente S. A. C. F. e I. setecientos cincuenta mil pesos; Marcelino Hirigoyen, cien mil pesos; Francisco Larreategui cien mil pesos y Luis Manzini, cincuenta mil pesos, aplicando parcialmente los saldos de las cuotas personales de cada uno de los nombrados a efectos de la cubertura del capital aumentado. De las utilidades se separará el 10 % en concepto de interés al capital y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Calvente S. A. C. F. e I. 35 %, Marcelino Hirigoyen 27 %; Francisco Larreategui 25 % y Luis Manzini 13 %. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Relevar a su pedido, del cargo de Gerente al señor Francisco J. Calvente, quedando los restantes que ya desempeñaban las mismas funciones y que lo son los señores Héctor F. y Ricardo J. Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, los que seguirán actuando en las condiciones ya establecidas. Los sueldos de los Gerentes se fijarán anualmente por acta en reunión de socios. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo expuesto por el señor Jorge A. Calvente, facultándose a los directores señores Héctor F. Calvente y Ricardo J. Calvente, para que indistintamente cualesquiera de ellos suscriba la correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto siendo las dieciséis horas. Sobre raspado: entre - otras. Vale. — Fco. Calvente. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Carlos E. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Angela C. de Calvente. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, la ratificacan y así la otorgan y la firman en presencia y con los testigos don César Salgueiro y don Víctor Eduardo Costa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — M. Hirigoyen. — Fco. Larreategui. — Luis Manzini. — H. Calvente. — C. Salgueiro. — Víctor E. Costa. — Hay un sello. Ante mí: R. García Sussini. Sobre raspado: treinta, obligaciones, actuando, cinco, M., Larreategui, Larreategui, el, Marcelino, República, cantidades, provision, utilidades, gerentes, imputándose, obligaciones, originen, comercio, sus libros, El, Directorio, extraordinarias, quien, Ago., H., presidencia, y, accionistas, Dr., accionistas, accionistas, da, Bautista, veintinueve, de, E., E., sesenta, Dr. Jorge Otegui, de, aplicando, De su, actuando, escritura, tratar, Fco. G. Hirigoyen, Larreategui, Calvente. — Entre líneas: vencimiento de, el, oficial, 40, Nº, las, y. Todo vale. Testado: su, cual. No vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.340.— e.21|9-Nº 5.820-v.27|9|54

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por 5 días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954, reunidos los señores socios de Sarsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Héctor Florentino Solari, don Mario Juan Sartori, don Alberto Carlos Solari y don Oscar Rafael Seguí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad que los liga, cuyo testimonio se adjunta y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 22 de julio de 1949, bajo el Nº 1.329, al folio 485, del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno Nº 1057, Capital Federal (sede administrativa) y su taller en General O'Brien 555, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales u otros establecimientos en cualquier otra parte del territorio nacional o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante esta disposición, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, debiendo comunicar esa decisión a los demás asociados por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Siete Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 67.100.— moneda nacional), dividido en seiscientas setenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Héctor Florentino Sartori, doscientas sesenta y dos cuotas: Mario Juan Sartori, cien cuotas: Oscar Rafael Seguí, doscientas nueve cuotas y Alberto Carlos Solari, cien cuotas. — Este capital ha sido integrado en dinero efectivo y demás bienes que se mencionan en el balance general certificado por Contador Público que forma parte de este contrato. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las normas técnicas de contabilidad, distribuyéndose las utilidades, si las hubiere, —previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal—, en proporción a las respectivas cuotas. — Impuestas las partes contratantes de las notificaciones a los artículos primero, tercero, cuarto y séptimo, introducidas precedentemente, previa lectura y ratificación, firman este documento en el lugar y fecha ut supra indicado. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.21|9-Nº 5.831-v.27|9|54

M. M. MARTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de julio de 1954, se ha producido en la Sociedad "M. M. MARTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor Enrique Sabato, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, a los señores Ricardo Martínez y Roberto René Cardoso en la siguiente forma: al señor Ricardo Martínez 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n. y al señor Roberto René Cardoso, 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n — El precio de la transferencia se efectúa por el monto total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente recibe en este acto de los cesionarios por partes iguales o sea $ 5.000.— moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 5.849-v.27|9|54

ASERRADERO ELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Atilio Tassara, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Raúl Osvaldo Vacarezza, que firma "R. O. Vacarezza", domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; don Enrique Olsiewicz, polaco, domiciliado en la calle Santander número cuatro mil setecientos cuarenta y uno y don Nicolás Cap, polaco, domiciliado en la calle Oro número dos mil doscientos setenta y dos, todos comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los dos primeros que son argentinos concurren a este acto, por la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se verá más adelante y todos los comparecientes dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, con el objeto de dedicarse a la explotación de obrajes, fábrica de parquets y aserradero de maderas, situado en "La Maruja", Provincia de Eva Perón, como también a la compraventa de mercaderías en general y frutos del país; arriendo y explotación de propiedades rurales; administración en general, comisiones, representaciones, consignaciones, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar aquellos actos y contratos, desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASERRADERO ELCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier sitio de la República o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, después de tres años de su constitución, siempre que lo comunique a los demás socios, con seis meses de anticipación a su retiro y con posterioridad a esa fecha, con seis meses de anticipación al final de cada ejercicio anual. — En tal caso, si no se resolviera la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios restantes pueden hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, proporcionalmente a sus respectivos aportes sociales. — La parte del socio saliente, que resultará del balance o inventario actualizado a la fecha de su retiro, se le pagará, en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés ni indemnización alguna, comenzando la primera a los tres meses de terminado el balance. — En ningún caso se establecerá llave alguna. — Quinta: El capital social es de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Olsiewicz cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Nicolás Cap veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dos lotes de terreno ubicado en La Maruja, Provincia de Eva Perón, que se obligan a transferir a la Sociedad, automotores, maquinarias, repuestos, materiales, herramientas, útiles, construcciones, casillas para obreros y demás, todo de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes agrego a la presente y el de los socios Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, que a tal efecto quedan designados Gerentes. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de dos de sus Gerentes que deberán ser el señor Atilio Tassara con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap, o bien el señor Raúl Osvaldo Vacarezza con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, tomar o dar dinero en hipoteca de particulares o instituciones Bancarias oficiales o particulares o bien de Sociedades, cancelar y prendar, firmando todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias, conferir poderes especiales o generales de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de la instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales; contratar locación de servicios o de cosas como locatario o locador por cualquier tiempo y condición; concurrir ante todas y cualquier autoridad pública nacional, municipal o provincial, en todo asunto, cuestión, trámite o diligencias en que la Sociedad sea parte, como actora, demandada o simple interesada, incluso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y oficinas dependientes de la misma, como así también ante la Secretaría de Salud Pública; de Industria y Comercio y sus dependencias; Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancias; Cámara de Alquileres; Tribunales de Faltas; Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones; Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y demás oficinas y reparticiones de toda naturaleza. — Séptima. La Sociedad se disuelve por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por el voto de la mayoría que represente el ochenta y cinco por ciento del número de cuotas, entrando en liquidación y encargándose de la misma sus gerentes. — Octava: Los gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Novena: El socio gerente Enrique Olsiewicz, se obliga a atender personalmente, todo lo relativo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, fijando su residencia en el local del aserradero sito en La Maruja, Provincia de Eva Perón, donde dedicará todo su cuidado, atención técnica y administrativa y de no cumplir con las condiciones que quedan expresadas, a partir de la fecha que eso ocurriera la cláusula décima primera que se refiere al reparto de utilidades, quedará modificada en el sentido de que las mismas se dividirán por el número de cuotas. — Décima: El treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de los socios. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y|o de seguro, leyes sociales, técnicos o de previsión, se repartirán en la siguiente forma: Al socio Enrique Olsiewicz el veinte por ciento, mientras dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena y del ochenta por ciento restante el setenta y cinco por ciento para Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doce y medio por ciento para el socio Enrique Olsiewicz, el doce y medio por ciento para el socio Nicolás Cap y para el caso de pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes si no resolvieran la disolución de la sociedad, podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Aceptar continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o con los representantes del socio incapaz, mediante una representación única a todos los efectos del contrato. b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance e inventario actualizado, que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio y lo que pueda corresponderle, se pagará en tres cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual, comenzando la primera a los tres meses de fallecido o incapacitado el socio. — Décima Tercera: La producción de los materiales elaborados por la sociedad, podrá ser adquirida con preferencia, el setenta por ciento por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta por ciento restante por mitad entre los otros dos socios Olsiewicz y Cap. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de la sociedad lo exija, haciendo constar las resoluciones en un libro de actas firmado por todos ellos. — Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que fueren, deben ser tomadas por el ochenta y cinco por ciento de votos contados por cuotas, pero para el cambio del objeto de la sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá la unanimidad de los mismos. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por un árbitro único, que las partes nombran en este acto por documento privado, cuyo fallo será inapelable y se obligan a cumplir. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Aserradero Elca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante, que la personería invocada por los señores Atilio Tassara y Raúl Osvaldo Vacarezza, se acredita con el testimonio de contrato social de "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", íntegramente transcripto al folio cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo del corriente año y con el acta número veinte y cinco del diez de junio del corriente año, que en su original tengo para este acto a la vista al folio veinte y ocho y veinte y nueve del libro de actas de la sociedad, que transcripta en una foja útil agrego a la presente y copiado en lo pertinente el primero y totalmente la segunda dice así: "Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro... Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen don Raúl Osvaldo Vacarezza... don Atilio Tassara... don Miguel Angel Grosso... el doctor Lucio Vicente Sanguinetti... el doctor Mateo Pedro Serra... don Adolfo Julio Serra... y doña Delia Raquel Seeber de Seeber... y manifiestan: Que tienen constituída una sociedad... "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que como únicos componentes de dicha sociedad han resuelto... dejando sus estatutos redactados bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo primero: Prorrógase por el término de diez años a contar desde el primero de julio próximo pasado... la sociedad constituída entre los comparecientes... Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal... calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cuarenta y dos y cuatro mil trescientos cincuenta y dos... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal, la industrialización, comercialización, representación, distribución de todas clase de maderas nacionales y extranjeras y elaboración de parquets... podrá dedicarse a otra actividad... podrá así adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y cualquier modo gravarlos o enajenarlos. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos... Artículo quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes generales, quedando designados como tales los actuales gerentes don Raúl Osvaldo Vacarezza y don Atilio Tassara, quienes desempeñarán su cometido y harán uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud de facultades... pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones al contado o a plazos, tomar dinero con o sin garantía... Leída que les fué se ratifi-

can de su contenido, firmando... junto con los testigos... R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Miguel Angel Grosso. — Lucio V. Sanguinetti. — Mateo Pedro Serra. — Adolfo J. Serra. — Delia R. S. de Seeber. — A. Vilarullo. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como que el mismo se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veinte y dos, al folio doscientos setenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Acta número veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los componentes de la Sociedad Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en su sede de la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y dos, Don Raúl O. Vacarezza, Don Miguel Angel Grosso, Don Lucio Vicente Sanguinetti, Don Atilio Tassara, Don Mateo Pedro Serra, Don Adolfo J. Serra y doña Delia Raquel Seeber de Seeber, se declaró abierta la sesión siendo las diez horas. — Toma la palabra el Señor Atilio Tassara, quien manifiesta que considera llegado el momento de formalizar la constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre esta Sociedad y los Señores Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, de acuerdo a las propuestas recibidas y demás condiciones que son del conocimiento de los presentes. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar a los socios Gerentes Atilio Tassara y Raúl O. Vacarezza, para que en nombre y representación de la Sociedad "Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", comparezcan, otorguen y suscriban conjuntamente con los Señores Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, la escritura de constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que aquélla será socia por un plazo de diez años y con el objeto principal de dedicarse a la explotación de obrajes y fábrica de parquets y aserradero de maderas y demás objetos accesorios, con un capital de Setecientos veinte mil pesos m|nacional de c|legal que esta Sociedad aportará Seiscientos mil pesos m|n. en un lote de terreno ubicado en la Provincia de Eva Perón en La Maruja, automotores, maquinarias, repuestos, construcciones, útiles y demás bienes que constan en inventario, debiendo ser el aporte de los otros dos socios en dinero en efectivo. — Quedando autorizados los Señores Raúl O. Vacarezza y Atilio Tassara a fijar todas las condiciones que se refieran a administración, distribución de utilidades, ganancias y pérdidas de la Sociedad a constituirse y demás que crean convenientes con las más amplias facultades y conforme a la ley respectiva. — No Habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. — R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Adolfo J. Serra. — Lucio V. Sanguinetti. — Miguel Angel Grosso. — Delia R. S. de Seeber. — Mateo Pedro Serra". — Es Copia Fiel, doy fe — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Guido Callegari y don Ceferino Luis Cabrera, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimientos, doy fe. — Atilio Tassara. — R. O. Vacarezza. — Enrique Olsiewicz. — Nicolás Cap. — Eduardo Guido Callegari. — Ceferino L. Cabrera. Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y dos, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.): F. S. Tepedino D'Elia. — Hay un sello que dice: Francisco Szverio Tepedino D'Elia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Entre líneas: o particular — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.920.— e.21|9-Nº 5.806-v.27|9|54

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de junio de 1954 reunidos los señores don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, español, domiciliado en la calle Talcahauano 1146; don Angel González, argentno naturalizado, con domicilio en Río Bamba 1082; don León Ribak, argentino naturalizado, domiciliado en Julián Alvarez 513 y don Jorge Eduardo Malenchini, argentino, con domicilio en Suipacha 1180, todos de Capital Federal, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de TESELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en al calle Federico Lacrozé 3127 de esta ciudad, constituída con fecha 17 de abril de 1947 ante el escribano don J. Alberto Poulastrou y modificada con fechas 21 de diciembre de 1950; 15 de marzo; 1º de junio y 5 de diciembre de 1951, y 3 de noviembre de 1952; ante el escribano don Jorge Alberto Sanguinetti habiéndose inscripto la constitución y las modificaciones citadas anteriormente en el Registro Público de Comercio respectivamente, con fechas 26 de junio de 1947, 8 de mayo de 1951, 3 de enero, 13 de febrero y 24 de diciembre de 1952, bajo los números 826, 396, 1.050, 44, 283, y 3.074 a los folios 385, 219, 316, 222, 215 y 173 de los libros 11, 20, 20, 21, 22 y 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo manifiestan que han resuelto elevar el actual Capital Social, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1953, de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.276.200.— m|n.) mediante la capitalización de $ 776.200.— m|n. existentes al 30 de noviembre de 1953, a favor de los socios en sus cuentas particulares provenientes de nuevos aportes realizados o de utilidades acreditadas y no retiradas de los ejercicios anteriores, la que se realiza por las siguientes cantidades: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Trescientos sesenta y nueve Mil Novecientos Pesos ($ 369.900.— m|n.) o sean 3.699 cuotas; don Angel González, Ciento Cuarenta y Dos mil Trescientos Pesos ($ 142 300.— m|n.) o sean 1.423 cuotas; don León Ribak, Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos ($ 139.800.— moneda nacional) o sean 1.398 cuotas y don Jorge Eduardo Malenchini, Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Pesos (pesos 124.200.— m|n.) o sean 1.242 cuotas, según resulta del Balance General de la Sociedad a la fecha mencionada que firmado por los socios y certificado por el Contador Públicos doctor Lirio Marino, forma parte del presente documento. — Que en virtud de todo lo expuesto los señores socios declaran modificada la cláusula cuarta del Contrato Social la que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.276.200.— m|n. de c|l.), dividido en treinta y dos mil setecientas sesenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, quince mil seiscientos diez y seis cuotas o sea Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional; don Angel González, seis mil seis cuotas o sean Seiscientos mil seiscientos pesos moneda nacional; don León Ribak cinco mil ochocientas noventa y ocho cuotas o sean Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y don Jorge Eduardo Malenchini cinco mil doscientas cuarenta y dos cuotas o sean Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, según constancia del Balance e Inventario General practicado el día 30 de noviembre de 1953, aprobado y firmado por todos los socios. — Los exponentes, en la forma consignada en el presente instrumento, dejan modificado el Contrato Social de Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su cláusula cuarta referente a su Capital Social, quedando en consecuencia vigentes las demás cláusulas de su contrato social de fecha 3 de noviembre de 1952. — Leído que fué por las partes firman en prueba de conformidad y ratificación un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados, dejando constancia que el presente documento se extiende en los papeles sellados de Veinte centavos número, doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco y número doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete — Aguilar. — Angel González. — León Ribak. — J. E. Malenchini. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.21|9-Nº 5.827-v.27|9|54

MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores don Adam Estanislao Szarek, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante dos mil trescientos veintisiete, piso tercero, departamento D, Capital Federal, y don Enrique Antonio Rabalski, polaco, mayor de edad, soltero, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MICRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación y venta de repuestos de mecánica textil, automotores y afines. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Zelarrayán número seiscientos cuarenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por cada uno de los socios en materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que debidamente firmado de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, con una remuneración mensual fija de cien pesos moneda nacional, cada uno, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período. Los beneficios que produjeran las actividades de la sociedad serán distribuídos entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Séptima: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desean solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptara esta resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante pago al mismo en tres cuotas bimestrales de las utilidades que le corresponda, parte pertinente en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma valor llaves del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer de inmediato su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derechos habientes o a la persona que legalmente los represente. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. A. Rabalski. — Adam E. Szarek. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 5.768-v.27|9|54

FARMACIA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Silberberg, de nacionalidad ruso, estado casado, domiciliado en la calle Corro Nº 77, profesión comerciante; Natalio Silberberg, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2783, piso 1º, dep. "D", y doña Elida Ambas, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, domiciliada en la calle Vera Nº 288, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Farmacia Los Angeles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 27 de Abril de 1949, bajo el Nº 444, al folio 424, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al 18 de Febrero de 1954, día de vencimiento del contrato y al que se retrotraen las operaciones realizadas hasta la fecha, las partes, haciendo uso de la opción aludida en la cláusula primera del mismo resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años contados desde la preindicada fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera. La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en la calle Nazca Nº 2301, pudiendo el mismo ser trasladado a otro punto si los socios lo estimaren conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la compraventa; elaboración, y preparación de toda clase de artículos de farmacia y perfumería siendo base la explotación del negocio de Farmacia denominado "Los Angeles", que se encuentra actualmente establecido en el domicilio indicado en la cláusula tercera. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier clase de actividad lícita que no sea incompatible con el objetivo principal ni prohibida por disposiciones legales o reglamentarias. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, en su carácter de gerentes, para lo que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los que cumplirán sus funciones en la siguiente forma: La señorita Elida Ambas, por su condición de Farmacéutica, tendrá a su exclusivo cargo y bajo su total responsabilidad, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 33890|47 y Reglamentario 8223|48, la dirección técnica del establecimiento y en consecuencia suscribirá toda la documentación que en el desempeño de su cargo requiera su firma, como también realizará cualquier clase de gestiones que, relacionadas con el giro social, deba realizar por su carácter de profesional por ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción. — Los señores Salomón Silberberg y Natalio Silberberg, tendrán a su cargo la dirección administrativa y comercial de la sociedad y para el cumplimiento de su cometido tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo, para obligar a la sociedad, suscribir todos los documentos, valores o papeles, con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que invisten, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias, por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción; otorgar toda clase de poderes y revocarlos; realizar toda clase de trámites u operaciones de cualquier índole con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, sin limitación alguna, y, en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites o diligencias sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social para prestaciones a título gratuito a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, garantías, avales, etc., o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptima: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. c|l, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Silberberg, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n; Natalio Silberberg cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n. y Elida Ambas, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. c|l, integradas todas ellas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el Balance firmado por separado que forma parte integrante de este contrato y los cuales constituyen el patrimonio de la sociedad "Farmacia Los Angeles, S. R. L.", cuya vigencia queda prorrogada mediante este acto. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente realizar en cualquier momento, el día 28 de Febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10% del Capital Social, o las pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Salomón Silberberg, 40%; Natalio Silberberg, 40%; y Elida Ambas, el 20%. — Novena: Para la atención de sus gastos particulares podrán los socios retirar hasta la suma de Ochocientos

pesos m|n. c|l, mensuales, cada uno, que serán cargados en sus cuentas particulares como anticipo a cuenta de las ganancias y para ser deducidas de las que les corresponda al practicarse balance. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, para lo cual deberá dar aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días, en cuyo caso se podrá optar por transferir, con la conformidad de los otros socios, sus cuotas sociales a un tercero o a cualquiera de los socios restantes y en la medida que el o los mismos las deseen adquirir. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos por el Art. 17 de la Ley 11.645 y en el que se harán constar todas las resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos y para lo cual deberá tenerse presente que cada cuota da derecho a un voto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal fin deberán unificar su representación que limitará su cometido al control de los intereses de su representado y con su resultado: Si el causante fuera la señorita Elida Ambas, el haber que le corresponda por aportes de capital y ganancias será liquidado a sus herederos o causahabiente, al contado: — Si lo fuera el socio Salomón Silberberg, se liquidarán las sumas que le correspondan a sus herederos o derechohabientes en cuotas de Un mil quinientos pesos m.n. mensuales, entregándoseles pagarés suscriptos por la sociedad, los que no devengarán interés de ninguna naturaleza; y, si lo fuera el socio Natalio Silberberg podrá optarse: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación de los herederos o causahabientes en sustitución del desaparecido, los que tendrán un plazo de 60 días contados de la fecha en que se produce el hecho que motiva esta situación para decidirse y hacerlo saber a los otros socios, o, b) Vencido dicho término y no habiendo los interesados hecho uso de la opción preindicada, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, procediéndose a ofrecer la venta del establecimiento al mejor postor y, realizadas dicha operación, el producido se liquidará a los socios sobrevivientes y herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado en la misma proporción en que fueron aportados los capitales. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para designar un árbitro único, cuyo fallo esrá inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 11.645, sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes dejan prorrogada la vigencia de la sociedad "Farmacia Los Angeles, Soc. de Resp Ltda.", firmándose el presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Ambas. — Natalio Silberberg. — Salomón Silberberg

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 5 847-v.27|9|54

T. FELDMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Tito Feldman, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos veintiuno y Rafael Azar, argentino, casado, Cédula Identidad un millón novecientos seis mil veintisiete, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen el celebrar el presente contrato de Sociedad de Acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "T. FELDMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación de artículos de iluminación, decoración, regalos, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a la voluntad de los socios contratantes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Corrientes cuatro mil doscientos veintidós de esta Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1º de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero deberá tener una duración mínima de dos años — El socio que vencido dicho término deseare retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro socio con una anticipación no inferior a noventa días por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales en mercaderías y útiles que surgen debidamente detallados en planilla que se firma de conformidad por separado; corresponde en consecuencia al Señor Feldman ciento cinco cuotas que hace un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y al Señor Azar ciento cinco cuotas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios contratantes Sres. Feldman y Azar. El Sr. Rafael Azar puede desempeñar libremente toda otra actividad ajena al negocio de esta Sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios contratantes, individual e indistintamente, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación de "Socio Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza por terceros. — Quedan facultados los Señores Gerentes Sres. Azar y Feldman, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o particulares, inclusó el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales, y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de subgerentes, la Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar, y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones, u otros valores, otorgando, aceptando, y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los socios contratantes, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías, se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo, y no limitativo. — Octavo: La Sociedad practicara su Primer Balance e Inventario General, el día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes contratantes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. — De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por ambos socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada socio contratante. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e Inventario General, con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad, o sobre su retiro definitivo. — En este caso último supuesto, capital y utilidades a favor de los herederos o representantes, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarle en su giro normal. — Décimo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con la depreciación natural por razón de saldos, mercaderías incompletas, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad, tareas propias de los socios contratantes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General Impositiva, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Primero: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la Sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Tito Feldman. — Rafael Azar.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.21|9-Nº 5.551-v.27|9|54

A. GOITISOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Goitisolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 380, Capital, Alberto Carlos Queirolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 3986, Capital. Blas Herrero, español, soltero, domiciliado en la calle Vidt 2001, Capital, Oscar Vacas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 1009, Capital, y Alberto Juan Combal, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 2950, Capital, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha y por el término de cinco años, con opción a cinco años más por acuerdo unánime de los socios queda constituída entre los firmantes una sociedad de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645 y girará bajo la razón social de A. GOITISOLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y|o en el extranjero con o sin asignación de capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones o negocios: a) Comerciales: La compra-venta, importación y|o exportación de mercaderías generales, especialmente la de productos metalúrgicos elaborados o sin elaborar, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, exportadores, fabricantes y|o comerciantes. b) Industriales: La fabricación, comercialización, y distribución de productos metalúrgicos en todas sus formas y de todo producto relacionado directa o indirectamente con ellos, por cuenta propia o ajena. c) Financieras: La realización de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, compra-venta de títulos, acciones u otros valores de esta naturaleza, participando asimismo en otras sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse, aportando capitales directa o indirectamente, pudiendo otorgar toda clase de créditos, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley y realizar por último toda actividad vinculada con industrias, comercios y negocios afines o no. — Tercero: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden; novecientas cincuenta cuotas al señor Antonio Goitisolo, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Blas Herrero, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Alberto Carlos Queirolo, cincuenta cuotas al señor Oscar Vacas y cincuenta cuotas al señor Alberto Juan Combal. — Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto también en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Goitisolo, quien para tal fin queda designado gerente, con el uso exclusivo de la firma social y amplias facultades para otorgar y celebrar cualquier acto o contrato que convenga a la sociedad y su objeto. — A tales efectos podrán dentro o fuera del país, comprar, vender, permutar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica, marca de comercio, patente de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, títulos, bonos, acciones y obligaciones; constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; arrendar fábricas o inmuebles y dar en arriendo, aunque sea por más de seis años, aceptar agencias o representaciones o establecerlas en el extranjero y realizar toda clase de operaciones de crédito en instituciones bancarias oficiales o privadas. — Aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos o demás papeles de negocio; abrir cuentas bancarias, girar sobre las mismas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; conferir poderes generales y|o especiales; delegando total o parcialmente atribuciones conferidas al mismo y revocarlas; comparecer y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y empresas dependientes del Estado, como ser: empresas nacionalizadas, empresas autárticas, empresas mixtas y|o ante cualquier empresa creada o a crearse dependiente directa o indirectamente de los poderes nacionales, provinciales y municipales; como así también ante los tribunales de justicia de la Nación, ordinarios y del trabajo, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores con terceros para el caso de discordia; transigir, apelar, renunciar a apelaciones y|o prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fuera menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y gestiones que no sean contrarios a las leyes y a los fines de la sociedad. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios soliciten, el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el cierro de ejercicio, practicándose un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de puesto a disposición por la gerencia. — Transcurrido dicho plazo se dará por aprobado el mismo debiendo tomarse nota, como así también de las resoluciones sobre su contenido, en el libro de actas. — El expresado balance deberá ser presentado antes del treinta de marzo de cada año. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrirla; el veinte por ciento para el socio gerente señor Antonio Goitisolo y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. — Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen necesario para considerar la marcha de los negocios o a solicitud del gerente que los citará por lo menos con una anticipación de diez días. — De todas las resoluciones que se tomen en las mismas se dejará constancia en el libro de actas que deberán firmar la totalidad de los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, incluso la aprobación de los balances y remoción de gerente, no interesando el número de socios que las representan excepto para aquellos casos en que la ley o este contrato exijan mayorías especiales. — Octavo: Los socios, podrán transferir entre sí, todas o parte de sus cuotas, en la forma que convengan privadamente, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de la materia. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su término o por cualquier otra causa la liquidación de los negocios sociales será realizada por los socios o por quien ellos designen de común acuerdo por simple mayoría de cuotas de capital. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso, la devolución del capital y utilidades se hará practicando un balance a la fecha del retiro y la sociedad podrá a su opción abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Antonio Goitisolo, quedará por ese hecho automáticamente caduco el derecho a la percepción del veinte por ciento a que se refiere la cláusula sexta por tratarse de un beneficio de carácter personalísimo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se planteasa entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o a su disolución, será resuelta por amigables componedores, quienes en el caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Dejan así formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho quedando autorizado el socio gerente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Goitisolo. — A. C. Queirolo. — B. Herrero. — O. Vacas. — A. Combal. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.21|9-Nº 5.821-v.27|9|54

TORBRON METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Orlando Colombo, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Forest 935, Capital Federal; Próspero Aldo Perrotta, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Caaguazú 6520, Capital Federal y Juan Carlos Criscola, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blandengues 230, Boulogne, F. C. N. G. B.; los dos primeros mayores de edad, el último menor con autorización del padre para ejercer el comercio; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TORBRON METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la Avenida Forest Nº 935 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaran pueden, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas. — El precio de tales cuotas será fijado por el socio renunciante mediante una comunicación escrita, pero con el compromiso de comprar las cuo-

tas de los socios no renunciantes al precio así fijado si éste no fuera aceptado por los demás. — De no preferir este procedimiento, el valor de las cuotas del socio renunciante se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computarán exclusivamente: Capital, Reserva Legal Reservas Libres y utilidades no distribuídas. — Se deja expresamente establecido que para la determinación del resultado de este balance no se realizarán revaluaciones en amortización extraordinaria, computándose el activo fijo y el activo circulante de acuerdo con la práctica contable y lo que es normal en la sociedad. Los socios que continúen deberán abonar el precio así establecido mediante un anticipo del 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas mensuales iguales a 30, 60, 90 y 120 días. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etc. — Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se hallan adjudicados a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar la industrialización y comercialización de maquinarias, elementos, implementos, matrices, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con productos metalúrgicos para uso de la industria, el comercio, el campo y el hogar, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. — Podrá asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Constituir, aceptar adquirir y|o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa, la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Todos los socios quedan designados gerentes con facultades para dirigir y administrar el negocio. — Podrán actuar en nombre de la sociedad en cumplimento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Artículo 7º: La remoción de los gerentes como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de facultades que se les acuerde, será resuelto por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requiere unanimidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios ingresarán los herederos o legatarios debiendo unificar su representación. — En el caso de que los herederos o legatarios, en su totalidad, no accediesen a incorporarse, los socios supérstites abonarán la parte que corresponderá al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del art. 3º del presente contrato. — Artículo 9º: Los socios Próspero Aldo Perrotta y Juan Carlos Criscola tienen a su cargo la actividad industrial de la firma, en tanto que el socio Orlando Colombo, se ocupará exclusivamente de las tareas inherentes a la administración de la misma. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatara una pérdida de más del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad — Artículo 12º La liquidación será hecha en todos los casos por los socios y en caso de divergencia se estará a lo establecido en el artículo siguiente. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes. — Artículo 14º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley 11.645 y al art. 8º: del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los catorce puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.400.— e.21|9-Nº 5.817-v.27|9,54

AMABILE Y KNOBL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Domingo Amábile, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Las Casas número tres mil novecientos sesenta y tres, y Esteban Knobl, austríaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Mom número tres mil catorce, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AMABILE Y KNOBL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Mom número dos mil novecientos diez y ocho de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de taller mecánico y todo lo vinculado a la mecánica en general y venta de mercaderías, sin limitación alguna. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Peso Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado en bienes físicos que los socios han adquirido en conjunto y aportado en la proporción referida, según inventario y tasación que fiman por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales otorgado cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, dar y tomar prendas y en general todos los demás actos de amplia administración, otogar poderes para actuar ante los distintos fueros judiciales, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el primero de setiembre, a patir del año mil novecientos cincuenta y cinco para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artícula cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán el cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces conjuntamente continuando percibiendo la remuneración mensual antes establecida pero su total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos o representantes del insano, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, sin reconocer otros valores que los del activo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejecutándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o el representante del incapaz, unificar su personería en sustitución del muerto o del incapaz. — Décimoprimero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación del negocio o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimosegundo: Toda transferencia de cuotas se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las normas del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrado uno por parte, cuyo fallo será inapelable, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se designará el señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Décimoquinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de veinte centavos y las copias, mediante carbónico, las que se distribuyen en este orden: el original en los sellos N 688697, 588698 y 588699, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, la copia en los sellos N 588701, 588702 y 588703, se entregará al señor Domingo Amábile y la en los sellos 588705, 588706 y 588707, al señor Esteban Knobl. Firmado: Domingo Amábile, Esteban Knobl.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.21|9-Nº 5.763-v.27|9|54

ESCOBAR WOTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Woters, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Defensa novecientos nueve; María Doerper de Woters, alemana, viuda, domiciliada en Drumond mil doscientos noventa y tres, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Angélica María González, argentina, soltera, domiciliada en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Hugo Alberto Luis González, argentino, soltero, domiciliado en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez tres mil trescientos noventa y tres; Curt Adolfo Guillermo Linker, alemán, casado, domiciliado en Drumond mil doscientos noventa y tres de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Luciano Ricaud, argentino, divorciado, domiciliado en Cabello tres mil ciento diez y nueve y Pascual Antonio Laratro, paraguayo, soltero, domiciliado en Lavalle quinientos setenta y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) Se denominará: "ESCOBAR WOTERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando tal denominación como razón social; y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa novecientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda) Su término de duración es de dos años más, a contar del día veintidós de febrero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera) Su objeto será ejercer cualquier acto de comercio o industria, dedicándose principalmente a la importación, exportación y representaciones. — Cuarta) El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (Un millón quinientos mil pesos), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios han suscripto e integrado totalmente de acuerdo con el inventario que se firma por separado; y en las siguientes cantidades: Guillermo Woters, setecientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; María Doerper de Woters, trescientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Angélica María González, sesenta cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; Hugo Alberto Luis González, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional; Curt Adolfo Guillermo Linker, cuatrocientas cuotas de un mil pesos, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Luciano Ricaud, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional y Pascual Laratro, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios señores Guillermo Woters, Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo Woters, individualmente; o de los señores Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, conjuntamente. — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la citada Ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro; operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, en cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas y actuando de acuerdo con las reglamentaciones de los mismos Bancos, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador; otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio: entendiéndose que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — En ningún caso la firma podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de terceros. — Ante las Reparticiones Públicas y demás autoridades administrativas, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los tres Gerentes designados, en forma individual. — Sexta) Los socios e incluso los Gerentes podrán participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, con la única obligación de hacerlo saber a la Sociedad. — Séptima) Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general. — Se computarán los plazos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, venciendo el ejercicio del corriente año, el día treinta y uno de Diciembre próximo y como si se tratara de un año entero. — Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los Socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital. — Octava) Cualquier socio podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios en forma auténtica la fecha y el objeto de la convocatoria. — La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. — De todo lo que se resuelva en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas, que deberá llevarse y rubricarse al efecto, el que será firmado por los socios. — Novena) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: Al Sr. Guillermo Woters, el veinticinco por ciento; a la señora María Doerper de Woters, el quince por ciento; a la señorita Angélica María González, el quince por ciento; al señor Curt Adolfo Guillermo Linker, el diez y siete por ciento; y el siete por ciento a cada uno de los cuatro socios restantes, señores Hugo Alberto Luis González, Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, Luciano Ricaud y Pascual Laratro. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal, a contar desde el primer ejercicio que finalice. — Undécima) Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social. — Duodécima) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa

que fuere, la misma será practicada por los Gerentes, en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la denominación "Escobar Woters", o en su caso tal marca si se registrase, la que será adjudicada sin cargo y en especie, al socio Guillermo Woters; y d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima tercera) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el diferendo a un tercero para el caso en discordia y cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Décima cuarta) A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, respectivamente. — En Prueba de Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Woters. — María Doerper de Woters. — A. M. González. — Hugo González. — C. A. Siffredi. — Curt Linker. — L. Ricaud. — P. A. Laratro. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.540.— e.21|9-Nº 5.822.v.27|9|54

BELPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato:

Entre los señores Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, casado, domiciliado Capitán Ramón Freire 2343 y Don Carlos Wiemeyer, alemán, casado, domiciliado Parral 550, de 50 y 45 años de edad respectivamente, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, compra y venta de artículos de material plástico y de metal, para electricidad, juguetería, bazar, útiles de colegio y cualquier otra clase de artículos de esos materiales y afines, como continuadora de los negocios de la firma "Pedro C. A. "Wedekindt" del señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt, establecido en el local social Capitán Ramón Freire 2343. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de Julio próximo pasado, pero al vencer los primeros dos años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad previo aviso telegráfico colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Capitán Ramón Freire 2343, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "BELPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en existencias que se detallan en inventario que se firma por separado formando parte integrante del presente y que incluye la marca de fábrica "P. C. A. W." número 300.706, clase 20, todo lo cual se encuentra actualmente en el local social. Dicho capital corresponde: Doscientas setenta y cinco cuotas, valor Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal al socio señor Wedekindt y Ciento veinticinco cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos de igual moneda al socio señor Wiemeyer. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes tendrán el cargo de Gerentes con la remuneración que oportunamente fijen, imputable a gastos generales, y no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías de terceros. Ambos Gerentes tendrán las más amplias facultades que la ley permite, pudiendo operar en los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina; Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, dando y tomando dinero en préstamo, suscribiendo y endosando pagarés, letras, cheques y otros documentos, otorgar poderes y revocarlos, representar a la sociedad ante Ministerios, Municipalidades Tribunales, incluso los de Trabajo y ante cualquier oficina o Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Instituto de Previsión Social y de Remuneraciones inclusive. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará balance general de los negocios, fijándose las mercaderías, máquinas, instalaciones y demás valores a precio de costo con las amortizaciones mínimas que admite la ley. De las ganancias se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Octavo: La pérdida del treinta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso cualquiera de los socios tendrá derecho para adquirir la parte del otro por el valor nominal de sus cuotas y podrá abonarlas dentro de ciento ochenta días de suscripto el convenio. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas al valor nominal, pagándoles en ocho cuotas trimestrales iguales con ocho por ciento de interés anual, salvo que los herederos del socio fallecido acuerden continuar en la sociedad unificando su personería. — Décimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que establece el Código de Comercio. En caso de tener que nombrarse un tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo será inapelable. A todos los efectos legales los otorgantes constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán las diligencias y notificaciones judiciales o extrajudiciales necesarias. — Undécimo: En todo lo no previsto en el presente se aplicará la Ley 11.645. En fe de ello suscriben el presente en dos ejemplares iguales en Buenos Aires a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El presente está extendido en dos sellos de veinte centavos números 589787 y 589788, Serie N. habilitados con estampillas de ley. — P. C. A. Wedekindt. — C. Wiemeyer. — Enmendado — clase — está — vale. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.21|9-Nº 5.794-v.27|9|54

GROWIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1954 de común acuerdo los socios de "GROWIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar con efecto al 1º de julio de 1954 el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l., aportando este aumento por partes iguales en valores, créditos, bienes muebles, maquinarias, etc., según balance adjunto. Por consiguiente resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que en adelante será la siguiente: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l.), que se divide en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, siendo aportado por partes iguales por los señores Constantín V. Gromann y Enrique Wilkening, hallándose el capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.21|9-Nº 5.837-v.27|9|54

RENALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Captital Federal doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1954, el señor Ludovico Enrique Peters transfiere a la señora Erna Schelkes de Kurzela totalidad de sus cuotas sociales o sea cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RENALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se amplía el objeto de la sociedad pudiendo la firma dedicarse a todo tipo de fabricación y elaboración de carácter industrial y la comercialización de sus productos.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954 José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.832-v.27|9|54

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado del 31 de Agosto de 1954 los socios de "EQUIPOS TECNICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron aumentar el capital de la Sociedad con efecto al 1º de julio de 1954 a m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos m|n. de c|l.). — Asimismo los señores Gromann, Wilkening y Anguita, únicos integrantes de la Sociedad resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Undécima, del Contrato Social, cuya redacción en adelante será la siguiente. — Tercera: ... grupos electrógenos y motores en general, máquinas agrícolas y tractores; ...A partir partir de la fecha y sin consentimiento expreso por escrito de los otros dos socios, el señor Anguita no podrá formar parte activa de ninguna otra Sociedad ni podrá ser socio pasivo de otras sociedades... — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que se divide en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, hallándose suscripto y aportado en la siguiente forma: Los socios Gromann y Wilkening m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno; y el socio Anguita m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n. de c|l.). — Quinta: Anualmente al 30 de junio de cada año se efectuará un Inventario y Balance General... — Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos y realizados. — Séptima: ...será ejercida por los tres socios conjunta o indistintamente en la forma especificada más adelante. — El socio gerente señor Anguita se compromete a dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a la conducción y buena marcha de la Sociedad. — En caso de que el socio gerente señor Anguita no cumpliera... — Octava: ...c) Será imprescindible la firma personal de los tres socios por sí o por lo sumo de dos por sí y uno por poder para tomar... — Undécima: ...las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose como quórum los tres socios presentes o dos socios presentes con poder del tercero. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificaciones. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9-N- 5.838-v.27|9|54

INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Ladislao Lakatos, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número trescientos veintidós mil cuatrocien-setenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Concepción Almiroty, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y dos; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis y mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Doña Ida Cifra, domiciliado en la calle Melo número dos mil seiscientos nueve; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Agripina Palade, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos setenta y seis; Jorge Mondolfo, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Doña Lidia Sestiri, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco; y Guillermo Fleischner, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Doña Carlota Rothmann, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe: como de que todos los comparecientes concurren a este acto, por su derecho propio; y el señor Lakatos, comparece además en nombre y representación de los señores Federico Heller, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos cinco de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Schlichter, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Ugartecho número tres mil noventa y uno; y don Carlos Germán Bühler, suizo, con Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, de la Policía de la Provincia de Misiones, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, vecino de Oberá, Provincia de Misiones, con domicilio en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, en mérito a los Poderes Especiales, que le confirieron, el primero ante mí, con fecha siete de julio del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo; y el segundo ante el Escribano de Oberá, Provincia de Misiones, Don Antonio María Etcheto, que copiado textualmente, dice: "Primer Testimonio. — En Oberá, Provincia de Misiones, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se nombrarán, comparece: Don Carlos Germán Bühler, que firma: "C. Bühler", suizo, Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco de la Policía de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, domiciliado en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, de esta Localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, personal, doy fe: y dice: Que confiere Poder Especial, a favor del señor Don Ladislao Lakatos, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución, de la Sociedad Inmobiliaria "Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; bajo las bases y condiciones que mejor viere convenir, suscriba cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, abona la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de las mismas, obligándolo asimismo a aportar a la Sociedad hasta tres veces más del Capital, suscripto cuando los negocios sociales lo requieran y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, firma ante mí y con los testigos Don Einar Stevenson y Don Servando Martínez, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — C. Bühler. — Tgos.: E. Stevenson. — S. Martínez. — Ante mí: Etcheto. — Está mi sello... Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, bajo el número trescientos noventa y ocho, y queda al folio quinientos noventa y uno del Protocolo corriente de este Registro, número uno, de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario señor Ladislao Lakatos, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Gestiones. Vale. A. Etcheto. — H. 26.655|51, $ 50. — Hay un sello. — Antonio María Etcheto. Escribano. — El colegio —de Escribanos con jurisdicción en la Capital Federal, y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio María Etcheto, obrantes en el documento, que lleva el timbre fiscal Nº 2.563.848, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 13 Agosto 1954. — Hay se sello: "Colegio de Escribanos, Legalización, Capital Federal y Territorios Nacionales. — Francisco V. Grandinetti. — Hay un sello: Francisco V. Grandinetto. — Colegio de Escribanos. Tesorero". — Es Copia Fiel, de su original, doy fe; como de que el señor Lakatos, me asegura que dichos poderes, se halla vigentes en todas sus partes, en virtud de no haberles sido limitados, suspensos ni revocados en manera alguna; y los comparecientes dice: Que con los señores Federico Heller y Carlos Germán Bühler, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta, de propiedades, operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias en general; explotación de tierras, bosques, industrias, etc.; importación, exportación y financiaciones. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Los socios Lakatos, Bühler, Polakovic y Antoniu, cincuenta cuotas cada uno, o sea, Cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Mondolfo y Heller, veinticinco cuotas cada uno, o se, Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Fleischner, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose además cada uno de los socios, en el caso de que los negocios sociales lo requieran a aportar a la Sociedad, hasta tres veces más del Capital suscripto, dentro de un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que hubieren recibido la comunicación correspondiente de los socios Gerentes, la que se hará por telegrama colacionado. Expirado dicho plazo, él o los socios que no hubieran hecho el aporte mencionado, quedarán "ipso-facto", separados de la Sociedad, perdiendo la mitad del capital suscripto, el que quedará a favor de la misma. — La otra mitad, les será devuelta, en ocho cuotas trimestrales e iguales, sin interés y sin derecho a reclamar ninguna participación en los beneficios de la Sociedad. — En cuanto a las cuotas de los socios separados, serán adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Queda entendido, que esta obligación no rige para los herederos de los socios fallecidos, ni para los socios incapacitados. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Lakatos, Bühler y Polakovic, con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmarán en todos los casos de a dos conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. — Quinta: Anualmente al treinta de junio, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales o de contrantación que cada socio podrá solicitar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades que arrojan, los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes; pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad del capital; cuando signifique una modificación del contrato, se requerirá la unanimidad y se hará constar en un libro de actas, debidamente rubricado. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, ello no importará la disolución de la misma; los demás socios tendrán prioridad, para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance e inventario general, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación y el haber que resulte a favor del cedente le será abonado, dentro del plazo de seis meses, en dos cuotas trimestrales, con el interés del siete por ciento anual; los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los restantes.

— Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquier socio, no importará la disolución total de la Sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona, para que los representen en la Sociedad, la que no tendrá ingerencia en la administración de la misma, limitando su actuación a la revisión de los libros y balances. — Dicha designación deberá merecer la confor-

midad de los socios restantes, dentro los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios tomando a su cargo el activo y pasivo, los socios sobrevivientes o capacitados en proporción a sus capitales, los que abonarán a los herederos o representantes del causante, lo que le correspondiere de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cupo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respectar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos Don Joaquín Néstor Ponce Loñatz y José Antenucci, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ladislao Lakatos. — Esteban Polakovic. — C. Antoniu. — Jorge Mondolfo. — G. Fleischner. — Tgo.: Ponce Loñatz. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello, ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, a mi cargo, bajo el número doscientos veinticinco. — Para la Sociedad Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cuatro; tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cinco; tres millones cincuenticinco mil trescientos veinticuatro; tres millones cuatrocientos trece mil quinientos diez y nueve; y, el presente, tres millones cuatrocientos trece mil quinientos veinte, todos de la serie M, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cincuenta, signifique, seis, suscitare, mi, Industrial. Entre líneas: de valen. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.180.— e.21|9-Nº 5.752.v.27|9|54

"DERMA"

INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Agosto de 1954, el senor Alberto Bernardo Hipólito Ducó Dunoguier, cedo y transfiere al señor Ernesto Mezei y a la señora Marta Bekei de Mezei las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "DERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INDUSTRIAS QUIMICAS. Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital ha sido integrado y suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Ernesto Mezei novecientos noventa mil pesos m|n. (990.000), o sean novecientas noventa (990) cuotas; Marta Bekei de Mezei diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.), o sean diez cuotas (10). Dichos aportes provienen de los bienes, créditos y dinero efectivo aportados al constituirse la sociedad. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la misma con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fórmula "Derma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrias Químicas". La firma social sólo podrá aplicarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de otorgarla en fianzas. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o más gerentes para actuar en representación de la sociedad, con las mismas facultades que los socios gerentes. Sexta: Ambos socios tendrán los mismos derechos, facultades y obligaciones, no pudiendo disponer de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas a los negocios sociales, a los que deberán dedicar sus actividades y conocimientos; ambos contratantes podrán, sin embargo, atender otros negocios o ejercer sus actividades profesionales. La sociedad llevará el libro de Actas rubricado, dondo se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Entre líneas — Industrias Químicas — Vale. Testado — cada una — No vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.765-v.27|9|54

GRAN FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad y modificado su contrato constitutivo, según documento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la siguiente forma: Se conviene en prorrogar el término de duración del vigente contrato por diez años calendario, dejándose sin efecto el tiempo de duración en dos años, de acuerdo a lo establecido en el mencionado contrato de constitución. El día 31 de julio de 1954, deberá realizarse el primer inventario y consiguiente balance general, procediéndose en la misma fecha anualmente. Comprometiéndose el socio Efraim Lewandorvsky a presentar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente estado general a esa fecha y correspondiente rendición de cuentas. Para ello se le otorga carácter de socio-gerente, facultado para el uso de la firma social con su rúbrica habitual precedido por el sello de la razón social, comprometiendo a la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 412 del Código de Comercio y la Ley de sociedades de responsabilidad limitada. Todo lo establecido se retrotrae al día 5 de febrero de 1954. Al efecto de la confección del estado general de referencia, se comprometen todos los socios que hayan administrado en forma temporaria o accidental los negocios sociales, a presentar dentro del mismo período la respectiva rendición de cuentas parcial. Por la presente concédese expresa autorización al socio Efraim Lewandorvsky a ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas sociales, con todas sus obligaciones y derechos a una persona real o jurídica.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.811-v.27|9|54

TECNO - METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "Adolfo Knobel e Hijo S. R. L.", cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene en "TECNO-METAL", S. R. L., a favor de su consocio Sr. Gustavo Cohn. Esta cesión se realiza por la suma de $ 520.000 m|n., inclusive saldos en cuenta particular, reservas y utilidades hasta el último ejercicio, y la cedente queda desvinculada y renuncia a todo mandato que desempeñaba; todo según documento del 1º de Septiembre 1954. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.747-v.27|9|54

I R E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IREMA, por escritura pública del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra, han sido designados Gerentes los señores Justo Angel Zunda y Salvador R. Perrotta, con todas las funciones asignadas por el contrato social y la ley.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 5.764-v.27|9|54

PASCUAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Infrascripto, hace saber por cinco días que se ha pactado la modificación de la cláusula quinta del contrato de la sociedad: "PASCUAL FERNANDEZ S. R. L." en la siguiente forma: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los tres socios. Pascual Fernández, Juana Fernández de Arza y Domingo Arza quienes quedan designados gerentes, pudiendo todos ellos hacer uso de la firma social ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta". — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140 — e.21|9-Nº 5.777-v.27|9|54

I M A S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo de Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Horacio Miñones, argentino, casado, domiciliado en calle Malabia 560; el señor Angel Antonio Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876; el señor José Angel Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876, y el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia, chileno, viudo, domiciliado en la calle Uruguay 263; todos domicilios de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "IMASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Malabia Nº 560, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección, explotación y venta de un juego de fútbol denominado originariamente "Fútbol Rabayo" del cual el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia se declara autor, y cuyo original fué depositado como obra "inédita" en el año 1945 en la Dirección de Propiedad Intelectual, y cuya marca comercial "Rabayo" se halla registrada en la República de Chile en el año 1944 y en la República Argentina en el año 1945, quien por este acto cede el juego original y sus modificaciones en todos sus derechos y acciones exclusivamente a la sociedad materia de este contrato, pudiendo además la sociedad realizar toda otra negociación que conviniera a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Diez Años (10) a contar desde la fecha y tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por forzosa causal legal; vencido el plazo de duración mínima cualquier socio gozará el más amplio derecho de retirarse de la sociedad, pero sus derechos o cuotas sólo serán transferibles a prorrata entre los socios continuadores, o a un tercero siempre que los socios continuadores lo acepten por unanimidad. El socio que desee retirarse deberá hacerlo con un preaviso en forma auténtica de noventa días y cobrará sus derechos, cuotas o haberes con un cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales con más los intereses bancarios del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—), divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas (50 o|o) cincuenta por ciento en este acto, y (50 o|o) cincuenta por ciento dentro de los noventa días, en la siguiente proporción: don Horacio Miñones, veinte cuotas; don Reinaldo C. Rubio Arancibia, veinte cuotas; don Angel Antonio Saporiti, diez cuotas y don José Angel Saporiti, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente, nombrándose por este acto en tal carácter al señor Horacio Miñones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Horacio Miñones, que firmará conjuntamente con cualquiera, indistintamente, de los otros tres socios, quienes firmarán por la sociedad bajo la firma personal y la denominación societaria, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, con expresa prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad ejercerá todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, sus agencias y|o sucursales, realizando sin excepción todos los actos que requieran la marcha y el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: Cada año, al (30) treinta de junio se practicará un Balance General y su resultado, ya sea utilidades o pérdidas, será distribuído o soportado, según el caso, a prorrata de los capitales aportados. En la distribución de utilidades se deducirá previamente un 5 o|o anual para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — Novena. Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad unánime y escrita de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar personería y pactar forma de continuidad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se relacione con la marcha, la disolución o la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre los árbitros nombrarán un tercero cuyo laudo será inapelable. De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Horacio Miñones. — Angel Antonio Saporiti. — José Angel Saporiti. — Reinaldo C. Rubio Arancibia.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|9-Nº 5.759-v.27|9|54

"F.A.C.Y.M.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el B. Oficial:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Manuel Schneier y Dolores Madanes de Schneier, únicos integrantes de "F.A.C.Y.M.E. SOC. RESP. LTADA.", sita en Republiquetas dos mil trescientos treinta y siete, y el Sr. Isidoro Schneier, casado, austríaco, con domicilio en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, resuelven modificar las cláusulas de la mencionada sociedad, que a continuación se expresan y quedan redactadas como a continuación se dice: Artículo Tercero: Del Capital: El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Isidoro Schneier integra cincuenta cuotas de mil pesos en dinero efectivo aportado antes de ahora, según consta en los libros de la sociedad. La Sra. Dolores Madanes de Schneier cede y transfiere al Sr. Manuel Schneier las cincuenta cuotas que le pertenecían. A su vez el señor Manuel Schneier aporta otras veinte cuotas de mil pesos, que integra con las utilidades devengadas y que no retirara de la sociedad, según consta en los libros sociales. Queda así el capital de este socio formado por ciento veinte cuotas. — Artículo Cuarto: En cualquier momento el socio Isidoro Schneier tiene derecho a aumentar sus cuotas capital hasta igualar las del otro socio, oportunidad en que sus utilidades serán también iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. — Artículo Quinto: De la administración: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes actuarán en tal carácter como socios gerentes. Para todos los actos de administración o de disposición se requiere la conformidad de todos los socios, quienes tomarán todas las disposiciones en forma conjunta. — El Sr. Isidoro Schneier se compromete a no actuar en ningún otro comercio ni industria fuera de esta sociedad, a la que deberá dedicar todo su tiempo: en concepto de viático se le reconoce la suma de Mil Pesos mensuales. — Artículo Sexto: De las utilidades y reservas: ... c) El remanente de las utilidades y reservas se distribuirán: el sesenta por ciento para Manuel Schneier y el cuarenta por ciento para Isidoro Schneier. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — d) Las utilidades que no retiren los socios devengarán un interés bancario que se capitalizará anualmente a partir de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución cada cinco años, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El primer quinquenio corre desde enero de mil novecientos cincuenta y tres. Si al vencimiento de uno de estos períodos, uno de los socios desea continuar con el giro social, abonará al otro socio su capital, utilidades, la parte proporcional que le corresponde en las reservas y en el valor llave, dentro de los noventa días subsiguientes a la disolución. Para el caso de que los dos socios deseen continuar con el giro social, quedará con el establecimiento el que ofrezca más por él. Para el primer período de cinco años, en caso de disolución social gozará de prioridad en igualdad de condiciones el socio Manuel Schneier. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, su cónyuge supérstite y sus herederos resolverán en el término de treinta días si desean continuar vinculados a la sociedad o si desean el reintegro del capital y las utilidades que les corresponden. Si resuelven continuar, deberán unificar su representación en un solo heredero, el que actuará con las mismas obligaciones y derechos del socio que reemplazan. En caso de decidir su retiro de la sociedad, el capital, utilidades y parte proporcional en las reservas y valor llave, les será entregado en seis mensualidades consecutivas sin interés. — Artículo Provisorio: Se aclara que los efectos de este contrato, modificatorio del original inscripto en el Registro Público de Comercio, modificado últimamente por convenio del nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio ciento noventa del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, se retrotraen a esta última fecha o sea enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Schneier. — Isidoro Schneier. — Dolores Madanes de Schneier. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.21|9-Nº 5.807-v.27|9|54

SALBUENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo Comercial (Nº 2), Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contratos privados de fechas 2 de agosto de 1951 y 27 de julio de 1954 se han producido en el contrato constitutivo de "SALBUENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las siguientes modificaciones: 1. — Se revalúan los aportes de los socios Esteban Cvitanic y Juan Herceg, de $ 10.000 m|n. y $ 5.000 m|n. a $ 20.000 m|n. y $ 10.000 m|n. respectivamente por las minas "Salmayo", "Anita" y "Salinera Dolin", ubicadas en Tolar Grande, Dpto. de Los Andes de la provincia de Salta, dado que han resultado ser de mayor importancia económica que la apreciada al constituirse la sociedad. — 2. — Se aceptan las transferencias de las cuotas sociales y derechos en "Salbuena" S. R. L. hecha por el Sr. Juan Herceg a favor de los socios Emilio Juan Samyn Ducó y Dr. Luciano Roque Catalano, quienes las adquieren por partes iguales y las de los Dres. Miguel Herminio Catalano y Osvaldo Daniel López Imizcoz al Sr Emilio Juan Samyn Ducó. — 3º — Ingresa como socio con $ 30.000 moneda nacional ya integrados el doctor Juan Roque Erdmann a quien se le reconocen treinta cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u. Quedó así el capital social aumentado a la suma de pesos 90.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: Esteban Cvitanic 20 (veinte) cuotas; Juan Roque Erdmann 30 (treinta) cuotas; Luciano Roque Catalano 15 (quince) cuotas y Emilio Juan Samyn Ducó 25 (veinte y cinco) cuotas, todas ellas de mil pesos moneda legal cada una. — 4º — La gerencia será desempeñada por los Sres. Juan Roque Erdmann y Emilio Juan Samyn Ducó, los que actuando indistintamente sólo podrán comprometer la firma social hasta el límite de un cinco por ciento (5 %) del capital social, rigiendo en lo demás las facultades fijadas a la gerencia en el contrato originario. — 5º — De las utilidades líquidas anuales se asignará el veinte por ciento (20 %) para ser distribuído por partes iguales entre los socios Esteban Cvitanic, Emilio Juan Samyn Ducó y Juan Roque Erdmann y el resto o sea el 80 % (ochenta por ciento) entre todos los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos a la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.799-v.27|9|54